

N° 5910

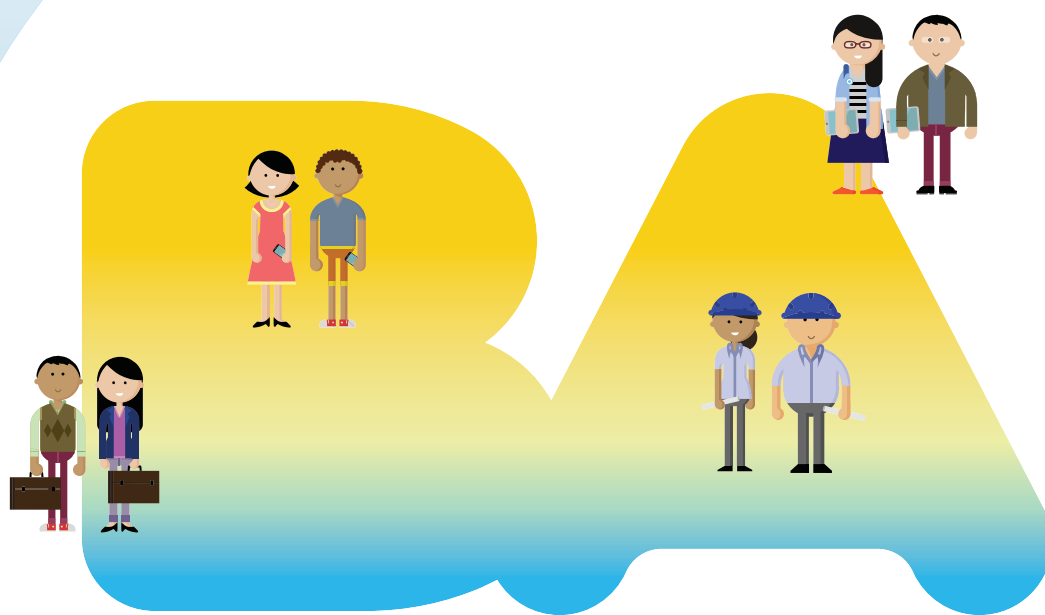
15/7/2020

Boletín Oficial

Acceder a Compendio de Normas - Emergencia Sanitaria

COVID-19 (Coronavirus)

“2020. Año del General Manuel Belgrano”



Vamos Buenos Aires



**Buenos
Aires
Ciudad**

Sumario

Poder Ejecutivo

Decreto

Área Jefe de Gobierno

Decreto N° 259

Se otorga el carácter de Administradora del sector conocido como Parque Olímpico a la Corporación Buenos Aires Sur SE..... Pág. 11

Resolución

Jefatura de Gabinete de Ministros

Resolución N° 338/SECTOP/20

Se acepta la renuncia presentada por María Constanza Movsichoff..... Pág. 13

Resolución N° 339/SECTOP/20

Se aprueban la prórroga de plazo de la Contratación Directa N° 2462/20 y las prórrogas de las Ordenes de Compra Abierta N° 23733, N° 23729, N° 23740, N° 23747 y N° 23750..... Pág. 13

Ministerio de Hacienda y Finanzas

Resolución N° 212/AGIP/20

Se aprueba y adjudica la Licitación Pública N° 8618-0413-LPU20..... Pág. 16

Resolución N° 213/AGIP/20

Se otorga licencia sin goce de haberes a María Cecilia Buttazzoni..... Pág. 17

Resolución N° 214/AGIP/20

Se limita la licencia sin goce de haberes otorgada a Justo Beyer..... Pág. 18

Resolución N° 1073/DGR/20

Se consideran abonadas en término las Cuotas N° 2 y Única Anual de la Contribución por Publicidad hasta el día 14 de agosto de 2020..... Pág. 20

Resolución N° 1173/SSGRH/20

Se cesa por jubilación a Miguel Ángel Gómez..... Pág. 21

Resolución N° 1179/SSGRH/20

Se convalida licencia sin goce de haberes otorgada a Guillermo Luis Maggi..... Pág. 22

Resolución N° 1202/SSGRH/20

Se otorga licencia sin goce de haberes a José Luis Gutiérrez..... Pág. 23

Resolución N° 1214/SSGRH/20

Se otorga licencia sin goce de haberes a Vanina Molinaro..... Pág. 25

Resolución N° 1217/SSGRH/20

Se otorga licencia sin goce de haberes a María Cristina Hammermuller..... Pág. 26

Resolución N° 1219/SSGRH/20

Se acepta la renuncia presentada por Carlos Manuel Cardaci..... Pág. 27

| | |
|---|---------|
| Resolución N° 1237/SSGRH/20 | |
| Se convalida licencia deportiva usufrutuada por Erika Fernanda Romero..... | Pág. 28 |
| Resolución N° 1238/SSGRH/20 | |
| Se otorga licencia sin goce de haberes a Leonardo César Augusto Martone..... | Pág. 29 |
| Resolución N° 3235/MHFGC/20 | |
| Se acepta la renuncia como Gerente Operativa de la Gerencia Operativa Investigación y Desarrollo presentada por Lorena Yael Horowicz..... | Pág. 30 |
| Resolución N° 3236/MHFGC/20 | |
| Se dispone la continuidad de la Licitación N° 623-1974-LPU19..... | Pág. 31 |

Ministerio de Justicia y Seguridad

| | |
|--|---------|
| Resolución N° 276/AGC/20 | |
| Se desestima Recurso Jerárquico directo interpuesto contra el IF-2020-14999181-GCABA-DGFYC el cual dispuso la desocupación y traslado de las personas alojadas en el establecimiento geriátrico sito en Gavilán 795..... | Pág. 35 |
| Resolución N° 278/AGC/20 | |
| Se otorga licencia sin goce de haberes a Verónica Andrea De Filippe..... | Pág. 38 |
| Resolución N° 138/SSGA/20 | |
| Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública de Etapa Única N° 2900-0679-LPU20..... | Pág. 40 |
| Resolución N° 139/SSGA/20 | |
| Se suspende de manera excepcional la adquisición de sellos con destino a todas las dependencias de la Policía de la Ciudad adjudicada mediante Resolución N° 3-SSGA/19..... | Pág. 42 |
| Resolución N° 141/SSGA/20 | |
| Se suspende de manera excepcional la contratación de un servicio de análisis integral de video adjudicada mediante Resolución N° 98-SSGA/19..... | Pág. 45 |

Ministerio de Salud

| | |
|--|---------|
| Resolución N° 1518/MSGC/20 | |
| Se modifica la remuneración de personal de Planta de Gabinete..... | Pág. 48 |
| Resolución N° 71/SSAPAC/20 | |
| Se aprueba gasto por la prestación del servicio de provisión de medicamentos a las víctimas de la tragedia de Cromañón y sus familiares y a pacientes del Programa Incluir Salud..... | Pág. 49 |
| Resolución N° 72/SSAPAC/20 | |
| Se aprueba gasto..... | Pág. 50 |
| Resolución N° 272/SSASS/20 | |
| Se aprueba y adjudica la Contratación Directa N° 401-0867-CDI20..... | Pág. 52 |
| Resolución N° 273/SSASS/20 | |
| Se autoriza el devengamiento para las Expensas Comunes del inmueble sito en Roque Sáenz Peña 788..... | Pág. 55 |
| Resolución N° 959/SSPSGER/20 | |
| Se designan a profesionales como Licenciados en Kinesiología en la Planta Transitoria de Profesionales de la Salud..... | Pág. 57 |
| Resolución N° 960/SSPSGER/20 | |
| Se designan como suplentes de guardia a profesionales..... | Pág. 58 |
| Resolución N° 961/SSPSGER/20 | |
| Se deja sin efecto la designación establecida en la Resolución N° 777-GCABA-SSPSGER/20 de Ludmila Brenner y se la designa para prestar servicios profesionales en locaciones o establecimientos donde se asista a pacientes afectados por el virus COVID-19 o a población en situación de aislamiento..... | Pág. 60 |
| Resolución N° 962/SSPSGER/20 | |
| Se designa como Médico especialista en Terapia Intensiva a Manuel Guillermo Bejarano Castro..... | Pág. 62 |

| | |
|--|----------|
| Resolución N° 963/SSPSGER/20 | |
| Se designa como profesional Médico de Planta a Augusto Leonel Durán Cañarte..... | Pág. 63 |
| Resolución N° 964/SSPSGER/20 | |
| Se designa como profesional Bioquímico de Planta a Marcos Abdul Palligas..... | Pág. 65 |
| Resolución N° 965/SSPSGER/20 | |
| Se designa personal de la Planta Transitoria de Enfermería..... | Pág. 67 |
| Resolución N° 966/SSPSGER/20 | |
| Se designan como suplentes de guardia a profesionales..... | Pág. 69 |
| Resolución N° 967/SSPSGER/20 | |
| Se designan como suplentes de guardia a profesionales..... | Pág. 71 |
| Resolución N° 968/SSPSGER/20 | |
| Se designa como Bioquímica a Agustina Natalia Iovane..... | Pág. 72 |
| Resolución N° 969/SSPSGER/20 | |
| Se designan a profesionales como Licenciados en Kinesiología en la Planta Transitoria de Profesionales de la Salud..... | Pág. 74 |
| Resolución N° 970/SSPSGER/20 | |
| Se designa personal de la Planta Transitoria de Enfermería..... | Pág. 75 |
| Resolución N° 971/SSPSGER/20 | |
| Se designa personal de la Planta Transitoria de Personal Colaborador de Unidades Febriles de Urgencia y Operativos COVID-19..... | Pág. 77 |
| Resolución N° 972/SSPSGER/20 | |
| Se designa personal de la Planta Transitoria de Personal Colaborador de Unidades Febriles de Urgencia y Operativos COVID-19..... | Pág. 79 |
| Resolución N° 973/SSPSGER/20 | |
| Se designa como Bioquímica a Angely Del Valle Arencibia Rangel..... | Pág. 80 |
| Resolución N° 974/SSPSGER/20 | |
| Se designan como suplentes de guardia a profesionales..... | Pág. 82 |
| Resolución N° 975/SSPSGER/20 | |
| Se designan como suplentes de guardia a profesionales..... | Pág. 84 |
| Resolución N° 976/SSPSGER/20 | |
| Se designa personal de la Planta Transitoria de Enfermería..... | Pág. 85 |
| Resolución N° 977/SSPSGER/20 | |
| Se designa como Médica a Karol Loredo Cayo..... | Pág. 87 |
| Resolución N° 978/SSPSGER/20 | |
| Se designa como Bioquímica de Planta a Elsa Gabriela Sanso..... | Pág. 89 |
| Resolución N° 979/SSPSGER/20 | |
| Se designa como profesional Médica sin especialidad a María Eugenia Ibarra..... | Pág. 91 |
| Resolución N° 980/SSPSGER/20 | |
| Se designa personal de la Planta Transitoria de Personal Colaborador de Unidades Febriles de Urgencia y Operativos COVID-19..... | Pág. 93 |
| Resolución N° 981/SSPSGER/20 | |
| Se designa como profesional Médica sin especialidad a Sydney Morelba Santillán Cadena..... | Pág. 94 |
| Resolución N° 982/SSPSGER/20 | |
| Se designan a profesionales como Licenciados en Kinesiología en la Planta Transitoria de Profesionales de la Salud..... | Pág. 96 |
| Resolución N° 983/SSPSGER/20 | |
| Se designa personal de la Planta Transitoria de Enfermería..... | Pág. 97 |
| Resolución N° 984/SSPSGER/20 | |
| Se designa como profesional Bioquímica de Planta a Julieta Gondolesi..... | Pág. 99 |
| Resolución N° 985/SSPSGER/20 | |
| Se designan como suplentes de guardia a profesionales..... | Pág. 101 |
| Resolución N° 986/SSPSGER/20 | |
| Se deja sin efecto la RESOL-2020-265-GCABA-SSPSGER..... | Pág. 103 |

| | |
|---|----------|
| Resolución N° 987/SSPSGER/20 | |
| Se designa como Médica especialista en Clínica Médica a Bárbara Aluminé Bellido Panasiuk..... | Pág. 104 |
| Resolución N° 988/SSPSGER/20 | |
| Se designan como suplentes de guardia a profesionales..... | Pág. 105 |

Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat

| | |
|--|----------|
| Resolución N° 678/MDHYHGC/20 | |
| Se aprueba modificación presupuestaria..... | Pág. 108 |
| Resolución N° 679/MDHYHGC/20 | |
| Se aprueba modificación presupuestaria..... | Pág. 108 |
| Resolución N° 680/MDHYHGC/20 | |
| Se aprueba modificación presupuestaria..... | Pág. 109 |
| Resolución N° 687/MDHYHGC/20 | |
| Se aprueba modificación presupuestaria..... | Pág. 110 |
| Resolución N° 697/MDHYHGC/20 | |
| Se aprueba modificación presupuestaria..... | Pág. 111 |
| Resolución N° 704/MDHYHGC/20 | |
| Se aprueba modificación presupuestaria..... | Pág. 112 |
| Resolución N° 705/MDHYHGC/20 | |
| Se aprueba modificación presupuestaria..... | Pág. 112 |
| Resolución N° 706/MDHYHGC/20 | |
| Se designa personal de Planta de Gabinete..... | Pág. 113 |
| Resolución N° 707/MDHYHGC/20 | |
| Se aprueba modificación presupuestaria..... | Pág. 115 |
| Resolución N° 729/MDHYHGC/20 | |
| Se establecen las características que debe reunir cada comercio postulante a integrar la Red de Comercios del Programa Ciudadanía Porteña Con todo Derecho y la documentación a presentar..... | Pág. 115 |

Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana

| | |
|--|----------|
| Resolución N° 529/MEPHUGC/20 | |
| Se desestima recurso jerárquico contra la Disposición N° 436-DGLIM/18..... | Pág. 119 |
| Resolución N° 530/MEPHUGC/20 | |
| Se aprueba el Acta Acuerdo de la Décima Redeterminación Definitiva de Precios de la Licitación Pública Nacional e Internacional N° 997-SIGAF/13..... | Pág. 121 |

Ministerio de Gobierno

| | |
|---|----------|
| Resolución N° 179/MGOBGC/20 | |
| Se aprueba modificación presupuestaria..... | Pág. 124 |

Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes

| | |
|--|----------|
| Resolución N° 786/CDNNYA/20 | |
| Se aprueba modificación presupuestaria..... | Pág. 126 |
| Resolución N° 787/CDNNYA/20 | |
| Se otorga licencia sin goce de haberes a Ricardo Christian Martínez..... | Pág. 127 |

Ministerio de Hacienda y Finanzas - Ministerio de Salud

| | |
|--|----------|
| Resolución N° 579/MHFGC/20 | |
| Se convalida la Resolución N° 156-SSAPAC/19..... | Pág. 129 |
| Resolución N° 580/MHFGC/20 | |
| Se convalida la Disposición N° 136-HSL/19..... | Pág. 130 |

Disposición

Jefatura de Gabinete de Ministros

| | |
|---|----------|
| Disposición N° 72/DGIASINF/20 | |
| Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Menor N° 8056-1511-CME20..... | Pág. 132 |

Ministerio de Hacienda y Finanzas

| | |
|---|----------|
| Disposición N° 46/AGIP/20 | |
| Se aprueba y adjudica la Contratación Menor N° 8618-0930-CME20..... | Pág. 135 |
| Disposición N° 47/AGIP/20 | |
| Se aprueba la prórroga de la Contratación Menor N° 8618-0006-CME19..... | Pág. 136 |
| Disposición N° 48/AGIP/20 | |
| Se aprueba la prórroga de la Licitación Pública N° 8618-0013-LPU19..... | Pág. 138 |
| Disposición N° 614/DGCYC/20 | |
| Se desestima recurso de reconsideración contra la Disposición N° 1167-DGCYC/19..... | Pág. 139 |

Ministerio de Salud

| | |
|---|----------|
| Disposición N° 69/EAIT/20 | |
| Se deja sin efecto el Proceso de Compra N° 4002-0681-CDI20..... | Pág. 141 |
| Disposición N° 70/EAIT/20 | |
| Se deja sin efecto la Contratación Directa N° 4002-0851-CDI20 y se llama a Contratación Directa N° 4002-0899-CDI20..... | Pág. 141 |
| Disposición N° 71/EAIT/20 | |
| Se deja sin efecto la Contratación Directa N° 4002-0859-CDI20 y se llama a Contratación Directa N° 4002-0986-CDI20..... | Pág. 143 |
| Disposición N° 96/IRPS/20 | |
| Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública N° 446-0849-LPU20..... | Pág. 144 |
| Disposición N° 112/HMOMC/20 | |
| Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública N° 414-0832-LPU20..... | Pág. 145 |
| Disposición N° 114/HMOMC/20 | |
| Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública N° 414-0829-LPU20..... | Pág. 147 |
| Disposición N° 235/HGNRG/20 | |
| Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública N° 420-0850-LPU20..... | Pág. 148 |
| Disposición N° 315/HGACA/20 | |
| Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Menor N° 412-1571-CME20..... | Pág. 150 |
| Disposición N° 317/HGACA/20 | |
| Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Menor N° 412-1572-CME20..... | Pág. 151 |

Ministerio de Desarrollo Económico y Producción

Disposición N° 43/DGEMPRE/20

Se aprueba el ciclo de encuentros virtual y gratuito denominado Conexión Universidades..... Pág. 153

Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes

Disposición N° 31/DGLTACDN/20

Se aprueba y adjudica la Contratación Directa N° 112-0911-CDI20..... Pág. 156

Ministerio de Salud

Disposición N° 9/HMO/20

Se aprueba y adjudica la Licitación Pública N° 732/20..... Pág. 160

Disposición N° 99/HGACD/20

Se aprueba y adjudica la Contratación Directa N° 416-0695-CDI20..... Pág. 161

Disposición N° 111/HGACD/20

Se aprueba y adjudica la Contratación Directa N° 416-0686-CDI20..... Pág. 162

Disposición N° 137/HGADS/20

Se aprueba gasto..... Pág. 164

Disposición N° 141/HGADS/20

Se aprueba gasto..... Pág. 165

Disposición N° 154/HIFJM/20

Se aprueban pliegos y se llama a Proceso de Compras N° 423-1540-CME20..... Pág. 166

Disposición N° 156/HGARM/20

Se aprueba y adjudica la Contratación Menor N° 430-1322-CME20..... Pág. 167

Disposición N° 170/HGAPP/20

Se aprueba y adjudica la Licitación Pública N° 426-0644-LPU20..... Pág. 169

Disposición N° 260/HGAP/20

Se aprueba la Ampliación N° 425-0413-AMP20..... Pág. 171

Disposición N° 264/HGAP/20

Se aprueba y adjudica la Contratación Menor N° 425-1472-CME20..... Pág. 172

Disposición N° 266/HGAP/20

Se aprueba y adjudica la Contratación Menor N° 425-1499-CME20..... Pág. 173

Disposición N° 269/HGAP/20

Se aprueba y adjudica la Contratación Menor N° 425-1242-CME20..... Pág. 174

Disposición N° 272/HGAP/20

Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Menor N° 425-1560-CME20..... Pág. 176

Resolución Comunal

Jefatura de Gabinete de Ministros

Resolución Comunal N° 16586172/COMUNA7/20

Se intima a realizar tareas de higienización, desinfección, desinsectación, desratización, eliminación de malezas y/o saneamiento en el inmueble sito en Alfredo R. Bufano 1044/46..... Pág. 178

Resolución Comunal N° 16586328/COMUNA7/20

Se intima a realizar tareas de higienización, desinfección, desinsectación, desratización, eliminación de malezas y/o saneamiento en el inmueble sito en Bacacay 2952/54..... Pág. 181

Resolución Comunal N° 16586499/COMUNA7/20

Se intima a realizar tareas de higienización, desinfección, desinsectación, desratización, eliminación de malezas y/o saneamiento en el inmueble sito en Juan Bautista Alberdi 3134/36..... Pág. 184

Licitaciones

Licitación Pública / Llamado N° 858/ASINF/20

Servicio de acceso dinámico (cable modem)..... Pág. 188

Ministerio de Hacienda y Finanzas

Carpeta / Llamado N° 23885/BCOCIUDAD/20

Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de grupos electrógenos situados en Dependencias..... Pág. 189

Carpeta / Llamado N° 23886/BCOCIUDAD/20

Servicio de mantenimiento y conservación semi-integral de las instalaciones de ascensores, montacargas y otros medios de elevación y movimientos electromecánicos..... Pág. 189

Carpeta / Llamado N° 23903/BCOCIUDAD/20

Servicio de mudanza y traslado en Dependencias y ATM..... Pág. 190

Carpeta / Llamado N° 23906/BCOCIUDAD/20

Renovación del soporte de la Solución Security Analytics y contratación de horas de consultoría..... Pág. 190

Ministerio de Justicia y Seguridad

Licitación Pública / Llamado N° 679/DGAYCON/20

Adquisición de accesorios de telefonía móvil..... Pág. 192

Licitación Pública / Prórroga N° 101/AGC/20

Servicio de Mantenimiento Correctivo y Evolutivo..... Pág. 192

Ministerio de Salud

Licitación Pública / Llamado N° 829/HMOMC/20

Endoprotesis de tibia proximal..... Pág. 194

Licitación Pública / Llamado N° 832/HMOMC/20

Prótesis Vascular Recta..... Pág. 194

Licitación Pública / Llamado N° 847/HGNPE/20

Serología Banco de Sangre..... Pág. 195

Licitación Pública / Llamado N° 849/IRPS/20

Adquisición de insumos..... Pág. 195

Licitación Pública / Preadjudicación N° 767/IRPS/20

Adquisición de medicamentos..... Pág. 196

Licitación Pública / Preadjudicación N° 779/IRPS/20

Adquisición de silla de ruedas y un almohadón antiescaras..... Pág. 197

Licitación Pública / Adjudicación N° 732/HMO/20

Material Descartable..... Pág. 197

| | |
|--|----------|
| Licitación Pública / Prórroga N° 839/DGADCYP/20 | |
| Adquisición de determinaciones PCR para unidad rodante molecular COVID-19..... | Pág. 198 |
| Contratación Directa / Llamado N° 899/EAIT/20 | |
| TMO DVNR G.J.G.M..... | Pág. 200 |
| Contratación Directa / Llamado N° 986/EAIT/20 | |
| TMO DVNR S.G.D..... | Pág. 200 |
| Contratación Directa / Llamado N° 989/EAIT/20 | |
| TMO - DVNR L.A.N..... | Pág. 201 |
| Contratación Directa / Preadjudicación N° 828/HGAT/20 | |
| Adquisición de equipamientos e insumos..... | Pág. 201 |
| Contratación Directa / Preadjudicación N° 858/HGAT/20 | |
| Circuito de aspiración..... | Pág. 202 |
| Contratación Directa / Preadjudicación N° 959/HGAT/20 | |
| Insumos de agua mineral..... | Pág. 202 |
| Contratación Directa / Adjudicación N° 682/HGACD/20 | |
| Heparina de bajo peso..... | Pág. 203 |
| Contratación Directa / Fracaso N° 681/EAIT/20 | |
| TMO AUTOLOGO A.N.A.M..... | Pág. 204 |
| Contratación Menor / Llamado N° 1540/HIFJM/20 | |
| Adquisición Electrocardiógrafos Nuevas UTI COVID-19..... | Pág. 205 |
| Contratación Menor / Llamado N° 1572/HGACA/20 | |
| Adquisición de insumos..... | Pág. 205 |
| Contratación Menor / Llamado N° 1574/HMIRS/20 | |
| Adquisición de insumos manometro para control de vias aéreas..... | Pág. 206 |

Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat

| | |
|--|----------|
| Licitación Pública / Prórroga N° 56/IVC/19 | |
| Obra Civil..... | Pág. 207 |

Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana

| | |
|---|----------|
| Licitación Pública / Prórroga N° 101/MEPHUGC/18 | |
| Servicio de Limpieza y Mantenimiento Integral de la Red Metrobus y Centros de Transbordo..... | Pág. 208 |

Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de Buenos Aires

| | |
|---|----------|
| Licitación Pública / Llamado N° 7/DGA/20 | |
| Servicio de conexión dedicada a Internet..... | Pág. 209 |

Edictos Oficiales

Jefatura de Gabinete de Ministros

| | |
|---|----------|
| Intimaciones N° 16681911/COMUNA7/20 | |
| Se intima a COLOMBO, Andrea Marcela y/o a la Sra. FERNANDEZ, Norma Adelina..... | Pág. 210 |

Ministerio de Salud

Citación N° 16782728/DGLTMSGC/20

Se cita a familiares de BLANCO CARLOS GASTON RICARDO..... Pág. 211

Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat

Notificación N° 38523284/IVC/19

Se notifica a los Sres. Ortiz Silvia Patricia y Espinoza Portillo Presentado Neri..... Pág. 212

Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Oficio Judicial N° 16614199/JPIPCYTN8/20

Se cita a David Elías Garma..... Pág. 213

Oficio Judicial N° 16774546/JPCYFN13/20

Se cita a Isabel Baqueriza..... Pág. 213

Oficio Judicial N° 16561294/JPICAYTN10/20

Se hace saber a los residentes y a quienes desarrollen tareas laborales de cualquier índole en el geriátrico privado Residencia Sophía, que si así lo desean pueden optar, por presentarse en el expediente..... Pág. 214

Oficio Judicial N° 16614958/JPICAYTN21/20

Se ha ordenado la publicación del presente a efectos de comunicar lo resuelto por el Tribunal..... Pág. 215

Poder Ejecutivo**Decreto****Área Jefe de Gobierno****DECRETO N.º 259/20**

Buenos Aires, 13 de julio de 2020

VISTO: la Ley N° 470 (texto consolidado por Ley N° 6.017), el Decreto N° 219/19, el Expediente Electrónico N°13265266-GCABA-DGADB/2020, y

CONSIDERANDO:

Que por el presente actuado se propicia a otorgar a la Sociedad del Estado Corporación Buenos Aires Sur S.E., la administración del sector conocido como "Parque Olímpico" Parque Polideportivo Julio A. Roca, sito en la Avenida Coronel Roca N° 3980 (Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 1, Sección: 58, Manzana: 14 H);

Que la Sociedad del Estado Corporación Buenos Aires Sur, creada por Ley N° 470, tiene por objeto favorecer el desarrollo humano, económico y urbano integral de la zona denominada Área de Desarrollo Sur en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a fin de compensar las desigualdades zonales dentro del territorio de la Ciudad;

Que la mencionada Sociedad, colabora con el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el cumplimiento del plan estratégico de revitalización y renovación urbana de la zona sur de la Ciudad;

Que por Decreto N° 219/19 se otorgó a la Corporación Buenos Aires Sur S.E. por el plazo de UN (1) año, el carácter de Administradora del sector conocido como "Parque Olímpico" -delimitado por las Avenidas Coronel Roca, Arroyo Cildáñez, 27 de Febrero y la Autopista Presidente Héctor José Cámpora, del Parque Polideportivo Julio A. Roca, sito en la Avenida Coronel Roca Numero 3980 (Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 1, Sección: 58, Manzana: 14 H);

Que, en este sentido, se propicia otorgar la administración del sector conocido como "Parque Olímpico" - delimitado por las Avenidas Coronel Roca, Arroyo Cildáñez, 27 de Febrero y la Autopista Presidente Héctor José Cámpora por el plazo de cinco (5) años a la Corporación Buenos Aires Sur en el entendimiento que la misma contribuirá a potenciar el Área de Desarrollo Sur de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con las atribuciones y responsabilidades previstas en el Anexo I;

Que siendo un bien del dominio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, resulta pertinente dictar el acto administrativo correspondiente, otorgando a la Sociedad del Estado Corporación Buenos Aires Sur el carácter de Administradora del "Parque Olímpico";

Que la Corporación Buenos Aires Sur S.E. intervino prestando expresa conformidad a la prosecución de la administración en cuestión;

Que la Dirección General Administración de Bienes Inmuebles manifiesta que desde el vencimiento del plazo otorgado por el Decreto 219/19 al presente no hubo acto de la administración centralizada respecto al "Parque Olímpico";

Que la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado la intervención de su competencia en virtud de lo establecido en la Ley N° 1.218.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 102 y 104 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

**EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA:**

Artículo 1º.- Otórgase a partir del 15 de junio de 2020 y por el plazo de CINCO (5) años a la Corporación Buenos Aires Sur S.E., el carácter de Administradora del sector conocido como "Parque Olímpico"- delimitado por las Avenidas Coronel Roca, Arroyo Cildáñez, 27 de Febrero y la Autopista Presidente Héctor José Cámpora-, del Parque Polideportivo Julio A. Roca, sito en la Avenida Coronel Roca N° 3980 (Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 1, Sección: 58, Manzana: 14 H) de acuerdo con el Anexo I (IF-2020-16208376-GCABA-MDEPGC) (Atribuciones y Responsabilidades), el que a todos sus efectos forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2º.- El presente decreto es refrendado por los Señores Ministros de Desarrollo Económico y Producción y por el Señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Corporación Buenos Aires Sur S.E. y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Subsecretaría de Administración de Bienes Inmuebles, dependiente del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción. Cumplido, archívese. **RODRÍGUEZ LARRETA - Giusti - Miguel**

ANEXO

Resolución

Jefatura de Gabinete de Ministros

RESOLUCIÓN N.º 338/SECTOP/20

Buenos Aires, 8 de julio de 2020

VISTO: La Resolución N° 86-GCABA-SSPMO/20, el Expediente N° EX-05625556-GCABA-SSPMO/20 y RE-2020-16435669-GCABA-SSPMO, y

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente citado en el Visto, tramita la renuncia presentada por Movsichoff, María Constanza, DNI N° 23.377.267, CUIT N° 23-23377267-4, a partir del 30 de junio del presente año, al contrato de locación de servicios, autorizado por Resolución N° 86-GCABA-SSPMO/20;

Que, por la mencionada Resolución, se autorizó la contratación de Movsichoff, María Constanza, entre otros, bajo la modalidad de locación de servicios, para realizar tareas en la Subsecretaría de Planificación de la Movilidad, de la Secretaría de Transporte y Obras Públicas, Jefatura de Gabinete de Ministros, por el período comprendido entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2020.

Que, por lo expuesto corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL SECRETARIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS RESUELVE:

Artículo 1°.- Aceptase, a partir del 30 de Junio de 2020 la renuncia presentada por Movsichoff, María Constanza, DNI N°23.377.267, CUIT N° 23-23377267-4, al contrato de locación de servicios autorizado por Resolución N° 86-GCABA-SSPMO/20.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Coordinación Legal Técnica y Administrativa, de la Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archívese. **Méndez**

RESOLUCIÓN N.º 339/SECTOP/20

Buenos Aires, 13 de julio de 2020

VISTO: La Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley 6.017), los Decretos N° 168/GCBA/2019, N° 207/GCBA/2019, N° 260/PEN/2020, 1/GCBA/2020, 8/GCBA/2020, 297/PEN/2020 y sus modificatorios, las Resolucion N° 922/MSGC/20 y N° 215/SECTOP/2020, y el Expediente Electrónico N° 2020-11476536-GCABA-SECTOP y

CONSIDERANDO:

Que, por las actuaciones consignadas en el Visto, tramitó el proceso de compra cuyo objeto es la contratación del Servicio de Buses para el traslado de personas en el contexto de las medidas adoptadas por el GCBA para atender la emergencia sanitaria por COVID-19, de conformidad con el Artículo 28 inciso 8º y 40 de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley Nº 6.017);

Que con fecha 11 de marzo de 2020, la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS), declaró el brote del nuevo coronavirus (COVID - 19) como una pandemia;

Que a través del Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 260/PEN/2020, el Poder Ejecutivo de la Nación, amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley Nº 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el coronavirus (COVID-19) designando, en su art. 2, al Ministerio de Salud del Poder Ejecutivo Nacional como autoridad de aplicación del mismo y facultándolo a disponer recomendaciones y medidas a adoptar respecto de la situación epidemiológica, a fin de mitigar el impacto sanitario;

Que mediante Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 1/20 el Sr. Jefe de Gobierno declaró la Emergencia Sanitaria en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hasta el 15 de Junio de 2020 a los fines de atender y adoptar las medidas necesarias para prevenir y reducir el riesgo de propagación del contagio en la población del virus COVID-19 (Coronavirus);

Que dicha Emergencia Sanitaria fue prorrogada mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 8/20 del Sr. Jefe de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, hasta el 31 de agosto del corriente;

Que por la velocidad en el agravamiento de la situación epidemiológica a escala internacional, y a fin de proteger la salud pública, el Poder Ejecutivo Nacional estableció mediante Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 297 de fecha 19 de marzo de 2020, para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria, la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y "distanciamiento social, preventivo y obligatorio" durante el plazo comprendido entre el 20 y el 31 de marzo del corriente año;

Que ese plazo, por similares razones, fue prorrogado mediante los Decretos de Necesidad y Urgencia Nº 325/20, 355/20, 408/20, 459/20, 493/20, 520/20, 576/20 hasta el 17 de julio, inclusive;

Que por medio de Resolución Nº 922/MSGC/20 el Ministro de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobó el Protocolo de procedimiento denominado "PROTOCOLO DE UNIDAD DE PACIENTE FEBRILES DE URGENCIA", a través del cual dispone que "Las U.F.U. funcionarán los siete días de la semana y estarán ubicadas en las zonas aledañas a los hospitales públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires seleccionados para tal fin; tendrán como objetivo la categorización y derivación a centros de atención médica u hospitales o a institución extrahospitalario de casos sospechosos o confirmados de COVID-19";

Que en virtud de ello se llevó a cabo la Contratación Directa por Emergencia Sanitaria Nº 2462/2020, con la modalidad de Orden de Compra Abierta, aprobada mediante Resolución Nº 215-SECTOP-2020 adjudicándose el servicio a las empresas: TURISMO LA DELFINA SRL (CUIT 30-70857694-4), DAIANA JÉSICA FARÍAS (CUIT 27-29231606-8), YANINA V. GARCÍA (CUIT 27-28007161-2), HUGO R. PAGNONE (CUIT 20-11627987-9) y GABRIELA GONZALEZ SUREDA (CUIT 27-17701844-4);

Que nos encontramos frente a una situación crítica que requiere actuar con premura con el fin de salvaguardar la salud pública, por lo cual resulta imprescindible proceder a la ampliación del plazo de las ordenes de compra emitidas;

Que en ese sentido resulta procedente prorrogar el plazo contractual de las Órdenes de Compra Abiertas emitidas a favor de las citadas empresas adjudicatarias por el plazo de setenta y cinco (75) días corridos contados desde la finalización de la contratación original, ello de conformidad con lo establecido en el Artículo 119 inciso III de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley Nº 6.017) y su reglamentación; Que de acuerdo a lo expuesto, se propicia la prórroga de plazo original de las Órdenes de Compra Abiertas desde el día posterior al de su vencimiento -2º de julio- hasta el día 15 de septiembre de 2020, inclusive. Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 168/19 y su modificatorio Decreto Nº 207/2019,

EL SECRETARIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS RESUELVE:

Artículo 1º.- Apruébase la prórroga de plazo de la Contratación Directa Nº 2462/2020 cuyo objeto es la contratación del Servicio de Buses para el traslado de personas sintomáticas para trasladarlas a las Unidades Febriles de Urgencia (UFU) en el contexto de las medidas adoptadas por el GCBA para atender la emergencia sanitaria por COVID-19, al amparo de lo establecido en el artículo 119 inciso III de la Ley Nº 2095 (texto consolidado por Ley Nº 6017) y su reglamentación vigente.

Artículo 2º.- Prórrogase la Orden de Compra Abierta Nº 23733 a la firma TURISMO LA DELFINA SRL (CUIT 30-70857694-4), hasta el día 15 de septiembre de 2020, inclusive.

Artículo 3º.- Prórrogase la Orden de Compra Abierta Nº 23729 a la firma DAIANA JÉSICA FARÍAS (CUIT 27-29231606-8), hasta el día 15 de septiembre de 2020, inclusive.

Artículo 4º.- Prórrogase la Orden de Compra Abierta Nº 23740 a la firma YANINA VANESA GARCÍA (CUIT 27-28007161-2), hasta el día 15 de septiembre de 2020, inclusive.

Artículo 5º.- Prórrogase la Orden de Compra Abierta Nº 23747 a la firma HUGO R. PAGNONE (CUIT 20-11627987-9), hasta el día 15 de septiembre de 2020, inclusive.

Artículo 6º.- Prórrogase la Orden de Compra Abierta Nº 23750 a la firma GABRIELA GONZALEZ SUREDA (CUIT 27-17701844-4), hasta el día 15 de septiembre de 2020, inclusive.

Artículo 7º.- Déjase establecido que, conforme la modalidad establecida por el Art. 40º de la Ley Nº 2095 (texto consolidado Ley Nº 6017) y su reglamentación, el presupuesto necesario podrá ejecutarse hasta el límite de crédito existente en las correspondientes partidas del ejercicio en vigencia.

Artículo 8º.- Publíquese, notifíquese a la Unidad Operativa de Adquisiciones de la Secretaría de Transporte y Obras Públicas. Cumplido, archívese. **Méndez**

Ministerio de Hacienda y Finanzas

RESOLUCIÓN N.º 212/AGIP/20

Buenos Aires, 8 de julio de 2020

VISTO: Las Leyes Nros. 2.603 y 2.095 (Textos Consolidados por Ley N° 6.017), los Decretos reglamentarios Nros. 745/08 y 168/19 y su modificatorio Decreto N° 207/19, las Resoluciones Nros. 180-MHGC/08, 293-AGIP/16 y 150-GCABA-AGIP/20, las Disposiciones Nros. 150-DGCyC/19 y 21-GCABA-AGIP/20, los Expedientes Electrónicos Nros. 6.642.494-GCABA-DGPLYCON/20 y 9.217.766-GCABA-AGIP/20, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Disposición N° 21-GCABA-AGIP/20 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, (PLIEG-2020-09250842-GCABA-AGIP) y su Anexo Técnico (IF-2020-08320170-GCABA-DGPLYCON) correspondientes al proceso de compras N° 8618-0413-LPU20, destinado a la renovación de las Licencias Qlik View, soporte y capacitación - Año 2020, para la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, por un periodo de 1 (un) año, de acuerdo con el procedimiento electrónico de adquisiciones y contrataciones, denominado Buenos Aires Compras (BAC);

Que posteriormente mediante la Resolución N° 150-GCABA-AGIP/20 se aprobó la Circular Modificatoria N° 1 (IF-2020-10484433- GCABA-AGIP) mediante la cual se incorporó el Régimen de Redeterminaciones de Precios previsto en la Ley N° 2.809 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017) al Pliego de Bases y Condiciones Particulares anteriormente mencionado y en su artículo 2º se postergó la fecha de apertura para el día 3 de Abril de 2020 a las 12.00 hs., en los términos del artículo 31 de la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017);

Que habiéndose cumplido las instancias de difusión en el Boletín Oficial de la CABA, sitio web del GCABA y portal BAC y comunicado mediante invitación a proveedores del rubro y a la CAC y UAPE, se procedió a realizar la apertura electrónica de ofertas en la fecha y hora previstas;

Que de lo antedicho resultó que las firmas Biwini SAS, Gervasio Dicroce y Consenit S.A. presentaron sus ofertas en el debido plazo y forma;

Que la Subdirección General Análisis, Planificación y Estudios ha emitido su informe técnico (IF-2020-11316344-GCABA-DGPLYCON // IF-2020-11316797-GCABA-DGPLYCON), conformado por la Dirección General de Planificación y Control (IF-2020-11317283-GCABA-DGPLYCON) respecto al grado de cumplimiento de lo requerido por parte de las ofertas recibidas, en cuanto a si se ajustaron a lo solicitado en los Pliegos aprobados para el presente proceso;

Que posteriormente en base al análisis de la documentación ingresada y del informe precitado, se procedió mediante BAC a emitir el Dictamen de Preadjudicación de ofertas, tal como lo establece el artículo 108 de la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017);

Que conforme se desprende del precitado Dictamen y en virtud de los procedimientos consecuentes resultan preadjudicados a la oferta de la firma Gervasio Dicroce los renglones 1 y 2, por precio conveniente para el GCABA y cumplir con lo solicitado, tal como lo establece el artículo 110 de la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017), por un monto total de \$ 22.773.975,00.- (pesos veintidós millones setecientos

setenta y tres mil novecientos setenta y cinco) por un periodo de 1 (un) año;
Que del mismo Dictamen se desprende que las ofertas de las firmas Biwini SAS y Consenit S.A., fueron desestimadas por no cumplir con lo requerido según el Informe Técnico precitado;
Que el resultado de la mencionada preadjudicación fue publicado en el Boletín Oficial de la CABA, en el sitio web del GCABA y en el Portal BAC, y notificado automáticamente mediante el mismo a los participantes, sin haberse recibido impugnaciones;
Que en consecuencia se procedió a efectuar la afectación presupuestaria definitiva por el total de la suma antes mencionada para los correspondientes ejercicios;
Que en virtud de los términos de la Ley Nº 2.095 (Texto Consolidado por Ley Nº 6.017), del Anexo II del Decreto Nº 207/19, el suscripto se encuentra facultado para aprobar la presente Licitación Pública.
Por ello,

**EL ADMINISTRADOR GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Apruébase la Licitación Pública Nº 8618-0413-LPU20 para la renovación de las Licencias Qlik View, soporte y capacitación - Año 2020, para la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, por un periodo de 1 (un) año y adjudíquese por precio conveniente para el GCABA y cumplir con lo solicitado, tal como lo establece el artículo 110 de la Ley Nº 2.095 (Texto Consolidado por Ley Nº 6.017), a la firma Gervasio Dicroce los renglones 1 y 2, por un monto total de \$ 22.773.975,00.- (pesos veintidós millones setecientos setenta y tres mil novecientos setenta y cinco), de acuerdo con el procedimiento electrónico de adquisiciones y contrataciones denominado Buenos Aires Compras (BAC).

Artículo 2º. - Autorízase a la Dirección Administración, mediante el Departamento Compras y Contrataciones, a emitir la correspondiente Orden de Compra electrónica a favor del mencionado oferente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo precedente.

Artículo 3º. - Procédase a efectuar las notificaciones y publicaciones mediante BAC, de acuerdo con lo fijado en el artículo 85 del Anexo I del Decreto Nº 168/19.

Artículo 4º. - Publíquese en el portal www.buenosairescompras.gob.ar y en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y remítase a la Dirección Administración (Departamento Compras y Contrataciones) dependiente de la Subdirección General Técnica Administrativa y de Gestión Operativa de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, para la prosecución de su trámite. Cumplido, archívese. **Ballotta**

RESOLUCIÓN N.º 213/AGIP/20

Buenos Aires, 8 de julio de 2020

VISTO: Las Leyes Nros. 471 y 2.603 (textos consolidados por Ley Nº 6.017), Decreto Nº 1.550-GCBA/08, el Expediente Electronico Nº 8.425.532-GCABA-DGESYC/2020, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.603 (texto consolidado por Ley N° 6.017), crea en el ámbito del Ministerio de Hacienda y Finanzas, la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos como ente autárquico y, faculta al Administrador Gubernamental a organizar y reglamentar el funcionamiento interno de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos en sus aspectos estructurales, funcionales y de administración de personal;

Que mediante el Expediente Electronico N° 8.425.532-GCABA-DGESYC/2020 la agente María Cecilia Buttazzoni, FC N° 439.083, quien revista en el Departamento Operativos Económicos de la Dirección Estadísticas Económicas perteneciente a la Subdirección General Estadísticas Económicas de la Dirección General de Estadística y Censos de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, solicita licencia sin goce de haberes a razón de haber obtenido una beca de estudios en el extranjero, a partir del 15/08/2020 y por el termino de un año;

Que la licencia solicitada no encuadra en ninguna de las previstas por el régimen vigente de la Ley N° 471 (texto consolidado según Ley N° 6.017);

Que el beneficio petitionado se encuentra previsto en el Decreto N° 1.550-GCABA/08;

Que analizada la solicitud se estima procedente dictar el acto administrativo dando lugar a lo petitionado.

Por ello, y en uso de sus facultades,

**EL ADMINISTRADOR GUBERNAMENTAL
DE LA ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Otórgase la licencia sin goce de haberes requerida por la agente María Cecilia Buttazzoni, FC N° 439.083, quien revista en el Departamento Operativos Económicos de la Dirección Estadísticas Económicas perteneciente a la Subdirección General Estadísticas Económicas de la Dirección General Estadística y Censos de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, a partir del 15/08/2020 y por el término de un año.

Artículo 2°.- Déjase constancia en los términos del Artículo 5° del Decreto N°1.550-GCABA/08 que el otorgamiento de la presente licencia no altera el normal desarrollo de las tareas de la citada Dirección General.

Artículo 3°.- Pase a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y al Departamento Recursos Humanos dependiente de la Dirección Gestión Operativa y de Personal de la Subdirección General Técnica Administrativa y de Gestión Operativa de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, debiendo este último practicar fehaciente notificación de la presente a la agente citada en el artículo 1° de la presente.

Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Ballotta**

RESOLUCIÓN N.° 214/AGIP/20

Buenos Aires, 8 de julio de 2020

VISTO: La Ley N° 2.603 (texto consolidado por Ley N° 6.017), la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 6.017), Decreto N° 1.550-GCABA/08, la Disposición N° 39-AGIP/16, el Expediente Electronico N° 16.404.680-GCABA-AGIP/20, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.603 (texto consolidado por Ley N° 6.017), crea en el ámbito del Ministerio de Hacienda y Finanzas, la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos como ente autárquico y, faculta al Administrador Gubernamental a organizar y reglamentar el funcionamiento interno de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos en sus aspectos estructurales, funcionales y de administración de personal;

Que mediante la Disposición N° 39-AGIP/16 se otorgó licencia por cargo de mayor jerarquía al agente Justo Beyer, FC N° 453.923, quien revista en el Departamento Control Fiscal y de la Recaudación de la Dirección Administración y Control de la Recaudación perteneciente a la Subdirección General Sistematización de la Recaudación de la Dirección General de Rentas de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, para desempeñarse como Director de la Dirección de Fiscalización y Control de Gestión de la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios dependiente de la Subsecretaría de Asuntos Registrales del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, a partir del 03/03/2016;

Que por Disposición N° 4-APN-SSGA-MJ/20, se aceptó la renuncia del agente precitado al cargo oportunamente otorgado, a partir del 01/12/2019;

Que mediante Expediente Electronico N° 16.404.680-GCABA-AGIP/20, solicita la limitación de la licencia oportunamente otorgada, a partir del día 01/12/2019, y el otorgamiento de una licencia sin goce de haberes por razones personales, desde el 01/12/2019 y hasta el 23/03/2020;

Que la licencia solicitada no encuadra en ninguna de las previstas por el régimen vigente de la Ley N.º 471 (texto consolidado según Ley N° 6.017);

Que el beneficio petitionado se encuentra previsto en el Decreto N° 1.550-GCABA/08;

Que analizada la solicitud se estima procedente dictar el acto administrativo dando lugar a lo petitionado.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL ADMINISTRADOR GUBERNAMENTAL
DE LA ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Límitase la licencia por cargo de mayor jerarquía otorgada al agente Justo Beyer, FC N° 453.923, quien revista en el Departamento Control Fiscal y de la Recaudación de la Dirección Administración y Control de la Recaudación perteneciente a la Subdirección General Sistematización de la Recaudación de la Dirección General de Rentas de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, a partir del 01/12/2019.

Artículo 2º.- Otórgase la licencia extraordinaria sin goce de haberes requerida por el agente citado en el Artículo 1º, a partir del 01/12/2019 y hasta el 23/03/2020, según lo establecido en el Decreto N° 1.550-GCABA/08.

Artículo 3º.- Dejase constancia en los términos del artículo 5º del Decreto N° 1550/GCABA/08 que el otorgamiento de la presente licencia no altera el normal desarrollo de las tareas de la precitada Dirección.

Artículo 4º.- Pase a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y al Departamento Recursos Humanos dependiente de la Dirección Gestión Operativa y de Personal de la Subdirección General Técnica Administrativa y de Gestión Operativa de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, debiendo este último practicar fehaciente notificación de la presente al agente citado en el artículo 1º de la presente.

Artículo 5º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Ballotta**

RESOLUCIÓN N.º 1073/DGR/20

Buenos Aires, 14 de julio de 2020

VISTO: EL TÍTULO XII DEL CÓDIGO FISCAL (T.O. 2020), LOS DECRETOS NACIONALES N° 297/PEN/2020 (BORA N° 34334), N° 325/PEN/2020 (BORA N° 34344), N° 355/PEN/2020 (BORA N° 34353), N° 408/PEN/2020 (BORA N° 34365), N° 459/PEN/2020 (BORA N° 34377), N° 493/PEN/2020 (BORA N° 34388), N° 520/PEN/2020 (BORA N° 34399) Y N° 576/PEN/2020 (BORA N° 34415), LA RESOLUCIÓN N° 4651/MEFGC/2019 (BOCBA N° 5740) CON LAS MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR LAS RESOLUCIONES N° 138/MHFGC/2019 (BOCBA N° 5772) Y N° 1233/MHFGC/2020 (BOCBA N° 5833) Y LA RESOLUCIÓN N° 883/DGR/2020 (BOCBA N° 5890), Y

CONSIDERANDO:

Que por medio del Título XII del Código Fiscal vigente se regula la Contribución por Publicidad, definiendo los diversos hechos imposables, determinando los contribuyentes y/o responsables, estableciendo las exenciones y fijando los lineamientos del pago;

Que por la Resolución N° 4651/MEFGC/19, modificada por las Resoluciones N° 138/MHFGC/19 y N° 1233/MHFGC/20, fueron establecidas las fechas de vencimiento de los tributos que percibe la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos correspondientes al ejercicio fiscal 2020;

Que a partir de la aparición de la Pandemia de la COVID-19, el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha adoptado múltiples medidas de prevención y control con el objetivo de reducir el riesgo de propagación del contagio de la citada enfermedad;

Que por medio del Decreto Nacional N° 297/PEN/2020, en el marco de la Emergencia Sanitaria ocasionada por la citada Pandemia, se dispuso el aislamiento social, preventivo y obligatorio, el cual ha sido prorrogado por los Decretos Nacionales N° 325/PEN/2020, N° 355/PEN/2020, N° 408/PEN/2020, N° 459/PEN/2020, N° 493/PEN/2020 (BORA N° 34388), N° 520/PEN/2020 y N° 576/PEN/2020, los dos últimos exclusivamente respecto de determinados conglomerados urbanos y sectores geográficos;

Que en virtud de la implementación de avances operativos en los sistemas informáticos de esta Administración Gubernamental, por medio de la Resolución N° 883/DGR/2020 se han considerado abonadas en término, hasta el día 15 de julio de 2020, las obligaciones tributarias correspondientes a la Contribución por Publicidad, cuyos vencimientos operaron los días 12 y 18 de junio del corriente año;

Que como consecuencia de los desarrollos informáticos detallados y a los fines de facilitar el cumplimiento en tiempo y forma de dichas obligaciones por parte de los contribuyentes, resulta necesario extender el plazo mencionado hasta el día 14 de agosto de 2020.

Por ello, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 4º de la Resolución N° 4651/MEFGC/2019 y sus modificatorias,

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS RESUELVE

Artículo 1º.- Considéranse abonadas en término hasta el día 14 de agosto de 2020, las Cuotas Nº 2 y Única Anual correspondientes a la Contribución por Publicidad, cuyos vencimientos originales operaron los días 12 y 18 de junio de 2020, respectivamente.

Artículo 2º.- Abrógase la Resolución Nº 883/DGR/2020.

Artículo 3º.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y comuníquese a las Direcciones Generales y demás áreas dependientes de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos. Pase a la Subdirección General de Sistemas dependiente de la Dirección General de Planificación y Control para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, archívese. **Tujsnaider**

RESOLUCIÓN N.º 1173/SSGRH/20

Buenos Aires, 16 de junio de 2020

VISTO: la Ley Nº 471 (texto consolidado por Ley Nº 6017) el Expediente Electrónico Nº 11391543-GCABA-HGAZ/20, y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo dispuesto en el artículo 65 inc. c) de la Ley Nº 471, la relación de empleo público se extingue "(...) por encontrarse el trabajador en condiciones de acceder a cualquier beneficio jubilatorio";

Que en virtud de la constancia obrante en el actuado citado en el Visto, respecto del agente Gómez, Miguel Ángel, CUIL Nº 20-11401902-0, la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) otorgó el beneficio jubilatorio al agente de que se trata;

Que habiendo tomado conocimiento del otorgamiento por parte de la ANSES del beneficio jubilatorio, corresponde cesar en su actividad al agente en cuestión a partir del 01 de Abril de 2020, fecha en que el mencionado dejó de prestar servicios en el Hospital General de Agudos Dr. Abel Zubizarreta, dependiente del Ministerio de Salud.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

LA SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS RESUELVE:

Artículo 1º- Césase a partir del 01 de Abril de 2020, al agente Gómez, Miguel Ángel, CUIL Nº 20-11401902-0, conforme los términos del artículo 65 inc. c) de la Ley Nº 471 (texto consolidado por Ley Nº 6017) por haber obtenido su beneficio jubilatorio.

Artículo 2º.- La Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes arbitrará las medidas necesarias con relación a lo dispuesto en la presente resolución.

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes, a la Gerencia Operativa de Asuntos Previsionales dependientes ambas de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y al Hospital General de Agudos Dr. Abel Zubizarreta dependiente del Ministerio de Salud, a efectos que adopte las medidas necesarias a fin de notificar la presente al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo VI (Notificaciones) de la Ley de Procedimientos Administrativos aprobada por Decreto N° 1510/97, de la Ley de Procedimientos Administrativos. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

RESOLUCIÓN N.º 1179/SSGRH/20

Buenos Aires, 16 de junio de 2020

VISTO: Las Leyes Nros. 471 (texto consolidado por la Ley N° 6.017) y modificatorias y 6292, el Decreto N° 341/19, la Resolución N° 714-GCABA-PG/17 y el Expediente Electrónico N° 30173736-MGEYA-PG/18, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 6292, asigna competencias específicas al Ministerio de Hacienda y Finanzas para diseñar e implementar políticas de gestión y administración de los recursos humanos del Gobierno de la Ciudad;

Que la Ley N° 471, reglamenta la relación laboral de los empleados de la Administración Pública, pertenecientes al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires regulando, entre otros aspectos, el régimen de licencias;

Que el artículo 16 inciso k) de la norma citada en el considerando precedente establece que los trabajadores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tienen derecho a una licencia por designación en cargos de mayor jerarquía sin goce de haberes;

Que en ese sentido el artículo 48 de la Ley N° 471 dispone que "...Se considera que existe ejercicio de un cargo superior cuando un trabajador asume en forma transitoria funciones inherentes a una posición de nivel superior al propio, con retención de su situación de revista";

Que según surge del expediente citado en el Visto, mediante la Resolución N° 714-GCABA-PG/17, se otorgó licencia extraordinaria sin goce de haberes, por cargo de mayor jerarquía a partir del 1° de diciembre de 2018, al agente Maggi, Guillermo Luis, CUIL N° 20-29506066-3 en virtud de haber sido designado Director de Asuntos Administrativos, Contractuales y Empleo Público, dependiente la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Coordinación del entonces Ministerio de Producción y Trabajo de la Nación, durante el ejercicio del cargo para el que fuera designado por Decisión Administrativa N° 363/APN/JGM/2017, que fue prorrogada por las Resoluciones N° 363/APN/JGM/2017 y N° 286/APN/MP/2018, operando el vencimiento de esta última con fecha 14/02/2019;

Que conforme la documentación aportada en el expediente de referencia, el precitado agente solicita se regularice su situación en virtud de las prórrogas concedidas con posterioridad mediante las Resoluciones Nros. 142-APN-MP/19 y 1235-APN-MP/19, otorgándose ésta última desde el 13 de noviembre de 2019 por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles;

Que la Dirección General de Responsabilidad y Contrataciones ha tomado intervención en la solicitud efectuada;

Que la Dirección General Concursos, Legales y Asuntos Previsionales, ha tomado intervención en el marco de sus competencias constatando el cumplimiento de los parámetros establecidos en la normativa vigente;

Que habiéndose analizado la situación planteada, corresponde convalidar por el período comprendido entre el 15 de febrero de 2019 al 12 de noviembre del 2019, la licencia extraordinaria por el desempeño en un cargo de mayor jerarquía y al mismo tiempo otorgar la licencia mencionada desde el 13 de noviembre de 2019 por el plazo de ciento ochenta (180) días, de conformidad con la fecha de la prórroga de la designación efectuada en la Administración Pública Nacional por la Resolución N° 1235-APN-MPYT/19;

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello y en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 341/19,

LA SUBSECRETARIA GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS RESUELVE:

Artículo 1º.- Convalídase, el período comprendido entre el 15 de febrero de 2019 al 12 de noviembre del 2019, la licencia extraordinaria sin goce de haberes, por su desempeño en un cargo de mayor jerarquía, al agente Maggi, Guillermo Luis, CUIL N° 20-29506066-3, de conformidad con lo establecido en los artículos 16 inciso k) y 48 de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 6017) y sus modificatorias, reteniendo sin percepción de haberes la partida 0911.0200.07201/U.A.01, de la Dirección Judicial Responsabilidad Estatal, dependiente la Dirección General Responsabilidad y Contrataciones de la Procuración General.

Artículo 2º.- Otórguese, desde el 13 de noviembre del 2019 por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, la licencia extraordinaria sin goce de haberes, por cargo de mayor jerarquía, al agente Maggi, Guillermo Luis, CUIL N° 20-29506066-3, de conformidad con lo establecido en los artículos 16 inciso k) y 48 de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 6.017) y sus modificatorias, reteniendo sin percepción de haberes la partida 0911.0200.07201/U.A.01

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, dése intervención a las Direcciones Generales Administración y Liquidación de Haberes y Concursos, Legales y Asuntos Previsionales, ambas dependientes de esta Subsecretaría del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y a la Dirección Judicial Responsabilidad Estatal, dependiente la Dirección General Responsabilidad y Contrataciones de la Procuración General, la que deberá notificar fehacientemente al interesado. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

RESOLUCIÓN N.º 1202/SSGRH/20

Buenos Aires, 23 de junio de 2020

VISTO: Las Leyes N° 471 (texto consolidado por Ley N° 6017), sus modificatorias y N° 6292, el Decreto N° 341/19, el Expediente Electrónico N° 14925304-GCABA-DGCPOR/20, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 6292, asigna competencias específicas al Ministerio de Hacienda y Finanzas para diseñar e implementar políticas de gestión y administración de los recursos humanos del Gobierno de la Ciudad;

Que la Ley N° 471 regula la relación laboral de los empleados de la Administración Pública pertenecientes al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires regulando, entre otros aspectos, el régimen de licencias;

Que el artículo 16 inciso k) de la norma citada en el considerando precedente establece que los trabajadores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tienen derecho a una licencia por designación en cargos de mayor jerarquía sin goce de haberes;

Que en ese sentido el artículo 48 de la Ley N° 471 dispone que "...Se considera que existe ejercicio de un cargo superior cuando un trabajador asume en forma transitoria funciones inherentes a una posición de nivel superior al propio, con retención de su situación de revista.";

Que según surge de los citados actuados, el agente Gutiérrez, José Luis, CUIL N° 20-14569567-9, perteneciente a la Dirección General Ciudadanía Porteña, de la Subsecretaría de Asistencia y Cuidado Inmediato, del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat, solicita referida licencia, a partir del 6 de junio de 2020, mientras dure en el mismo;

Que es de hacer notar, que lo peticionado obedece a que el referido agente fue designado a cargo de la función de Director, en el ámbito de la Dirección de Relaciones Gremiales, dependiente de la Secretaría General, de esta Administración Nacional de la Seguridad Social, mediante RESOL-2020-195-ANSES-ANSES;

Que la Dirección General Ciudadanía Porteña prestó conformidad a la solicitud efectuada;

Que la Dirección General Concursos, Legales y Asuntos Previsionales, ha tomado intervención en el marco de sus competencias constatando el cumplimiento de los parámetros establecidos en la normativa vigente;

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo pertinente, haciendo lugar a dicha solicitud.

Por ello, y en uso de sus facultades conferidas por el Decreto N° 341/19,

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS RESUELVE:

Artículo 1°.- Otórguese a partir del 6 de junio de 2020, licencia extraordinaria sin goce de haberes por designación en cargo de mayor jerarquía y mientras dure su mandato, al agente Gutiérrez, José Luis, CUIL N° 20-14569567-9, perteneciente a la Dirección General Ciudadanía Porteña, de la Subsecretaría de Asistencia y Cuidado Inmediato, del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat, de conformidad con lo establecido en los artículos 16 inc. k) y 48 de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 6017) y modificatorias, reteniendo sin percepción de haberes la partida 4560.0000.GGU.MED.11/G.GGU.2710, de la citada Dirección General.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, para su conocimiento y demás efectos remítase a las Direcciones Generales Administración y Liquidación de Haberes y de Concursos, Legales y Asuntos Previsionales de esta Subsecretaría, del Ministerio de Hacienda y Finanzas y a la Dirección General Ciudadanía Porteña, de la Subsecretaría de Asistencia y Cuidado Inmediato, del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat, la que deberá notificar fehacientemente al interesado. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

RESOLUCIÓN N.º 1214/SSGRH/20

Buenos Aires, 23 de junio de 2020

VISTO: Las Leyes Nros. 471 (texto consolidado por la Ley N° 6.017) y sus modificatorias, y 6292, el Decreto N° 341/19, y el Expediente Electrónico N° 7832359-GCABA-DGNYA/20, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 6292, asigna competencias específicas al Ministerio de Hacienda y Finanzas para diseñar e implementar políticas de gestión y administración de los recursos humanos del Gobierno de la Ciudad;

Que la Ley N° 471, reglamenta la relación laboral de los empleados de la Administración Pública, pertenecientes al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires regulando, entre otros aspectos, el régimen de licencias;

Que el artículo 16 inciso k) de la norma citada en el considerando precedente establece que los trabajadores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tienen derecho a una licencia por designación en cargos de mayor jerarquía sin goce de haberes;

Que en ese sentido el artículo 48 de la Ley N° 471 dispone que "...Se considera que existe ejercicio de un cargo superior cuando un trabajador asume en forma transitoria funciones inherentes a una posición de nivel superior al propio, con retención de su situación de revista";

Que según surge de los actuados citados en el Visto, la agente Molinaro, Vanina, CUIL N° 27-32152374-4, de la Dirección General de Niñez y Adolescencia, del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat, solicitó a partir del día 01 de marzo de 2020, licencia extraordinaria sin goce de haberes por designación en cargo de mayor jerarquía, mientras dure en el mismo;

Que es de hacer notar, que lo peticionado obedece a que la referida agente fue designada como "Coordinador Dirección 48 hs." en la Dirección de Políticas de Niñez y Juventud de la Municipalidad de Morón, mediante los Decretos Nros. 394, 560 y 659-2020, hasta el 31 de diciembre de 2020, circunstancia que se encuentra debidamente documentada;

Que la Dirección General de Niñez y Adolescencia, presta conformidad a la solicitud efectuada;

Que la Dirección General Concursos, Legales y Asuntos Previsionales, ha tomado intervención en el marco de sus competencias constatando el cumplimiento de los parámetros establecidos en la normativa vigente;

Que a tal fin, procede dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello y en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 341/19,

**LA SUBSECRETARIA GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Otórguese a partir del 01 de marzo de 2020 la licencia extraordinaria sin goce de haberes por designación en cargo de mayor jerarquía y hasta el 31 de

diciembre de 2020, a la agente Molinaro, Vanina, CUIL N° 27-32152374-4, perteneciente a la Dirección General de Niñez y Adolescencia del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat, de conformidad con lo establecido en los artículos 16 inc. k) y 48 de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 6017), reteniendo sin percepción de haberes la partida 4596.0050 AAS.INI.03/P.AAS.0404, de la citada Dirección General.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, dése intervención a las Direcciones Generales Administración y Liquidación de Haberes y Concursos, Legales y Asuntos Previsionales, ambas dependientes de esta Subsecretaría del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y a la Dirección General de Niñez y Adolescencia del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat, la que deberá notificar fehacientemente a la interesada. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

RESOLUCIÓN N.º 1217/SSGRH/20

Buenos Aires, 23 de junio de 2020

VISTO: Las Leyes Nros. 471 (texto consolidado por la Ley N° 6.017), y sus modificatorias, y 6292, el Decreto N° 341/19, y el Expediente Electrónico N° 13611573-GCABA-DGTALMC/20, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 6292, asigna competencias específicas al Ministerio de Hacienda y Finanzas para diseñar e implementar políticas de gestión y administración de los recursos humanos del Gobierno de la Ciudad;

Que la Ley N° 471, reglamenta la relación laboral de los empleados de la Administración Pública, pertenecientes al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires regulando, entre otros aspectos, el régimen de licencias;

Que los artículos 16, inc. k), de la norma citada en el considerando precedente establece que los trabajadores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tienen derecho a una licencia por cargo de mayor jerarquía;

Que asimismo, el artículo 48 de la referida Ley dispone que "...Se considera que existe ejercicio de un cargo superior cuando un trabajador asume en forma transitoria funciones inherentes a una posición de nivel superior al propio, con retención de su situación de revista.";

Que según surge de los actuados citados en el visto, la señora Hammermuller, María Cristina, CUIL N° 27-12013575-4, del Ministerio de Cultura, solicitó la precitada licencia a partir del 1 de mayo de 2020;

Que es de hacer notar, que lo peticionado obedece a que la referida agente fue designada para ejercer el cargo de Secretaria de Despacho Legal y Técnica de la Defensoría de Niñas, Niños y Adolescentes, mediante la Resolución N° 03/2020 de la Defensoría de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, en la categoría equivalente a la de Subdirector General, y la R. P. N° 0869/20 de la Cámara de Diputados de la Nación, circunstancia que se encuentra documentada en el actuado citado en el Visto

Que el Ministro de Cultura, presta conformidad a la solicitud efectuada;

Que la Dirección General Concursos, Legales y Asuntos Previsionales, ha tomado intervención en el marco de sus competencias constatando el cumplimiento de los parámetros establecidos en la normativa vigente;
Que a tal fin, procede dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello y en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 341/19,

**LA SUBSECRETARIA GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Otórguese a partir del 1 de mayo de 2020, licencia extraordinaria sin goce de haberes por designación en cargo de mayor jerarquía y mientras dure la misma, a la agente Hammermuller, María Cristina, CUIL N° 27-12013575-4, perteneciente al Ministerio de Cultura, de conformidad con lo establecido en los artículos 16 inc. k) y 48 de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 6017) y sus modificatorias, reteniendo sin percepción de haberes la partida 5001.0000. GGU.AVA.07/P.GGU.1203, del citado Ministerio.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, dése intervención a las Direcciones Generales Administración y Liquidación de Haberes y Concursos, Legales y Asuntos Previsionales, ambas dependientes de esta Subsecretaría del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, del Ministerio de Cultura, la que deberá notificar fehacientemente a la interesada. Cumplido, archívese.
Domeniconi

RESOLUCIÓN N.° 1219/SSGRH/20

Buenos Aires, 23 de junio de 2020

VISTO: La Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 6017), el Expediente Electrónico N° 15191052-GCABA-DGESAME/20, y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo dispuesto en el artículo 65, inc. a), de la Ley N° 471, la relación de empleo público se extingue por renuncia del trabajador;

Que en tal sentido, el artículo 66, de la citada normativa, establece que “en caso de renuncia del trabajador, el acto administrativo de aceptación de renuncia debe dictarse dentro de los 30 días corridos de recibida la misma en el correspondiente organismo de personal y caso contrario se dará por aceptada la renuncia”;

Que según surge del expediente citado en el Visto, el agente Cardaci, Carlos Manuel, CUIL N° 20-23123912-0, presentó su renuncia, a partir del día 3 de junio de 2020, en la Dirección General Sistema de Atención Médica de Emergencia (SAME), dependiente de la Subsecretaría de Atención Hospitalaria, del Ministerio de Salud;

Que en consecuencia, procede dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Acéptase, a partir del día 3 de junio de 2020, la renuncia presentada por el agente Cardaci, Carlos Manuel, CUIL N° 20-23123912-0, en la Dirección General Sistema de Atención Médica de Emergencia (SAME), dependiente de la Subsecretaría de Atención Hospitalaria, del Ministerio de Salud, deja partida 4020.0030.EME.MED.04/0201, conforme lo prescripto por el artículo 66, de la Ley N° 471.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, pase a las Direcciones Generales de Administración y Liquidación de Haberes, de Concursos, Legales y Asuntos Previsionales, de esta Subsecretaría, y a la Dirección General Sistema de Atención Médica de Emergencia (SAME), dependiente de la Subsecretaría de Atención Hospitalaria, del Ministerio de Salud, la que deberá practicar fehaciente notificación al interesado, de los términos de la presente Resolución. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

RESOLUCIÓN N.º 1237/SSGRH/20

Buenos Aires, 29 de junio de 2020

VISTO: Las Leyes Nros. 471 (texto consolidado por Ley N° 6017), sus modificatorias y 6292, el Decreto N° 341/19, el Expediente Electrónico N° 7911855-GCABA-HNJTB/20, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 6292, asigna competencias específicas al Ministerio de Hacienda y Finanzas para diseñar e implementar políticas de gestión y administración de los recursos humanos del Gobierno de la Ciudad;

Que la Ley N° 471 regula la relación laboral de los empleados de la Administración Pública pertenecientes al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires regulando, entre otros aspectos, el régimen de licencias;

Que los artículos 16, inciso m), y 35 de la norma citada en el considerando precedente establece que los trabajadores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tienen derecho a una licencia Deportiva con goce de haberes;

Que según surge de los citados actuados, la agente Romero, Erika Fernanda, CUIL N° 27-35863821-5, del Hospital de Salud Mental "José Tiburcio Borda", del Ministerio de Salud, solicita la referida licencia, por el período comprendido entre el 12 y el 13 de marzo de 2020 inclusive;

Que es de hacer notar, que lo peticionado obedece a que en la fecha indicada en primer término, la referida agente participó como Oficial en la fiscalización del Campeonato de la Republica de Natación, Juveniles y Juniors, que se desarrolló en el natatorio del Centro Nacional de Alto Rendimiento Deportivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CeNARD);

Que tomando intervención el referido nosocomio, ha prestado su conformidad a lo peticionado;

Que la Dirección General Concursos, Legales y Asuntos Previsionales, ha tomado intervención en el marco de sus competencias constatando el cumplimiento de los parámetros establecidos en la normativa vigente;

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo pertinente, haciendo lugar a dicha solicitud por los días hábiles en que la actividad deportiva mencionada en primer término se superpuso con el cumplimiento del servicio de la agente en su lugar de trabajo.

Por ello, y en uso de sus facultades conferidas por el Decreto N° 341/19,

**LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Convalídase por el período comprendido entre el 12 y 13 de marzo de 2020, la licencia Deportiva con goce de haberes, a la agente Romero, Erika Fernanda, CUIL N° 27-35863821-5, perteneciente al Hospital de Salud Mental "José Tiburcio Borda", del Ministerio de Salud, de conformidad con lo establecido en los artículos 16, inciso m) y 35 de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 6017) y modificatorias. Partida 4123.0020.GGU.MED.05.G/GGU.2902.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a las Direcciones Generales Administración y Liquidación de Haberes y de Concursos, Legales y Asuntos Previsionales, de esta Subsecretaría, del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y al Hospital de Salud Mental "José Tiburcio Borda", del Ministerio de Salud, el que deberá notificar fehacientemente a la interesada. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

RESOLUCIÓN N.° 1238/SSGRH/20

Buenos Aires, 29 de junio de 2020

VISTO: Las Leyes Nros. 471 (texto consolidado por la Ley N° 6.017), y sus modificatorias, y 6292, el Decreto N° 341/19, y el Expediente Electrónico N° 5227667-GCABA-DGNYA/20, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 6292, asigna competencias específicas al Ministerio de Hacienda y Finanzas para diseñar e implementar políticas de gestión y administración de los recursos humanos del Gobierno de la Ciudad;

Que la Ley N° 471, reglamenta la relación laboral de los empleados de la Administración Pública, pertenecientes al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires regulando, entre otros aspectos, el régimen de licencias;

Que los artículos 16, inc. k), de la norma citada en el considerando precedente establece que los trabajadores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tienen derecho a una licencia por cargo de mayor jerarquía;

Que asimismo, el artículo 48 de la referida Ley dispone que "...Se considera que existe ejercicio de un cargo superior cuando un trabajador asume en forma transitoria funciones inherentes a una posición de nivel superior al propio, con retención de su situación de revista.";

Que según surge de los actuados citados en el visto, el señor Martone, Leonardo Cesar Augusto, CUIL N° 20-28281039-6, de la Dirección General Niñez y Adolescencia del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat, solicitó la precitada licencia a partir del 12 de Diciembre de 2019;

Que es de hacer notar, que lo peticionado obedece a que el referido agente fue designado a partir de dicha fecha, para ejercer el cargo de Subsecretario de Promoción y Protección de Derechos ante el Organismo Provincial de Niñez y Adolescencia del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires, mediante el Decreto N° 2020-04889449-GDEBA-GPBA;

Que la Dirección General Niñez y Adolescencia, presta conformidad a la solicitud efectuada;

Que la Dirección General Concursos, Legales y Asuntos Previsionales, ha tomado intervención en el marco de sus competencias constatando el cumplimiento de los parámetros establecidos en la normativa vigente;

Que a tal fin, procede dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello y en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 341/19,

LA SUBSECRETARIA GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS RESUELVE:

Artículo 1°.- Otórguese licencia extraordinaria sin goce de haberes por designación en cargo de mayor jerarquía, a partir del 12 de diciembre de 2019, y mientras dure su mandato, al agente Martone, Leonardo Cesar Augusto, CUIL N° 20-28281039-6, perteneciente a Dirección General Niñez y Adolescencia del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat, de conformidad con lo establecido en los artículos 16 inc. k) y 48 de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 6017) y sus modificatorias, reteniendo sin percepción de haberes la partida 4596.0030 AAS.MED.05/P/AAS.0411, de la citada Dirección General.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, dése intervención a las Direcciones Generales Administración y Liquidación de Haberes y Concursos, Legales y Asuntos Previsionales, ambas dependientes de esta Subsecretaría del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y a la Dirección General Niñez y Adolescencia, del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat, la que deberá notificar fehacientemente al interesado. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

RESOLUCIÓN N.º 3235/MHFGC/20

Buenos Aires, 8 de julio de 2020

VISTO: Las Leyes Nros. 471 (texto consolidado por Ley N° 6.017) y modificatorias, 6.292, los Decretos Nros. 684/09, 335/11, 571/11, 463/19 y modificatorios, las Resoluciones Nros. 2795/MHGC/17, 3749/MEFGC/19 y 2859/MHFGC/20, el Expediente Electrónico N° 16.169.704-GCABA-DGCYTEC-2020, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 6.292 se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 2° de la citada Ley contempla entre los Ministerios del Poder Ejecutivo, al Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que por Decreto N° 463/19 y modificatorios se aprobó la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Decreto N° 684/09 se aprobó el Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de aplicación en los organismos del Poder Ejecutivo;

Que posteriormente, por Decreto N° 335/11 se modificó el artículo 3° del Decreto N° 684/09, el cual especifica que los cargos gerenciales se dividirán en dos niveles que se denominarán "Gerencia Operativa" y "Subgerencia Operativa", a los que les corresponderán las acciones y objetivos que se prevén en las estructuras organizativas de este Gobierno;

Que por el artículo 4° del Decreto N° 571/11 se autorizó al entonces Secretario de Recursos Humanos a disponer la cobertura transitoria de los cargos Gerenciales, su duración y a fijar el plazo dentro del cual deberán convocarse los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición para los cargos de los mismos;

Que por Resolución N° 3749/MEFGC/19 se aprobaron las disposiciones generales aplicables al Régimen Gerencial de la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Sra. Lorena Yael Horowicz, DNI N° 33.768.252, CUIL N° 27-33768252-4, presentó su renuncia como Gerente Operativa de la Gerencia Operativa Investigación y Desarrollo, de la Dirección General Ciencia y Tecnología, de la Subsecretaría de Desarrollo Económico, del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, cuya designación fuera dispuesta mediante Resolución N° 2795/MHGC/17, siendo ratificada en el cargo por Resolución N° 2859/MHFGC/20;

Que conforme lo expresado precedentemente, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el art. 17 incs. 11 y 12 de la Ley N° 6.292,

EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS RESUELVE:

Artículo 1°.- Acéptase, a partir del 30 de junio de 2020, la renuncia presentada por la Sra. Lorena Yael Horowicz, DNI N° 33.768.252, CUIL N° 27-33768252-4, como Gerente Operativa con carácter transitorio, de la Gerencia Operativa Investigación y Desarrollo, de la Dirección General Ciencia y Tecnología, de la Subsecretaría de Desarrollo Económico, del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Generales Administración y Liquidación de Haberes, Desarrollo del Servicio Civil, Técnica, Administrativa y Legal, del Ministerio de Hacienda y Finanzas y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Ciencia y Tecnología, del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, debiendo esta última notificar fehacientemente a la interesada y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. **Miguel p/p**

RESOLUCIÓN N.° 3236/MHFGC/20

Buenos Aires, 8 de julio de 2020

VISTO: La Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.017), el Decreto N° 326/17 y

su modificatorio N° 287/18, las Resoluciones N° 673/MEFGC/18 y N° 2.822/GCABA-MEFGC/19, las Disposiciones N° 1.233/DGCYC/2.018 y N° 1.179/GCABA-DGCYC/2.019, los Expedientes Electrónicos N° 22.641.846/MGEYA-DGCYC/17 y N° 39.516.122/GCABA-DGCYC/19, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente Electrónico citado en el visto tramitó la Licitación Pública N° 623-1452-LPU17 referente al Convenio Marco de Compras para la Adquisición de Materiales de Construcción, Artículos de Ferretería y Plomería para uso de las Reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de acuerdo con el procedimiento electrónico de Adquisiciones y Contrataciones denominado Buenos Aires Compras (BAC);

Que mediante Resolución N° 673/MEFGC/18 se aprobó la mentada Licitación Pública y se adjudicó a las firmas: AYUQUELEN S.R.L., en la suma total de hasta PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA (\$ 236.350,00.-); DANIEL ELIO DE ANGELI, en la suma total de hasta PESOS SIETE MILLONES TRESCIENTOS QUINCE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO (\$ 7.315.385,00.-); ACUARELA S.R.L., en la suma total de hasta PESOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS (\$ 83.800,00.-); TEXXOR PINTURAS S.R.L., en la suma total de hasta PESOS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$ 76.750,00.-); TACSO S.R.L., en la suma total de hasta PESOS SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA (\$ 765.890,00.-); VIVERO CUCULO S.R.L., en la suma total de hasta PESOS CIENTO VEINTISÉIS MIL CIEN (\$126.100,00.-); APMC S.R.L., en la suma total de hasta PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$ 441.450,00.-); LAURENCE JAVIER DRUSCOVICH, en la suma total de hasta PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS (\$398.900,00.-); y, LICICOM S.R.L., en la suma total de hasta PESOS SEIS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO CON 55/100 (\$ 6.741.568,55), por las cantidades y precios que constan, para cada renglón, en el Anexo I de la mentada Resolución (IF-2018-18369372-MEFGC);

Que mediante Disposición N° 1.233/DGCYC/2.018, se procedió a rescindir el convenio marco del Proceso N° 623-1452-LPU17, suscripto con la firma AYUQUELEN S.R.L., al amparo de los Artículos 131° Rescisión por culpa del co-contratante - Incumplimiento del contrato y Artículo 135° Rescisión total o parcial de la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6017);

Que, a posteriori, por Resolución N° 2.822/GCABA-MEFGC/19 se procedió a renovar la vigencia de la contratación de marras conforme los plazos establecidos por la normativa vigente, por un (1) periodo de doce (12) meses, contados a partir del vencimiento original del Convenio Marco perfeccionado oportunamente, quedando consecuentemente impedida la posibilidad de la realización de una nueva prórroga;

Que asimismo, por Disposición N° 1.179/GCABA-DGCYC/2.019, se procedió a rescindir el convenio marco del Proceso N° 623-1452-LPU17, suscripto con la firma APMC S.R.L., al amparo de los Artículos 131° Rescisión por culpa del contratante - Incumplimiento de Contrato y 135° Rescisión Total o Parcial, de la Ley 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.017);

Que, actualmente, a través del Expediente Electrónico N° 39.516.122/GCABA-DGCYC/19 se encuentra tramitando el Proceso de Compra N° 623-1974-LPU19, cuyo objeto tiene las mismas características y finalidades que el servicio de marras;

Que, atento a ello, por Disposición N° 361/GCABA-DGICYC/20, se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas y se procedió a realizar el pertinente llamado a Licitación Pública, fijándose como fecha para la realización del Acto de Apertura de Ofertas el día 22 de mayo de 2.020 a las 14:00 horas;

Que, llegada la fecha estipulada, se generó el Acta de Apertura, en la cual consta que se recibieron doce únicas (12) ofertas, correspondientes a las firmas: TACSO S.R.L., JUAN MARCELO TORTORELLI, SERGIO FABIAN FERNANDEZ, DANIEL OSCAR CUCULO, MEGACER S.R.L., PINTURERIA ROSMAR S. A., LAURENCE JAVIER DRUSCOVICH, SINERGIA COLOR S.A., LICICOM S.R.L., VIVERO CUCULO S.R.L., DIEGO ALEJANDRO FLORIO y SEMINCO S.A.;

Que el citado proceso licitatorio se encuentra actualmente dentro de la Órbita de la Comisión de Evaluación de Ofertas, designada a tales fines, a efectos de que la misma de cumplimiento a lo establecido en el Artículo N° 108 de la Ley N° 2095 y su Decreto Reglamentario, y a la espera de la emisión, por parte de la misma, del correspondiente Dictamen de Preadjudicación;

Que el Decreto N° 326/17 en su Artículo N° 119 Inciso IV, respecto de la continuidad de servicio, establece que: "...Se puede disponer la continuidad del contrato luego de vencido el plazo de su prórroga, siempre que se encontrara gestionando el nuevo procedimiento de selección con tal objeto. ...", condición esta que se da cumplimentada conforme lo expuesto en los considerandos 6to, 7mo, 8vo y 9no de la presente;

Que asimismo, el artículo N° 8 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rigiera el proceso de marras, establece que: "...Las prestaciones objeto de la presente Licitación revisten el carácter de especiales, necesarias y continuas para el normal desenvolvimiento de la función pública inherente al GCABA. En tal sentido no pueden suspenderse, retardarse y/o discontinuarse...";

Que por lo expuesto anteriormente, teniendo en cuenta que el vencimiento contractual de la Licitación vigente, opera el día 15 de julio de 2.020 y a sabiendas de la imperiosa necesidad de contar con el Convenio Marco referido, se considera pertinente dar continuidad al mismo, prosiguiendo su vigencia hasta el comienzo de la prestación de la Licitación en curso, o la que en un futuro la reemplace, de conformidad con lo establecido en el Artículo 119 inc. IV de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.017), su Decreto Reglamentario N° 326/17 y su modificatorio N° 287/17;

Que en consecuencia y atento lo actuado, se procede al dictado del presente acto administrativo por el cual se autoriza la continuidad del Convenio Marco de Compras celebrado en la órbita de la Licitación Pública N° 623-1452-LPU17;

Que es dable poner de manifiesto, que a través del Decreto N° 168/19 modificado por el Decreto N° 207/19, se aprobó la nueva reglamentación de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.017), por lo que corresponde la aplicación de estos para las cuestiones de tipo instrumental, como ser la aplicación de los niveles de decisión y cuadro de competencias para los procedimientos de selección de contratación bienes y servicios.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 119 inc. IV de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.017), el Decreto Reglamentario N° 168/19 y su modificatorio N° 207/19,

**EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Dispónese la continuidad a partir del día 15 de julio de 2020 y hasta el perfeccionamiento del documento contractual correspondiente a la Licitación N° 623-1974-LPU19, o la que en un futuro la reemplace, del Convenio Marco celebrado con las firmas: DANIEL ELIO DE ANGELI, ACUARELA S.R.L., TEXXOR PINTURAS S.R.L., TACSO S.R.L., VIVERO CUCULO S.R.L., LAURENCE JAVIER DRUSCOVICH Y LICICOM S.R.L., en la órbita de la Licitación Pública N° 623-1452-LPU17 cuyo objeto es la Adquisición de Materiales de Construcción, Artículos de Ferretería y Plomería para uso de las Reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de acuerdo con el procedimiento electrónico de Adquisiciones y Contrataciones denominado Buenos Aires Compras (BAC).

Artículo 2°.- Facúltase a la Directora General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas para autorizar a través del Portal Buenos Aires Compras (BAC) el nuevo Convenio Marco.

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el término de un (1) día, en la página de internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el Portal www.buenosairescompras.gob.ar, y notifíquese fehacientemente a cada uno de los adjudicatarios.

Artículo 4°.- Cumplido, remítase a la Dirección General de Compras y Contrataciones de este Ministerio de Hacienda y Finanzas en prosecución del trámite. **Miguel p/p**

Ministerio de Justicia y Seguridad

RESOLUCIÓN N.º 276/AGC/20

Buenos Aires, 8 de julio de 2020

VISTO: La Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad (texto consolidado Ley N° 6.017), los Expedientes Electrónicos Nros. 2015-38156994-MGEYA-AGC, 2015-06531692-GCABA-AGC, y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de las intervenciones preventivas previstas por el Plan de Fiscalización y a fin de verificar las condiciones de funcionamiento, seguridad e higiene que todo establecimiento debe observar, con fecha 26 de octubre de 2018, inspectores de la Dirección General de Fiscalización y Control, se constituyeron en el establecimiento ubicado en la calle Gavilán N° 795 PB y EP de esta Ciudad, constatando que funciona como "establecimiento geriátrico", nombre de fantasía "Valentino", y procedieron a la clausura inmediata y preventiva del local, medida ratificada por Disposición N° 3679-DGFYC/18;

Que la medida de interdicción impuesta fue asentada en el libro de la Comisaría 7 C, bajo el número 109 al folio 05;

Que cabe señalar que mediante la Disposición referida, se intimó al titular de la explotación del establecimiento a proceder a la desocupación del local y traslado de los adultos mayores que se encontraban allí alojados, en el plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación de la misma, bajo apercibimiento de ley;

Que no obstante ello, se constató incluso la violación de clausura, toda vez que se verificó la existencia de nuevos alojados cuyo ingreso consta registrado con posterioridad a la clausura, motivo por el cual se dio intervención oportunamente a la Fiscalía Penal Contravencional y de Faltas;

Que con posterioridad, a fin de verificar el cumplimiento de la normativa que impone el aislamiento social, preventivo y obligatorio (Decretos de Necesidad y Urgencia Nros. 297-PEN/20, N° 325-PEN/20, N° 355-PEN/20, Decisiones Administrativas Nros. 429/20, 450/20, 467/20, 468/20, 490/20, 524/20 y el Decreto N° 163-GCABA-AJG/20), el cumplimiento de la clausura ratificada mediante Disposición N° 3679-DGFYC/18, y el cumplimiento de las condiciones mínimas de funcionamiento, seguridad e higiene que todo establecimiento debe observar, en fecha 22 de mayo de 2020, conjuntamente con personal de Ministerio de Salud, representado por Nadia Paniqui y Lorena Bou, y del Control de Establecimientos Privados para Adultos Mayores (CEPPAM), representado por Florencia Mennucci y Verónica Giorlando, inspectores de la Dirección General de Fiscalización y Control de esta Agencia Gubernamental de Control, se constituyeron en el establecimiento ubicado en la calle Gavilán N° 795 PB y EP de esta Ciudad, con nombre de fantasía: "Valentino", siendo su actual explotador comercial Marmolejo Norma Iris, con C.U.I.T. N°: 27-92321231-6, constatando que funciona como "establecimiento geriátrico", habiendo sido atendidos por Carlos Franchelli, DNI N°: 12.599.254 en carácter de encargado;

Que consecuentemente dadas las irregularidades detectadas, procedieron a ampliar las causales de la clausura inmediata y preventiva del establecimiento, medida ratificada por Disposición N° 933-GCABA-DGFYC/20, de fecha 28 de mayo de 2020,

en trámite ante la Dirección General de Administración de Infracciones, Controlador de Faltas N° 28, Legajo N° 617477/18, la que se encuentra vigente al día de la fecha;

Que conforme surge de la Disposición mencionada -artículo 6°- se intimó al responsable del establecimiento a proceder a la desocupación del establecimiento y traslado de las personas mayores allí alojadas en el plazo de 10 días hábiles, habiendo quedado notificado dicho acto mediante cédula identificada como IF-2020-14803962-GCABA-AGC;

Que no obstante la intimación referida, el día 9 de junio de 2020, mediante informe de firma conjunta identificado como IF-2020-14999181-GCABA-DGFYC, se intimó nuevamente a la Sra. Norma Iris Marmolejo, titular de la explotación comercial del establecimiento sito en calle Gavilán N° 795 PB y EP, de esta Ciudad a que proceda con la desocupación y traslado de las personas mayores que se encuentran allí alojadas, en el plazo improrrogable de quince días hábiles, contados a partir de la misma, bajo apercibimiento de ley;

Que consiguientemente, por RE-2020-16165082-GCABA-AGC, se presentó el Sr. Carlos Oscar Franchelli, en su carácter de apoderado, e interpuso recurso jerárquico directo contra el mencionado informe mencionado ut supra;

Que subsidiariamente, solicitó se dé curso al presente como "recurso de revisión (art. 122 y cc. Dec. 1510/97) y en función de lo expuesto, se otorgue una constancia de habilitación provisoria para poder ejercer el derecho a trabajar...";

Que con carácter previo al análisis sobre las cuestiones debatidas, merece destacarse que el artículo 7° de la Ley 6.101 de Actividades Económicas prevé como principios generales el de Responsabilidad Ciudadana y Profesional, indicando que: "Los ciudadanos que ejerzan las actividades económicas y los profesionales que participen en el trámite de autorización estarán obligados a obrar con la prudencia exigible y adecuada a las acciones que realizan, teniendo en cuenta la seguridad de las personas, los bienes y la convivencia responsable" y; el de Buena Fé, exigiendo la misma: "en toda la actuación de los solicitantes y profesionales intervinientes, que evite las conductas contradictorias, falseamiento u ocultamiento de datos o cualquier otra opacidad que pudiera inducir a error a la administración pública o conducir a una declaración responsable u otorgamiento de licencia ilegítima o inconveniente para el interés general";

Que por tal motivo, resulta errónea la apreciación realizada por el letrado apoderado en relación a la notificación efectuada, máxime teniendo en cuenta que la habilitación del establecimiento había sido solicitada con anterioridad y resultara luego declarada caducada mediante acto administrativo del Director General de Habilitaciones y Permisos de esta Agencia, siendo obligación del administrado, en función de los principios vigentes, informar cualquier modificación al respecto;

Que es dable señalar en dicho sentido, que mediante el Expediente Electrónico N° 38156994/2015 se solicitó habilitación para el local de marras y mediante Disposición N° 13117-GCABA-DGHP/19 del 09/12/2019, se dispuso la caducidad de la solicitud de habilitación, siendo la misma notificada el día 13 de enero del corriente año, encontrándose vencidos los plazos;

Que corresponde en esta instancia el tratamiento del Recurso Jerárquico oportunamente interpuesto, en los términos previstos por el artículo 112 de Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad (texto consolidado Ley N° 6.017) anteriormente citado;

Que en cuanto al informe IF-2020-14999181-GCABA-DGFYC, objeto del planteo, el mismo constituye un acto administrativo urgente ante la inacción e incumplimiento del administrado, tendiente a preservar las mínimas condiciones de funcionamiento, higiene y seguridad que todo establecimiento debe observar;

Que de la lectura de la intimación cursada, no surge mención alguna mediante la cual la administración haya decidido en este caso particular, otorgarle efectos suspensivos a aquella exponiendo las razones fundadas imprescindibles para ello, motivo suficiente por el que no puede apartarse de los efectos genéricos provistos por la normativa citada precedentemente;

Que asimismo, la Ley N° 1.217 (texto consolidado por la Ley N° 6.017) establece en el artículo 7° las medidas precautorias que los organismos pueden adoptar, a los fines de hacer cesar la falta o asegurar la prueba, quedando facultados para proceder a la clausura preventiva del/los locales y/u obras en infracción, cuando impliquen la comisión de una infracción contemplada en el Régimen de Faltas Ley N° 451;

Que en tal sentido, el artículo 6° de la Ley N° 1.217 (texto consolidado por la Ley N° 6.017) autoriza a aquellos organismos, a requerir el auxilio de la fuerza pública al sólo efecto de asegurar el procedimiento administrativo de comprobación de falta;

Que por otro lado, corresponde aclarar que tal como lo expresara minuciosamente la notificación cursada, y en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 5.670 (texto consolidado por la Ley N° 6.017) que regula los establecimientos para adultos mayores, la misma se encuentra fundada en las reiteradas irregularidades verificadas, no solo en materia de seguridad e higiene, sino también aspectos sanitarios detectados por el Ministerio de Salud y psicosocioambientales expuestos por CEPPAM;

Que no obstante compartir -esta Dirección Ejecutiva-, que la evolución de la situación epidemiológica exige medidas rápidas, eficaces y urgentes, y requiere la cohesión de las distintas áreas involucradas con el sistema sanitario, garantizando que toda la ciudadanía pueda ser atendida en condiciones de igualdad, no debe menoscabarse la labor desarrollada por los demás organismos auxiliares de la Ley N° 5.670 (texto consolidado por la Ley N° 6.017), y en especial de la Secretaría de la Tercera Edad, quien en virtud de las competencias propias, se encuentra evaluando todas las alternativas tendientes a minimizar los riesgos que puedan presentarse en el desarrollo del proceso, priorizando el resguardo de la integridad psicofísica de los adultos alojados en el referido establecimiento;

Que a mayor abundamiento, resulta necesario destacar que motivo de la adhesión realizada por el Gobierno de la Ciudad mediante Ley N° 6007/18, a lo dispuesto por la Ley Nacional N° 27.360, que aprueba la Convención Interamericana sobre "Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores", adoptada por la Organización de los Estados Americanos durante la 45a Asamblea General de la OEA, el 15 de junio de 2015, se requiere inexorablemente la adopción de medidas estrictamente humanitarias que reconozcan que la persona, a medida que envejece, debe seguir disfrutando de una vida plena, independiente y autónoma, con salud, seguridad, integración y participación activa en las esferas económica, social, cultural y política de sus sociedades;

Que se torna indispensable en este caso particular, salvaguardar los derechos humanos y libertades fundamentales de las personas mayores que se encuentran allí alojadas, adoptando consecuentemente, medidas que tiendan a prevenir aquellas prácticas que impidan la concreción de dicho objetivo, tales como el abandono, desamparo, hacinamiento, sujeciones físicas prolongadas, falta de tratamiento y asistencia médica adecuada; y todas aquellas que constituyan malos tratos, inhumanos o degradantes que atenten contra la seguridad e integridad de las personas mayores afectadas;

Que como queda expuesto, es la administración quien debe velar por el cumplimiento de los compromisos allí asumidos, máxime ante la situación excepcional y extraordinaria de emergencia sanitaria y epidemiológica sin precedentes que se registra a nivel mundial, en nuestro país y en esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que merece destacarse que la decisión aquí atacada, ha sido compartida por los tres organismos intervinientes, reiterando que la Ley N° 5.670 (texto consolidado por la Ley N° 6.017), establece que incluso uno de ellos -el Ministerio de Salud-, es su Autoridad de Aplicación;

Que motivo de lo expuesto, y sin perjuicio de los fundamentos específicos que recaen en las condiciones de seguridad del establecimiento en función de la competencia asignada a esta Agencia por la Ley N° 2.624 (texto consolidado por la Ley N° 6.017), resulta imprescindible resaltar el riesgo sanitario evaluado por el Ministerio de Salud oportunamente y manifestar que el desalojo ha sido dispuesto con el grado de convencimiento requerido por la situación de riesgo inminente y teniendo en miras la salvaguarda de la integridad psicofísica de los adultos mayores alojados en el establecimiento referenciado;

Que en el caso traído a examen, debe ponderarse la naturaleza del derecho material en juego y el interés público comprometido, los que inciden de tal modo que la voluntad concurrente de los particulares no puede evitar la promoción del procedimiento;

Que habiendo otorgado la debida intervención a la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, de conformidad con lo establecido por el artículo 11 inciso b) de la Ley N° 1.218 (texto consolidado por la Ley N° 6.017), dicho organismo asesor emitió el Dictamen N° IF-2020- 16474847-CABA-DGAIP opinando que "...el local en cuestión se encuentra clausurado desde el 26/10/2018 (conf. se desprende de la DI-2018-3679-DGFYC) y no cuenta con habilitación, no existiendo en el recurso jerárquico presentado, elemento alguno que permita desvirtuar tales aspectos, con lo cual la impugnación intentada no podrá tener acogida favorable.";

Por ello, y en uso de sus facultades atribuidas por el artículo 11 inciso e) de la Ley N° 2.624 (texto consolidado Ley N° 6.017),

**EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Desestímase el Recurso Jerárquico directo interpuesto por el Sr. Carlos Oscar Franchelli, en carácter de apoderado de la Sra. Norma Iris Marmolejo, contra el IF-2020-14999181-GCABA-DGFYC, el cual dispuso la desocupación y traslado de las personas alojadas en el establecimiento sito en la calle Gavilán N° 795 PB y EP de esta Ciudad, que funciona como "establecimiento geriátrico".

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese al interesado y pase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General de Fiscalización y Control de esta Agencia. Cumplido, archívese. **Lanusse**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 278/AGC/20

Buenos Aires, 8 de julio de 2020

VISTO: La Ley N° 2.624 (texto consolidado por la Ley N° 6.017), el Decreto N° 1550-GCABA/08 y su modificatorio y el Expediente Electrónico N° 2020-16584174-GCABA-AGC, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Ley N° 2.624 (texto consolidado por la Ley N° 6.017) se creó la Agencia Gubernamental de Control, entidad autárquica en el ámbito del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y se determinó su organización y competencia;

Que el Decreto N° 1550-GCABA/08 y su modificatorio, delegó en los Ministros del Poder Ejecutivo la facultad de autorizar de forma excepcional la ausencia sin goce de haberes a los agentes comprendidos en la Ley N° 471 y estableció que el período por el cual se autoriza la ausencia no podrá exceder de un (1) año, renovable por un período similar;

Que por medio de IF-2020-16632235-GCABA-AGC, la Sra. Verónica Andrea De Filippe (CUIL N° 27-23541622-6), solicitó licencia sin goce de haberes por el término de un (1) año, a partir del día 12 de julio del corriente año;

Que mediante IF-2020-16705005-GCABA-DGFYCO, la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras de esta Agencia tomó conocimiento en relación a la presente solicitud de licencia sin goce de haberes indicando que la misma no altera el normal proceso de las tareas desarrolladas en la mencionada Dirección General;

Que consecuentemente, por PV-2020-16726771-GCABA-AGC, la Subgerencia Operativa Gestión de Recursos Humanos, remitió las presentes actuaciones para la confección del acto administrativo en relación a la solicitud de licencia sin goce de haberes efectuada por la agente Verónica Andrea De Filippe, por el período de un (1) año, a partir del día 12 de julio del corriente al 11 de julio de 2021;

Que asimismo, la mencionada Subgerencia Operativa informó que la Sra. Verónica Andrea De Filippe reserva partida N° 26620910;

Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que otorgue la licencia sin percepción de haberes;

Que la Subgerencia Operativa Asesoramiento Legal de la Gerencia Operativa de Coordinación Legal dependiente de la Dirección General Legal y Técnica de esta Agencia Gubernamental de Control ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello, en virtud de las atribuciones conferidas por los artículos 6° inciso e) y 11 inciso e) de la Ley N° 2.624 (texto consolidado Ley N° 6.017),

**EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Otórgase la licencia sin goce de haberes requerida por la Sra. Verónica Andrea De Filippe (CUIL N° 27-23541622-6), por el periodo comprendido entre el día 12 de julio de 2020 al 11 de julio de 2021, reservando partida N° 26620910.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese electrónicamente a la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras de esta Agencia Gubernamental de Control, a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas y pase a la Gerencia Operativa de Recursos Humanos de la Unidad de Coordinación Administrativa de esta Agencia. Notifíquese a la interesada. Cumplido, archívese. **Lanusse**

RESOLUCIÓN N.º 138/SSGA/20

Buenos Aires, 8 de julio de 2020

VISTO: La Ley N° 2.095 (textos consolidados según Ley N° 6.017), los Decretos Nros. 127/GCABA/14 y 168/GCABA/19, modificado por Decreto N° 207/GCABA/19, la Resolución N° 24/MJYSGC/20, la Disposición N° 1.073/DGCyC/19, el Expediente Electrónico N° 13983728- GCABA-DGAYCON/2020, y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado citado en el Visto, tramita la Licitación Pública de Etapa Única N° 2900-0679-LPU20 convocada para la adquisición de accesorios de telefonía móvil para la Policía de la Ciudad, bajo la modalidad de Orden de Compra Abierta;

Que la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.017) establece las normas básicas para los procesos de compras, ventas y contrataciones de bienes y servicios llevados a cabo por el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el Decreto N° 168/GCABA/19 aprobó la reglamentación de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.017), incorporando en su Artículo 85 la implementación del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (BAC) y fijó los niveles de decisión y cuadro de competencias conforme se detalla en sus Anexos II, III, IV, V, VI y VII;

Que el Decreto N° 207/GCABA/19 modificó los niveles de decisión y cuadro de competencias de los Anexos II, III, IV, V, VI y VII del Decreto N° 168/GCABA/19;

Que por Disposición N° 1.073/DGCyC/19, la Dirección General de Compras y Contrataciones, en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo N° 18, Inciso j) de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.017), aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que mediante Resolución N° 24/MJYSGC/20 se constituyó la Comisión de Evaluación de Ofertas en la órbita de la Subsecretaría de Gestión Administrativa y se designaron sus miembros permanentes;

Que el procedimiento objeto de la presente se realiza en virtud del requerimiento realizado por la Dirección General Activos Digitales, Tecnología e Informática mediante Comunicación Oficial N° NO-2020-13429692-GCABA-DGADTI, posteriormente elevada por la Subsecretaría de Tecnología e Informática a la Dirección General Adquisiciones y Contrataciones mediante Comunicaciones Oficiales Nros. NO-2020-13435779-GCABA-SSTI y NO-2020-13523395-GCABA-SSTI;

Que en este mismo sentido, cabe destacar que la Dirección General Activos Digitales, Tecnología e Informática ha brindado la información necesaria para la confección del Pliego de Especificaciones Técnicas, mediante los Informes Nros. IF-2020-12747291-GCABA-DGADTI e IF-2020-16183733-GCABA-DGADTI y las Comunicaciones Oficiales Nros. NO-2020-13523395-GCABA-SSTI y NO-2020-16185637-GCABA-DGADTI;

Que oportunamente el área requirente informó que la presente adquisición se efectuará durante el plazo de doce (12) meses consecutivos e ininterrumpidos, previendo un gasto estimado de pesos treinta y un millones setecientos setenta mil (\$ 31.770.000,00.-);

Que, en consecuencia, a fin de concretar la contratación precitada, resulta oportuna la celebración de una Licitación Pública, al amparo de lo establecido en el Artículo 31 y 40 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.017), reglamentada por el Decreto N° 168/GCABA/19, modificado por el Decreto N° 207/GCABA/19;

Que en virtud de lo expuesto, se dio inicio al proceso de compra N° 2900-0679-LPU20, objeto de la presente tramitación en el Portal Buenos Aires Compras;

Que, en otro orden de ideas, la Dirección General Redeterminación de Precios ha tomado intervención en virtud de lo establecido en el Artículo 8° del Decreto N° 127/GCABA/14, conforme surge de la Comunicación Oficial N° NO-2020-14089481-GCABA-DGRP;

Que, en atención a la modalidad de la presente adquisición, la Oficina de Gestión Sectorial (OGESE) ha tomado intervención en el marco de su competencia, emitiendo en consecuencia el Informe N° IF-2020-14872081-GCABA-DGTALMJYS;

Que la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto ha tomado intervención en el marco de su competencia en atención al carácter plurianual del gasto;

Que la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello, de acuerdo a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 13 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.017), y su reglamentación,

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA RESUELVE:

Artículo 1°.- Apruébanse los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas para la adquisición de accesorios de telefonía móvil para la Policía de la Ciudad, que como PLIEG-2020-16571320-GCABA-DGAYCON y PLIEG-2020-16636203-GCABA-DGADTI, respectivamente, forman parte integrante de la presente.

Artículo 2°.- Llámase a Licitación Pública de Etapa Única N° 2900-0679-LPU20 para el día 22 de julio de 2020 a las 10:00 horas, al amparo de lo establecido en los Artículos Nros. 31 y 40 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.017), y los Decretos Nros. 168/GCABA/19 y 207/GCABA/19, por un monto estimado de pesos treinta y un millones setecientos setenta mil (\$ 31.770.000,00.-).

Artículo 3°.- Delégase en la Sra. Directora General Adquisiciones y Contrataciones la facultad de emitir Circulares con y sin consulta sobre la documentación correspondiente a la presente contratación.

Artículo 4°.- Efectúense las invitaciones y comunicaciones de rigor conforme lo dispuesto por el Artículo 95 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.017) y reglamentada por el Decreto Reglamentario N° 168/GCABA/19 y su modificatorio.

Artículo 5°.- Publíquese el llamado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el término de dos (2) días con cuatro (4) días de anticipación, en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el Portal Buenos Aires Compras www.buenosairescompras.gob.ar. Comuníquese a la Subsecretaría de Tecnología e Informática y a la Dirección General Activos Digitales, Tecnología e Informática y remítase a la Dirección General Adquisiciones y Contrataciones para la prosecución de su trámite. **Pérez Lorgueilleux**

ANEXO 1

ANEXO 2

RESOLUCIÓN N.º 139/SSGA/20

Buenos Aires, 8 de julio de 2020

VISTO: Las Leyes Nros. 1.218, 2.095 (textos consolidados según Ley 6.017), 6.301 y 27.541, los Decretos de Necesidad y Urgencia Nros. 260/PEN/2020, 297/PEN/20, 325/PEN/20, 355/PEN/20, 408/PEN/20, 459/PEN/20, 493/PEN/20, 520/PEN/20, 1/GCABA/20 y 8/AGJ/20, los Decretos Nros. 168/GCABA/19, 207/GCABA/19, 147/GCABA/20 y 210/GCABA/20, la Resolución N° 3/SSGA/20, el Expediente N° 14651948/GCABA-DGAYCON/20, y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.017) establece las normas básicas que contienen los lineamientos que debe observar el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los procesos de compras, ventas y contrataciones de bienes y servicios, y regular las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;

Que el Decreto N° 168/GCABA/19 aprobó la reglamentación de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.017) incorporando en su Artículo 85 la implementación del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (BAC), y fijó los niveles de decisión y cuadro de competencias conforme se detalla en sus Anexos II, III, IV, V, VI y VII;

Que el Decreto N° 207/GCABA/19 modificó los niveles de decisión y cuadro de competencias de los Anexos II, III, IV, V, VI y VII del Decreto N° 168/GCABA/19;

Que mediante Resolución N° 3/SSGA/19 se aprobó la Licitación Pública N° 2900-1717-LPU18, y se adjudicó a la firma IVAN EZEQUIEL ARDIZON los Renglones Nros. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 por un monto total de pesos seiscientos treinta y siete mil quinientos cuarenta y siete con 50/100 (\$ 637.547,50.-);

Que, en consecuencia, se emitió la Orden de Compra Abierta N° 2900-0032-OCA19 con fecha de perfeccionamiento el día 19 de febrero de 2019 y por un plazo de doce (12) meses consecutivos e ininterrumpidos, cuyo vencimiento operó el día 19 de febrero de 2020;

Que, asimismo, mediante Resolución N° 112/SSGA/2020 la contratación de marras fue incrementada y prorrogada, teniendo como nuevo vencimiento el día 20 de febrero de 2021;

Que, el pasado 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS), declaró el brote del nuevo coronavirus COVID-19 como una pandemia en virtud del número de casos oficialmente registrados a nivel mundial;

Que, mediante Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/PEN/2020, el Poder Ejecutivo de la Nación amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el virus COVID-19 (Coronavirus), por el plazo de un (1) año a partir de la entrada en vigencia de dicho decreto;

Que, la velocidad en el agravamiento de la situación epidemiológica a escala internacional requirió la adopción de medidas inmediatas para hacer frente a la emergencia, dando lugar al dictado del Decreto de Necesidad y Urgencia N°

297/PEN/20 por el cual se dispuso el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" durante el plazo comprendido entre el 20 y el 31 de marzo inclusive del corriente año; Que, no obstante, en su Artículo 6° estableció que quedan exceptuadas del cumplimiento del aislamiento mencionado y de la prohibición de circular, las personas afectadas a las actividades y servicios declarados esenciales en la emergencia, según los términos indicados en el citado Decreto;

Que, a través de ulteriores Actos Administrativos se ampliaron las excepciones conforme las necesidades sociales emergentes;

Que, posteriormente, mediante los Decretos de Necesidad y Urgencia Nros. 325/PEN/20, 355/PEN/20, 408/PEN/20, 459/PEN/20, 493/PEN/20 y 520/PEN/20 se prorrogó el Decreto N° 297/PEN/20, extendiéndose el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" hasta el día 7 de junio de 2020 inclusive;

Que, en línea con la normativa nacional, por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/GCABA/20 se declaró la Emergencia Sanitaria en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hasta el 15 de junio de 2020 a los fines de atender y adoptar las medidas necesarias para prevenir y reducir el riesgo de propagación del contagio en la población del virus COVID-19 (Coronavirus), habiéndose prorrogado el plazo hasta el 31 de agosto del corriente mediante Decreto de Necesidad y Urgencia N° 8/AJG/20;

Que, a raíz de la situación actual, fue declarada la emergencia de la situación económica y financiera de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, mediante la Ley N° 6.301, a partir de su entrada en vigencia, producida el día 12 de mayo del corriente, y hasta el 31 de diciembre de 2020;

Que mediante Decreto N° 210/GCABA/20 se aprobó la Reglamentación de la Ley N° 6.301 por la que se declaró en emergencia la situación Económica y Financiera de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, asimismo, el Artículo 12 de la Ley N° 6.301 facultó a los sujetos enunciados en el Artículo 2 de dicho cuerpo normativo a: "disponer la revisión de la totalidad de los procesos que se encuentren en trámite o en curso de ejecución referentes a compras y contrataciones de bienes, de servicios, de suministros, de obra pública, de concesiones y permisos, celebrados con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente Ley.";

Que, por otra parte, las facultades mencionadas en el Artículo citado "implican la posibilidad de suspender, resolver, revocar, rescindir, o modificar las condiciones esenciales de las contrataciones en cuestión y en virtud de razones de oportunidad, mérito o conveniencia, siempre que ello resulte financiera o económicamente más conveniente para el interés público, previo dictamen de la Procuración General de la Ciudad.";

Que, en este sentido, mediante el Decreto 147/GCABA/20 se establecieron las áreas de máxima esencialidad durante la vigencia de la pandemia COVID-19, encontrándose entre ellas el Ministerio de Justicia y Seguridad y todas sus dependencias, y la Policía de la Ciudad;

Que, en este contexto, resulta fundamental que las dependencias cuyas funciones se encuentran destinadas a la adquisición de bienes y contratación de servicios efectúen una utilización adecuada de los recursos públicos, definiendo los insumos críticos y los servicios esenciales para dar respuesta a la emergencia sanitaria;

Que, en ese sentido, la Dirección General Adquisiciones y Contrataciones realizó la consulta pertinente al área requirente de los bienes a través de la Nota N° 2020-12316307-GCABA-DGAYCON, a fin de establecer la esencialidad de dicho contrato;

Que, la Dirección General Logística y Flota, ha dado respuesta a través de la Nota N° 2020-12409948-GCABA-DGLF, informando el carácter no esencial del contrato que aquí nos ocupa;

Que, no obstante las facultades establecidas en la Ley N° 6.301, se pone de manifiesto que la presente suspensión contractual se mantendrá vigente hasta el 31 de diciembre de 2020, en tanto las circunstancias de hecho no ameriten fundadamente la reanudación de la contratación en cuestión antes del cumplimiento de dicho plazo;

Que, asimismo, en el supuesto de que la situación de emergencia así lo amerite, los efectos de esta Resolución podrán ser prorrogados por autoridad competente con posterioridad al 31 de diciembre de 2020;

Que, por otra parte, el Artículo 13 de la Ley 2.095 (texto ordenado según Ley N° 6.017) establece la obligatoriedad de la autoridad competente de dictar un acto administrativo con los requisitos establecidos en el Artículo 7 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en caso de suspensión, resolución, revocación, rescisión, modificación, transferencia y cesión del contrato;

Que, a la luz de lo expuesto resulta urgente adoptar un criterio para tomar las medidas pertinentes en el marco de la presente contratación, al amparo de lo establecido en el Artículo 13 de la Ley N° 2.095 (texto ordenado según Ley 6.017) y en el Artículo 12 de la Ley N° 6.301, reglamentada por Decreto N° 210/GCABA/20;

Que la Dirección General Adquisiciones y Contrataciones ha tomado la intervención de su competencia;

Que finalmente, la Procuración General de la Ciudad ha tomado la intervención de su competencia, en el marco de lo dispuesto por el Artículo 12 de la Ley N° 1.218 (texto consolidado según Ley 6.017) emitiendo el correspondiente dictamen incorporado como Informe N° IF-2020-15694574-GCABA-DGREYCO.

Por ello, de acuerdo a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades conferidas por el Artículo N° 13 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.017), y reglamentado por el Anexo II del Decreto N° 168/GCABA/19, modificado por Decreto N° 207/GCABA/19 y el Artículo 12 de la Ley N° 6.301, reglamentada por Decreto N° 210/GCABA/20,

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA RESUELVE:

Artículo 1°.- Suspéndase, de manera excepcional, la adquisición de sellos con destino a todas las dependencias de la Policía de la Ciudad, adjudicada mediante Resolución N° 3/SSGA/19 a la firma IVAN EZEQUIEL ARDIZON (CUIT N° 20-22294264-1), en un todo de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 13 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.017) y sus Decretos Reglamentarios, y en el Artículo 12 de la Ley N° 6.301 y su Decreto Reglamentario N° 210/GCABA/20.

Artículo 2°.- Déjase establecido que la presente suspensión mantendrá la vigencia establecida en el Artículo 1 de la Ley N° 6.301, hasta el 31 de diciembre de 2020, pudiéndose dejar sin efecto con anterioridad a dicho plazo siempre que las circunstancias de hecho así lo requieran.

Artículo 3°.- Déjase establecido que los efectos de la presente Resolución podrán ser prorrogados con posterioridad al 31 de diciembre de 2020 en caso de que la situación de emergencia así lo amerite.

Artículo 4°.- Notifíquese a la firma IVAN EZEQUIEL ARDIZON en los términos de los Artículos Nros. 62 y 63 del Decreto N° 1.510/GCABA/97 (texto consolidado según Ley N° 6.017), comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, a la Dirección General Logística y Flota, a la Dirección General Compras y Contrataciones y remítase a la Dirección General Adquisiciones y Contrataciones.

Artículo 5°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el portal www.buenosairescompras.com.ar. **Pérez Lorgueilleux**

RESOLUCIÓN N.º 141/SSGA/20

Buenos Aires, 13 de julio de 2020

VISTO: Las Leyes Nros.1.218, 2.095 (textos consolidados según Ley 6.017), 6.301 y 27.541, los Decretos de Necesidad y Urgencia Nros. 260/PEN/2020, 297/PEN/20, 325/PEN/20,355/PEN/20, 408/PEN/20, 459/PEN/20, 493/PEN/20, 520/PEN/20, 576/PEN/2020, 1/AJG/20 y 8/AJG/20, los Decretos Nros. 168/GCABA/19, 207/GCABA/19,147/GCABA/20 y 210/GCABA/20, la Resolución N° 98/SSGA/19, el Expediente ElectrónicoN°2020-15912160-GCABA-DGAYCON, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.017) establece las normas básicas que contienen los lineamientos que debe observar el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los procesos de compras, ventas y contrataciones de bienes y servicios, y regular las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;

Que el Decreto N° 168/GCABA/19 aprobó la reglamentación de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.017) incorporando en su Artículo 85 la implementación del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (BAC), y fijó los niveles de decisión y cuadro de competencias conforme se detalla en sus Anexos II, III, IV, V, VI y VII;

Que el Decreto N° 207/GCABA/19 modificó los niveles de decisión y cuadro de competencias de los Anexos II, III, IV, V, VI y VII del Decreto N° 168/GCABA/19;

Que mediante Resolución N° 98/SSGA/19 se aprobó la Contratación Directa N° 2900-0472-CDI19, y se adjudicó a la firma DANAIDE S.A. el Renglón N° 1 por un monto total de dólares estadounidenses un millón quinientos once mil trescientos (USD 1.511.300,00.-);

Que, en consecuencia, se emitió la Orden de Compra N° 2900-5293-OC19 con fecha de perfeccionamiento el día 22 de abril de 2019 y por un plazo de diecisiete (17) meses consecutivos e ininterrumpidos, cuyo vencimiento operará el día 22 de septiembre de 2020;

Que, el pasado 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS), declaró el brote del nuevo coronavirus COVID-19 como una pandemia en virtud del número de casos oficialmente registrados a nivel mundial;

Que, mediante Decreto de Necesidad y Urgencia Nacional N° 260/PEN/2020, el Poder Ejecutivo de la Nación amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N°27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud(OMS) en relación con el virus COVID-19 (Coronavirus), por el plazo de un (1) año a partir de la entrada en vigencia de dicho Decreto;

Que, la velocidad en el agravamiento de la situación epidemiológica a escala internacional requirió la adopción de medidas inmediatas para hacer frente a la emergencia, dando lugar al dictado del Decreto de Necesidad y Urgencia Nacional N° 297/PEN/20 por el cual se dispuso el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" durante el plazo comprendido entre el 20 y el 31 de marzo inclusive del corriente año;

Que, no obstante, en su Artículo 6 estableció que quedan exceptuadas del cumplimiento del aislamiento mencionado y de la prohibición de circular, las personas afectadas a las actividades y servicios declarados esenciales en la emergencia, según los términos indicados en el citado Decreto;

Que, a través de ulteriores Actos Administrativos se ampliaron las excepciones conforme las necesidades sociales emergentes;

Que, posteriormente, mediante los Decretos de Necesidad y Urgencia Nros.325/PEN/20, 355/PEN/20, 408/PEN/20,459/PEN/20, 493/PEN/20, 520/PEN/20 y 576/PEN/2020se prorrogó el Decreto N° 297/PEN/20, extendiéndose el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" hasta el día17 de julio de 2020 inclusive;

Que, en línea con la normativa nacional, por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/AJG/20 se declaró la Emergencia Sanitariaen el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hasta el 15 de junio de 2020 alos fines de atender y adoptar las medidas necesarias para prevenir y reducir el riesgo de propagación del contagio en la población del virus COVID-19 (Coronavirus), habiéndose prorrogado el plazo hasta el 31 de agosto del corriente mediante Decreto de Necesidad y Urgencia N° 8/AJG/20;

Que, a raíz de la situación actual, fue declarada la emergencia de la situación económica y financiera de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, mediante la Ley N° 6.301, a partir de su entrada en vigencia, producida el día 12 de mayo del corriente, y hasta el 31 de diciembre de 2020;

Que mediante Decreto N° 210/GCABA/20 se aprobó la Reglamentación de la Ley N° 6.301 por la que se declaró en emergencia la situación Económica y Financiera de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, asimismo, el Artículo 12 de la Ley N° 6.301 facultó a los sujetos enunciados en el Artículo 2 de dicho cuerpo normativo a: "disponer la revisión de la totalidad de los procesos que se encuentren en trámite o en curso de ejecución referentes a compras y contrataciones de bienes, de servicios, de suministros, de obra pública, de concesiones y permisos, celebrados con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente Ley.";

Que, por otra parte, las facultades mencionadas en el Artículo citado"implican la posibilidad de suspender, resolver, revocar, rescindir, o modificar las condiciones esenciales de las contrataciones en cuestión y en virtud de razones de oportunidad, mérito o conveniencia, siempre que ello resulte financiera o económicamente más conveniente para el interés público, previo dictamen de la Procuración General de la Ciudad.";

Que, en este sentido, mediante el Decreto 147/GCABA/20 se establecieron las áreas de máxima esencialidad durante la vigencia de la pandemia COVID-19, encontrándose entre ellas el Ministerio de Justicia y Seguridad y todas sus dependencias, y la Policía de la Ciudad;

Que, en este contexto, resulta fundamental que las dependencias cuyas funciones se encuentran destinadas a la adquisición de bienes y contratación de servicios se efectúe una utilización adecuada de los recursos públicos, definiendo los insumos críticos y los servicios esenciales para dar respuesta a la emergencia sanitaria;

Que, en ese sentido, la Dirección General Adquisiciones y Contrataciones realizó la consulta pertinente al área requirente del servicio a través de la Nota N° 2020-12268247-GCABA-DGAYCON, a fin de establecer la esencialidad de dicho contrato;

Que, la Superintendencia Operaciones ha informado mediante Nota N° NO-2020-15880818-GCABA-SOPE el carácter no esencial del servicio que aquí nos ocupa, el cual no se presta desde el 15 de abril del corriente año, habiéndose elevado dicha Comunicación Oficial a través de la Nota N° 2020-15884497-GCABA-DGADTI;

Que, atento a las facultades establecidas en la Ley N° 6.301, se pone de manifiesto que la presente suspensión contractual se mantendrá vigente hasta el 31 de diciembre de 2020, en tanto las circunstancias de hecho no ameriten fundadamente la reanudación de la contratación en cuestión antes del cumplimiento de dicho plazo;

Que,asimismo, en el supuesto de que la situación de emergencia así lo amerite, los efectos de esta Resolución podrán ser prorrogados por autoridad competente con posterioridad al 31 de diciembre de 2020;

Que, por otra parte, el Artículo 13 de la Ley 2.095 (texto ordenado según Ley N° 6.017) establece la obligatoriedad de la autoridad competente de dictar un acto administrativo con los requisitos establecidos en el Artículo 7 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en caso de suspensión, resolución, revocación, rescisión, modificación, transferencia y cesión del contrato;

Que, a la luz de lo expuesto resulta urgente adoptar un criterio para tomar las medidas pertinentes en el marco de la presente contratación, al amparo de lo establecido en el Artículo 13 de la Ley N° 2.095 (texto ordenado según Ley 6.017) y en el Artículo 12 de la Ley N° 6.301, reglamentada por Decreto N° 210/GCABA/20;

Que la Dirección General Adquisiciones y Contrataciones ha tomado la intervención de su competencia;

Que finalmente, la Procuración General de la Ciudad ha tomado la intervención de su competencia, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 1.218 (texto consolidado según Ley 6.017), y el Artículo 12 de la Ley N° 6.301, emitiendo en consecuencia el Dictamen Jurídico N° IF N° 16558504-GCABA-PG.

Por ello, de acuerdo a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 13 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.017), reglamentado por el Decreto N° 168/GCABA/19, modificado por Decreto N° 207/GCABA/19 y el Artículo 12 de la Ley N° 6.301, reglamentada por Decreto N° 210/GCABA/20,

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA RESUELVE:

Artículo 1°.- Suspéndase, de manera excepcional, desde el 15 de abril del 2020, la contratación de un servicio de análisis integral de video, adjudicada mediante Resolución N° 98/SSGA/19 a la firma DANAIDE S.A., en un todo de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 13 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.017) y sus Decretos Reglamentarios, y en el Artículo 12 de la Ley N° 6.301 y su Decreto Reglamentario N° 210/GCABA/20.

Artículo 2°.- Déjase establecido que la presente suspensión mantendrá la vigencia establecida en el Artículo 1 de la Ley N° 6.301, desde el 15 de abril y hasta el 31 de diciembre de 2020, pudiéndose dejar sin efecto con anterioridad a dicho plazo siempre que las circunstancias de hecho así lo requieran.

Artículo 3°.- Déjase establecido que los efectos de la presente Resolución podrán ser prorrogados con posterioridad al 31 de diciembre de 2020 en caso de que la situación de emergencia así lo amerite.

Artículo 4°.- Notifíquese a la firma DANAIDE S.A. en los términos de los Artículos Nros. 62 y 63 del Decreto N° 1.510/GCABA/97, comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, a la Dirección General Activos Digitales, Tecnología e Informática, a la Dirección General Compras y Contrataciones y remítase a la Dirección General Adquisiciones y Contrataciones.

Artículo 5°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el portal www.buenosairescompras.com.ar. **Pérez Lorgueilleux**

Ministerio de Salud

RESOLUCIÓN N.º 1518/MSGC/20

Buenos Aires, 8 de julio de 2020

VISTO: Los Decretos Nros. 1143/05 y modificatorios, 638/07, 463/19, y modificatorios, las Resoluciones N° 281-MSGC/20 y 598-MSGC/20, el Expediente Electrónico N° 16260888-GCABA-DGAYDRH/20, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1143/05 y modificatorios, se establece el régimen vigente para los trabajadores de gabinete de las autoridades superiores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Decreto N° 638/07 se delegó en los titulares de cada Jurisdicción la facultad de efectuar las designaciones y disponer los ceses del personal de las Plantas de Gabinete correspondientes a su ámbito, así como la de aprobar las modificaciones correspondientes en cada caso;

Que por Decreto N° 463/19, y modificatorios, se aprobó la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad de Buenos Aires;

Que entre otras medidas el artículo 7° del citado Decreto instituye a partir del 10 de diciembre de 2019 al Régimen Modular de Plantas de Gabinete de la Autoridades Superiores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que mediante Resolución N° 281-MSGC/20, se establecieron las designaciones a partir del 10 de diciembre de 2019, de las señoras Aldana Micaela Díaz Viale, CUIL. 27-40128507-0, y Macarena Aldana Noli, CUIL. 23-38305404-4, como Personal de la Planta de Gabinete, de la Subsecretaría Atención Hospitalaria, dependiente del Ministerio de Salud;

Que mediante Resolución N° 598-MSGC/20, se estableció la designación a partir del 1 de marzo de 2020, del señor Germán Victor Abello, CUIL. 20-28417510-8, como Personal de la Planta de Gabinete, de la Subsecretaría Atención Hospitalaria, dependiente del Ministerio de Salud;

Que la Subsecretaría mencionada, solicita la modificación a partir del 1 de mayo de 2020, de las unidades retributivas asignadas a las señoras Aldana Micaela Díaz Viale, CUIL. 27-40128507-0, con mil setecientos cincuenta (1750) unidades retributivas, y Macarena Aldana Noli, CUIL. 23-38305404-4, con mil setecientos cincuenta (1750) unidades retributivas, y al señor German Victor Abello, CUIL. 20-28417510-8, con cinco mil (5000) unidades retributivas, como Personal de su Planta de Gabinete;

Que la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes ha tomado la debida intervención a fin de verificar que la Subsecretaría Atención Hospitalaria, cuenta con las unidades retributivas necesarias para hacer frente a las mencionadas asignaciones, sin objeciones que formular al respecto.

Que conforme lo expuesto resulta necesario el dictado de la norma legal pertinente.

Por ello y conforme las facultades conferidas por el artículo 1° del Decreto N° 638/07,

**EL MINISTRO DE SALUD
RESUELVE:**

Artículo 1.-Modificase, a partir del 1 de mayo de 2020, las unidades retributivas asignadas a diversas personas de la Planta de Gabinete, de la Subsecretaría Atención Hospitalaria, dependiente del Ministerio de Salud, tal como se indica en el Anexo I (IF-2020-16284008-GCABA-DGAYDRH), que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución, en el modo y forma que en el mismo se señala.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Generales de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, de Administración y Liquidación de Haberes, del Ministerio de Hacienda y Finanzas, remítase a la Subsecretaría Atención Hospitalaria, quién deberá practicar fehaciente notificación a los agentes, de los términos de la presente resolución, y a la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos, ambas pertenecientes al Ministerio de Salud. Cumplido, archívese. **González Bernaldo de Quirós**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 71/SSAPAC/20

Buenos Aires, 8 de julio de 2020

VISTO: El Decreto N° 433/16, y el EE.15012411-DGATP-2020, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita la aprobación del gasto efectuado por el servicio de provisión, logística y entrega de medicamentos realizado por la Asociación Propietarios de Farmacias Argentinas (ASOFAR) a las víctimas de la tragedia de Cromañón y sus familiares, y a pacientes/beneficiarios del Programa Incluir Salud, en el marco del Decreto N° 433/16, durante el mes MAYO 2020, por la suma de PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTITRÉS MIL CIENTO SETENTA Y SEIS CON UN CENTAVO (\$ 2.823.176,01);

Que por RESOL-2016-416-SSASS se aprobó el Procedimiento aplicable a gastos, encuadrados en el Decreto 433/16 para el Nivel Central del Ministerio de Salud;

Que en función de lo allí establecido la Dirección General Administrativa Contable y Presupuesto ha procedido a verificar el contenido y consistencia de la documentación obrante en los presentes;

Que esta prestación se realiza en el marco del "Programa de Salud Integral para damnificados en la tragedia de Cromañón", -creado por Resolución N° 2484/MSGC/07, con el objetivo de colaborar en el proceso de recuperación integral de las víctimas y sus familiares-, como así también a fin de no discontinuar la provisión de insumos a pacientes/beneficiarios cuyas necesidades antes eran cubiertas por el Programa Incluir Salud;

Que el servicio que por los presentes cursa resulta de imprescindible necesidad para hacer frente a los requerimientos de los mismos;

Que la Dirección General Atención Primaria deja expresa constancia que las facturas vinculadas al presente Expediente Electrónico se corresponden con su original ajustado a normativa vigente, las cuales obran en poder de esa orgánica y no contienen tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas;

Que mediante DI-2020-47-DGATP, la Titular de la ut supra mencionada Dirección General reconoció la prestación que nos ocupa, por la suma de Pesos Dos Millones Ochocientos Veintitrés Mil Ciento Setenta y Seis con Un Centavo (\$ 2.823.176,01);
Que se ha registrado la Solicitud de Gastos y el Registro de Compromiso Definitivo, con la correspondiente afectación presupuestaria;
Que ha tomado debida intervención la Dirección General Legal y Técnica de esta Jurisdicción, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 463/AJG/2019;
Que se encuentran cumplidos los recaudos previstos en la normativa y acreditadas las razones de mérito, oportunidad y conveniencia para la aprobación de la presente gestión.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Anexo I, Punto 5 del Decreto Nº 433/16,

**EL SUBSECRETARIO ATENCIÓN PRIMARIA, AMBULATORIA Y COMUNITARIA
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Apruébase el gasto efectuado por la prestación del servicio de provisión de medicamentos a las víctimas de la tragedia de Cromañón y sus familiares y, a pacientes del Programa Incluir Salud, realizado por la Asociación Propietarios de Farmacias Argentinas (ASOFAR), en el marco del Decreto Nº 433/16, durante el mes MAYO 2020, por la suma de PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTITRÉS MIL CIENTO SETENTA Y SEIS CON UN CENTAVO (\$ 2.823.176,01).

Artículo 2º.- Instrúyase a la Dirección General Atención Primaria a fin que resguarde la documentación respaldatoria del presente gasto.

Artículo 3º. - Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Pase a la Dirección General Administrativa Contable y Presupuesto, y a la Dirección General Atención Primaria para la continuidad del trámite. **Battistella**

RESOLUCIÓN N.º 72/SSAPAC/20

Buenos Aires, 13 de julio de 2020

VISTO: el Decreto Nº 433/16 y el EX-2017-15468272-SSAPAC, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación del Visto tramita la aprobación en el marco del Decreto 433/16, del gasto correspondiente al "traslado de los técnicos de laboratorio" desde los Hospitales Generales de Agudos: "Dr. José María Penna", "Dr. P. Piñero", "Dr. C. Argerich", y "Dr. D. Santojanni", hasta los CeSACs y CEMAR de las correspondientes Áreas Programáticas, con regreso, realizado por TRANSPORTES EL SOL, de Mirta Graciela Rodríguez, (CUIT 27-16213814-1), durante el mes de JUNIO 2020, por la suma de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL (\$ 336.000,00);

Que por RESOL-2016-416-SSASS se aprobó el Procedimiento aplicable a gastos, encuadrados en el Decreto 433/16 para el Nivel Central del Ministerio de Salud;

Que en función de lo allí establecido la Dirección General Administrativa Contable y Presupuesto ha procedido a verificar el contenido y consistencia de la documentación obrante en los presentes, con aplicación de la normativa vigente;

Que respecto a los antecedentes de la misma se remite a lo expuesto en IF-2017-15484363-SSAPAC, e IF-2017-15485963-SSAPAC, suscriptos por el entonces Titular de la Subsecretaría, en los cuales deja constancia que "...Debido a la necesidad de ampliar la oferta de toma de muestras para análisis de laboratorio en los CeSACs se ha decidido incorporar al equipo de salud 15 técnicos de laboratorio quienes se desempeñan en las Áreas Programáticas de los Hospitales Penna, Argerich, Piñero y Santojanni. Estos profesionales deben ser trasladados diariamente desde los hospitales antes mencionados hasta los CeSACs correspondientes a cada área programática.";

Que además se detalla el cronograma de traslados desde y hacia los efectores de salud mencionados, y solicita preferencial diligenciamiento en el marco del Decreto 433/16;

Que mediante IF-2019-37348658-SSAPAC, -Orden 862- esta Subsecretaría Atención Primaria, Ambulatoria y Comunitaria en cumplimiento de lo establecido en el Artículo Nº 3- inciso b) del Decreto Nº 433/16, informa sobre la razonabilidad del monto, en función de los costos de las prestaciones que se brindan, a partir del 01.11.2019, los que ascienden a la suma de Pesos Cuatro Mil (\$ 4.000,00) por jornada simple y Pesos Seis Mil (\$ 6.000,00) por jornada con extensión horaria;

Que obran Remitos Nº 0003-00000022; Nº 0003-00000023; Nº 0003-00000024 y Nº 0003-00000025, debidamente conformados por personal de los efectores de salud en cuestión, correspondientes al mes de Junio 2020, por los cuales se acredita la recepción de los servicios;

Que con relación a la prestación y su certificación la misma se encuentra reconocida mediante RESOL-2020-68-SSAPAC, suscripta por este Titular de la Subsecretaría Atención Primaria, Ambulatoria y Comunitaria;

Que se ha registrado la Solicitud de Gastos y el Registro de Compromiso Definitivo, con la correspondiente afectación presupuestaria con cargo a la Partida 3.5.1.;

Que la Dirección General Legal y Técnica del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado intervención en los presentes actuados, de acuerdo con lo establecido en Decreto-2019-463-AJG;

Que se encuentran cumplidos los recaudos previstos en la normativa y acreditadas las razones de mérito, oportunidad y conveniencia para la aprobación de la presente gestión;

Que el presente trámite encuadra en las previsiones del Anexo I, del Decreto Nº 433/16, en cuanto a la aprobación del gasto que se propicia y monto total autorizado para el corriente mes.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Anexo I, Punto 5 del Decreto Nº 433/16,

**EL SUBSECRETARIO
ATENCIÓN PRIMARIA, AMBULATORIA Y COMUNITARIA
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad por la prestación correspondiente al "traslado de los técnicos de laboratorio" desde los Hospitales Generales de Agudos: "Dr. José María Penna", "Dr. P. Piñero", "Dr. C. Argerich", y "Dr. D. Santojanni", hasta los CeSACs y CEMAR de las correspondientes Áreas Programáticas, con regreso, realizado por TRANSPORTES EL SOL, de Mirta Graciela Rodríguez, (CUIT 27-16213814-1), durante el mes de Junio 2020, en el marco del Decreto 433/16, por la suma de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL(\$ 336.000,00).

Artículo 2º. - Dicho gasto se imputa a la partida presupuestaria correspondiente al Presupuesto de esta Jurisdicción.

Artículo 3º.- Se deberán tomar recaudos a fin de resguardar la documentación respaldatoria del presente gasto y se propiciará procedimiento bajo alguna de las modalidades previstas en la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 2095.

Artículo 4º. - Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Administrativa Contable y Presupuesto. **Battistella**

RESOLUCIÓN N.º 272/SSASS/20

Buenos Aires, 9 de julio de 2020

VISTO: La Ley N° 2095 (Texto consolidado por Ley N° 6.017), el Decreto N° 168-GCABA/19 y su modificatorio Decreto N° 207-GCABA/19, Decreto N° 463-GCABA/19, las Resoluciones N° 001-UPE-UOAC/08, N° 232-UOAC/09, y sus modificatorias, la Disposición N° 1073-DGCyC/19, y el Expediente Electrónico N° 15.717.400/GCABA-DGABS/20, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el presente actuado tramita la Contratación Directa BAC N° 401-0867-CDI20, en un todo de acuerdo a lo establecido en el art. 28, inc. 2) de la Ley N° 2.095 (Texto consolidado por Ley N° 6.017), Decreto Reglamentario N° 168-GCABA/19 y su Decreto Modificatorio N° 207-GCABA/19, normativa que rigió el procedimiento licitatorio y de selección, para la Adquisición de Camisolines de un solo uso con destino a los efectores dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que comprende la adquisición de CUATROCIENTOS MIL (400.000) unidades de CAMISOLIN DE UN SOLO USO - Para cirugía de tela no tejida de SMS uso médico. No estéril. Confeccionado en tela no tejida tipo SMS uso médico y barrera de 47 g/m2 (+/- 5%). Delantera y espalda lisas en una sola pieza. Cuello redondo, bordeado con cinta del mismo material. Ajuste de cuello: Un par de tiras de no menos de 20 cm, para ajuste. Ajuste de cintura: a 44 cm del borde del escote, un par de tiras, de no menos de 30 cm. Manga larga, con puno doble de algodón 100% (RIBB), elastizado de 10 cm de largo. Costuras doble estanco. Medidas mínimas: largo total 120 cm, ancho 140 cm, largo de manga 75 cm. Acondicionado en bolsa de polietileno, rotulada con no más de 10 unidades, con doblado quirúrgico y CIEN MIL (100.000) unidades de CAMISOLIN DE UN SOLO USO - Para cirugía de tela no tejida de SMS uso médico. No estéril. Descripción: Confeccionado en tela no tejida de SMS de 30/45 g/m2. Delantera y espalda lisas en una sola pieza. Cuello redondo, bordeado con cinta del mismo material. Ajuste de cuello: un par de tiras de no menos de 20 cm de largo, para ajuste. Ajuste de cintura: a 44 cm del borde del escote, un par de tiras de no menos de 30 cm de largo. Manga larga con puno doble de algodón 100% (RIBB). Costuras doble estanco. Medidas mínimas: largo total 120 cm, ancho 140 cm, largo de manga 75 cm. Acondicionado en bolsa de polietileno, rotulada con no más de 10 unidades, con doblado quirúrgico;

Que por Disposición N° 1073-DGCyC/19 la Directora General de Compras y Contrataciones, en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el art. 87 de la Ley N° 2095 (Texto consolidado Ley N° 6.017), aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que por Resolución N° 250-GCABA-SSASS/20 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, sus Anexos y el Pliego de Especificaciones Técnicas, y se autorizó a la Directora General de Abastecimiento de Salud a realizar el pertinente llamado a Contratación Directa al amparo de lo establecido en el art. 28, inc. 2) de la Ley N° 2095 (Texto consolidado Ley N° 6.017), Decreto Reglamentario N° 168-GCABA/19 y su Decreto Modificadorio N° 207-GCABA/19;

Que por Disposición N° 413-GCABA-DGABS/20 se llamó a Contratación Directa BAC N° 401-0867-CDI20 para el día 30 de junio de 2020 a las 14:00 horas;

Que tal como luce en el Acta de Apertura de Propuestas se recibió la oferta de la firma: ORIANA ALZATE MARTINEZ, DIEGO HERNAN JUAN, ROWASE S.A., PS ANESTHESIA S.A., CINMOR S.R.L., INSUMOS QUIRURGICOS S.R.L., LECTUS S.A., ROITZ S.A., COMPAGNIE DE LA SANTE S.R.L., COVERLINE S.A., GEOTEX S.R.L., VIALERG S.A., PHARMA EXPRESS S.A., STORING INSUMOS MEDICOS S.R.L., RO BOT S.R.L., ULTRALINE S.A., MENDOZA BIOMEDICOS S.A., REXYS S.A., EXCELENCIA HOSPITALARIA S.R.L., BARACK ARGENTINA S.R.L. y GESTIÓN Y ASESORIA S.R.L.;

Que se ha cumplimentado el Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación;

Que en base al análisis de la documentación ingresada al sistema BAC y de acuerdo al asesoramiento técnico oportunamente brindado se aconseja la adjudicación a favor de las ofertas presentadas por las empresas COVERLINE S.A. - Renglón N° 1 - DOSCIENTOS MIL (200.000) unidades - precio unitario DOSCIENTOS DIECINUEVE (\$ 219.-), EXCELENCIA HOSPITALARIA S.R.L. - Renglón N° 1 - DOSCIENTOS MIL (200.000) unidades - precio unitario DOSCIENTOS DIECISIETE CON 50/100 (\$ 217,50) e INSUMOS QUIRURGICOS S.R.L. - Renglón N° 2 - NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE (99.997) unidades - precio unitario CIENTO NOVENTA Y SIETE CON 84/100 (\$ 197,84) por ser las Ofertas más convenientes, conforme los términos del art. 110 de la Ley N° 2.095, (Texto consolidado por Ley N° 6.017) su Decreto Reglamentario N° 168-GCABA/19 y su Decreto Modificadorio N° 207-GCABA/19;

Que en base al Informe Final N° IF-2020-16607853-GCABA-DGABS, se desestiman las Ofertas presentadas para el Renglón N° 1 por las firmas ORIANA ALZATE MARTÍNEZ, PS ANETHESIA, CINMOR S.R.L. (Opciones 1, 2 y 3), LECTUS S.A., ROITZ S.A., COMPAGNIE DE LA SANTE S.R.L., GEOTEX S.R.L., VIALERG S.A., PHARMA EXPRESS S.A. (Opciones 1 y 2), RO-BOT S.A., ULTRALINE S.A., MENDOZA BIOMEDICOS S.A., REXYS S.A., BARACK ARGENTINA S.R.L. y GESTIÓN Y ASESORIA S.R.L. y para el Renglón N° 2 por las firmas ORIANA ALZATE MARTÍNEZ, DIEGO HERNAN JUAN, ROWASE S.A., CINMOR S.R.L., ROITZ S.A., COMPAGNIE DE LA SANTE S.R.L., COVERLINE S.A., GEOTEX S.R.L., VIALERG S.A., PHARMA EXPRESS S.A. (Opciones 1 y 2), STORING INSUMOS MEDICOS S.A., RO-BOT S.A. REXYS S.A., BARAK ARGENTINA S.A. y GESTIÓN Y ASESORÍA S.R.L.;

Que se dejan sin efecto TRES (3) unidades del Renglón N° 2;

Que por Decreto N° 1.353-GCABA/08 se creó la ex Unidad de Proyectos Especiales (UPE), con carácter de Unidad Operativa de Adquisiciones Central (UOAC), en el ámbito de los Ministerios de Salud y Hacienda, teniendo a su cargo la coordinación, agrupamiento, dirección y gestión de los procesos de contratación centralizados de bienes y servicios que requieran los efectores del sistema de salud a solicitud de los Directores Médicos de dichos efectores;

Que el Decreto N° 593-GCABA/11 modificó el ámbito de actuación de la (UPE) Unidad Operativa de Adquisiciones Central (UOAC), establecido por el Decreto N° 1.353-GCABA/08, estableciéndose que la misma funcionara exclusivamente en el Ministerio de Salud, con rango de Organismo Fuera de Nivel manteniendo su patrimonio personal y presupuesto y modificándose su denominación por Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud (UCAS), siendo continuadora de la UPE-UOAC;

Que posteriormente se modifica el rango de la Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud al de Dirección General y su denominación a la de Dirección General Abastecimiento de Salud, estructura actual aprobada por Decreto N° 463-GCABA/19;

Que por Resolución N° 232-UPE-UOAC/09 y sus modificatorios se estableció el nuevo listado de Medicamentos, Insumos y Productos Biomédicos de adquisición centralizada indicando los lineamientos a llevarse a cabo en las licitaciones públicas que se realizan en el ámbito de la UPE-UOAC, en un todo de acuerdo a los arts. 4 y 6 del Decreto N° 1.353-GCABA/08;

Que se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión;

Que ha tomado intervención la Dirección General Legal y Técnica del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires tomó la intervención que le corresponde, a tenor de lo normado por el artículo 11 inc. a) de la Ley N° 1.218 (Texto consolidado por Ley N° 6.017);

Que en consecuencia y atento lo actuado, procede el dictado del presente acto administrativo por medio del cual se apruebe y adjudique el presente procedimiento.

Por ello, de acuerdo a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades conferidas en el Anexo II del Decreto N° 207-GCABA/19, modificatorio del Decreto N° 168-GCABA/19,

EL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA DE SALUD RESUELVE:

Artículo 1º.- Apruébase la Contratación Directa BAC N° 401-0867-CDI20 para la Adquisición de Camisolines de un solo uso con destino a los efectores dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que comprende la adquisición de CUATROCIENTOS MIL (400.000) unidades de CAMISOLIN DE UN SOLO USO - Para cirugía de tela no tejida de SMS uso médico. No estéril. Confeccionado en tela no tejida tipo SMS uso médico y barrera de 47 g/m2 (+/- 5%). Delantera y espalda lisas en una sola pieza. Cuello redondo, bordeado con cinta del mismo material. Ajuste de cuello: Un par de tiras de no menos de 20 cm, para ajuste. Ajuste de cintura: a 44 cm del borde del escote, un par de tiras, de no menos de 30 cm. Manga larga, con puno doble de algodón 100% (RIBB), elastizado de 10 cm de largo. Costuras doble estanco. Medidas mínimas: largo total 120 cm, ancho 140 cm, largo de manga 75 cm. Acondicionado en bolsa de polietileno, rotulada con no más de 10 unidades, con doblado quirúrgico y CIEN MIL (100.000) unidades de CAMISOLIN DE UN SOLO USO - Para cirugía de tela no tejida de SMS uso médico. No estéril. Descripción: Confeccionado en tela no tejida de SMS de 30/45 g/m2. Delantera y espalda lisas en una sola pieza. Cuello redondo, bordeado con cinta del mismo material. Ajuste de cuello: un par de tiras de no menos de 20 cm de largo, para ajuste. Ajuste de cintura: a 44 cm del borde del escote, un par de tiras de no menos de 30 cm de largo. Manga larga con puno doble de algodón 100% (RIBB). Costuras doble estanco. Medidas mínimas: largo total 120 cm, ancho 140 cm, largo de manga 75 cm. Acondicionado en bolsa de polietileno, rotulada con no más de 10 unidades, con doblado quirúrgico, en un todo de acuerdo a lo establecido en el art. 28, inc. 2) de la Ley N° 2.095 (Texto consolidado Ley N° 6.017) y su reglamentación,

de acuerdo al procedimiento electrónico de Adquisiciones y Contrataciones denominado Buenos Aires Compras (BAC).

Artículo 2º.- Adjudicase a las firmas COVERLINE S.A. - Renglón N° 1 - DOSCIENTOS MIL (200.000) unidades - precio unitario DOSCIENTOS DIECINUEVE (\$ 219.-) - por la suma de PESOS CUARENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL (\$ 43.800.000.-), EXCELENCIA HOSPITALARIA S.R.L. - Renglón N° 1 - DOSCIENTOS MIL (200.000) unidades - precio unitario DOSCIENTOS DIECISIETE CON 50/100 (\$ 217,50) - por la suma de PESOS CUARENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 43.500.000.-) e INSUMOS QUIRURQUICOS S.R.L. - Renglón N° 2 - NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE (99.997) unidades - precio unitario CIENTO NOVENTA Y SIETE CON 84/100 (\$ 197,84) por la suma de PESOS DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SEIS CON 48/100 (\$ 19.783.406,48), ascendiendo el monto total de la presente Contratación a la suma de PESOS CIENTO SIETE MILLONES OCHOCIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS SEIS CON 48/100 (\$ 107.083.406,48).

Artículo 3º.- Déjense sin efecto TRES (3) unidades del Renglón N° 2.

Artículo 4º.- Desestímese las ofertas presentadas para el Renglón N° 1 por las firmas ORIANA ALZATE MARTÍNEZ, PS ANETHESIA, CINMOR S.R.L. (Opciones 1, 2 y 3), LECTUS S.A., ROITZ S.A., COMPAGNIE DE LA SANTE S.R.L., GEOTEX S.R.L., VIALERG S.A., PHARMA EXPRESS S.A. (Opciones 1 y 2), RO-BOT S.A., ULTRALINE S.A., MENDOZA BIOMEDICOS S.A., REXYS S.A., BARACK ARGENTINA S.R.L. y GESTIÓN Y ASESORIA S.R.L. y para el Renglón N° 2 por las firmas ORIANA ALZATE MARTÍNEZ, DIEGO HERNAN JUAN, ROWASE S.A., CINMOR S.R.L., ROITZ S.A., COMPAGNIE DE LA SANTE S.R.L., COVERLINE S.A., GEOTEX S.R.L., VIALERG S.A., PHARMA EXPRESS S.A. (Opciones 1 y 2), STORING INSUMOS MEDICOS S.A., RO-BOT S.A. REXYS S.A., BARAK ARGENTINA S.A. y GESTIÓN Y ASESORÍA S.R.L., de acuerdo al Informe Final N° IF-2020-16607853-GCABA-DGBAS.

Artículo 5º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada a la correspondiente Partida Presupuestaria del Ejercicio en vigor.

Artículo 6º.- Dejase constancia que los adjudicatarios serán notificados electrónicamente mediante el sistema BAC.

Artículo 7º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en la página Web Buenos Aires Compras (BAC), en la página oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la cartelera oficial de la Dirección General Abastecimiento de Salud.

Artículo 8º.- Para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Abastecimiento en Salud. **Gigante**

RESOLUCIÓN N.º 273/SSASS/20

Buenos Aires, 9 de julio de 2020

VISTO: La Resolución N° RESOL-2019-2216-GCABA-MSGC, la Disposición N° 334/DGCG/2011 y el Expediente N° EX-2020-16722435- -GCABA-DGADCYP, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº RESOL-2019-2216-GCABA-MSGC, se aprueba el contrato de locación administrativa del inmueble sito en la calle Roque Sáenz Peña Nº 788, pisos 9º y 10º de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, más ocho (8) cocheras, de propiedad de la firma OTOBA S.A., con destino al funcionamiento del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que como Anexo SADE Nº ANLEG-2019-27600291-GCABA-MSGC, forma parte integrante de la misma;

Que el referido contrato de locación, se encuentra registrado por la Dirección General Escribanía General bajo el Nº RL-2019-29230569-DGEGRAL (IF-2019-29231934-GCABA-DGEGRAL);

Que, de conformidad con la Cláusula Segunda, el término de duración del contrato será de 1 año a partir del 1º de Julio de 2019, venciendo en consecuencia el 30 de junio de 2020;

Que en su Clausula Séptima, establece que el locatario tendrá a su cargo, entre otros conceptos, el pago de las expensas comunes, a partir de la entrada en vigencia del presente contrato y hasta la fecha de entrega del inmueble;

Que, en esa inteligencia, se torna necesario disponer la autorización del respectivo devengado, por el mes de JUNIO 2020 para las Expensas Comunes del inmueble indicado precedentemente;

Que a través de la Resolución Nº RESOL-2020-210-GCABA-SSASS, de esta Subsecretaría Administración del Sistema de Salud se autorizó el devengamiento por el periodo MAYO 2020 para las Expensas Comunes del inmueble sito en la calle Roque Sáenz Peña Nº 788, pisos 9º y 10º de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que en su Artículo 1º, la Disposición 334/DGCG/2011, dispone para los trámites gestionados por el Módulo de Gastos Generales y Transferencias, registrar el Devengado antes de su ingreso a la Dirección General de Contaduría, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que obra vinculado al Expediente citado en el Visto copia digitalizada de la Factura Nº B0002-00000851; correspondiente a las Expensas del mes de JUNIO 2020, como "Documentos de Trabajo" y el detalle de expensas comunes por el periodo indicado, relacionado como Informe Gráfico Nº IF-2020-16723451-GCABA-DGADCYP;

Que se cuenta con la correspondiente afectación presupuestaria para la gestión que nos ocupa;

Por ello, en uso de las facultades legales que le son propias;

EL SUBSECRETARIO ADMINISTRACION DEL SISTEMA DE SALUD RESUELVE

Artículo 1º.- Autorízase el devengamiento para las Expensas Comunes del inmueble sito en la calle Roque Sáenz Peña Nº 788, pisos 9º y 10º de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, correspondiente al mes de JUNIO 2020 por la suma total de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOSCINCUENTA CON 41/100 (\$ 388.850,41).

Artículo 2º. - La erogación que demande la presente gestión se imputa a la correspondiente partida presupuestaria.

Artículo 3º. - Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Administrativa Contable y Presupuesto. **Gigante**

RESOLUCIÓN N.º 959/SSPSGER/20

Buenos Aires, 8 de julio de 2020

VISTO: El Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/PEN/20, los Decretos de Necesidad y Urgencia Nros. 1/20 y N° 8/20, los Decretos Nros. 143-AJG/20 y N° 160-AJG/20, la Resolución de Firma Conjunta N° 256-GCABA-MHFGC/20, el Expediente Electrónico N° 16587947-GCABA-DGDSCIV/20, y

CONSIDERANDO:

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró que el virus COVID-19 (Coronavirus) se está propagando de persona a persona aceleradamente a nivel mundial, declarándolo pandemia;

Que por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/PEN/2020, el Poder Ejecutivo de la Nación, amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la OMS en relación con el virus COVID-19 (Coronavirus), por el plazo de un (1) año a partir de la entrada en vigencia de dicho decreto;

Que por su parte, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/20 declaró la Emergencia Sanitaria en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hasta el 15 de junio de 2020 a los fines de atender y adoptar las medidas necesarias para prevenir y reducir el riesgo de propagación del contagio en la población del virus COVID-19 (Coronavirus);

Que el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 8/20 prorrogó el plazo de la declaración de la Emergencia Sanitaria mencionada en el considerando anterior hasta el 31 de agosto de 2020;

Que por Decreto N° 143-AJG/20 y su modificatorio Decreto N° 160-AJG/20 se creó, a los fines de atender las acciones inherentes a la situación planteada por el Coronavirus (COVID-19), la Planta Transitoria de Profesionales de la Salud, dependiente de la Subsecretaría de Planificación Sanitaria y Gestión en Red del Ministerio de Salud, para el período comprendido entre el 15 de marzo y el 30 de junio de 2020;

Que posteriormente, mediante Resolución de Firma Conjunta N° 256-GCABA-MHFGC/20, se ampliaron la cantidad de cargos de la Planta Transitoria referida en el apartado precedente;

Que a los fines de atender la creciente demanda sanitaria, el Ministerio de Salud convocó una selección del cargo Licenciado/a en Kinesiología a efectos de dar cobertura a las vacantes aprobadas para dicho cargo dentro de la Planta Transitoria mencionada;

Que el artículo 4° del Decreto N° 143-AJG/20 facultó al Subsecretario de Planificación Sanitaria y Gestión en Red del Ministerio de Salud a designar, cesar y reconocer los servicios del personal comprendido en dicho Decreto, como así también a dictar las normas interpretativas, aclaratorias, operativas y complementarias de la Planta Transitoria;

Que en el expediente citado en el visto, se verificó el cumplimiento de los requisitos de ingreso previstos en el Anexo I del Decreto N° 143-AJG/20 y su modificatorio Decreto N° 160-AJG/20 para el cargo de Licenciado/a en Kinesiología;

Que atento lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 4° del Decreto N° 143-AJG/20,

**EL SUBSECRETARIO
DE PLANIFICACIÓN SANITARIA Y GESTIÓN EN RED
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Designase a los profesionales que se indican en el Anexo (IF-2020-16702478-GCABA-SSPSGER), en el modo y condiciones que allí se consignan y que, a todos los efectos, forma parte integrante de la presente, como Licenciados en Kinesiología, con 30 horas semanales de labor, para desempeñarse en la Planta Transitoria de Profesionales de la Salud, dependiente de la Subsecretaría de Planificación Sanitaria y Gestión en Red, del Ministerio de Salud, dentro del marco establecido en el Decreto N° 143-AJG/2020 y modificatorios.

Artículo 2°.- La designación efectuada en el artículo 1° se realiza, con carácter transitorio, dentro del marco de la normativa vigente, cesando automáticamente los allí designados a la fecha de finalización de la Planta Transitoria de Profesionales de la Salud.

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y a la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, la que deberá practicar fehaciente notificación a los interesados de los términos de la presente Resolución. Cumplido, archívese. **Ferrante**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 960/SSPSGER/20

Buenos Aires, 8 de julio de 2020

VISTO: La Ley N° 6.301, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/PEN/20, los Decretos de Necesidad y Urgencia Nros. 1/20 y N° 8/20, el Decreto N° 165-AJG/20, el Decreto N° 210-AJG/20, el Expediente Electrónico N° 16687319-GCABA-DGDSCIV/20, y

CONSIDERANDO:

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha declarado que el Coronavirus (COVID-19) se está propagando de persona a persona, aceleradamente a nivel mundial;

Que por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/PEN/2020, el Poder Ejecutivo de la Nación, amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la OMS en relación con el virus COVID-19 (Coronavirus), por el plazo de un (1) año a partir de la entrada en vigencia de dicho decreto;

Que por su parte, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/20 declaró la Emergencia Sanitaria en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hasta el 15 de junio de 2020 a los fines de atender y adoptar las medidas necesarias para prevenir y reducir el riesgo de propagación del contagio en la población del virus COVID-19 (Coronavirus);

Que el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 8/20 prorrogó el plazo de la declaración de la Emergencia Sanitaria mencionada en el considerando anterior hasta el 31 de agosto de 2020;

Que por la Ley N° 6.301, se declaró en emergencia la situación Económica y Financiera de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a partir del 12 de mayo del 2020 y hasta el 31 de diciembre del 2020;

Que en su artículo 15 la referida Ley establece que no podrán efectuarse en el ámbito del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires nuevas designaciones de cualquier naturaleza o fuente de financiamiento durante el plazo de vigencia;

Que por su parte, mediante Decreto N° 210/20 por el que se reglamentara la referida Ley, se exceptuó de lo establecido en el artículo 15, en lo que aquí interesa, a la designación de personal perteneciente a la Carrera de Profesionales de Salud (Ley N° 6.035 y modificatorias) dependientes de la Subsecretaría de Planificación Sanitaria y Gestión en Red del Ministerio de Salud, para atender las acciones a ejecutar a raíz del Coronavirus (COVID-19);

Que a fin de atender la creciente demanda sanitaria, el Ministerio de Salud requiere designar profesionales suplentes de guardia para prestar servicios profesionales en locaciones o establecimientos donde se asista a pacientes afectados por el virus COVID-19 o a población en situación de aislamiento;

Que por Decreto N° 165/20 se facultó, de manera excepcional, al Subsecretario de Planificación Sanitaria y Gestión en Red del Ministerio de Salud a designar transitoriamente, cesar y reconocer servicios a profesionales de la salud en carácter de suplentes de guardia, sin sustanciación del proceso concursal, para prestar servicios en las condiciones referidas en el anterior considerando, con el alcance allí previsto;

Que los profesionales indicados en el Anexo que por la presente se aprueba cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 3° del Decreto N° 165/20;

Que la Dirección General de Administración de Medicina del Trabajo, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, ha tomado la intervención que le compete conforme lo dispuesto en el artículo 7° del citado decreto;

Que atento lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 1° del Decreto N° 165/2020,

**EL SUBSECRETARIO
DE PLANIFICACIÓN SANITARIA Y GESTIÓN EN RED
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Designanse, con carácter de suplentes de guardia, a los profesionales que se indican en el Anexo (IF-2020-16702463-GCABA-SSPSGER), en el modo y condiciones que allí se consignan y que, a todos los efectos, forma parte de la presente, para prestar servicios profesionales en locaciones o establecimientos donde se asista a pacientes afectados por el virus COVID-19 o a población en situación de aislamiento.

Artículo 2°.- Déjase establecido que las presentes designaciones se ajustarán a los términos del Decreto N° 165/20.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y a la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, la que deberá practicar fehaciente notificación a los interesados de los términos de la presente Resolución. Cumplido, archívese. **Ferrante**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 961/SSPSGER/20

Buenos Aires, 8 de julio de 2020

VISTO: La Ley N° 6.301, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/PEN/20, los Decretos de Necesidad y Urgencia Nros. 1/20 y N° 8/20, los Decretos Nros. 143-AJG/20, N° 160-AJG/20, N° 165-AJG/20 y N° 210-AJG/20, la Resolución de Firma Conjunta N° 481-GCABA-MHFGC/20, la Resolución y N° 777-GCABA-SSPSGER/20, el Expediente Electrónico N° 16679141-GCABA-DGDSCIV/20, y

CONSIDERNADO:

Que mediante la Resolución N° 777-GCABA-SSPSGER/20 se designó a la Lic. Brenner, Ludmila, (CUIL N° 27-34781860-2) para prestar servicios profesionales con 30 horas semanales de labor en la Planta Transitoria de Profesionales de la Salud, dependiente de la Subsecretaría de Planificación Sanitaria y Gestión en Red, del Ministerio de Salud, dentro del marco establecido en el Decreto N° 143-AJG/2020 y modificatorios;

Que posteriormente al dictado de dicha Resolución, la Dirección General Desarrollo del Servicio Civil, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas informó, mediante IF-2020-16683897-GCABA-DGDSCIV, que debido a un error material involuntario, la designación efectuada mediante la Resolución N° 777-GCABA-SSPSGER/20 ha de encausarse bajo el encuadre establecido en el Decreto N° 165-AJG/20;

Que atento lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente excluyendo a la Lic. Brenner, Ludmila de la designación establecida en la Resolución N° 777-GCABA-SSPSGER/20 para luego poder designar a la misma en el marco de lo establecido por Decreto N° 165-AJG/20;

Que por la Ley N° 6.301, se declaró en emergencia la situación Económica y Financiera de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a partir del 12 de mayo del 2020 y hasta el 31 de diciembre del 2020;

Que en su artículo 15 la referida Ley establece que no podrán efectuarse en el ámbito del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires nuevas designaciones de cualquier naturaleza o fuente de financiamiento durante el plazo de vigencia;

Que por su parte, mediante Decreto N° 210/20 por el que se reglamentara la referida Ley, se exceptuó de lo establecido en el artículo 15, en lo que aquí interesa, a la designación de personal perteneciente a la Carrera de Profesionales de Salud (Ley N° 6.035 y modificatorias) dependientes de la Subsecretaría de Planificación Sanitaria y Gestión en Red del Ministerio de Salud, para atender las acciones a ejecutar a raíz del Coronavirus (COVID-19);

Que a fin de atender la creciente demanda sanitaria, el Ministerio de Salud requiere designar profesionales suplentes de guardia para prestar servicios profesionales en locaciones o establecimientos donde se asista a pacientes afectados por el virus COVID-19 o a población en situación de aislamiento;

Que por Decreto N° 165/20 se facultó, de manera excepcional, al Subsecretario de Planificación Sanitaria y Gestión en Red del Ministerio de Salud a designar transitoriamente, cesar y reconocer servicios a profesionales de la salud en carácter de suplentes de guardia, sin sustanciación del proceso concursal, para prestar servicios en las condiciones referidas en el anterior considerando, con el alcance allí previsto;

Que el profesional indicado en el Anexo que por la presente se aprueba cumple con los requisitos establecidos en el artículo 3° del Decreto N° 165/20;

Que la Dirección General de Administración de Medicina del Trabajo, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, ha tomado la intervención que le compete conforme lo dispuesto en el artículo 7° del citado decreto.

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 1° del Decreto N° 165/2020,

**EL SUBSECRETARIO
DE PLANIFICACIÓN SANITARIA Y GESTIÓN EN RED
RESUELVE:**

Artículo 1°. - Déjese sin efecto, a partir del 4 de julio de 2020, la designación establecida en la Resolución N° 777-GCABA-SSPSGER/20, respecto a la Lic. Brenner, Ludmila, CUIL N° 27-34781860-2.

Artículo 2°. - Desígnanse, con carácter de suplente de guardia, a la profesional que se indica en el Anexo (IF-2020-16702485-GCABA-SSPSGER), en el modo y condiciones que allí se consignan y que, a todos los efectos, forma parte de la presente, para prestar servicios profesionales en locaciones o establecimientos donde se asista a pacientes afectados por el virus COVID-19 o a población en situación de aislamiento.

Artículo 3°. - Déjase establecido que la designación efectuada en el artículo 2° se ajustará a los términos del Decreto N° 165/20.

Artículo 4°. - Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y a la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, la que deberá practicar fehaciente notificación a los interesados de los términos de la presente Resolución. Cumplido, archívese. **Ferrante**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 962/SSPSGER/20

Buenos Aires, 8 de julio de 2020

VISTO: La Ley N° 6.301, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/PEN/20, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/20, el Decreto N° 143-AJG/20 y sus modificatorios, Decreto N° 160-AJG/20 y Resolución de Firma Conjunta N° 382-GCABA-MHFGC/20, el Decreto N° 210-AJG/20 y Resolución de Firma Conjunta N° 481-GCABA-MHFGC/20, el Expediente Electrónico N° EX-2020-16710648- -GCABA-DGAYDRH, y

CONSIDERANDO:

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha declarado que el Coronavirus (COVID- 19) se está propagando de persona a persona, aceleradamente a nivel mundial;

Que por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/PEN/2020, el Poder Ejecutivo de la Nación, amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la OMS en relación con el virus COVID-19 (Coronavirus), por el plazo de un (1) año a partir de la entrada en vigencia de dicho decreto;

Que por su parte, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/20 declaró la Emergencia Sanitaria en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hasta el 15 de junio de 2020 a los fines de atender y adoptar las medidas necesarias para prevenir y reducir el riesgo de propagación del contagio en la población del virus COVID-19 (Coronavirus);

Que por Decreto N° 143-AJG/20 y su modificatorio Decreto N° 160-AJG/20 se creó, a los fines de atender las acciones inherentes a la situación planteada por el Coronavirus (COVID-19), la Planta Transitoria de Profesionales de la Salud, dependiente de la Subsecretaría de Planificación Sanitaria y Gestión en Red del Ministerio de Salud, para el período comprendido entre el 15 de marzo y el 30 de junio de 2020;

Que posteriormente por Resolución N° RESFC-2020-481-GCABA-MHFGC la mencionada fecha se prorrogó hasta el 31 de agosto de 2020;

Que por la Ley N° 6.301, se declaró en emergencia la situación Económica y Financiera de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a partir del 12 de mayo del 2020 y hasta el 31 de diciembre del 2020;

Que en su artículo 15 la referida Ley establece que no podrán efectuarse en el ámbito del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires nuevas designaciones de cualquier naturaleza o fuente de financiamiento durante el plazo de vigencia;

Que por su parte, mediante Decreto N° 210/20 por el que se reglamentara la referida Ley, se exceptuó de lo establecido en el artículo 15, en lo que aquí interesa, a la designación de personal perteneciente a la Plantas Transitorias de Profesionales de la Salud y Enfermería dependientes de la Subsecretaría de Planificación Sanitaria y Gestión en Red del Ministerio de Salud, para atender las acciones a ejecutar a raíz del Coronavirus (COVID-19);

Que a los efectos de ampliar las profesiones universitarias comprendidas en la Planta Transitoria mencionada precedentemente, se procedió a modificar el Decreto N°

143/2020, mediante el Decreto N° 160/2020, indicando que podrán formar parte de la presente planta transitoria únicamente las profesiones universitarias contempladas en el artículo 6° de la Ley N° 6.035;

Que posteriormente, mediante Resolución de Firma Conjunta N° 382-GCABA-MHFGC/20, se ampliaron la cantidad de cargos de la Planta Transitoria referida en el apartado precedente;

Que a los fines de atender la creciente demanda sanitaria, el Ministerio de Salud convocó diversas selecciones de cargos, a los efectos de dar cobertura a los mismos, dentro de la citada Planta Transitoria;

Que el artículo 4° del Decreto N° 143-AJG/20 facultó al Subsecretario de Planificación Sanitaria y Gestión en Red del Ministerio de Salud a designar, cesar y reconocer los servicios del personal comprendido en dicho Decreto, como así también a dictar las normas interpretativas, aclaratorias, operativas y complementarias de la Planta Transitoria;

Que en el expediente citado en el visto, se verificó el cumplimiento de los requisitos de ingreso previstos en el Anexo I del Decreto N° 143-AJG/20 y modificatorios;

Que atento lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 4° del Decreto N° 143/2020.

**EL SUBSECRETARIO
DE PLANIFICACIÓN SANITARIA Y GESTIÓN EN RED
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Designase al Dr. Manuel Guillermo Bejarano Castro, CUIL N° 20-92939890-5, como Médica especialista en Terapia Intensiva, con 30 horas semanales de labor, para desempeñarse en la Planta Transitoria de Profesionales de la Salud, dependiente de la Subsecretaría de Planificación Sanitaria y Gestión en Red, del Ministerio de Salud, en la partida 4001.0100.ME.01.024, dentro del marco establecido en el Decreto N° 143/2020 y su modificatorio el Decreto N° 160/2020.

Artículo 2°.- La designación efectuada en el artículo 1° se realiza, con carácter transitorio, dentro del marco de la normativa vigente, cesando automáticamente en la fecha de finalización de la Planta Transitoria de Profesionales de la Salud.

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y a la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, la que deberá practicar fehaciente notificación a los interesados de los términos de la presente Resolución. Cumplido, archívese. **Ferrante**

RESOLUCIÓN N.° 963/SSPSGER/20

Buenos Aires, 8 de julio de 2020

VISTO: La Ley N° 6.301, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/PEN/20, el

Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/20, el Decreto N° 143-AJG/20 y sus modificatorios, Decreto N° 160-AJG/20 y Resolución de Firma Conjunta N° 382-GCABA-MHFGC/20, el Decreto N° 210-AJG/20 y Resolución de Firma Conjunta N° 481-GCABA-MHFGC/20, el Expediente Electrónico N° EX-2020- 16395865- -GCABA-DGAYDRH, y

CONSIDERANDO:

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha declarado que el Coronavirus (COVID- 19) se está propagando de persona a persona, aceleradamente a nivel mundial;

Que por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/PEN/2020, el Poder Ejecutivo de la Nación, amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la OMS en relación con el virus COVID-19 (Coronavirus), por el plazo de un (1) año a partir de la entrada en vigencia de dicho decreto;

Que por su parte, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/20 declaró la Emergencia Sanitaria en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hasta el 15 de junio de 2020 a los fines de atender y adoptar las medidas necesarias para prevenir y reducir el riesgo de propagación del contagio en la población del virus COVID-19 (Coronavirus);

Que por Decreto N° 143-AJG/20 y su modificatorio Decreto N° 160-AJG/20 se creó, a los fines de atender las acciones inherentes a la situación planteada por el Coronavirus (COVID-19), la Planta Transitoria de Profesionales de la Salud, dependiente de la Subsecretaría de Planificación Sanitaria y Gestión en Red del Ministerio de Salud, para el período comprendido entre el 15 de marzo y el 30 de junio de 2020;

Que posteriormente por Resolución N° RESFC-2020-481-GCABA-MHFGC la mencionada fecha se prorrogó hasta el 31 de agosto de 2020;

Que por la Ley N° 6.301, se declaró en emergencia la situación Económica y Financiera de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a partir del 12 de mayo del 2020 y hasta el 31 de diciembre del 2020;

Que en su artículo 15 la referida Ley establece que no podrán efectuarse en el ámbito del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires nuevas designaciones de cualquier naturaleza o fuente de financiamiento durante el plazo de vigencia;

Que por su parte, mediante Decreto N° 210/20 por el que se reglamentara la referida Ley, se exceptuó de lo establecido en el artículo 15, en lo que aquí interesa, a la designación de personal perteneciente a la Plantas Transitorias de Profesionales de la Salud y Enfermería dependientes de la Subsecretaría de Planificación Sanitaria y Gestión en Red del Ministerio de Salud, para atender las acciones a ejecutar a raíz del Coronavirus (COVID-19);

Que a los efectos de ampliar las profesiones universitarias comprendidas en la Planta Transitoria mencionada precedentemente, se procedió a modificar el Decreto N° 143/2020, mediante el Decreto N° 160/2020, indicando que podrán formar parte de la presente planta transitoria únicamente las profesiones universitarias contempladas en el artículo 6° de la Ley N° 6.035;

Que posteriormente, mediante Resolución de Firma Conjunta N° 382-GCABA-MHFGC/20, se ampliaron la cantidad de cargos de la Planta Transitoria referida en el apartado precedente;

Que a los fines de atender la creciente demanda sanitaria, el Ministerio de Salud convocó diversas selecciones de cargos, a los efectos de dar cobertura a los mismos, dentro de la citada Planta Transitoria;

Que el artículo 4° del Decreto N° 143-AJG/20 facultó al Subsecretario de Planificación Sanitaria y Gestión en Red del Ministerio de Salud a designar, cesar y reconocer los servicios del personal comprendido en dicho Decreto, como así también a dictar las normas interpretativas, aclaratorias, operativas y complementarias de la Planta Transitoria;

Que en el expediente citado en el visto, se verificó el cumplimiento de los requisitos de ingreso previstos en el Anexo I del Decreto N° 143-AJG/20 y modificatorios;

Que atento lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 4° del Decreto N° 143/2020.

**EL SUBSECRETARIO
DE PLANIFICACIÓN SANITARIA Y GESTIÓN EN RED
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Designase al Dr. Augusto Leonel Duran Cañarte, CUIL N° 20-95561968-5, como profesional Médica de Planta, con 30 horas semanales de labor, para desempeñarse en la Planta Transitoria de Profesionales de la Salud, dependiente de la Subsecretaría de Planificación Sanitaria y Gestión en Red, del Ministerio de Salud, en la partida 4001.0100.PS.01.024, dentro del marco establecido en el Decreto N° 143/2020 y su modificatorio el Decreto N° 160/2020.

Artículo 2°.- La designación efectuada en el artículo 1o se realiza, con carácter transitorio, dentro del marco de la normativa vigente, cesando automáticamente en la fecha de finalización de la Planta Transitoria de Profesionales de la Salud.

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y a la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, la que deberá practicar fehaciente notificación a los interesados de los términos de la presente Resolución. Cumplido, archívese. **Ferrante**

RESOLUCIÓN N.º 964/SSPSGER/20

Buenos Aires, 8 de julio de 2020

VISTO: La Ley N° 6.301, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/PEN/20, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/20, el Decreto N° 143-AJG/20 y sus modificatorios, Decreto N° 160-AJG/20 y Resolución de Firma Conjunta N° 382-GCABA-MHFGC/20, el Decreto N° 210-AJG/20 y Resolución de Firma Conjunta N° 481-GCABA-MHFGC/20, el Expediente Electrónico N° EX-2020- 16394662- -GCABA-DGAYDRH, y

CONSIDERANDO:

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha declarado que el Coronavirus (COVID- 19) se está propagando de persona a persona, aceleradamente a nivel mundial;

Que por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/PEN/2020, el Poder Ejecutivo de la Nación, amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la OMS en relación con el virus COVID-19 (Coronavirus), por el plazo de un (1) año a partir de la entrada en vigencia de dicho decreto;

Que por su parte, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/20 declaró la Emergencia Sanitaria en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hasta el 15 de junio de 2020 a los fines de atender y adoptar las medidas necesarias para prevenir y reducir el riesgo de propagación del contagio en la población del virus COVID-19 (Coronavirus);

Que por Decreto N° 143-AJG/20 y su modificatorio Decreto N° 160-AJG/20 se creó, a los fines de atender las acciones inherentes a la situación planteada por el Coronavirus (COVID-19), la Planta Transitoria de Profesionales de la Salud, dependiente de la Subsecretaría de Planificación Sanitaria y Gestión en Red del Ministerio de Salud, para el período comprendido entre el 15 de marzo y el 30 de junio de 2020;

Que posteriormente por Resolución N° RESFC-2020-481-GCABA-MHFGC la mencionada fecha se prorrogó hasta el 31 de agosto de 2020;

Que por la Ley N° 6.301, se declaró en emergencia la situación Económica y Financiera de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a partir del 12 de mayo del 2020 y hasta el 31 de diciembre del 2020;

Que en su artículo 15 la referida Ley establece que no podrán efectuarse en el ámbito del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires nuevas designaciones de cualquier naturaleza o fuente de financiamiento durante el plazo de vigencia;

Que por su parte, mediante Decreto N° 210/20 por el que se reglamentara la referida Ley, se exceptuó de lo establecido en el artículo 15, en lo que aquí interesa, a la designación de personal perteneciente a la Plantas Transitorias de Profesionales de la Salud y Enfermería dependientes de la Subsecretaría de Planificación Sanitaria y Gestión en Red del Ministerio de Salud, para atender las acciones a ejecutar a raíz del Coronavirus (COVID-19);

Que a los efectos de ampliar las profesiones universitarias comprendidas en la Planta Transitoria mencionada precedentemente, se procedió a modificar el Decreto N° 143/2020, mediante el Decreto N° 160/2020, indicando que podrán formar parte de la presente planta transitoria únicamente las profesiones universitarias contempladas en el artículo 6° de la Ley N° 6.035;

Que posteriormente, mediante Resolución de Firma Conjunta N° 382-GCABA-MHFGC/20, se ampliaron la cantidad de cargos de la Planta Transitoria referida en el apartado precedente;

Que a los fines de atender la creciente demanda sanitaria, el Ministerio de Salud convocó diversas selecciones de cargos, a los efectos de dar cobertura a los mismos, dentro de la citada Planta Transitoria;

Que el artículo 4° del Decreto N° 143-AJG/20 facultó al Subsecretario de Planificación Sanitaria y Gestión en Red del Ministerio de Salud a designar, cesar y reconocer los servicios del personal comprendido en dicho Decreto, como así también a dictar las normas interpretativas, aclaratorias, operativas y complementarias de la Planta Transitoria;

Que en el expediente citado en el visto, se verificó el cumplimiento de los requisitos de ingreso previstos en el Anexo I del Decreto N° 143-AJG/20 y modificatorios;

Que atento lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 4° del Decreto N° 143/2020.

**EL SUBSECRETARIO
DE PLANIFICACIÓN SANITARIA Y GESTIÓN EN RED
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Designase al Agte. Marcos Abdul Palligas, CUIL N° 23-34783865-9, como profesional Bioquímico de Planta, con 30 horas semanales de labor, para desempeñarse en la Planta Transitoria de Profesionales de la Salud, dependiente de la Subsecretaria de Planificación Sanitaria y Gestión en Red, del Ministerio de Salud, en la partida 4001.0100.PS.01.028, dentro del marco establecido en el Decreto N° 143/2020 y su modificatorio el Decreto N° 160/2020.

Artículo 2°.- La designación efectuada en el artículo 1o se realiza, con carácter transitorio, dentro del marco de la normativa vigente, cesando automáticamente en la fecha de finalización de la Planta Transitoria de Profesionales de la Salud.

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y a la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, la que deberá practicar fehaciente notificación a los interesados de los términos de la presente Resolución. Cumplido, archívese. **Ferrante**

RESOLUCIÓN N.° 965/SSPSGER/20

Buenos Aires, 8 de julio de 2020

VISTO: La Ley N° 6.301, los Decretos Nros. 463/19, 138/20 y 210/20, las Resoluciones de Firma Conjunta N° 190- GCABA-MHFGC/2020, 257-GCABA-MHFGC/2020, 393-GCABA-MHFGC/2020, 406-GCABA-MHFGC/2020, 442-GCABA-MHFGC/2020, 480-GCABA-MHFGC/2020, 504-GCABA-MHFGC/2020, 536-GCABA-MHFGC/2020, el Expediente Electrónico N° 2020- 16753052- -GCABA-DGAYDRH, y;

CONSIDERANDO:

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha declarado que el Coronavirus (COVID-19) se está propagando de persona a persona, aceleradamente a nivel mundial; Que tal situación torna imprescindible la implementación de medidas de prevención y control tendientes a reducir el riesgo de propagación del contagio en la población;

Que en tal sentido y para atender las acciones inherentes, se dictó el Decreto N° 138/20, el cual crea la Planta Transitoria de Enfermería por el período comprendido entre el 15 de marzo y el 30 de junio de 2020 y faculta, al propio tiempo, al señor Subsecretario de Planificación Sanitaria y Gestión en Red del Ministerio de Salud a designar, cesar y reconocer los servicios del personal comprendido en el citado Decreto;

Que por la Ley N° 6.301, se declaró en emergencia la situación Económica y Financiera de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a partir del 12 de mayo del 2020 y hasta el 31 de diciembre del 2020;

Que en su artículo 15 la referida Ley establece que no podrán efectuarse en el ámbito del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires nuevas designaciones de cualquier naturaleza o fuente de financiamiento durante el plazo de vigencia;

Que por su parte, mediante Decreto N° 210/20 por el que se reglamentara la referida Ley, se exceptuó de lo establecido en el artículo 15, en lo que aquí interesa, a la designación de personal perteneciente a la Plantas Transitorias de Profesionales de la Salud y Enfermería dependientes de la Subsecretaría de Planificación Sanitaria y Gestión en Red del Ministerio de Salud, para atender las acciones a ejecutar a raíz del Coronavirus (COVID-19);

Que se destaca que, en concordancia con el Decreto N° 463/19 se asignó al citado Subsecretario, la responsabilidad de planificar los recursos y los medios necesarios para la concreción de las políticas sustantivas establecidas por la Ley Básica de Salud y otras leyes vinculadas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que a los efectos de ampliar la presente convocatoria, se dictó la Resolución Firma Conjunta N° 190-GCABA-MHFGC/2020 que en forma excepcional y hasta el 30 de junio de 2020, hace extensivo el llamado al personal de enfermería titulado en el extranjero, cuyo título no esté revalidado o habilitado en la República Argentina;

Que asimismo y con el objeto de no perder la continuidad en la prestación de dichos servicios, se dictó la Resolución Firma Conjunta N° 480/GCABA-MHFGC/20 en la cual se prorrogaron automáticamente y hasta el 31 de agosto de 2020 todas las designaciones de la citada Planta Transitoria en las mismas condiciones en las que se designaron;

Que mediante Resolución N° 504/GCABA-MHFGC/20 se amplió la cantidad de vacantes de la Planta Transitoria de Enfermería, creada por el artículo 1° del Decreto N° 138/20;

Que por su parte, la Dirección General de Administración de Medicina del Trabajo, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas informó que los postulantes mencionados en el Anexo poseen la aptitud médica para desempeñar el cargo;

Que mediante Resolución N° 536/GCABA-MHFGC/20 se amplió nuevamente la cantidad de vacantes de la Planta Transitoria de Enfermería, creada por el artículo 1° del Decreto N° 138/20;

Que asimismo, la Dirección General de Administración y Desarrollo de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, verificó el cumplimiento de los demás requisitos incluidos en los Anexos del Decreto N° 138/20 y de la Resoluciones de Firma Conjunta N° 190-GCABA-MHFGC/2020, 257-GCABA-MHFGC/2020, 393-GCABA-MHFGC/2020, 406-GCABA-MHFGC/2020 y 442-GCABA-MHFGC/2020, 480-GCABA-MHFGC/2020, 504-GCABA-MHFGC/2020 y 536-GCABA-MHFGC/2020;

Que atento lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 4° del Decreto N° 138/20,

**EL SUBSECRETARIO
DE PLANIFICACIÓN SANITARIA Y GESTIÓN EN RED
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Designase a las personas nominadas en el Anexo (IF-2020-16762211-GCABA-DGAYDRH) que forma parte del presente, en las condiciones que allí se detallan, en el marco de la Planta Transitoria de Enfermería creada por Decreto N° 138/20 y su modificatorias Resoluciones de Firma Conjunta N° 190-GCABA-MHFGC/2020, 257-GCABA-MHFGC/2020 y 393-GCABA-MHFGC/2020, 406-GCABA-MHFGC/2020, 442-GCABA-MHFGC/2020, 480-GCABA-MHFGC/2020, 504-GCABA-MHFGC/2020 y 536-GCABA-MHFGC/2020, para prestar servicios de lunes a domingos por treinta y cinco (35) horas semanales en servicios rotativos a disposición del lugar y horario que le sea asignado.

Artículo 2º.- La designación efectuada en el artículo 1º se realiza con carácter transitorio, cesando automáticamente en la fecha de finalización de la Planta Transitoria de Enfermería.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, pase a las Direcciones Generales Administración y Liquidación de Haberes y de Planificación y Control Operativo, ambas dependientes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a la Subsecretaría de Planificación Sanitaria y Gestión en Red y a la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos, ambas dependientes del Ministerio de Salud, la que deberá practicar fehaciente notificación al interesado. Cumplido, archívese. **Ferrante**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 966/SSPSGER/20

Buenos Aires, 8 de julio de 2020

VISTO: La Ley N° 6.301, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/PEN/20, los Decretos de Necesidad y Urgencia Nros. 1/20 y N° 8/20, el Decreto N° 165-AJG/20, el Decreto N° 210-AJG/20, el Expediente Electrónico N° 16765364-GCABA-DGDSCIV/20, y

CONSIDERANDO:

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha declarado que el Coronavirus (COVID-19) se está propagando de persona a persona, aceleradamente a nivel mundial;

Que por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/PEN/2020, el Poder Ejecutivo de la Nación, amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la OMS en relación con el virus COVID-19 (Coronavirus), por el plazo de un (1) año a partir de la entrada en vigencia de dicho decreto;

Que por su parte, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/20 declaró la Emergencia Sanitaria en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hasta el 15 de junio de 2020 a los fines de atender y adoptar las medidas necesarias para prevenir y reducir el riesgo de propagación del contagio en la población del virus COVID-19 (Coronavirus);

Que el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 8/20 prorrogó el plazo de la declaración de la Emergencia Sanitaria mencionada en el considerando anterior hasta el 31 de agosto de 2020;

Que por la Ley N° 6.301, se declaró en emergencia la situación Económica y Financiera de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a partir del 12 de mayo del 2020 y hasta el 31 de diciembre del 2020;

Que en su artículo 15 la referida Ley establece que no podrán efectuarse en el ámbito del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires nuevas designaciones de cualquier naturaleza o fuente de financiamiento durante el plazo de vigencia;

Que por su parte, mediante Decreto N° 210/20 por el que se reglamentara la referida Ley, se exceptuó de lo establecido en el artículo 15, en lo que aquí interesa, a la designación de personal perteneciente a la Carrera de Profesionales de Salud (Ley N° 6.035 y modificatorias) dependientes de la Subsecretaría de Planificación Sanitaria y Gestión en Red del Ministerio de Salud, para atender las acciones a ejecutar a raíz del Coronavirus (COVID-19);

Que a fin de atender la creciente demanda sanitaria, el Ministerio de Salud requiere designar profesionales suplentes de guardia para prestar servicios profesionales en locaciones o establecimientos donde se asista a pacientes afectados por el virus COVID-19 o a población en situación de aislamiento;

Que por Decreto N° 165/20 se facultó, de manera excepcional, al Subsecretario de Planificación Sanitaria y Gestión en Red del Ministerio de Salud a designar transitoriamente, cesar y reconocer servicios a profesionales de la salud en carácter de suplentes de guardia, sin sustanciación del proceso concursal, para prestar servicios en las condiciones referidas en el anterior considerando, con el alcance allí previsto;

Que los profesionales indicados en el Anexo que por la presente se aprueba cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 3° del Decreto N° 165/20;

Que la Dirección General de Administración de Medicina del Trabajo, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, ha tomado la intervención que le compete conforme lo dispuesto en el artículo 7° del citado decreto;

Que atento lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 1° del Decreto N° 165/2020,

**EL SUBSECRETARIO
DE PLANIFICACIÓN SANITARIA Y GESTIÓN EN RED
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Designanse, con carácter de suplentes de guardia, a los profesionales que se indican en el Anexo (IF-2020-16771061-GCABA-SSPSGER), en el modo y condiciones que allí se consignan y que, a todos los efectos, forma parte de la presente, para prestar servicios profesionales en locaciones o establecimientos donde se asista a pacientes afectados por el virus COVID-19 o a población en situación de aislamiento.

Artículo 2°.- Déjase establecido que las presentes designaciones se ajustarán a los términos del Decreto N° 165/20.

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y a la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, la que deberá practicar fehaciente notificación a los interesados de los términos de la presente Resolución. Cumplido, archívese. **Ferrante**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 967/SSPSGER/20

Buenos Aires, 8 de julio de 2020

VISTO: La Ley N° 6.301, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/PEN/20, los Decretos de Necesidad y Urgencia Nros. 1/20 y N° 8/20, el Decreto N° 165-AJG/20, el Decreto N° 210-AJG/20, el Expediente Electrónico N° 16765315-GCABA-DGDSCIV/20, y

CONSIDERANDO:

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha declarado que el Coronavirus (COVID-19) se está propagando de persona a persona, aceleradamente a nivel mundial;

Que por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/PEN/2020, el Poder Ejecutivo de la Nación, amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la OMS en relación con el virus COVID-19 (Coronavirus), por el plazo de un (1) año a partir de la entrada en vigencia de dicho decreto;

Que por su parte, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/20 declaró la Emergencia Sanitaria en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hasta el 15 de junio de 2020 a los fines de atender y adoptar las medidas necesarias para prevenir y reducir el riesgo de propagación del contagio en la población del virus COVID-19 (Coronavirus);

Que el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 8/20 prorrogó el plazo de la declaración de la Emergencia Sanitaria mencionada en el considerando anterior hasta el 31 de agosto de 2020;

Que por la Ley N° 6.301, se declaró en emergencia la situación Económica y Financiera de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a partir del 12 de mayo del 2020 y hasta el 31 de diciembre del 2020;

Que en su artículo 15 la referida Ley establece que no podrán efectuarse en el ámbito del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires nuevas designaciones de cualquier naturaleza o fuente de financiamiento durante el plazo de vigencia;

Que por su parte, mediante Decreto N° 210/20 por el que se reglamentara la referida Ley, se exceptuó de lo establecido en el artículo 15, en lo que aquí interesa, a la designación de personal perteneciente a la Carrera de Profesionales de Salud (Ley N° 6.035 y modificatorias) dependientes de la Subsecretaría de Planificación Sanitaria y Gestión en Red del Ministerio de Salud, para atender las acciones a ejecutar a raíz del Coronavirus (COVID-19);

Que a fin de atender la creciente demanda sanitaria, el Ministerio de Salud requiere designar profesionales suplentes de guardia para prestar servicios profesionales en locaciones o establecimientos donde se asista a pacientes afectados por el virus COVID-19 o a población en situación de aislamiento;

Que por Decreto N° 165/20 se facultó, de manera excepcional, al Subsecretario de Planificación Sanitaria y Gestión en Red del Ministerio de Salud a designar transitoriamente, cesar y reconocer servicios a profesionales de la salud en carácter de suplentes de guardia, sin sustanciación del proceso concursal, para prestar servicios en las condiciones referidas en el anterior considerando, con el alcance allí

previsto;

Que los profesionales indicados en el Anexo que por la presente se aprueba cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 3° del Decreto N° 165/20;

Que la Dirección General de Administración de Medicina del Trabajo, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, ha tomado la intervención que le compete conforme lo dispuesto en el artículo 7° del citado decreto;

Que atento lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 1° del Decreto N° 165/2020,

**EL SUBSECRETARIO
DE PLANIFICACIÓN SANITARIA Y GESTIÓN EN RED
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Désígnanse, con carácter de suplentes de guardia, a los profesionales que se indican en el Anexo (IF-2020-16771083-GCABA-SSPSGER), en el modo y condiciones que allí se consignan y que, a todos los efectos, forma parte de la presente, para prestar servicios profesionales en locaciones o establecimientos donde se asista a pacientes afectados por el virus COVID-19 o a población en situación de aislamiento.

Artículo 2°.- Déjase establecido que las presentes designaciones se ajustarán a los términos del Decreto N° 165/20.

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y a la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, la que deberá practicar fehaciente notificación a los interesados de los términos de la presente Resolución. Cumplido, archívese. **Ferrante**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 968/SSPSGER/20

Buenos Aires, 8 de julio de 2020

VISTO: La Ley N° 6.301, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/PEN/20, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/20, el Decreto N° 143-AJG/20 y sus modificatorios, Decreto N° 160-AJG/20 y Resolución de Firma Conjunta N° 382-GCABA-MHFGC/20, el Decreto N° 210-AJG/20 y Resolución de Firma Conjunta N° 481-GCABA-MHFGC/20, el Expediente Electrónico N° EX-2020- 16710696--GCABA-DGAYDRH, y

CONSIDERANDO:

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha declarado que el Coronavirus (COVID- 19) se está propagando de persona a persona, aceleradamente a nivel mundial;

Que por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/PEN/2020, el Poder Ejecutivo de la Nación, amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la OMS en relación con el virus COVID-19 (Coronavirus), por el plazo de un (1) año a partir de la entrada en vigencia de dicho decreto;

Que por su parte, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/20 declaró la Emergencia Sanitaria en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hasta el 15 de junio de 2020 a los fines de atender y adoptar las medidas necesarias para prevenir y reducir el riesgo de propagación del contagio en la población del virus COVID-19 (Coronavirus);

Que por Decreto N° 143-AJG/20 y su modificatorio Decreto N° 160-AJG/20 se creó, a los fines de atender las acciones inherentes a la situación planteada por el Coronavirus (COVID-19), la Planta Transitoria de Profesionales de la Salud, dependiente de la Subsecretaría de Planificación Sanitaria y Gestión en Red del Ministerio de Salud, para el período comprendido entre el 15 de marzo y el 30 de junio de 2020;

Que posteriormente por Resolución N° RESFC-2020-481-GCABA-MHFGC la mencionada fecha se prorrogó hasta el 31 de agosto de 2020; Que por la Ley N° 6.301, se declaró en emergencia la situación Económica y Financiera de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a partir del 12 de mayo del 2020 y hasta el 31 de diciembre del 2020;

Que en su artículo 15 la referida Ley establece que no podrán efectuarse en el ámbito del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires nuevas designaciones de cualquier naturaleza o fuente de financiamiento durante el plazo de vigencia;

Que por su parte, mediante Decreto N° 210/20 por el que se reglamentara la referida Ley, se exceptuó de lo establecido en el artículo 15, en lo que aquí interesa, a la designación de personal perteneciente a la Plantas Transitorias de Profesionales de la Salud y Enfermería dependientes de la Subsecretaría de Planificación Sanitaria y Gestión en Red del Ministerio de Salud, para atender las acciones a ejecutar a raíz del Coronavirus (COVID-19);

Que a los efectos de ampliar las profesiones universitarias comprendidas en la Planta Transitoria mencionada precedentemente, se procedió a modificar el Decreto N° 143/2020, mediante el Decreto N° 160/2020, indicando que podrán formar parte de la presente planta transitoria únicamente las profesiones universitarias contempladas en el artículo 6° de la Ley N° 6.035;

Que posteriormente, mediante Resolución de Firma Conjunta N° 382-GCABA-MHFGC/20, se ampliaron la cantidad de cargos de la Planta Transitoria referida en el apartado precedente;

Que a los fines de atender la creciente demanda sanitaria, el Ministerio de Salud convocó diversas selecciones de cargos, a los efectos de dar cobertura a los mismos, dentro de la citada Planta Transitoria;

Que el artículo 4° del Decreto N° 143-AJG/20 facultó al Subsecretario de Planificación Sanitaria y Gestión en Red del Ministerio de Salud a designar, cesar y reconocer los servicios del personal comprendido en dicho Decreto, como así también a dictar las normas interpretativas, aclaratorias, operativas y complementarias de la Planta Transitoria; Que en el expediente citado en el visto, se verificó el cumplimiento de los requisitos de ingreso previstos en el Anexo I del Decreto N° 143-AJG/20 y modificatorios;

Que atento lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente. Por ello y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 4° del Decreto No 143/2020.

**EL SUBSECRETARIO
DE PLANIFICACIÓN SANITARIA Y GESTIÓN EN RED
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Designase a partir del 29 de Junio del corriente año, a la Bca. Agustina Natalia Iovane, CUIL N° 27-35430873-3, como Bioquímica, con 30 horas semanales de labor, para desempeñarse en la Planta Transitoria de Profesionales de la Salud, dependiente de la Subsecretaría de Planificación Sanitaria y Gestión en Red, del Ministerio de Salud, en la partida 4001.0100.PS.01.028, dentro del marco establecido en el Decreto N° 143/2020 y su modificatorio el Decreto N° 160/2020.

Artículo 2°.- La designación efectuada en el artículo 1o se realiza, con carácter transitorio, dentro del marco de la normativa vigente, cesando automáticamente en la fecha de finalización de la Planta Transitoria de Profesionales de la Salud.

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y a la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, la que deberá practicar fehaciente notificación a los interesados de los términos de la presente Resolución. Cumplido, archívese. **Ferrante**

RESOLUCIÓN N.º 969/SSPSGER/20

Buenos Aires, 8 de julio de 2020

VISTO: El Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/PEN/20, los Decretos de Necesidad y Urgencia Nros. 1/20 y N° 8/20, los Decretos Nros. 143-AJG/20 y N° 160-AJG/20, la Resolución de Firma Conjunta N° 256-GCABA-MHFGC/20, el Expediente Electrónico N° 16765772-GCABA-DGDSCIV/20, y

CONSIDERANDO:

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró que el virus COVID-19 (Coronavirus) se está propagando de persona a persona aceleradamente a nivel mundial, declarándolo pandemia;

Que por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/PEN/2020, el Poder Ejecutivo de la Nación, amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la OMS en relación con el virus COVID-19 (Coronavirus), por el plazo de un (1) año a partir de la entrada en vigencia de dicho decreto;

Que por su parte, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/20 declaró la Emergencia Sanitaria en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hasta el 15 de junio de 2020 a los fines de atender y adoptar las medidas necesarias para prevenir y reducir el riesgo de propagación del contagio en la población del virus COVID-19 (Coronavirus);

Que el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 8/20 prorrogó el plazo de la declaración de la Emergencia Sanitaria mencionada en el considerando anterior hasta el 31 de agosto de 2020;

Que por Decreto N° 143-AJG/20 y su modificatorio Decreto N° 160-AJG/20 se creó, a los fines de atender las acciones inherentes a la situación planteada por el Coronavirus (COVID-19), la Planta Transitoria de Profesionales de la Salud, dependiente de la Subsecretaría de Planificación Sanitaria y Gestión en Red del Ministerio de Salud, para el período comprendido entre el 15 de marzo y el 30 de junio de 2020;

Que posteriormente, mediante Resolución de Firma Conjunta N° 256-GCABA-MHFGC/20, se ampliaron la cantidad de cargos de la Planta Transitoria referida en el apartado precedente;

Que a los fines de atender la creciente demanda sanitaria, el Ministerio de Salud convocó una selección del cargo Licenciado/a en Kinesiología a efectos de dar cobertura a las vacantes aprobadas para dicho cargo dentro de la Planta Transitoria mencionada;

Que el artículo 4° del Decreto N° 143-AJG/20 facultó al Subsecretario de Planificación Sanitaria y Gestión en Red del Ministerio de Salud a designar, cesar y reconocer los servicios del personal comprendido en dicho Decreto, como así también a dictar las normas interpretativas, aclaratorias, operativas y complementarias de la Planta Transitoria;

Que en el expediente citado en el visto, se verificó el cumplimiento de los requisitos de ingreso previstos en el Anexo I del Decreto N° 143-AJG/20 y su modificatorio Decreto N° 160-AJG/20 para el cargo de Licenciado/a en Kinesiología;

Que atento lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 4° del Decreto N° 143-AJG/20,

**EL SUBSECRETARIO
DE PLANIFICACIÓN SANITARIA Y GESTIÓN EN RED
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Designase a los profesionales que se indican en el Anexo (IF-2020-16774405-GCABA-SSPSGER), en el modo y condiciones que allí se consignan y que, a todos los efectos, forma parte integrante de la presente, como Licenciados en Kinesiología, con 30 horas semanales de labor, para desempeñarse en la Planta Transitoria de Profesionales de la Salud, dependiente de la Subsecretaría de Planificación Sanitaria y Gestión en Red, del Ministerio de Salud, dentro del marco establecido en el Decreto N° 143-AJG/2020 y modificatorios.

Artículo 2°.- La designación efectuada en el artículo 1° se realiza, con carácter transitorio, dentro del marco de la normativa vigente, cesando automáticamente los allí designados a la fecha de finalización de la Planta Transitoria de Profesionales de la Salud.

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y a la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, la que deberá practicar fehaciente notificación a los interesados de los términos de la presente Resolución. Cumplido, archívese. **Ferrante**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 970/SSPSGER/20

Buenos Aires, 9 de julio de 2020

VISTO: La Ley N° 6.301, los Decretos Nros. 463/19, 138/20 y 210/20, las

Resoluciones de Firma Conjunta N° 190- GCABA-MHFGC/2020, 257-GCABA-MHFGC/2020, 393-GCABA-MHFGC/2020, 406-GCABA-MHFGC/2020, 442-GCABA-MHFGC/2020, 480-GCABA-MHFGC/2020, 504-GCABA-MHFGC/2020, 536-GCABA-MHFGC/2020, el Expediente Electrónico N° 2020- 16789132- -GCABA-DGAYDRH, y;

CONSIDERANDO:

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha declarado que el Coronavirus (COVID-19) se está propagando de persona a persona, aceleradamente a nivel mundial; Que tal situación torna imprescindible la implementación de medidas de prevención y control tendientes a reducir el riesgo de propagación del contagio en la población;

Que en tal sentido y para atender las acciones inherentes, se dictó el Decreto N° 138/20, el cual crea la Planta Transitoria de Enfermería por el período comprendido entre el 15 de marzo y el 30 de junio de 2020 y faculta, al propio tiempo, al señor Subsecretario de Planificación Sanitaria y Gestión en Red del Ministerio de Salud a designar, cesar y reconocer los servicios del personal comprendido en el citado Decreto;

Que por la Ley N° 6.301, se declaró en emergencia la situación Económica y Financiera de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a partir del 12 de mayo del 2020 y hasta el 31 de diciembre del 2020;

Que en su artículo 15 la referida Ley establece que no podrán efectuarse en el ámbito del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires nuevas designaciones de cualquier naturaleza o fuente de financiamiento durante el plazo de vigencia;

Que por su parte, mediante Decreto N° 210/20 por el que se reglamentara la referida Ley, se exceptuó de lo establecido en el artículo 15, en lo que aquí interesa, a la designación de personal perteneciente a la Plantas Transitorias de Profesionales de la Salud y Enfermería dependientes de la Subsecretaría de Planificación Sanitaria y Gestión en Red del Ministerio de Salud, para atender las acciones a ejecutar a raíz del Coronavirus (COVID-19);

Que se destaca que, en concordancia con el Decreto N° 463/19 se asignó al citado Subsecretario, la responsabilidad de planificar los recursos y los medios necesarios para la concreción de las políticas sustantivas establecidas por la Ley Básica de Salud y otras leyes vinculadas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que a los efectos de ampliar la presente convocatoria, se dictó la Resolución Firma Conjunta N° 190-GCABA-MHFGC/2020 que en forma excepcional y hasta el 30 de junio de 2020, hace extensivo el llamado al personal de enfermería titulado en el extranjero, cuyo título no esté revalidado o habilitado en la República Argentina;

Que asimismo y con el objeto de no perder la continuidad en la prestación de dichos servicios, se dictó la Resolución Firma Conjunta N° 480/GCABA-MHFGC/20 en la cual se prorrogaron automáticamente y hasta el 31 de agosto de 2020 todas las designaciones de la citada Planta Transitoria en las mismas condiciones en las que se designaron;

Que mediante Resolución N° 504/GCABA-MHFGC/20 se amplió la cantidad de vacantes de la Planta Transitoria de Enfermería, creada por el artículo 1° del Decreto N° 138/20;

Que por su parte, la Dirección General de Administración de Medicina del Trabajo, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas informó que los postulantes mencionados en el Anexo poseen la aptitud médica para desempeñar el cargo;

Que mediante Resolución Nº 536/GCABA-MHFGC/20 se amplió nuevamente la cantidad de vacantes de la Planta Transitoria de Enfermería, creada por el artículo 1º del Decreto Nº 138/20;

Que asimismo, la Dirección General de Administración y Desarrollo de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, verificó el cumplimiento de los demás requisitos incluidos en los Anexos del Decreto Nº 138/20 y de la Resoluciones de Firma Conjunta Nº 190-GCABA-MHFGC/2020, 257-GCABA-MHFGC/2020, 393-GCABA-MHFGC/2020, 406-GCABA-MHFGC/2020 y 442-GCABA-MHFGC/2020, 480-GCABA-MHFGC/2020, 504-GCABA-MHFGC/2020 y 536-GCABA-MHFGC/2020;

Que atento lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 4º del Decreto Nº 138/20,

**EL SUBSECRETARIO
DE PLANIFICACIÓN SANITARIA Y GESTIÓN EN RED
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Designase a las personas nominadas en el Anexo (IF-2020-16789302-GCABA-DGAYDRH) que forma parte del presente, en las condiciones que allí se detallan, en el marco de la Planta Transitoria de Enfermería creada por Decreto Nº 138/20 y su modificatorias Resoluciones de Firma Conjunta Nº 190-GCABA-MHFGC/2020, 257-GCABA-MHFGC/2020 y 393-GCABA-MHFGC/2020, 406-GCABA-MHFGC/2020, 442-GCABA-MHFGC/2020, 480-GCABA-MHFGC/2020, 504-GCABA-MHFGC/2020 y 536-GCABA-MHFGC/2020, para prestar servicios de lunes a domingos por treinta y cinco (35) horas semanales en servicios rotativos a disposición del lugar y horario que le sea asignado.

Artículo 2º.- La designación efectuada en el artículo 1º se realiza con carácter transitorio, cesando automáticamente en la fecha de finalización de la Planta Transitoria de Enfermería.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, pase a las Direcciones Generales Administración y Liquidación de Haberes y de Planificación y Control Operativo, ambas dependientes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a la Subsecretaría de Planificación Sanitaria y Gestión en Red y a la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos, ambas dependientes del Ministerio de Salud, la que deberá practicar fehaciente notificación al interesado. Cumplido, archívese. **Ferrante**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 971/SSPSGER/20

Buenos Aires, 9 de julio de 2020

VISTO: La Ley Nº 6.301, el Decretos Nº 222/20, las Resoluciones de Firma Conjunta Nros. 446, 537 y 578/GCABA-MHFGC/20, el Expediente Electrónico Nº 16649892-DGAYDRH-20 y,

CONSIDERANDO:

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha declarado que el COVID-19 (Coronavirus) se está propagando de persona a persona, aceleradamente a nivel mundial;

Que por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/PEN/2020, el Poder Ejecutivo de la Nación, amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la OMS en relación con el virus mencionado, por el plazo de un (1) año a partir de la entrada en vigencia de dicho decreto;

Que por su parte, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/20 declaró la Emergencia Sanitaria en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hasta el 15 de junio de 2020 a los fines de atender y adoptar las medidas necesarias para prevenir y reducir el riesgo de propagación del contagio en la población del coronavirus, emergencia que fuera prorrogada hasta el 31 de Agosto de 2020 por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 8/20;

Que por la Ley N° 6.301, se declaró en emergencia la situación Económica y Financiera de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a partir del 12 de mayo del 2020 y hasta el 31 de diciembre del 2020;

Que en su artículo 15 la referida Ley establece que no podrán efectuarse en el ámbito del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires nuevas designaciones de cualquier naturaleza o fuente de financiamiento durante el plazo de vigencia;

Que por su parte, mediante Resolución de Firma Conjunta N° 446/GCABA-MHFGC/20 se exceptuó de lo establecido en el artículo 15, en lo que aquí interesa, a la designación de personal perteneciente a la Planta Transitoria de Personal Colaborador de Unidades Febriles de Urgencia y Operativos COVID-19, creada por Decreto N° 222/20;

Que mediante las Resoluciones de Firma Conjunta Nros. 537 y 578/GCABA-MHFGC/20, se ampliaron los cargos de la planta transitoria de Personal Colaborador de Unidades Febriles de Urgencia y Operativos COVID-19;

Que la Dirección General de Administración de Medicina del Trabajo, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas informó que los postulantes mencionados en el Anexo adjunto poseen la aptitud médica para desempeñar el cargo;

Que el artículo 3° del Decreto N° 222/20 facultó al Subsecretario de Planificación Sanitaria y Gestión en Red del Ministerio de Salud a designar, cesar y reconocer los servicios del personal comprendido en ese Decreto, como así también a dictar las normas interpretativas, aclaratorias, operativas y complementarias de la citada planta transitoria;

Que atento lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 3° del Decreto N° 222/20,

**EL SUBSECRETARIO
DE PLANIFICACIÓN SANITARIA Y GESTIÓN EN RED
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Designase a las personas incorporadas en el Anexo (IF-2020-16788970-GCABA-DGAYDRH) que forma parte integrante de la presente, en las condiciones que allí se detallan, en el marco de la Planta Transitoria de Personal Colaborador de Unidades Febriles de Urgencia y Operativos COVID19, creada por Decreto N° 222/20, para prestar servicios de lunes a domingos por treinta y cinco (35) horas semanales en servicios rotativos a disposición del lugar y horario que le sea asignado.

Artículo 2 º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, pase a las Direcciones Generales Administración y Liquidación de Haberes y de Planificación y Control Operativo, ambas dependientes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y a la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos, dependiente del Ministerio de Salud, la que deberá practicar fehaciente notificación al interesado. Cumplido, archívese. **Ferrante**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 972/SSPSGER/20

Buenos Aires, 9 de julio de 2020

VISTO: La Ley N° 6.301, el Decretos N° 222/20, las Resoluciones de Firma Conjunta Nros. 446, 537 y 578/GCABA-MHFGC/20, el Expediente Electrónico N° 16649788-DGAYDRH-20 y,

CONSIDERANDO:

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha declarado que el COVID-19 (Coronavirus) se está propagando de persona a persona, aceleradamente a nivel mundial;

Que por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/PEN/2020, el Poder Ejecutivo de la Nación, amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la OMS en relación con el virus mencionado, por el plazo de un (1) año a partir de la entrada en vigencia de dicho decreto;

Que por su parte, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/20 declaró la Emergencia Sanitaria en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hasta el 15 de junio de 2020 a los fines de atender y adoptar las medidas necesarias para prevenir y reducir el riesgo de propagación del contagio en la población del coronavirus, emergencia que fuera prorrogada hasta el 31 de Agosto de 2020 por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 8/20;

Que por la Ley N° 6.301, se declaró en emergencia la situación Económica y Financiera de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a partir del 12 de mayo del 2020 y hasta el 31 de diciembre del 2020;

Que en su artículo 15 la referida Ley establece que no podrán efectuarse en el ámbito del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires nuevas designaciones de cualquier naturaleza o fuente de financiamiento durante el plazo de vigencia;

Que por su parte, mediante Resolución de Firma Conjunta N° 446/GCABA-MHFGC/20 se exceptuó de lo establecido en el artículo 15, en lo que aquí interesa, a la designación de personal perteneciente a la Planta Transitoria de Personal Colaborador de Unidades Febriles de Urgencia y Operativos COVID-19, creada por Decreto N° 222/20;

Que mediante las Resoluciones de Firma Conjunta Nros. 537 y 578/GCABA-MHFGC/20, se ampliaron los cargos de la planta transitoria de Personal Colaborador de Unidades Febriles de Urgencia y Operativos COVID-19;

Que la Dirección General de Administración de Medicina del Trabajo, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas informó que los postulantes mencionados en el Anexo adjunto poseen la aptitud médica para desempeñar el cargo;

Que el artículo 3° del Decreto N° 222/20 facultó al Subsecretario de Planificación Sanitaria y Gestión en Red del Ministerio de Salud a designar, cesar y reconocer los servicios del personal comprendido en ese Decreto, como así también a dictar las normas interpretativas, aclaratorias, operativas y complementarias de la citada planta transitoria;

Que atento lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 3° del Decreto N° 222/20,

**EL SUBSECRETARIO
DE PLANIFICACIÓN SANITARIA Y GESTIÓN EN RED
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Designase a las personas incorporadas en el Anexo (IF-2020-16785991-GCABA-DGAYDRH) que forma parte integrante de la presente, en las condiciones que allí se detallan, en el marco de la Planta Transitoria de Personal Colaborador de Unidades Febriles de Urgencia y Operativos COVID19, creada por Decreto N° 222/20, para prestar servicios de lunes a domingos por treinta y cinco (35) horas semanales en servicios rotativos a disposición del lugar y horario que le sea asignado.

Artículo 2 º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, pase a las Direcciones Generales Administración y Liquidación de Haberes y de Planificación y Control Operativo, ambas dependientes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y a la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos, dependiente del Ministerio de Salud, la que deberá practicar fehaciente notificación al interesado. Cumplido, archívese. **Ferrante**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 973/SSPSGER/20

Buenos Aires, 9 de julio de 2020

VISTO: La Ley N° 6.301, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/PEN/20, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/20, el Decreto N° 143-AJG/20 y sus modificatorios, Decreto N° 160-AJG/20 y Resolución de Firma Conjunta N° 382-GCABA-MHFGC/20, el Decreto N° 210-AJG/20 y Resolución de Firma Conjunta N° 481-GCABA-MHFGC/20, el Expediente Electrónico N° EX-2020-16710707--GCABA-DGAYDRH, y

CONSIDERANDO:

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha declarado que el Coronavirus (COVID- 19) se está propagando de persona a persona, aceleradamente a nivel mundial;

Que por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/PEN/2020, el Poder Ejecutivo de la Nación, amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la OMS en relación con el virus COVID-19 (Coronavirus), por el plazo de un (1) año a partir de la entrada en vigencia de dicho decreto;

Que por su parte, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/20 declaró la Emergencia Sanitaria en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hasta el 15 de junio de 2020 a los fines de atender y adoptar las medidas necesarias para prevenir y reducir el riesgo de propagación del contagio en la población del virus COVID-19 (Coronavirus);

Que por Decreto N° 143-AJG/20 y su modificatorio Decreto N° 160-AJG/20 se creó, a los fines de atender las acciones inherentes a la situación planteada por el Coronavirus (COVID-19), la Planta Transitoria de Profesionales de la Salud, dependiente de la Subsecretaría de Planificación Sanitaria y Gestión en Red del Ministerio de Salud, para el período comprendido entre el 15 de marzo y el 30 de junio de 2020;

Que posteriormente por Resolución N° RESFC-2020-481-GCABA-MHFGC la mencionada fecha se prorrogó hasta el 31 de agosto de 2020;

Que por la Ley N° 6.301, se declaró en emergencia la situación Económica y Financiera de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a partir del 12 de mayo del 2020 y hasta el 31 de diciembre del 2020;

Que en su artículo 15 la referida Ley establece que no podrán efectuarse en el ámbito del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires nuevas designaciones de cualquier naturaleza o fuente de financiamiento durante el plazo de vigencia;

Que por su parte, mediante Decreto N° 210/20 por el que se reglamentara la referida Ley, se exceptuó de lo establecido en el artículo 15, en lo que aquí interesa, a la designación de personal perteneciente a la Plantas Transitorias de Profesionales de la Salud y Enfermería dependientes de la Subsecretaría de Planificación Sanitaria y Gestión en Red del Ministerio de Salud, para atender las acciones a ejecutar a raíz del Coronavirus (COVID-19);

Que a los efectos de ampliar las profesiones universitarias comprendidas en la Planta Transitoria mencionada precedentemente, se procedió a modificar el Decreto N° 143/2020, mediante el Decreto N° 160/2020, indicando que podrán formar parte de la presente planta transitoria únicamente las profesiones universitarias contempladas en el artículo 6° de la Ley N° 6.035;

Que posteriormente, mediante Resolución de Firma Conjunta N° 382-GCABA-MHFGC/20, se ampliaron la cantidad de cargos de la Planta Transitoria referida en el apartado precedente;

Que a los fines de atender la creciente demanda sanitaria, el Ministerio de Salud convocó diversas selecciones de cargos, a los efectos de dar cobertura a los mismos, dentro de la citada Planta Transitoria;

Que el artículo 4° del Decreto N° 143-AJG/20 facultó al Subsecretario de Planificación Sanitaria y Gestión en Red del Ministerio de Salud a designar, cesar y reconocer los servicios del personal comprendido en dicho Decreto, como así también a dictar las normas interpretativas, aclaratorias, operativas y complementarias de la Planta Transitoria;

Que en el expediente citado en el visto, se verificó el cumplimiento de los requisitos de ingreso previstos en el Anexo I del Decreto N° 143-AJG/20 y modificatorios;

Que atento lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 4° del Decreto No 143/2020.

**EL SUBSECRETARIO
DE PLANIFICACIÓN SANITARIA Y GESTIÓN EN RED
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Designase a la Bca. Angely Del Valle Arencibia Rangel, CUIL N° 27-95896243-1, como Bioquímica, con 30 horas semanales de labor, para desempeñarse en la Planta Transitoria de Profesionales de la Salud, dependiente de la Subsecretaría de Planificación Sanitaria y Gestión en Red, del Ministerio de Salud, en la partida 4001.0100.PS.01.028, dentro del marco establecido en el Decreto N° 143/2020 y su modificatorio el Decreto N° 160/2020.

Artículo 2°.- La designación efectuada en el artículo 1o se realiza, con carácter transitorio, dentro del marco de la normativa vigente, cesando automáticamente en la fecha de finalización de la Planta Transitoria de Profesionales de la Salud.

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y a la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, la que deberá practicar fehaciente notificación a los interesados de los términos de la presente Resolución. Cumplido, archívese. **Ferrante**

RESOLUCIÓN N.° 974/SPPSGER/20

Buenos Aires, 9 de julio de 2020

VISTO: La Ley N° 6.301, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/PEN/20, los Decretos de Necesidad y Urgencia Nros. 1/20 y N° 8/20, el Decreto N° 165-AJG/20, el Decreto N° 210-AJG/20, el Expediente Electrónico N° 16765231-GCABA-DGDSCIV/20, y

CONSIDERANDO:

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha declarado que el Coronavirus (COVID-19) se está propagando de persona a persona, aceleradamente a nivel mundial;

Que por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/PEN/2020, el Poder Ejecutivo de la Nación, amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la OMS en relación con el virus COVID-19 (Coronavirus), por el plazo de un (1) año a partir de la entrada en vigencia de dicho decreto;

Que por su parte, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/20 declaró la Emergencia Sanitaria en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hasta el 15 de junio de 2020 a los fines de atender y adoptar las medidas necesarias para prevenir y reducir el riesgo de propagación del contagio en la población del virus COVID-19 (Coronavirus);
Que el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 8/20 prorrogó el plazo de la declaración de la Emergencia Sanitaria mencionada en el considerando anterior hasta el 31 de agosto de 2020;

Que por la Ley N° 6.301, se declaró en emergencia la situación Económica y Financiera de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a partir del 12 de mayo del 2020 y hasta el 31 de diciembre del 2020;

Que en su artículo 15 la referida Ley establece que no podrán efectuarse en el ámbito del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires nuevas designaciones de cualquier naturaleza o fuente de financiamiento durante el plazo de vigencia;

Que por su parte, mediante Decreto N° 210/20 por el que se reglamentara la referida Ley, se exceptuó de lo establecido en el artículo 15, en lo que aquí interesa, a la designación de personal perteneciente a la Carrera de Profesionales de Salud (Ley N° 6.035 y modificatorias) dependientes de la Subsecretaría de Planificación Sanitaria y Gestión en Red del Ministerio de Salud, para atender las acciones a ejecutar a raíz del Coronavirus (COVID-19);

Que a fin de atender la creciente demanda sanitaria, el Ministerio de Salud requiere designar profesionales suplentes de guardia para prestar servicios profesionales en locaciones o establecimientos donde se asista a pacientes afectados por el virus COVID-19 o a población en situación de aislamiento;

Que por Decreto N° 165/20 se facultó, de manera excepcional, al Subsecretario de Planificación Sanitaria y Gestión en Red del Ministerio de Salud a designar transitoriamente, cesar y reconocer servicios a profesionales de la salud en carácter de suplentes de guardia, sin sustanciación del proceso concursal, para prestar servicios en las condiciones referidas en el anterior considerando, con el alcance allí previsto;

Que los profesionales indicados en el Anexo que por la presente se aprueba cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 3° del Decreto N° 165/20;

Que la Dirección General de Administración de Medicina del Trabajo, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, ha tomado la intervención que le compete conforme lo dispuesto en el artículo 7° del citado decreto;

Que atento lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 1° del Decreto N° 165/2020,

**EL SUBSECRETARIO
DE PLANIFICACIÓN SANITARIA Y GESTIÓN EN RED
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Designanse, con carácter de suplentes de guardia, a los profesionales que se indican en el Anexo (IF-2020-16796891-GCABA-SSPSGER), en el modo y condiciones que allí se consignan y que, a todos los efectos, forma parte de la presente, para prestar servicios profesionales en locaciones o establecimientos donde se asista a pacientes afectados por el virus COVID-19 o a población en situación de aislamiento.

Artículo 2°.- Déjase establecido que las presentes designaciones se ajustarán a los términos del Decreto N° 165/20.

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y a la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, la que deberá practicar fehaciente notificación a los interesados de los términos de la presente Resolución. Cumplido, archívese. **Ferrante**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 975/SSPSGER/20

Buenos Aires, 9 de julio de 2020

VISTO: La Ley N° 6.301, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/PEN/20, los Decretos de Necesidad y Urgencia Nros. 1/20 y N° 8/20, el Decreto N° 165-AJG/20, el Decreto N° 210-AJG/20, el Expediente Electrónico N° 16765192-GCABA-DGDSCIV/20, y

CONSIDERANDO:

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha declarado que el Coronavirus (COVID-19) se está propagando de persona a persona, aceleradamente a nivel mundial;

Que por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/PEN/2020, el Poder Ejecutivo de la Nación, amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la OMS en relación con el virus COVID-19 (Coronavirus), por el plazo de un (1) año a partir de la entrada en vigencia de dicho decreto;

Que por su parte, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/20 declaró la Emergencia Sanitaria en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hasta el 15 de junio de 2020 a los fines de atender y adoptar las medidas necesarias para prevenir y reducir el riesgo de propagación del contagio en la población del virus COVID-19 (Coronavirus);

Que el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 8/20 prorrogó el plazo de la declaración de la Emergencia Sanitaria mencionada en el considerando anterior hasta el 31 de agosto de 2020;

Que por la Ley N° 6.301, se declaró en emergencia la situación Económica y Financiera de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a partir del 12 de mayo del 2020 y hasta el 31 de diciembre del 2020;

Que en su artículo 15 la referida Ley establece que no podrán efectuarse en el ámbito del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires nuevas designaciones de cualquier naturaleza o fuente de financiamiento durante el plazo de vigencia;

Que por su parte, mediante Decreto N° 210/20 por el que se reglamentara la referida Ley, se exceptuó de lo establecido en el artículo 15, en lo que aquí interesa, a la designación de personal perteneciente a la Carrera de Profesionales de Salud (Ley N° 6.035 y modificatorias) dependientes de la Subsecretaría de Planificación Sanitaria y Gestión en Red del Ministerio de Salud, para atender las acciones a ejecutar a raíz del Coronavirus (COVID-19);

Que a fin de atender la creciente demanda sanitaria, el Ministerio de Salud requiere designar profesionales suplentes de guardia para prestar servicios profesionales en locaciones o establecimientos donde se asista a pacientes afectados por el virus COVID-19 o a población en situación de aislamiento;

Que por Decreto N° 165/20 se facultó, de manera excepcional, al Subsecretario de Planificación Sanitaria y Gestión en Red del Ministerio de Salud a designar transitoriamente, cesar y reconocer servicios a profesionales de la salud en carácter de suplentes de guardia, sin sustanciación del proceso concursal, para prestar servicios en las condiciones referidas en el anterior considerando, con el alcance allí

previsto;

Que los profesionales indicados en el Anexo que por la presente se aprueba cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 3º del Decreto N° 165/20;

Que la Dirección General de Administración de Medicina del Trabajo, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, ha tomado la intervención que le compete conforme lo dispuesto en el artículo 7º del citado decreto;

Que atento lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 1º del Decreto N° 165/2020,

**EL SUBSECRETARIO
DE PLANIFICACIÓN SANITARIA Y GESTIÓN EN RED
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Designanse, con carácter de suplentes de guardia, a los profesionales que se indican en el Anexo (IF-2020-16796895-GCABA-SSPSGER), en el modo y condiciones que allí se consignan y que, a todos los efectos, forma parte de la presente, para prestar servicios profesionales en locaciones o establecimientos donde se asista a pacientes afectados por el virus COVID-19 o a población en situación de aislamiento.

Artículo 2º.- Déjase establecido que las presentes designaciones se ajustarán a los términos del Decreto N° 165/20.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y a la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, la que deberá practicar fehaciente notificación a los interesados de los términos de la presente Resolución. Cumplido, archívese. **Ferrante**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 976/SSPSGER/20

Buenos Aires, 9 de julio de 2020

VISTO: La Ley N° 6.301, los Decretos Nros. 463/19, 138/20 y 210/20, las Resoluciones de Firma Conjunta N° 190- GCABA-MHFGC/2020, 257-GCABA-MHFGC/2020, 393-GCABA-MHFGC/2020, 406-GCABA-MHFGC/2020, 442-GCABA-MHFGC/2020, 480-GCABA-MHFGC/2020, 504-GCABA-MHFGC/2020, 536-GCABA-MHFGC/2020, el Expediente Electrónico N° 2020- 16804121- -GCABA-DGAYDRH, y;

CONSIDERANDO:

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha declarado que el Coronavirus (COVID-19) se está propagando de persona a persona, aceleradamente a nivel mundial; Que tal situación torna imprescindible la implementación de medidas de prevención y control tendientes a reducir el riesgo de propagación del contagio en la población;

Que en tal sentido y para atender las acciones inherentes, se dictó el Decreto N° 138/20, el cual crea la Planta Transitoria de Enfermería por el período comprendido entre el 15 de marzo y el 30 de junio de 2020 y faculta, al propio tiempo, al señor Subsecretario de Planificación Sanitaria y Gestión en Red del Ministerio de Salud a designar, cesar y reconocer los servicios del personal comprendido en el citado Decreto;

Que por la Ley N° 6.301, se declaró en emergencia la situación Económica y Financiera de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a partir del 12 de mayo del 2020 y hasta el 31 de diciembre del 2020;

Que en su artículo 15 la referida Ley establece que no podrán efectuarse en el ámbito del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires nuevas designaciones de cualquier naturaleza o fuente de financiamiento durante el plazo de vigencia;

Que por su parte, mediante Decreto N° 210/20 por el que se reglamentara la referida Ley, se exceptuó de lo establecido en el artículo 15, en lo que aquí interesa, a la designación de personal perteneciente a la Plantas Transitorias de Profesionales de la Salud y Enfermería dependientes de la Subsecretaría de Planificación Sanitaria y Gestión en Red del Ministerio de Salud, para atender las acciones a ejecutar a raíz del Coronavirus (COVID-19);

Que se destaca que, en concordancia con el Decreto N° 463/19 se asignó al citado Subsecretario, la responsabilidad de planificar los recursos y los medios necesarios para la concreción de las políticas sustantivas establecidas por la Ley Básica de Salud y otras leyes vinculadas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que a los efectos de ampliar la presente convocatoria, se dictó la Resolución Firma Conjunta N° 190-GCABA-MHFGC/2020 que en forma excepcional y hasta el 30 de junio de 2020, hace extensivo el llamado al personal de enfermería titulado en el extranjero, cuyo título no esté revalidado o habilitado en la República Argentina;

Que asimismo y con el objeto de no perder la continuidad en la prestación de dichos servicios, se dictó la Resolución Firma Conjunta N° 480/GCABA-MHFGC/20 en la cual se prorrogaron automáticamente y hasta el 31 de agosto de 2020 todas las designaciones de la citada Planta Transitoria en las mismas condiciones en las que se designaron;

Que mediante Resolución N° 504/GCABA-MHFGC/20 se amplió la cantidad de vacantes de la Planta Transitoria de Enfermería, creada por el artículo 1° del Decreto N° 138/20;

Que por su parte, la Dirección General de Administración de Medicina del Trabajo, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas informó que los postulantes mencionados en el Anexo poseen la aptitud médica para desempeñar el cargo;

Que mediante Resolución N° 536/GCABA-MHFGC/20 se amplió nuevamente la cantidad de vacantes de la Planta Transitoria de Enfermería, creada por el artículo 1° del Decreto N° 138/20;

Que asimismo, la Dirección General de Administración y Desarrollo de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, verificó el cumplimiento de los demás requisitos incluidos en los Anexos del Decreto N° 138/20 y de la Resoluciones de Firma Conjunta N° 190-GCABA-MHFGC/2020, 257-GCABA-MHFGC/2020, 393-GCABA-MHFGC/2020, 406-GCABA-MHFGC/2020 y 442-GCABA-MHFGC/2020, 480-GCABA-MHFGC/2020, 504-GCABA-MHFGC/2020 y 536-GCABA-MHFGC/2020;

Que atento lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 4º del Decreto N° 138/20,

**EL SUBSECRETARIO
DE PLANIFICACIÓN SANITARIA Y GESTIÓN EN RED
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Designase a las personas nominadas en el Anexo (IF-2020-16805521-GCABA-DGAYDRH) que forma parte del presente, en las condiciones que allí se detallan, en el marco de la Planta Transitoria de Enfermería creada por Decreto N° 138/20 y su modificatorias Resoluciones de Firma Conjunta N° 190- GCABA-MHFGC/2020, 257-GCABA-MHFGC/2020 y 393-GCABA-MHFGC/2020, 406-GCABA-MHFGC/2020, 442-GCABA-MHFGC/2020, 480-GCABA-MHFGC/2020, 504-GCABA-MHFGC/2020 y 536-GCABA-MHFGC/2020, para prestar servicios de lunes a domingos por treinta y cinco (35) horas semanales en servicios rotativos a disposición del lugar y horario que le sea asignado.

Artículo 2º.- La designación efectuada en el artículo 1º se realiza con carácter transitorio, cesando automáticamente en la fecha de finalización de la Planta Transitoria de Enfermería.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, pase a las Direcciones Generales Administración y Liquidación de Haberes y de Planificación y Control Operativo, ambas dependientes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a la Subsecretaría de Planificación Sanitaria y Gestión en Red y a la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos, ambas dependientes del Ministerio de Salud, la que deberá practicar fehaciente notificación al interesado. Cumplido, archívese. **Ferrante**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 977/SSPSGER/20

Buenos Aires, 9 de julio de 2020

VISTO: La Ley N° 6.301, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/PEN/20, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/20, el Decreto N° 143-AJG/20 y sus modificatorios, Decreto N° 160-AJG/20 y Resolución de Firma Conjunta N° 382-GCABA-MHFGC/20, el Decreto N° 210-AJG/20 y Resolución de Firma Conjunta N° 481-GCABA-MHFGC/20, el Expediente Electrónico N° EX-2020- 16394066- -GCABA-DGAYDRH, y

CONSIDERANDO:

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha declarado que el Coronavirus (COVID- 19) se está propagando de persona a persona, aceleradamente a nivel mundial;

Que por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/PEN/2020, el Poder Ejecutivo de la Nación, amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la OMS en relación con el virus COVID-19 (Coronavirus), por el plazo de un (1) año a partir de la entrada en vigencia de dicho decreto;

Que por su parte, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/20 declaró la Emergencia Sanitaria en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hasta el 15 de junio de 2020 a los fines de atender y adoptar las medidas necesarias para prevenir y reducir el riesgo de propagación del contagio en la población del virus COVID-19 (Coronavirus);

Que por Decreto N° 143-AJG/20 y su modificatorio Decreto N° 160-AJG/20 se creó, a los fines de atender las acciones inherentes a la situación planteada por el Coronavirus (COVID-19), la Planta Transitoria de Profesionales de la Salud, dependiente de la Subsecretaría de Planificación Sanitaria y Gestión en Red del Ministerio de Salud, para el período comprendido entre el 15 de marzo y el 30 de junio de 2020;

Que posteriormente por Resolución N° RESFC-2020-481-GCABA-MHFGC la mencionada fecha se prorrogó hasta el 31 de agosto de 2020;

Que por la Ley N° 6.301, se declaró en emergencia la situación Económica y Financiera de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a partir del 12 de mayo del 2020 y hasta el 31 de diciembre del 2020;

Que en su artículo 15 la referida Ley establece que no podrán efectuarse en el ámbito del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires nuevas designaciones de cualquier naturaleza o fuente de financiamiento durante el plazo de vigencia;

Que por su parte, mediante Decreto N° 210/20 por el que se reglamentara la referida Ley, se exceptuó de lo establecido en el artículo 15, en lo que aquí interesa, a la designación de personal perteneciente a la Plantas Transitorias de Profesionales de la Salud y Enfermería dependientes de la Subsecretaría de Planificación Sanitaria y Gestión en Red del Ministerio de Salud, para atender las acciones a ejecutar a raíz del Coronavirus (COVID-19);

Que a los efectos de ampliar las profesiones universitarias comprendidas en la Planta Transitoria mencionada precedentemente, se procedió a modificar el Decreto N° 143/2020, mediante el Decreto N° 160/2020, indicando que podrán formar parte de la presente planta transitoria únicamente las profesiones universitarias contempladas en el artículo 6° de la Ley N° 6.035;

Que posteriormente, mediante Resolución de Firma Conjunta N° 382-GCABA-MHFGC/20, se ampliaron la cantidad de cargos de la Planta Transitoria referida en el apartado precedente;

Que a los fines de atender la creciente demanda sanitaria, el Ministerio de Salud convocó diversas selecciones de cargos, a los efectos de dar cobertura a los mismos, dentro de la citada Planta Transitoria;

Que el artículo 4° del Decreto N° 143-AJG/20 facultó al Subsecretario de Planificación Sanitaria y Gestión en Red del Ministerio de Salud a designar, cesar y reconocer los servicios del personal comprendido en dicho Decreto, como así también a dictar las normas interpretativas, aclaratorias, operativas y complementarias de la Planta Transitoria;

Que en el expediente citado en el visto, se verificó el cumplimiento de los requisitos de ingreso previstos en el Anexo I del Decreto N° 143-AJG/20 y modificatorios;

Que atento lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 4° del Decreto No 143/2020.

**EL SUBSECRETARIO
DE PLANIFICACIÓN SANITARIA Y GESTIÓN EN RED
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Designase a partir del 08 de Julio del 2020 a la Dra. Karol Loredo Cayo, CUIL N° 27-94468265-7, como Médico, con 30 horas semanales de labor, para desempeñarse en la Planta Transitoria de Profesionales de la Salud, dependiente de la Subsecretaria de Planificación Sanitaria y Gestión en Red, del Ministerio de Salud, en la partida 4001.0100.PS.01.024, dentro del marco establecido en el Decreto N° 143/2020 y su modificatorio el Decreto N° 160/2020.

Artículo 2°.- La designación efectuada en el artículo 1o se realiza, con carácter transitorio, dentro del marco de la normativa vigente, cesando automáticamente en la fecha de finalización de la Planta Transitoria de Profesionales de la Salud.

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y a la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, la que deberá practicar fehaciente notificación a los interesados de los términos de la presente Resolución. Cumplido, archívese. **Ferrante**

RESOLUCIÓN N.º 978/SSPSGER/20

Buenos Aires, 10 de julio de 2020

VISTO: La Ley N° 6.301, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/PEN/20, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/20, el Decreto N° 143-AJG/20 y sus modificatorios, Decreto N° 160-AJG/20 y Resolución de Firma Conjunta N° 382-GCABA-MHFGC/20, el Decreto N° 210-AJG/20 y Resolución de Firma Conjunta N° 481-GCABA-MHFGC/20, el Expediente Electrónico N° EX-2020- 16394901- -GCABA-DGAYDRH, y

CONSIDERANDO:

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha declarado que el Coronavirus (COVID- 19) se está propagando de persona a persona, aceleradamente a nivel mundial;

Que por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/PEN/2020, el Poder Ejecutivo de la Nación, amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la OMS en relación con el virus COVID-19 (Coronavirus), por el plazo de un (1) año a partir de la entrada en vigencia de dicho decreto;

Que por su parte, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/20 declaró la Emergencia Sanitaria en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hasta el 15 de junio de 2020 a los fines de atender y adoptar las medidas necesarias para prevenir y reducir el riesgo de propagación del contagio en la población del virus COVID-19 (Coronavirus);

Que por Decreto N° 143-AJG/20 y su modificatorio Decreto N° 160-AJG/20 se creó, a los fines de atender las acciones inherentes a la situación planteada por el Coronavirus (COVID-19), la Planta Transitoria de Profesionales de la Salud, dependiente de la Subsecretaría de Planificación Sanitaria y Gestión en Red del Ministerio de Salud, para el período comprendido entre el 15 de marzo y el 30 de junio de 2020;

Que posteriormente por Resolución N° RESFC-2020-481-GCABA-MHFGC la mencionada fecha se prorrogó hasta el 31 de agosto de 2020;

Que por la Ley N° 6.301, se declaró en emergencia la situación Económica y Financiera de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a partir del 12 de mayo del 2020 y hasta el 31 de diciembre del 2020;

Que en su artículo 15 la referida Ley establece que no podrán efectuarse en el ámbito del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires nuevas designaciones de cualquier naturaleza o fuente de financiamiento durante el plazo de vigencia;

Que por su parte, mediante Decreto N° 210/20 por el que se reglamentara la referida Ley, se exceptuó de lo establecido en el artículo 15, en lo que aquí interesa, a la designación de personal perteneciente a la Plantas Transitorias de Profesionales de la Salud y Enfermería dependientes de la Subsecretaría de Planificación Sanitaria y Gestión en Red del Ministerio de Salud, para atender las acciones a ejecutar a raíz del Coronavirus (COVID-19);

Que a los efectos de ampliar las profesiones universitarias comprendidas en la Planta Transitoria mencionada precedentemente, se procedió a modificar el Decreto N° 143/2020, mediante el Decreto N° 160/2020, indicando que podrán formar parte de la presente planta transitoria únicamente las profesiones universitarias contempladas en el artículo 6° de la Ley N° 6.035;

Que posteriormente, mediante Resolución de Firma Conjunta N° 382-GCABA-MHFGC/20, se ampliaron la cantidad de cargos de la Planta Transitoria referida en el apartado precedente;

Que a los fines de atender la creciente demanda sanitaria, el Ministerio de Salud convocó diversas selecciones de cargos, a los efectos de dar cobertura a los mismos, dentro de la citada Planta Transitoria;

Que el artículo 4° del Decreto N° 143-AJG/20 facultó al Subsecretario de Planificación Sanitaria y Gestión en Red del Ministerio de Salud a designar, cesar y reconocer los servicios del personal comprendido en dicho Decreto, como así también a dictar las normas interpretativas, aclaratorias, operativas y complementarias de la Planta Transitoria;

Que en el expediente citado en el visto, se verificó el cumplimiento de los requisitos de ingreso previstos en el Anexo I del Decreto N° 143-AJG/20 y modificatorios;

Que atento lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 4° del Decreto No 143/2020.

**EL SUBSECRETARIO
DE PLANIFICACIÓN SANITARIA Y GESTIÓN EN RED
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Designase a la agente Elsa Gabriela Sanso, CUIL N° 27-20572515-1, como Bioquímica de Planta, con 30 horas semanales de labor, para desempeñarse en la Planta Transitoria de Profesionales de la Salud, dependiente de la Subsecretaria de Planificación Sanitaria y Gestión en Red, del Ministerio de Salud, en la partida 4001.0100.ME.01.028, dentro del marco establecido en el Decreto N° 143/2020 y su modificatorio el Decreto N° 160/2020.

Artículo 2°.- La designación efectuada en el artículo 1° se realiza, con carácter transitorio, dentro del marco de la normativa vigente, cesando automáticamente en la fecha de finalización de la Planta Transitoria de Profesionales de la Salud.

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y a la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, la que deberá practicar fehaciente notificación a los interesados de los términos de la presente Resolución. Cumplido, archívese. **Ferrante**

RESOLUCIÓN N.º 979/SSPSGER/20

Buenos Aires, 10 de julio de 2020

VISTO: La Ley N° 6.301, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/PEN/20, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/20, el Decreto N° 143-AJG/20 y sus modificatorios, Decreto N° 160-AJG/20 y Resolución de Firma Conjunta N° 382-GCABA-MHFGC/20, el Decreto N° 210-AJG/20 y Resolución de Firma Conjunta N° 481-GCABA-MHFGC/20, el Expediente Electrónico N° EX-2020-16710662- -GCABA-DGAYDRH, y

CONSIDERANDO:

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha declarado que el Coronavirus (COVID- 19) se está propagando de persona a persona, aceleradamente a nivel mundial;

Que por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/PEN/2020, el Poder Ejecutivo de la Nación, amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la OMS en relación con el virus COVID-19 (Coronavirus), por el plazo de un (1) año a partir de la entrada en vigencia de dicho decreto;

Que por su parte, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/20 declaró la Emergencia Sanitaria en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hasta el 15 de junio de 2020 a los fines de atender y adoptar las medidas necesarias para prevenir y reducir el riesgo de propagación del contagio en la población del virus COVID-19 (Coronavirus);

Que por Decreto N° 143-AJG/20 y su modificatorio Decreto N° 160-AJG/20 se creó, a los fines de atender las acciones inherentes a la situación planteada por el Coronavirus (COVID-19), la Planta Transitoria de Profesionales de la Salud, dependiente de la Subsecretaría de Planificación Sanitaria y Gestión en Red del Ministerio de Salud, para el período comprendido entre el 15 de marzo y el 30 de junio de 2020;

Que posteriormente por Resolución N° RESFC-2020-481-GCABA-MHFGC la mencionada fecha se prorrogó hasta el 31 de agosto de 2020;

Que por la Ley N° 6.301, se declaró en emergencia la situación Económica y Financiera de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a partir del 12 de mayo del 2020 y hasta el 31 de diciembre del 2020;

Que en su artículo 15 la referida Ley establece que no podrán efectuarse en el ámbito del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires nuevas designaciones de cualquier naturaleza o fuente de financiamiento durante el plazo de vigencia;

Que por su parte, mediante Decreto N° 210/20 por el que se reglamentara la referida Ley, se exceptuó de lo establecido en el artículo 15, en lo que aquí interesa, a la designación de personal perteneciente a la Plantas Transitorias de Profesionales de la Salud y Enfermería dependientes de la Subsecretaría de Planificación Sanitaria y Gestión en Red del Ministerio de Salud, para atender las acciones a ejecutar a raíz del Coronavirus (COVID-19);

Que a los efectos de ampliar las profesiones universitarias comprendidas en la Planta Transitoria mencionada precedentemente, se procedió a modificar el Decreto N° 143/2020, mediante el Decreto N° 160/2020, indicando que podrán formar parte de la presente planta transitoria únicamente las profesiones universitarias contempladas en el artículo 6° de la Ley N° 6.035;

Que posteriormente, mediante Resolución de Firma Conjunta N° 382-GCABA-MHFGC/20, se ampliaron la cantidad de cargos de la Planta Transitoria referida en el apartado precedente;

Que a los fines de atender la creciente demanda sanitaria, el Ministerio de Salud convocó diversas selecciones de cargos, a los efectos de dar cobertura a los mismos, dentro de la citada Planta Transitoria;

Que el artículo 4° del Decreto N° 143-AJG/20 facultó al Subsecretario de Planificación Sanitaria y Gestión en Red del Ministerio de Salud a designar, cesar y reconocer los servicios del personal comprendido en dicho Decreto, como así también a dictar las normas interpretativas, aclaratorias, operativas y complementarias de la Planta Transitoria;

Que en el expediente citado en el visto, se verificó el cumplimiento de los requisitos de ingreso previstos en el Anexo I del Decreto N° 143-AJG/20 y modificatorios;

Que atento lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 4° del Decreto N° 143/2020.

**EL SUBSECRETARIO
DE PLANIFICACIÓN SANITARIA Y GESTIÓN EN RED
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Designase a la Dra. María Eugenia Ibarra, CUIL N° 27-33528485-8, como profesional Médica sin especialidad, con 30 horas semanales de labor, para desempeñarse en la Planta Transitoria de Profesionales de la Salud, dependiente de la Subsecretaría de Planificación Sanitaria y Gestión en Red, del Ministerio de Salud, en la partida 4001.0100.PS.01.024, dentro del marco establecido en el Decreto N° 143/2020 y su modificatorio el Decreto N° 160/2020.

Artículo 2°.- La designación efectuada en el artículo 1o se realiza, con carácter transitorio, dentro del marco de la normativa vigente, cesando automáticamente en la fecha de finalización de la Planta Transitoria de Profesionales de la Salud.

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y a la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, la que deberá practicar fehaciente notificación a los interesados de los términos de la presente Resolución. Cumplido, archívese. **Ferrante**

RESOLUCIÓN N.º 980/SSPSGER/20

Buenos Aires, 10 de julio de 2020

VISTO: La Ley N° 6.301, el Decretos N° 222/20, las Resoluciones de Firma Conjunta Nros. 446, 537 y 578/GCABA-MHFGC/20, el Expediente Electrónico N° 16807529-DGAYDRH-20 y,

CONSIDERANDO:

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha declarado que el COVID-19 (Coronavirus) se está propagando de persona a persona, aceleradamente a nivel mundial;

Que por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/PEN/2020, el Poder Ejecutivo de la Nación, amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la OMS en relación con el virus mencionado, por el plazo de un (1) año a partir de la entrada en vigencia de dicho decreto;

Que por su parte, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/20 declaró la Emergencia Sanitaria en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hasta el 15 de junio de 2020 a los fines de atender y adoptar las medidas necesarias para prevenir y reducir el riesgo de propagación del contagio en la población del coronavirus, emergencia que fuera prorrogada hasta el 31 de Agosto de 2020 por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 8/20;

Que por la Ley N° 6.301, se declaró en emergencia la situación Económica y Financiera de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a partir del 12 de mayo del 2020 y hasta el 31 de diciembre del 2020;

Que en su artículo 15 la referida Ley establece que no podrán efectuarse en el ámbito del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires nuevas designaciones de cualquier naturaleza o fuente de financiamiento durante el plazo de vigencia;

Que por su parte, mediante Resolución de Firma Conjunta N° 446/GCABA-MHFGC/20 se exceptuó de lo establecido en el artículo 15, en lo que aquí interesa, a la designación de personal perteneciente a la Planta Transitoria de Personal Colaborador de Unidades Febriles de Urgencia y Operativos COVID-19, creada por Decreto N° 222/20;

Que mediante las Resoluciones de Firma Conjunta Nros. 537 y 578/GCABA-MHFGC/20, se ampliaron los cargos de la planta transitoria de Personal Colaborador de Unidades Febriles de Urgencia y Operativos COVID-19;

Que la Dirección General de Administración de Medicina del Trabajo, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas informó que los postulantes mencionados en el Anexo adjunto poseen la aptitud médica para desempeñar el cargo;

Que el artículo 3° del Decreto N° 222/20 facultó al Subsecretario de Planificación Sanitaria y Gestión en Red del Ministerio de Salud a designar, cesar y reconocer los servicios del personal comprendido en ese Decreto, como así también a dictar las normas interpretativas, aclaratorias, operativas y complementarias de la citada planta transitoria;

Que atento lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 3° del Decreto N° 222/20,

**EL SUBSECRETARIO
DE PLANIFICACIÓN SANITARIA Y GESTIÓN EN RED
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Designase a las personas incorporadas en el Anexo (IF-2020-16814933-GCABA-DGAYDRH) que forma parte integrante de la presente, en las condiciones que allí se detallan, en el marco de la Planta Transitoria de Personal Colaborador de Unidades Febriles de Urgencia y Operativos COVID19, creada por Decreto N° 222/20, para prestar servicios de lunes a domingos por treinta y cinco (35) horas semanales en servicios rotativos a disposición del lugar y horario que le sea asignado.

Artículo 2 º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, pase a las Direcciones Generales Administración y Liquidación de Haberes y de Planificación y Control Operativo, ambas dependientes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y a la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos, dependiente del Ministerio de Salud, la que deberá practicar fehaciente notificación al interesado. Cumplido, archívese. **Ferrante**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 981/SSPSGER/20

Buenos Aires, 10 de julio de 2020

VISTO: La Ley N° 6.301, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/PEN/20, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/20, el Decreto N° 143-AJG/20 y sus modificatorios, Decreto N° 160-AJG/20 y Resolución de Firma Conjunta N° 382-GCABA-MHFGC/20, el Decreto N° 210-AJG/20 y Resolución de Firma Conjunta N° 481-GCABA-MHFGC/20, el Expediente Electrónico N° EX-2020-16710675- -GCABA-DGAYDRH, y

CONSIDERANDO:

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha declarado que el Coronavirus (COVID- 19) se está propagando de persona a persona, aceleradamente a nivel mundial;

Que por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/PEN/2020, el Poder Ejecutivo de la Nación, amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la OMS en relación con el virus COVID-19 (Coronavirus), por el plazo de un (1) año a partir de la entrada en vigencia de dicho decreto;

Que por su parte, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/20 declaró la Emergencia Sanitaria en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hasta el 15 de junio de 2020 a los fines de atender y adoptar las medidas necesarias para prevenir y reducir el riesgo de propagación del contagio en la población del virus COVID-19 (Coronavirus);

Que por Decreto N° 143-AJG/20 y su modificatorio Decreto N° 160-AJG/20 se creó, a los fines de atender las acciones inherentes a la situación planteada por el Coronavirus (COVID-19), la Planta Transitoria de Profesionales de la Salud, dependiente de la Subsecretaría de Planificación Sanitaria y Gestión en Red del Ministerio de Salud, para el período comprendido entre el 15 de marzo y el 30 de junio de 2020;

Que posteriormente por Resolución N° RESFC-2020-481-GCABA-MHFGC la mencionada fecha se prorrogó hasta el 31 de agosto de 2020;

Que por la Ley N° 6.301, se declaró en emergencia la situación Económica y Financiera de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a partir del 12 de mayo del 2020 y hasta el 31 de diciembre del 2020;

Que en su artículo 15 la referida Ley establece que no podrán efectuarse en el ámbito del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires nuevas designaciones de cualquier naturaleza o fuente de financiamiento durante el plazo de vigencia;

Que por su parte, mediante Decreto N° 210/20 por el que se reglamentara la referida Ley, se exceptuó de lo establecido en el artículo 15, en lo que aquí interesa, a la designación de personal perteneciente a la Plantas Transitorias de Profesionales de la Salud y Enfermería dependientes de la Subsecretaría de Planificación Sanitaria y Gestión en Red del Ministerio de Salud, para atender las acciones a ejecutar a raíz del Coronavirus (COVID-19);

Que a los efectos de ampliar las profesiones universitarias comprendidas en la Planta Transitoria mencionada precedentemente, se procedió a modificar el Decreto N° 143/2020, mediante el Decreto N° 160/2020, indicando que podrán formar parte de la presente planta transitoria únicamente las profesiones universitarias contempladas en el artículo 6° de la Ley N° 6.035;

Que posteriormente, mediante Resolución de Firma Conjunta N° 382-GCABA-MHFGC/20, se ampliaron la cantidad de cargos de la Planta Transitoria referida en el apartado precedente;

Que a los fines de atender la creciente demanda sanitaria, el Ministerio de Salud convocó diversas selecciones de cargos, a los efectos de dar cobertura a los mismos, dentro de la citada Planta Transitoria;

Que el artículo 4° del Decreto N° 143-AJG/20 facultó al Subsecretario de Planificación Sanitaria y Gestión en Red del Ministerio de Salud a designar, cesar y reconocer los servicios del personal comprendido en dicho Decreto, como así también a dictar las normas interpretativas, aclaratorias, operativas y complementarias de la Planta Transitoria;

Que en el expediente citado en el visto, se verificó el cumplimiento de los requisitos de ingreso previstos en el Anexo I del Decreto N° 143-AJG/20 y modificatorios;

Que atento lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 4° del Decreto N° 143/2020.

**EL SUBSECRETARIO
DE PLANIFICACIÓN SANITARIA Y GESTIÓN EN RED
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Designase a la Dra. Sydney Morelba Santillán Cadena, CUIL N° 27-95891553-0, como profesional Médica sin especialidad, con 30 horas semanales de labor, para desempeñarse en la Planta Transitoria de Profesionales de la Salud, dependiente de la Subsecretaria de Planificación Sanitaria y Gestión en Red, del Ministerio de Salud, en la partida 4001.0100.PS.01.024, dentro del marco establecido en el Decreto N° 143/2020 y su modificatorio el Decreto N° 160/2020.

Artículo 2°.- La designación efectuada en el artículo 1° se realiza, con carácter transitorio, dentro del marco de la normativa vigente, cesando automáticamente en la fecha de finalización de la Planta Transitoria de Profesionales de la Salud.

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y a la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, la que deberá practicar fehaciente notificación a los interesados de los términos de la presente Resolución. Cumplido, archívese. **Ferrante**

RESOLUCIÓN N.º 982/SSPSGER/20

Buenos Aires, 10 de julio de 2020

VISTO: El Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/PEN/20, los Decretos de Necesidad y Urgencia Nros. 1/20 y N° 8/20, los Decretos Nros. 143-AJG/20 y N° 160-AJG/20, la Resolución de Firma Conjunta N° 256-GCABA-MHFGC/20, el Expediente Electrónico N° 16765741-GCABA-DGDSCIV/20, y

CONSIDERANDO:

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró que el virus COVID-19 (Coronavirus) se está propagando de persona a persona aceleradamente a nivel mundial, declarándolo pandemia;

Que por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/PEN/2020, el Poder Ejecutivo de la Nación, amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la OMS en relación con el virus COVID-19 (Coronavirus), por el plazo de un (1) año a partir de la entrada en vigencia de dicho decreto;

Que por su parte, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/20 declaró la Emergencia Sanitaria en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hasta el 15 de junio de 2020 a los fines de atender y adoptar las medidas necesarias para prevenir y reducir el riesgo de propagación del contagio en la población del virus COVID-19 (Coronavirus);

Que el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 8/20 prorrogó el plazo de la declaración de la Emergencia Sanitaria mencionada en el considerando anterior hasta el 31 de agosto de 2020;

Que por Decreto N° 143-AJG/20 y su modificatorio Decreto N° 160-AJG/20 se creó, a los fines de atender las acciones inherentes a la situación planteada por el Coronavirus (COVID-19), la Planta Transitoria de Profesionales de la Salud, dependiente de la Subsecretaría de Planificación Sanitaria y Gestión en Red del Ministerio de Salud, para el período comprendido entre el 15 de marzo y el 30 de junio de 2020;

Que posteriormente, mediante Resolución de Firma Conjunta N° 256-GCABA-MHFGC/20, se ampliaron la cantidad de cargos de la Planta Transitoria referida en el apartado precedente;

Que a los fines de atender la creciente demanda sanitaria, el Ministerio de Salud convocó una selección del cargo Licenciado/a en Kinesiología a efectos de dar cobertura a las vacantes aprobadas para dicho cargo dentro de la Planta Transitoria mencionada;

Que el artículo 4° del Decreto N° 143-AJG/20 facultó al Subsecretario de Planificación Sanitaria y Gestión en Red del Ministerio de Salud a designar, cesar y reconocer los servicios del personal comprendido en dicho Decreto, como así también a dictar las normas interpretativas, aclaratorias, operativas y complementarias de la Planta Transitoria;

Que en el expediente citado en el visto, se verificó el cumplimiento de los requisitos de ingreso previstos en el Anexo I del Decreto N° 143-AJG/20 y su modificatorio Decreto N° 160-AJG/20 para el cargo de Licenciado/a en Kinesiología;

Que atento lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 4° del Decreto N° 143-AJG/20,

**EL SUBSECRETARIO
DE PLANIFICACIÓN SANITARIA Y GESTIÓN EN RED
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Designase a los profesionales que se indican en el Anexo (IF-2020-16816287-GCABA-SSPSGER), en el modo y condiciones que allí se consignan y que, a todos los efectos, forma parte integrante de la presente, como Licenciados en Kinesiología, con 30 horas semanales de labor, para desempeñarse en la Planta Transitoria de Profesionales de la Salud, dependiente de la Subsecretaría de Planificación Sanitaria y Gestión en Red, del Ministerio de Salud, dentro del marco establecido en el Decreto N° 143-AJG/2020 y modificatorios.

Artículo 2°.- La designación efectuada en el artículo 1° se realiza, con carácter transitorio, dentro del marco de la normativa vigente, cesando automáticamente los allí designados a la fecha de finalización de la Planta Transitoria de Profesionales de la Salud.

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y a la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, la que deberá practicar fehaciente notificación a los interesados de los términos de la presente Resolución. Cumplido, archívese. **Ferrante**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 983/SSPSGER/20

Buenos Aires, 12 de julio de 2020

VISTO: La Ley N° 6.301, los Decretos Nros. 463/19, 138/20 y 210/20, las Resoluciones de Firma Conjunta N° 190- GCABA-MHFGC/2020, 257-GCABA-MHFGC/2020, 393-GCABA-MHFGC/2020, 406-GCABA-MHFGC/2020, 442-GCABA-MHFGC/2020, 480-GCABA-MHFGC/2020, 504-GCABA-MHFGC/2020, 536-GCABA-MHFGC/2020, el Expediente Electrónico N° 2020- 16824616- -GCABA-DGAYDRH, y;

CONSIDERANDO:

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha declarado que el Coronavirus (COVID-19) se está propagando de persona a persona, aceleradamente a nivel mundial; Que tal situación torna imprescindible la implementación de medidas de prevención y control tendientes a reducir el riesgo de propagación del contagio en la población;

Que en tal sentido y para atender las acciones inherentes, se dictó el Decreto N° 138/20, el cual crea la Planta Transitoria de Enfermería por el período comprendido entre el 15 de marzo y el 30 de junio de 2020 y faculta, al propio tiempo, al señor Subsecretario de Planificación Sanitaria y Gestión en Red del Ministerio de Salud a designar, cesar y reconocer los servicios del personal comprendido en el citado Decreto;

Que por la Ley N° 6.301, se declaró en emergencia la situación Económica y Financiera de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a partir del 12 de mayo del 2020 y hasta el 31 de diciembre del 2020;

Que en su artículo 15 la referida Ley establece que no podrán efectuarse en el ámbito del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires nuevas designaciones de cualquier naturaleza o fuente de financiamiento durante el plazo de vigencia;

Que por su parte, mediante Decreto N° 210/20 por el que se reglamentara la referida Ley, se exceptuó de lo establecido en el artículo 15, en lo que aquí interesa, a la designación de personal perteneciente a la Plantas Transitorias de Profesionales de la Salud y Enfermería dependientes de la Subsecretaría de Planificación Sanitaria y Gestión en Red del Ministerio de Salud, para atender las acciones a ejecutar a raíz del Coronavirus (COVID-19);

Que se destaca que, en concordancia con el Decreto N° 463/19 se asignó al citado Subsecretario, la responsabilidad de planificar los recursos y los medios necesarios para la concreción de las políticas sustantivas establecidas por la Ley Básica de Salud y otras leyes vinculadas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que a los efectos de ampliar la presente convocatoria, se dictó la Resolución Firma Conjunta N° 190-GCABA-MHFGC/2020 que en forma excepcional y hasta el 30 de junio de 2020, hace extensivo el llamado al personal de enfermería titulado en el extranjero, cuyo título no esté revalidado o habilitado en la República Argentina;

Que asimismo y con el objeto de no perder la continuidad en la prestación de dichos servicios, se dictó la Resolución Firma Conjunta N° 480/GCABA-MHFGC/20 en la cual se prorrogaron automáticamente y hasta el 31 de agosto de 2020 todas las designaciones de la citada Planta Transitoria en las mismas condiciones en las que se designaron;

Que mediante Resolución N° 504/GCABA-MHFGC/20 se amplió la cantidad de vacantes de la Planta Transitoria de Enfermería, creada por el artículo 1° del Decreto N° 138/20;

Que por su parte, la Dirección General de Administración de Medicina del Trabajo, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas informó que los postulantes mencionados en el Anexo poseen la aptitud médica para desempeñar el cargo;

Que mediante Resolución N° 536/GCABA-MHFGC/20 se amplió nuevamente la cantidad de vacantes de la Planta Transitoria de Enfermería, creada por el artículo 1° del Decreto N° 138/20;

Que asimismo, la Dirección General de Administración y Desarrollo de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, verificó el cumplimiento de los demás requisitos incluidos en los Anexos del Decreto N° 138/20 y de la Resoluciones de Firma Conjunta N° 190-GCABA-MHFGC/2020, 257-GCABA-MHFGC/2020, 393-GCABA-MHFGC/2020, 406-GCABA-MHFGC/2020 y 442-GCABA-MHFGC/2020, 480-GCABA-MHFGC/2020, 504-GCABA-MHFGC/2020 y 536-GCABA-MHFGC/2020;

Que atento lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 4º del Decreto N° 138/20,

**EL SUBSECRETARIO
DE PLANIFICACIÓN SANITARIA Y GESTIÓN EN RED
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Designase a las personas nominadas en el Anexo (IF-2020-16827089-GCABA-DGAYDRH) que forma parte del presente, en las condiciones que allí se detallan, en el marco de la Planta Transitoria de Enfermería creada por Decreto N° 138/20 y su modificatorias Resoluciones de Firma Conjunta N° 190-GCABA-MHFGC/2020, 257-GCABA-MHFGC/2020 y 393-GCABA-MHFGC/2020, 406-GCABA-MHFGC/2020, 442-GCABA-MHFGC/2020, 480-GCABA-MHFGC/2020, 504-GCABA-MHFGC/2020 y 536-GCABA-MHFGC/2020, para prestar servicios de lunes a domingos por treinta y cinco (35) horas semanales en servicios rotativos a disposición del lugar y horario que le sea asignado.

Artículo 2º.- La designación efectuada en el artículo 1º se realiza con carácter transitorio, cesando automáticamente en la fecha de finalización de la Planta Transitoria de Enfermería.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, pase a las Direcciones Generales Administración y Liquidación de Haberes y de Planificación y Control Operativo, ambas dependientes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a la Subsecretaría de Planificación Sanitaria y Gestión en Red y a la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos, ambas dependientes del Ministerio de Salud, la que deberá practicar fehaciente notificación al interesado. Cumplido, archívese. **Ferrante**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 984/SSPSGER/20

Buenos Aires, 12 de julio de 2020

VISTO: La Ley N° 6.301, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/PEN/20, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/20, el Decreto N° 143-AJG/20 y sus modificatorios, Decreto N° 160-AJG/20 y Resolución de Firma Conjunta N° 382-GCABA-MHFGC/20, el Decreto N° 210-AJG/20 y Resolución de Firma Conjunta N° 481-GCABA-MHFGC/20, el Expediente Electrónico N° EX-2020- 16800356- -GCABA-DGAYDRH, y

CONSIDERANDO:

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha declarado que el Coronavirus (COVID- 19) se está propagando de persona a persona, aceleradamente a nivel mundial;

Que por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/PEN/2020, el Poder Ejecutivo de la Nación, amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la OMS en relación con el virus COVID-19 (Coronavirus), por el plazo de un (1) año a partir de la entrada en vigencia de dicho decreto;

Que por su parte, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/20 declaró la Emergencia Sanitaria en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hasta el 15 de junio de 2020 a los fines de atender y adoptar las medidas necesarias para prevenir y reducir el riesgo de propagación del contagio en la población del virus COVID-19 (Coronavirus);

Que por Decreto N° 143-AJG/20 y su modificatorio Decreto N° 160-AJG/20 se creó, a los fines de atender las acciones inherentes a la situación planteada por el Coronavirus (COVID-19), la Planta Transitoria de Profesionales de la Salud, dependiente de la Subsecretaría de Planificación Sanitaria y Gestión en Red del Ministerio de Salud, para el período comprendido entre el 15 de marzo y el 30 de junio de 2020;

Que posteriormente por Resolución N° RESFC-2020-481-GCABA-MHFGC la mencionada fecha se prorrogó hasta el 31 de agosto de 2020;

Que por la Ley N° 6.301, se declaró en emergencia la situación Económica y Financiera de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a partir del 12 de mayo del 2020 y hasta el 31 de diciembre del 2020;

Que en su artículo 15 la referida Ley establece que no podrán efectuarse en el ámbito del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires nuevas designaciones de cualquier naturaleza o fuente de financiamiento durante el plazo de vigencia;

Que por su parte, mediante Decreto N° 210/20 por el que se reglamentara la referida Ley, se exceptuó de lo establecido en el artículo 15, en lo que aquí interesa, a la designación de personal perteneciente a la Plantas Transitorias de Profesionales de la Salud y Enfermería dependientes de la Subsecretaría de Planificación Sanitaria y Gestión en Red del Ministerio de Salud, para atender las acciones a ejecutar a raíz del Coronavirus (COVID-19);

Que a los efectos de ampliar las profesiones universitarias comprendidas en la Planta Transitoria mencionada precedentemente, se procedió a modificar el Decreto N° 143/2020, mediante el Decreto N° 160/2020, indicando que podrán formar parte de la presente planta transitoria únicamente las profesiones universitarias contempladas en el artículo 6° de la Ley N° 6.035;

Que posteriormente, mediante Resolución de Firma Conjunta N° 382-GCABA-MHFGC/20, se ampliaron la cantidad de cargos de la Planta Transitoria referida en el apartado precedente;

Que a los fines de atender la creciente demanda sanitaria, el Ministerio de Salud convocó diversas selecciones de cargos, a los efectos de dar cobertura a los mismos, dentro de la citada Planta Transitoria;

Que el artículo 4° del Decreto N° 143-AJG/20 facultó al Subsecretario de Planificación Sanitaria y Gestión en Red del Ministerio de Salud a designar, cesar y reconocer los servicios del personal comprendido en dicho Decreto, como así también a dictar las normas interpretativas, aclaratorias, operativas y complementarias de la Planta Transitoria;

Que en el expediente citado en el visto, se verificó el cumplimiento de los requisitos de ingreso previstos en el Anexo I del Decreto N° 143-AJG/20 y modificatorios;

Que atento lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 4° del Decreto N° 143/2020.

**EL SUBSECRETARIO
DE PLANIFICACIÓN SANITARIA Y GESTIÓN EN RED
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Designase a la Agte. Julieta Gondolesi, CUIL N° 27-35939200-7, como profesional Bioquímica de Planta, con 30 horas semanales de labor, para desempeñarse en la Planta Transitoria de Profesionales de la Salud, dependiente de la Subsecretaria de Planificación Sanitaria y Gestión en Red, del Ministerio de Salud, en la partida 4001.0100.PS.01.028, dentro del marco establecido en el Decreto N° 143/2020 y su modificatorio el Decreto N° 160/2020.

Artículo 2°.- La designación efectuada en el artículo 1o se realiza, con carácter transitorio, dentro del marco de la normativa vigente, cesando automáticamente en la fecha de finalización de la Planta Transitoria de Profesionales de la Salud.

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y a la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, la que deberá practicar fehaciente notificación a los interesados de los términos de la presente Resolución. Cumplido, archívese. **Ferrante**

RESOLUCIÓN N.° 985/SSPSGER/20

Buenos Aires, 13 de julio de 2020

VISTO: La Ley N° 6.301, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/PEN/20, los Decretos de Necesidad y Urgencia Nros. 1/20 y N° 8/20, el Decreto N° 165-AJG/20, el Decreto N° 210-AJG/20, el Expediente Electrónico N° 16765269-GCABA-DGDSCIV/20, y

CONSIDERANDO:

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha declarado que el Coronavirus (COVID-19) se está propagando de persona a persona, aceleradamente a nivel mundial;

Que por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/PEN/2020, el Poder Ejecutivo de la Nación, amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la OMS en relación con el virus COVID-19 (Coronavirus), por el plazo de un (1) año a partir de la entrada en vigencia de dicho decreto;

Que por su parte, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/20 declaró la Emergencia Sanitaria en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hasta el 15 de junio de 2020 a los fines de atender y adoptar las medidas necesarias para prevenir y reducir el riesgo de propagación del contagio en la población del virus COVID-19 (Coronavirus);

Que el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 8/20 prorrogó el plazo de la declaración de la Emergencia Sanitaria mencionada en el considerando anterior hasta el 31 de agosto de 2020;

Que por la Ley N° 6.301, se declaró en emergencia la situación Económica y Financiera de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a partir del 12 de mayo del 2020 y hasta el 31 de diciembre del 2020;

Que en su artículo 15 la referida Ley establece que no podrán efectuarse en el ámbito del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires nuevas designaciones de cualquier naturaleza o fuente de financiamiento durante el plazo de vigencia;

Que por su parte, mediante Decreto N° 210/20 por el que se reglamentara la referida Ley, se exceptuó de lo establecido en el artículo 15, en lo que aquí interesa, a la designación de personal perteneciente a la Carrera de Profesionales de Salud (Ley N° 6.035 y modificatorias) dependientes de la Subsecretaría de Planificación Sanitaria y Gestión en Red del Ministerio de Salud, para atender las acciones a ejecutar a raíz del Coronavirus (COVID-19);

Que a fin de atender la creciente demanda sanitaria, el Ministerio de Salud requiere designar profesionales suplentes de guardia para prestar servicios profesionales en locaciones o establecimientos donde se asista a pacientes afectados por el virus COVID-19 o a población en situación de aislamiento;

Que por Decreto N° 165/20 se facultó, de manera excepcional, al Subsecretario de Planificación Sanitaria y Gestión en Red del Ministerio de Salud a designar transitoriamente, cesar y reconocer servicios a profesionales de la salud en carácter de suplentes de guardia, sin sustanciación del proceso concursal, para prestar servicios en las condiciones referidas en el anterior considerando, con el alcance allí previsto;

Que los profesionales indicados en el Anexo que por la presente se aprueba cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 3° del Decreto N° 165/20;

Que la Dirección General de Administración de Medicina del Trabajo, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, ha tomado la intervención que le compete conforme lo dispuesto en el artículo 7° del citado decreto;

Que atento lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 1° del Decreto N° 165/2020,

**EL SUBSECRETARIO
DE PLANIFICACIÓN SANITARIA Y GESTIÓN EN RED
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Désígnanse, con carácter de suplentes de guardia, a los profesionales que se indican en el Anexo (IF-2020-16832755-GCABA-SSPSGER), en el modo y condiciones que allí se consignan y que, a todos los efectos, forma parte de la presente, para prestar servicios profesionales en locaciones o establecimientos donde se asista a pacientes afectados por el virus COVID-19 o a población en situación de aislamiento.

Artículo 2°.- Déjase establecido que las presentes designaciones se ajustarán a los términos del Decreto N° 165/20.

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y a la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, la que deberá practicar fehaciente notificación a los interesados de los términos de la presente Resolución. Cumplido, archívese. **Ferrante**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 986/SSPSGER/20

Buenos Aires, 13 de julio de 2020

VISTO: La Ley 6035, los Decretos Nros. 463/2019, 143/2020, 160/2020, la RESOL - 2020-265-GCABASSPSGER y el Expediente Electrónico N° EX-2020-11381589-GCABA-DGAYDRH, y

CONSIDERANDO:

Que mediante RESOL-2020-265-GCABA-SSPSGER se designó a la Dra. Matilde Victoria Cilley, CUIL. 27-31642217-4, como profesional médica, con 30 horas semanales de labor, para desempeñarse en la Planta Transitoria de Profesionales de la Salud, dependiente de la Subsecretaría de Planificación Sanitaria y Gestión en Red, del Ministerio de Salud, en la partida 4001.0100.MS.24.024 dentro de lo establecido en la normativa citada;

Que posteriormente al dictado de la Resolución, la mencionada profesional desistió de la designación por motivos personales;

Que atento lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente dejando sin efecto la RESOL-2020-265-GCABA-SSPSGER.

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 4º del Decreto N° 143/2020,

**EL SUBSECRETARIO
DE PLANIFICACIÓN SANITARIA Y GESTIÓN EN RED
RESUELVE**

Artículo 1º.- Dejase sin efecto a partir del 22 de junio la RESOL-2020-265-GCABA-SSPSGER.

Artículo 2º.- Dése intervención a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, del Ministerio de Hacienda y Finanzas, en el marco de sus competencias.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a la Subsecretaría de Planificación Sanitaria y Gestión en Red y a la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos, ambas dependientes del Ministerio de Salud, la que deberá practicar fehaciente notificación al interesado de los términos de la presente Resolución. Cumplido, archívese. **Ferrante**

RESOLUCIÓN N.º 987/SSPSGER/20

Buenos Aires, 13 de julio de 2020

VISTO: La Ley N° 6.301, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/PEN/20, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/20, el Decreto N° 143-AJG/20 y sus modificatorios, Decreto N° 160-AJG/20 y Resolución de Firma Conjunta N° 382-GCABA-MHFGC/20, el Decreto N° 210-AJG/20 y Resolución de Firma Conjunta N° 481-GCABA-MHFGC/20, el Expediente Electrónico N° EX-2020-16800208- -GCABA-DGAYDRH, y

CONSIDERANDO:

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha declarado que el Coronavirus (COVID- 19) se está propagando de persona a persona, aceleradamente a nivel mundial;

Que por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/PEN/2020, el Poder Ejecutivo de la Nación, amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la OMS en relación con el virus COVID-19 (Coronavirus), por el plazo de un (1) año a partir de la entrada en vigencia de dicho decreto;

Que por su parte, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/20 declaró la Emergencia Sanitaria en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hasta el 15 de junio de 2020 a los fines de atender y adoptar las medidas necesarias para prevenir y reducir el riesgo de propagación del contagio en la población del virus COVID-19 (Coronavirus);

Que por Decreto N° 143-AJG/20 y su modificatorio Decreto N° 160-AJG/20 se creó, a los fines de atender las acciones inherentes a la situación planteada por el Coronavirus (COVID-19), la Planta Transitoria de Profesionales de la Salud, dependiente de la Subsecretaría de Planificación Sanitaria y Gestión en Red del Ministerio de Salud, para el período comprendido entre el 15 de marzo y el 30 de junio de 2020;

Que posteriormente por Resolución N° RESFC-2020-481-GCABA-MHFGC la mencionada fecha se prorrogó hasta el 31 de agosto de 2020;

Que por la Ley N° 6.301, se declaró en emergencia la situación Económica y Financiera de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a partir del 12 de mayo del 2020 y hasta el 31 de diciembre del 2020;

Que en su artículo 15 la referida Ley establece que no podrán efectuarse en el ámbito del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires nuevas designaciones de cualquier naturaleza o fuente de financiamiento durante el plazo de vigencia;

Que por su parte, mediante Decreto N° 210/20 por el que se reglamentara la referida Ley, se exceptuó de lo establecido en el artículo 15, en lo que aquí interesa, a la designación de personal perteneciente a la Plantas Transitorias de Profesionales de la Salud y Enfermería dependientes de la Subsecretaría de Planificación Sanitaria y Gestión en Red del Ministerio de Salud, para atender las acciones a ejecutar a raíz del Coronavirus (COVID-19);

Que a los efectos de ampliar las profesiones universitarias comprendidas en la Planta Transitoria mencionada precedentemente, se procedió a modificar el Decreto N° 143/2020, mediante el Decreto N° 160/2020, indicando que podrán formar parte de la presente planta transitoria únicamente las profesiones universitarias contempladas en el artículo 6° de la Ley N° 6.035;

Que posteriormente, mediante Resolución de Firma Conjunta N° 382-GCABA-MHFGC/20, se ampliaron la cantidad de cargos de la Planta Transitoria referida en el apartado precedente;

Que a los fines de atender la creciente demanda sanitaria, el Ministerio de Salud convocó diversas selecciones de cargos, a los efectos de dar cobertura a los mismos, dentro de la citada Planta Transitoria;

Que el artículo 4° del Decreto N° 143-AJG/20 facultó al Subsecretario de Planificación Sanitaria y Gestión en Red del Ministerio de Salud a designar, cesar y reconocer los servicios del personal comprendido en dicho Decreto, como así también a dictar las normas interpretativas, aclaratorias, operativas y complementarias de la Planta Transitoria;

Que en el expediente citado en el visto, se verificó el cumplimiento de los requisitos de ingreso previstos en el Anexo I del Decreto N° 143-AJG/20 y modificatorios;

Que atento lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 4° del Decreto No 143/2020.

**EL SUBSECRETARIO
DE PLANIFICACIÓN SANITARIA Y GESTIÓN EN RED
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Designase a la Dra. Bárbara Aluminé Bellido Panasiuk, CUIL N° 23-32101176-4, como Médica especialista en Clínica Médica, con 30 horas semanales de labor, para desempeñarse en la Planta Transitoria de Profesionales de la Salud, dependiente de la Subsecretaría de Planificación Sanitaria y Gestión en Red, del Ministerio de Salud, en la partida 4001.0100.ME.01.024, dentro del marco establecido en el Decreto N° 143/2020 y su modificatorio el Decreto N° 160/2020.

Artículo 2°.- La designación efectuada en el artículo 1o se realiza, con carácter transitorio, dentro del marco de la normativa vigente, cesando automáticamente en la fecha de finalización de la Planta Transitoria de Profesionales de la Salud.

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y a la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, la que deberá practicar fehaciente notificación a los interesados de los términos de la presente Resolución. Cumplido, archívese. **Ferrante**

RESOLUCIÓN N.° 988/SSPSGER/20

Buenos Aires, 13 de julio de 2020

VISTO: La Ley N° 6.301, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/PEN/20, los Decretos de Necesidad y Urgencia Nros. 1/20 y N° 8/20, el Decreto N° 165-AJG/20, el Decreto N° 210-AJG/20, el Expediente Electrónico N° 16833898-GCABA-DGDSCIV/20, y

CONSIDERANDO:

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha declarado que el Coronavirus (COVID-19) se está propagando de persona a persona, aceleradamente a nivel mundial;

Que por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/PEN/2020, el Poder Ejecutivo de la Nación, amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la OMS en relación con el virus COVID-19 (Coronavirus), por el plazo de un (1) año a partir de la entrada en vigencia de dicho decreto;

Que por su parte, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/20 declaró la Emergencia Sanitaria en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hasta el 15 de junio de 2020 a los fines de atender y adoptar las medidas necesarias para prevenir y reducir el riesgo de propagación del contagio en la población del virus COVID-19 (Coronavirus);

Que el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 8/20 prorrogó el plazo de la declaración de la Emergencia Sanitaria mencionada en el considerando anterior hasta el 31 de agosto de 2020;

Que por la Ley N° 6.301, se declaró en emergencia la situación Económica y Financiera de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a partir del 12 de mayo del 2020 y hasta el 31 de diciembre del 2020;

Que en su artículo 15 la referida Ley establece que no podrán efectuarse en el ámbito del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires nuevas designaciones de cualquier naturaleza o fuente de financiamiento durante el plazo de vigencia;

Que por su parte, mediante Decreto N° 210/20 por el que se reglamentara la referida Ley, se exceptuó de lo establecido en el artículo 15, en lo que aquí interesa, a la designación de personal perteneciente a la Carrera de Profesionales de Salud (Ley N° 6.035 y modificatorias) dependientes de la Subsecretaría de Planificación Sanitaria y Gestión en Red del Ministerio de Salud, para atender las acciones a ejecutar a raíz del Coronavirus (COVID-19);

Que a fin de atender la creciente demanda sanitaria, el Ministerio de Salud requiere designar profesionales suplentes de guardia para prestar servicios profesionales en locaciones o establecimientos donde se asista a pacientes afectados por el virus COVID-19 o a población en situación de aislamiento;

Que por Decreto N° 165/20 se facultó, de manera excepcional, al Subsecretario de Planificación Sanitaria y Gestión en Red del Ministerio de Salud a designar transitoriamente, cesar y reconocer servicios a profesionales de la salud en carácter de suplentes de guardia, sin sustanciación del proceso concursal, para prestar servicios en las condiciones referidas en el anterior considerando, con el alcance allí previsto;

Que los profesionales indicados en el Anexo que por la presente se aprueba cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 3° del Decreto N° 165/20;

Que la Dirección General de Administración de Medicina del Trabajo, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, ha tomado la intervención que le compete conforme lo dispuesto en el artículo 7° del citado decreto;

Que atento lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 1° del Decreto N° 165/2020,

**EL SUBSECRETARIO
DE PLANIFICACIÓN SANITARIA Y GESTIÓN EN RED
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Designanse, con carácter de suplentes de guardia, a los profesionales que se indican en el Anexo (IF-2020-16855435-GCABA-SSPSGER), en el modo y condiciones que allí se consignan y que, a todos los efectos, forma parte de la presente, para prestar servicios profesionales en locaciones o establecimientos donde se asista a pacientes afectados por el virus COVID-19 o a población en situación de aislamiento.

Artículo 2º.- Déjase establecido que las presentes designaciones se ajustarán a los términos del Decreto N° 165/20.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y a la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, la que deberá practicar fehaciente notificación a los interesados de los términos de la presente Resolución. Cumplido, archívese. **Ferrante**

ANEXO

Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat

RESOLUCIÓN N.º 678/MDHYHGC/20

Buenos Aires, 22 de junio de 2020

VISTO: La Ley N° 6281 promulgada por Decreto N° 493/2019, Decreto N° 32/2020 el Expediente Electrónico N° 2020-15554238- -GCABA-DGTALMDHYHGC, y

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 6281 promulgada por Decreto N° 493/19 se sancionó la Ley de Presupuesto de la Administración Gubernamental del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio 2020;

Que se hace necesario adecuar los créditos presupuestarios mencionados a nivel del Programa, que permitan una mejor utilización de los mismos pertenecientes a la Jurisdicción 45, de acuerdo a la descripción expuesta en el formulario adjunto;

Que en consecuencia procede arbitrar las medidas necesarias, utilizando para tales fines las facultades establecidas en las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio 2020, aprobado por el Decreto N° 32/2020;

Que la tramitación de la misma resulta vital para el normal desenvolvimiento de la gestión propuesta dentro del Ministerio a mi cargo.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le son propias,

LA MINISTRA DE DESARROLLO HUMANO Y HÁBITAT RESUELVE:

Artículo 1º.- Apruébase la modificación presupuestaria tramitada por Requerimiento SIGAF N° 2340 (IF-2020-15598948-GCABA-DGTALMDHYHGC) y 2341 (IF-2020-15598989-GCABA-DGTALMDHYHGC), de la Jurisdicción 45 de diversos programas dependientes del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat.

Artículo 2º.- Remítase, para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat, a la Dirección General Oficina Gestión Pública y Presupuesto dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas y a la Secretaría Legal y Técnica para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Migliore**

ANEXO 1

ANEXO 2

RESOLUCIÓN N.º 679/MDHYHGC/20

Buenos Aires, 22 de junio de 2020

VISTO: La Ley N° 6281 promulgada por Decreto N° 493/2019, Decreto N° 32/2020 el Expediente Electrónico N° EX-2020-15540571- -GCABA-DGTALMDHYHGC, y

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 6281 promulgada por Decreto N° 493/19 se sancionó la Ley de Presupuesto de la Administración Gubernamental del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio 2020;

Que se hace necesario adecuar los créditos presupuestarios mencionados a nivel del Programa, que permitan una mejor utilización de los mismos pertenecientes a la Jurisdicción 45, de acuerdo a la descripción expuesta en el formulario adjunto;

Que en consecuencia procede arbitrar las medidas necesarias, utilizando para tales fines las facultades establecidas en las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio 2020, aprobado por el Decreto N° 32/2020;

Que la tramitación de la misma resulta vital para el normal desenvolvimiento de la gestión propuesta dentro del Ministerio a mi cargo.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le son propias,

**LA MINISTRA DE DESARROLLO HUMANO Y HÁBITAT
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Apruébase la modificación presupuestaria tramitada por Requerimiento SIGAF N° 2331 (IF-2020-15554067-GCABA-DGTALMDHYHGC), de la Jurisdicción 45 de diversos programas dependientes del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat.

Artículo 2°.- Remítase, para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat, a la Dirección General Oficina Gestión Pública y Presupuesto dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas y a la Secretaría Legal y Técnica para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Migliore**

ANEXO**RESOLUCIÓN N.° 680/MDHYHGC/20**

Buenos Aires, 22 de junio de 2020

VISTO: La Ley N° 6281 promulgada por Decreto N° 493/2019, Decreto N° 32/2020 el Expediente Electrónico N° 2020-15401611- -GCABA-DGTALMDHYHGC, y

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 6281 promulgada por Decreto N° 493/19 se sancionó la Ley de Presupuesto de la Administración Gubernamental del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio 2020;

Que se hace necesario adecuar los créditos presupuestarios mencionados a nivel del Programa, que permitan una mejor utilización de los mismos pertenecientes a la Jurisdicción 45, de acuerdo a la descripción expuesta en el formulario adjunto;

Que en consecuencia procede arbitrar las medidas necesarias, utilizando para tales fines las facultades establecidas en las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio 2020, aprobado por el Decreto N° 32/2020;

Que la tramitación de la misma resulta vital para el normal desenvolvimiento de la gestión propuesta dentro del Ministerio a mi cargo.
Por ello, y en uso de las atribuciones que le son propias,

**LA MINISTRA DE DESARROLLO HUMANO Y HÁBITAT
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Apruébase la modificación presupuestaria tramitada por Requerimiento SIGAF N° 2319 (IF-2020-15556052-GCABA-DGTALMDHYHGC), de la Jurisdicción 45 de diversos programas dependientes del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat.

Artículo 2°.- Remítase, para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat, a la Dirección General Oficina Gestión Pública y Presupuesto dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas y a la Secretaría Legal y Técnica para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Migliore**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 687/MDHYHGC/20

Buenos Aires, 25 de junio de 2020

VISTO: La Ley N° 6281 promulgada por Decreto N° 493/2019, Decreto N° 32/2020 el Expediente Electrónico N° 2020-15688129- -GCABA-DGTALMDHYHGC, y

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 6281 promulgada por Decreto N° 493/19 se sancionó la Ley de Presupuesto de la Administración Gubernamental del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio 2020;

Que se hace necesario adecuar los créditos presupuestarios mencionados a nivel del Programa, que permitan una mejor utilización de los mismos pertenecientes a la Jurisdicción 45, de acuerdo a la descripción expuesta en el formulario adjunto;

Que en consecuencia procede arbitrar las medidas necesarias, utilizando para tales fines las facultades establecidas en las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio 2020, aprobado por el Decreto N° 32/2020;

Que la tramitación de la misma resulta vital para el normal desenvolvimiento de la gestión propuesta dentro del Ministerio a mi cargo.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le son propias,

**LA MINISTRA DE DESARROLLO HUMANO Y HÁBITAT
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Apruébase la modificación presupuestaria tramitada por Requerimiento SIGAF N° 2375 (IF-2020-15802835-GCABA-DGTALMDHYHGC), de la Jurisdicción 45 de diversos programas dependientes del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat.

Artículo 2°.- Remítase, para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat, a la Dirección General Oficina Gestión Pública y Presupuesto dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas y a la Secretaría Legal y Técnica para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Migliore**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 697/MDHYHGC/20

Buenos Aires, 29 de junio de 2020

VISTO: La Ley N° 6281 promulgada por Decreto N° 493/2019, Decreto N° 32/2020 el Expediente Electrónico N° 2020-15688794- -GCABA-DGTALMDHYHGC, y

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 6281 promulgada por Decreto N° 493/19 se sancionó la Ley de Presupuesto de la Administración Gubernamental del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio 2020;

Que se hace necesario adecuar los créditos presupuestarios mencionados a nivel del Programa, que permitan una mejor utilización de los mismos pertenecientes a la Jurisdicción 45, de acuerdo a la descripción expuesta en el formulario adjunto;

Que en consecuencia procede arbitrar las medidas necesarias, utilizando para tales fines las facultades establecidas en las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio 2020, aprobado por el Decreto N° 32/2020;

Que la tramitación de la misma resulta vital para el normal desenvolvimiento de la gestión propuesta dentro del Ministerio a mi cargo.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le son propias,

LA MINISTRA DE DESARROLLO HUMANO Y HÁBITAT RESUELVE:

Artículo 1°.- Apruébase la modificación presupuestaria tramitada por Requerimiento SIGAF N° 2363 (IF-2020-15937113-GCABA-DGTALMDHYHGC), de la Jurisdicción 45 de diversos programas dependientes del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat.

Artículo 2°.- Remítase, para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat, a la Dirección General Oficina Gestión Pública y Presupuesto dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas y a la Secretaría Legal y Técnica para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Migliore**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 704/MDHYHGC/20

Buenos Aires, 1 de julio de 2020

VISTO: La Ley N° 6281 promulgada por Decreto N° 493/2019, Decreto N° 32/2020 el Expediente Electrónico N° 2020-05550019- -GCABA-DGTALMDHYHGC, y

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 6281 promulgada por Decreto N° 493/19 se sancionó la Ley de Presupuesto de la Administración Gubernamental del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio 2020;

Que se hace necesario adecuar los créditos presupuestarios mencionados a nivel del Programa, que permitan una mejor utilización de los mismos pertenecientes a la Jurisdicción 45, de acuerdo a la descripción expuesta en el formulario adjunto;

Que en consecuencia procede arbitrar las medidas necesarias, utilizando para tales fines las facultades establecidas en las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio 2020, aprobado por el Decreto N° 32/2020;

Que la tramitación de la misma resulta vital para el normal desenvolvimiento de la gestión propuesta dentro del Ministerio a mi cargo.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le son propias,

**LA MINISTRA DE DESARROLLO HUMANO Y HÁBITAT
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Apruébase la modificación presupuestaria tramitada por Requerimiento SIGAF N° 2408 (IF-2020-16161159-GCABA-DGTALMDHYHGC) y 2372 (IF-2020-16161256-GCABA-DGTALMDHYHGC), de la Jurisdicción 45 de diversos programas dependientes del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat.

Artículo 2º.- Remítase, para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat, a la Dirección General Oficina Gestión Pública y Presupuesto dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas y a la Secretaría Legal y Técnica para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Migliore**

ANEXO 1**ANEXO 2****RESOLUCIÓN N.º 705/MDHYHGC/20**

Buenos Aires, 1 de julio de 2020

VISTO: La Ley N° 6281 promulgada por Decreto N° 493/2019, Decreto N° 32/2020 el Expediente Electrónico N° 2020-15619515- -GCABA-DGTALMDHYHGC, y

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 6281 promulgada por Decreto N° 493/19 se sancionó la Ley de Presupuesto de la Administración Gubernamental del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio 2020;

Que se hace necesario adecuar los créditos presupuestarios mencionados a nivel del Programa, que permitan una mejor utilización de los mismos pertenecientes a la Jurisdicción 45, de acuerdo a la descripción expuesta en el formulario adjunto;

Que en consecuencia procede arbitrar las medidas necesarias, utilizando para tales fines las facultades establecidas en las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio 2020, aprobado por el Decreto N° 32/2020;

Que la tramitación de la misma resulta vital para el normal desenvolvimiento de la gestión propuesta dentro del Ministerio a mi cargo.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le son propias,

**LA MINISTRA DE DESARROLLO HUMANO Y HÁBITAT
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Apruébase la modificación presupuestaria tramitada por Requerimiento SIGAF N° 2360 (IF-2020-16171031-GCABA-DGTALMDHYHGC), de la Jurisdicción 45 de diversos programas dependientes del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat.

Artículo 2°.- Remítase, para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat, a la Dirección General Oficina Gestión Pública y Presupuesto dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas y a la Secretaría Legal y Técnica para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Migliore**

ANEXO**RESOLUCIÓN N.° 706/MDHYHGC/20**

Buenos Aires, 1 de julio de 2020

VISTO: El Decreto N° 463/19, la Resolución Conjunta N° 1/MJGGC/20, la Resolución Conjunta N° 4/MJGGC/20 y el Expediente Electrónico 15635908/GCABA/DGTALMDHYHGC/2020, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 463/19 y su modificatorio, se aprobó la estructura orgánico funcional del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por el artículo 9° del precitado Decreto se creó el Régimen Modular Extraordinario de Plantas de Gabinete por el período comprendido entre el 10 de diciembre de 2019 y el 31 de diciembre de 2020;

Que mediante el artículo 11 se estableció que corresponde al Ministro de Hacienda y Finanzas y al señor Jefe de Gabinete de Ministros, en forma conjunta, asignar la cantidad de Unidades Retributivas Extraordinarias a las Jurisdicciones que correspondan.

Que, en tal sentido, por la Resolución Conjunta N° 1/MJGGC/20 el Ministro de Hacienda y Finanzas y el señor Jefe de Gabinete de Ministros, en forma conjunta, asignaron Unidades Retributivas Extraordinarias a las distintas jurisdicciones;

Que, posteriormente, con el objeto de reorganizar las responsabilidades primarias de las Unidades Organizativas se realizaron modificaciones de la estructura orgánico funcional del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;

Que, por la Resolución Conjunta N° 4/MJGGC/20 el Ministro de Hacienda y Finanzas y el señor Jefe de Gabinete de Ministros, en forma conjunta, modificaron los términos de la precitada Resolución Conjunta;

Que conforme lo establecido en el Decreto N° 147/20, la Resolución Conjunta N° 7/MJGGC/20 y su modificatoria, la totalidad de las dependencias de este Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat revisten carácter de servicios esenciales para la comunidad y el funcionamiento de la administración pública, no siendo las labores de esta jurisdicción susceptibles de ser interrumpidas.

Que, por Decreto N° 210/2020 se aprueba la reglamentación de la Ley N° 6.301 por la que se declaró en emergencia la situación Económica y Financiera de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, estableciéndose entre las excepciones del artículo 15 como enmarcadas en la necesidad de garantizar el funcionamiento de servicios esenciales, entre ellas "...g) Las designaciones del Régimen Modular de Plantas de Gabinete de conformidad con el régimen previsto en el Decreto N° 463/19..."

Que la Sra. Ministra de Desarrollo Humano y Hábitat, solicita la designación a partir del 1° de julio de 2020, del Sr. Fraticelli, Ernesto, CUIL N° 20-13461566-5, como personal de su planta de gabinete, percibiendo hasta 7000 (siete mil) unidades retributivas mensuales.

Que la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes ha tomado intervención a fin de verificar que este Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat cuenta con las unidades retributivas extraordinarias necesarias para hacer frente a la mencionada asignación, sin objeciones que formular al respecto;
Por ello, en virtud de las facultades legales que le son propias,

LA MINISTRA DE DESARROLLO HUMANO Y HABITAT RESUELVE

Artículo 1°.- Designase a partir del 1° de julio de 2020, al Sr. Fraticelli, Ernesto, CUIL N° 20-13461566-5, como personal de planta de gabinete de este Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat, asignándole hasta 7000 (siete mil) Unidades Retributivas Extraordinarias Mensuales.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a la Gerencia Operativa de Gestión de Recursos Humanos, de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, dependiente de este Ministerio, quien deberá proceder a la notificación del interesado.
Cumplido, archívese. **Migliore**

RESOLUCIÓN N.º 707/MDHYHGC/20

Buenos Aires, 3 de julio de 2020

VISTO: La Ley N° 6281 promulgada por Decreto N° 493/2019, Decreto N° 32/2020 el Expediente Electrónico N° 2020-16444896- -GCABA-DGTALMDHYHGC, y

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 6281 promulgada por Decreto N° 493/19 se sancionó la Ley de Presupuesto de la Administración Gubernamental del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio 2020;

Que se hace necesario adecuar los créditos presupuestarios mencionados a nivel del Programa, que permitan una mejor utilización de los mismos pertenecientes a la Jurisdicción 45, de acuerdo a la descripción expuesta en el formulario adjunto;

Que en consecuencia procede arbitrar las medidas necesarias, utilizando para tales fines las facultades establecidas en las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio 2020, aprobado por el Decreto N° 32/2020;

Que la tramitación de la misma resulta vital para el normal desenvolvimiento de la gestión propuesta dentro del Ministerio a mi cargo.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le son propias,

**LA MINISTRA DE DESARROLLO HUMANO Y HÁBITAT
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Apruébase la modificación presupuestaria tramitada por Requerimiento SIGAF N° 2946 (IF-2020-16450971-GCABA-DGTALMDHYHGC), de la Jurisdicción 45 de diversos programas dependientes del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat.

Artículo 2°.- Remítase, para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat, a la Dirección General Oficina Gestión Pública y Presupuesto dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas y a la Secretaría Legal y Técnica para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Migliore**

ANEXO**RESOLUCIÓN N.º 729/MDHYHGC/20**

Buenos Aires, 13 de julio de 2020

VISTO: Las Leyes Nros. 1.878 y 4.036 (textos consolidados por Ley N° 6.017) y N° 6.292, los Decretos Nros. 249/14, 463/19, 241/20 y el Expediente Electrónico N° 16905149-GCABA-SSDPH/20, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 1.878 crea el Programa “Ciudadanía Porteña. Con todo Derecho”, consistente en una prestación monetaria mensual por hogar beneficiario, no retributiva, intransferible e inembargable que se otorga en las pautas y condiciones establecidas en la norma precitada y su reglamentación;

Que conforme surge del artículo 2° de la Ley, el programa tiene como objetivo efectuar una transferencia de ingresos a los integrantes de los hogares beneficiarios y tal prestación se dirige a sostener el acceso a la alimentación de los beneficiarios así como a promover el acceso a la educación y protección de la salud de los niños, niñas, adolescentes y su grupo familiar, la búsqueda de empleo y reinserción en el mercado laboral de los adultos;

Que por artículo 8° de la Ley N° 1.878, se establecen las modalidades y montos del beneficio, estipulándose que las prestaciones monetarias se efectúan a través del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, mediante la transferencia de fondos y posterior acreditación de los montos correspondientes en una cuenta bancaria destinada a tal efecto, sólo utilizable a través de una tarjeta prepaga en los comercios habilitados para tal fin;

Que en su artículo 12°, establece que la entonces Secretaría de Desarrollo Social o el organismo que en el futuro la reemplace -hoy el Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat- es la autoridad de aplicación de la ley, quedando facultada para el dictado de todos los actos administrativos y la suscripción de los convenios necesarios para su cumplimiento;

Que, por su parte, la Ley N° 4.036 tiene por objeto la protección integral de los derechos sociales para los ciudadanos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, priorizando el acceso de aquellos en estado de vulnerabilidad social y/o emergencia a las prestaciones de las políticas sociales que brinde el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de acuerdo con los principios establecidos en los artículos 17 y 18 de la Constitución local;

Que asimismo la Ley N° 4.036 establece pautas interpretativas y criterios uniformes de lo que se entiende por "vulnerabilidad social", "naturaleza de las prestaciones", sobre quiénes pueden revestir el carácter de beneficiarios de los programas de política sociales, contenido de las mismas para personas en situación de vulnerabilidad por condición etaria, corresponsabilidades y las acciones de control y promociones;

Que, en tal marco y por Decreto N° 249/14, se aprobó la reglamentación de la Ley N° 1.878, y en su artículo 2° se estableció que el entonces Ministerio de Desarrollo Social -actualmente Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat-, en su carácter de autoridad de aplicación de la Ley, dicta las normas complementarias, operativas y aclaratorias que fueran necesarias para el mejor cumplimiento de la misma y de su reglamentación;

Que la Ley de Ministerios, N° 6.292 estableció que el Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat tiene entre sus objetivos el diseño e implementación de políticas, planes y programas que promuevan el ejercicio pleno de la ciudadanía social y económica destinados a la población en situación de vulnerabilidad social, coordinando y creando espacios de consulta y participación de la ciudadanía;

Que por el Decreto N° 463/19 y sus modificatorios se aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat, contemplando a la Subsecretaría Desarrollo del Potencial Humano y, dentro de la Subsecretaría de Asistencia y Cuidado Inmediato, a la Dirección General de Ciudadanía Porteña;

Que entre las responsabilidades primarias de la precitada Dirección General se encuentra el “diseñar e implementar políticas, planes y programas que promuevan el ejercicio pleno de la ciudadanía”, como así también la de “participar en la definición y diseño de políticas sociales inclusivas e integrales, a través de programas que den respuesta a las problemáticas alimentarias y de insuficiencia de ingreso familiar”;

Que, asimismo, la Subsecretaría Desarrollo del Potencial Humano, tiene entre las responsabilidades primarias, las de "entender en el diseño, implementación y evaluación de políticas para la promoción de la economía social y popular, favoreciendo la plena integración de sus actores", así como las de "asistir al Ministerio en los temas atinentes a las políticas y estrategias de desarrollo de la economía social y popular", y "promover políticas de fortalecimiento de la economía social y popular mediante la articulación intersectorial y la asistencia técnica";

Que las citadas competencias de la Subsecretaría Desarrollo del Potencial Humano permiten fortalecer el Programa "Ciudadanía Porteña. Con todo Derecho" a través de la articulación con diversos actores de la economía social y popular;

Que, por Decreto Nº 241/20 se modifica el inciso b) del artículo 8º del Anexo I del Decreto Nº 249/14, y se establece que "la autoridad de aplicación determinará las características que debe reunir cada comercio postulante a integrar la Red de Comercios del Programa "Ciudadanía Porteña. Con todo Derecho". Para adherirse a la mencionada red, los postulantes deberán presentar su solicitud conjuntamente con la documentación que a estos efectos establezca la autoridad de aplicación."

Que ello ha sido así resuelto a fin de posibilitar la ampliación de la Red de Comercios Adheridos al Programa "Ciudadanía Porteña. Con todo Derecho", permitiendo la inclusión de emprendedores de la economía popular y social que desarrollen su actividad de manera independiente en barrios populares de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, promoviendo la inserción socioeconómica de las/os habitantes y la generación de empleo formal, y, asimismo, disponiendo la inclusión de las personas y la ampliación de sus niveles de ciudadanía;

Que este Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat, en su carácter de autoridad de aplicación de la Ley Nº 1.878 dicta las normas complementarias, operatorias y aclaratorias que fueran necesarias para el mejor cumplimiento de la Ley y de la reglamentación;

Que dicha facultad puede ser encomendada a las Subsecretarías y/o Direcciones Generales dependientes del mencionado ministerio, en el marco de sus respectivas responsabilidades primarias;

Que con el objeto de fortalecer el desarrollo de la economía popular y social deviene imprescindible facilitar la adhesión a la Red de Comercios del Programa Ciudadanía Porteña de aquellos emprendimientos o unidades productivas de la economía popular y social, cuya actividad de interés económico y social se desarrolle en barrios populares;

Que a tal fin y en el marco de sus competencias, corresponde encomendar a la Subsecretaría Desarrollo del Potencial Humano determinar las condiciones complementarias y suplementarias para el ingreso de tales emprendimientos o unidades productivas a la Red de Comercios del Programa Ciudadanía Porteña;

Que para asegurar una efectiva operatoria y ejecución del Programa "Ciudadanía Porteña. Con todo Derecho", corresponde dictar el acto administrativo complementario como consecuencia de la modificación al inciso b) del artículo 8º del Anexo I del Decreto Nº 249/14, mediante el Decreto Nº 241/20, en lo que respecta a la Red de Comercios Adheridos al Programa "Ciudadanía Porteña. Con todo Derecho";

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 12 de la Ley 1.878 y el artículo 2 de Decreto Nº 249/14;

**LA MINISTRA DE DESARROLLO HUMANO Y HÁBITAT
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Establécense las características que debe reunir cada comercio postulante a integrar la Red de Comercios del Programa "Ciudadanía Porteña. Con todo Derecho" y la documentación que deberán presentar, conjuntamente, con la solicitud de adhesión a la mencionada red, de conformidad con el inciso b) del artículo 8º del Anexo I del Decreto Nº 249/14, modificado por Decreto Nº 241/20:

- i). Certificado de habilitación comercial del local o certificación de actividad económica y/o acto administrativo que otorgue la autorización, según corresponda, emitido por la Dirección General de Habilitaciones y Permisos, o la que en el futuro la reemplace. En caso de actividades económicas desarrolladas en el marco de Ferias Itinerantes de Abastecimiento Barrial, se requerirá el permiso de uso precario vigente otorgado por el Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana o por el que en el futuro lo reemplace.
- ii). Declaración Jurada la cual surjan los datos del titular y del comercio, suscripta en caso de personas humanas, por el titular del comercio, y en el supuesto de personas jurídicas por quien acredite documentalmente carácter representante legal de la misma.
- iii). En caso de personas humanas, acompañar original de Documento Nacional de Identidad argentino. En el caso de personas jurídicas, estatuto o contrato social de la sociedad, constancia de inscripción y autorización para funcionar o copia del acto administrativo emitido por la Inspección General de Justicia (IGJ), o el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES) u organismos equivalentes.
- iv). Constancia de inscripción ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP).
- v). Constancia de inscripción en Ingresos Brutos.
- vi). Acreditar domicilio real de manera documentada, con certificación domiciliaria emitida por autoridad competente y/o cualquier otro documento que se establezca a tal efecto.

Artículo 2º. En el supuesto de emprendimientos o unidades productivas de la economía popular y social, cuya actividad de interés económico y social se desarrolle en barrios populares y no reúnan alguna/s de las condiciones establecidas en el artículo 1º de la presente, se encomienda a la Subsecretaría Desarrollo del Potencial Humano determinar las condiciones complementarias y suplementarias para el ingreso de tales emprendimientos o unidades productivas a la Red de Comercios del Programa "Ciudadanía Porteña. Con todo Derecho".

Artículo 3º. Establécese que la Subsecretaría Desarrollo del Potencial Humano comunicará a la Dirección General Ciudadanía Porteña los postulantes de la economía popular y social que resulten aptos para adherir a la Red de Comercios del Programa "Ciudadanía Porteña. Con todo Derecho", conforme la normativa que dicte al efecto, en el marco de lo estipulado en el artículo 2º de la presente.

Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a las Subsecretarías de Asistencia y Cuidado Inmediato y de Desarrollo del Potencial Humano y, a la Dirección General de Ciudadanía Porteña y a la Dirección General de Economía Popular y Social Cumplido, pase a la guarda temporal. **Migliore**

Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana

RESOLUCIÓN N.º 529/MEPHUGC/20

Buenos Aires, 8 de julio de 2020

VISTO: La Ley N° 1.218, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1510/97 (textos consolidados por Ley N° 6.017), las Disposiciones N° 436-GCABA-DGLIM/18 y N° 7-GCABA-DGLIM/19, los Expedientes Electrónicos N° 22038814-MGEYA-DGLIM/18 y N° 04092187 -MGEYA-DGTALMAEP/19, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones citadas en el Visto, tramita el recurso jerárquico interpuesto en subsidio del de reconsideración por la empresa prestataria del Servicio Público de Higiene Urbana de la Zona 4, ECOHABITAT S.A. Y OTRA U.T (conforme Licitación Pública Nacional e Internacional N° 997-SIGAF/2013) contra los términos de la Disposición N° 436-GCABA-DGLIM/18;

Que mediante la citada Disposición, la Dirección General Limpieza dispuso la aplicación de tres (3) multas, conforme lo previsto en el artículo 58 titulado "faltas leves", apartado 3º del Pliego de Bases y Condiciones de la referida licitación, una de ellas aplicable al Servicio de Barrido Manual (básico) por PESOS CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL OCHENTA Y DOS CON 28/100 (\$169.082,28), otra por el Servicio de Barrido Manual (mayores servicios) por PESOS CUATRO MIL CIENTO SESENTA CON 64/100 (\$4.160,64) y la restante por el Servicio de Barrido Manual (ampliación de mayores servicios) por PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO CON 17/100 (\$2.824,17), alcanzando la suma total de PESOS CIENTO SETENTA Y SEIS MIL SESENTA Y SIETE CON 09/100 (\$176.067,09), notificando tal acto administrativo en fecha 24 de agosto de 2018;

Que en consecuencia, la referida contratista presentó recurso de reconsideración con jerárquico en subsidio contra los términos de la Disposición N° 436-GCABA-DGLIM/18; Que en razón de ello, mediante la Disposición N° 7-GCABA-DGLIM/19, la Dirección General Limpieza desestimó el recurso de reconsideración incoado por la firma ECOHABITAT S.A. Y OTRA U.T.;

Que, la recurrente presentó de manera espontánea ampliación de fundamentos, conforme lo previsto en el artículo 111 de la Ley de Procedimientos Administrativos (Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1510/97 - texto consolidado por Ley N° 6.017);

Que mediante Informe N° 10145953-GCABA-DGLIM/19, la Dirección General Limpieza elaboró un informe pormenorizado a los fines de fundamentar la resolución del recurso jerárquico bajo estudio, por medio del cual señaló que los Actos Administrativos dictados en el marco de las presentes actuaciones explican de manera inequívoca los antecedentes de hecho, esto es la penalidad por las deficiencias detectadas en la prestación de los servicios, y derecho -Arts. 58 y 61 del Pliego de Bases y Condiciones Generales relativos al procedimiento de aplicación de sanciones que llevaron a su dictado;

Que, a mayor abundamiento, el artículo 2º del Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional N° 997-SIGAF/2013, define como INSPECCIÓN DEL SERVICIO: la actividad técnico-administrativa de supervisión y contralor de los servicio objeto de la licitación y a su vez, expresa que el

CONTROL DE CONTRATO es la facultad del GCBA y del EURSP para implementar todos los mecanismos tendientes a asegurar que el CONTRATISTA cumpla con los compromisos asumidos por imperio del CONTRATO y que mantenga el estado de limpieza en la ZONA asignada con un nivel de calidad igual o superior al comprometido;

Que el artículo 46 del citado Pliego dispone que el GCABA inspeccionará la prestación del SPHU y el cumplimiento de las obligaciones y deberes asumidos por el adjudicatario por medio de la DGLIM, pudiendo hacerlo por administración o por terceros, sin perjuicio de las atribuciones del EURSP. La inspección tendrá a su cargo, entre otras cosas, las tareas de verificación material de las condiciones de cumplimiento del Contrato, el labrado de actas sobre irregularidades constatadas para su elevación a la autoridad competente a los fines de aplicar las penalidades consignadas en el presente pliego y podrá impartir instrucciones verbales cuando se refieran a situaciones que reclamen soluciones urgentes. En este último caso, las instrucciones deberán ser cumplidas de inmediato;

Que por último, el Artículo 61 del mentado Pliego estipula que verificada la infracción o el incumplimiento contractual tipificados, se labrará un Acta de Constatación que será notificada al adjudicatario por la DGLIM (...). El Acta de Constatación se notificará al momento de detectarse la Infracción (...). En el Acta de Constatación se dejará constancia de la deficiencia observada, se indicará el plazo con el que contará el adjudicatario para subsanar la deficiencia y, demás observaciones que el inspector entienda necesario dejar constancia, como así también indicará las instrucciones que deberá acatar sin dilaciones (...) Si vencido el plazo otorgado por la inspección, se detectare incumplimiento por parte del adjudicatario se procederá a la aplicación de las sanciones conforme la tipificación del PCP;

Que el acto administrativo atacado, ha sido dictado de conformidad a las normas del Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional N° 997-SIGAF/2013;

Que la Procuración General de la Ciudad ha tomado la intervención de su competencia, conforme lo previsto en la Ley N° 1.218 (conforme texto consolidado por Ley N° 6.017).

Por ello y en el uso de las facultades que le son propias,

LA MINISTRA DE ESPACIO PÚBLICO E HIGIENE URBANA RESUELVE:

Artículo 1º.- Desestímase el recurso jerárquico interpuesto en subsidio del de reconsideración por la firma ECOHABITAT S.A. Y OTRA U.T. contra los términos de la Disposición N° 436-GCABA-DGLIM/18.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Notifíquese al recurrente en forma fehaciente, haciéndole saber que este acto agota la instancia administrativa, y que únicamente puede interponerse el recurso previsto en el artículo 123 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires (DNU N° 1510-GCBA-97 – texto consolidado Ley N° 6.017), dentro del plazo de diez (10) días hábiles desde notificado. Comuníquese a la Dirección General Limpieza. Cumplido, archívese. **Muzzio**

RESOLUCIÓN N.º 530/MEPHUGC/20

Buenos Aires, 13 de julio de 2020

VISTO: Las Leyes Nros. 1.218 y 2.809, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1.510/97 (textos consolidados por Ley N° 6.017), la Resolución N° 1261-MHGC/18, el Expediente Electrónico N° 10954759-GCABA-DGRP/19, y

CONSIDERANDO

Que por el actuado citado en el Visto tramita la Décima (10°) Redeterminación Definitiva de Precios respecto del "Servicio Público de Higiene Urbana - Fracción Húmedos - Zona 4" (Licitación Pública Nacional e Internacional N° 997/SIGAF/2013) la cual fuera adjudicada a la firma ECOHABITAT S.A. Y OTRA (UTE), ello en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 2.809 (texto consolidado por Ley N° 6.017);

Que mediante el Expediente Electrónico N° 7173711-MGEYA-DGTALMH/18 la empresa ECOHABITAT S.A. Y OTRA (UTE) solicitó la Décima (10°) Redeterminación Provisoria de Precios, la cual fue debidamente aprobada mediante la Resolución N° 1261-MHGC/18 y cuyo porcentaje alcanzó el 6,78% del valor contractual faltante a ejecutar al 1° de enero de 2018 respectivamente;

Que en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 2.809 (texto consolidado por Ley N° 6.017), la Dirección General Redeterminación de Precios del entonces Ministerio de Economía y Finanzas procedió a efectuar de oficio la Décima (10°) Redeterminación Definitiva de Precios del servicio ut-supra referido, correspondiente al mes de enero de 2018;

Que mediante Informe N° 11878066-GCABA-DGLIM/19, la Dirección General Limpieza manifestó que "(...) la Contratista ECOHABITAT S.A. Y OTRA - U.T.E-, no ha incurrido en atraso o incumplimiento en lo que respecta al avance de ejecución del contrato";

Que asimismo, mediante Providencia N° 01682661-GCABA-DGLIM/20, dicho Nivel señaló que "(...) se presta conformidad al cálculo realizado en concepto de la décima redeterminación definitiva de precios por la suma de pesos trescientos setenta y cinco mil cuarenta y tres con 42/100 (\$375.043,42) para el periodo enero 2018 a septiembre 2019 resultante el mismo a favor del GCBA.";

Que ha tomado intervención la Dirección General Redeterminación de Precios dependiente del entonces Ministerio de Economía y Finanzas, quien mediante Informe N° 32710870-GCABA-DGRP/19 informó que verificó la variación de los valores que integran la estructura de ponderación y que, a tal efecto, superó en el mes de enero de 2018 el porcentaje de incremento establecido en la normativa aplicable;

Que de los cálculos y análisis efectuados por las áreas intervinientes, surge que corresponde detraer la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE CON 79/100 (\$167.224.169,79) abonada en concepto de la adecuación provisoria en los certificados N° 40 a 60 correspondientes a los meses de enero de 2018 a septiembre de 2019;

Que a su vez, corresponde reconocer la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 26/100 (\$169.407.589,26) en concepto de la Décima (10°) Redeterminación Definitiva de Precios, para el período ut-supra referido;

Que a su vez, corresponde descontar la suma de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS CON 89/100 (\$2.558.462,89.-) en concepto de las multas oportunamente dispuestas por la Dirección General Limpieza a la adjudicataria;

Que del balance efectuado, surge un saldo de PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUARENTA Y TRES CON 42/100 (\$375.043,42.-) a favor del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que surge de la diferencia entre lo abonado en concepto de la décima (10º) Redeterminación Provisoria de Precios, lo que corresponde abonar en concepto de la décima (10º) Redeterminación Definitiva de Precios y lo que corresponde descontar por las multas oportunamente dispuestas por la Dirección General Limpieza a la adjudicataria;

Que en este sentido, se suscribió el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios entre el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado por la Sra. Directora General Técnica, Administrativa y Legal, ad referendum de este Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana y la empresa contratista ECOHABITAT S.A. Y OTRA (UTE);

Que mediante la mencionada Acta de Redeterminación de Precios se estableció entre las partes los precios redeterminados a valores del 1º de enero de 2018;

Que la Procuración General de la ciudad ha tomado la intervención de su competencia conforme lo previsto por la Ley N° 1.218 (texto consolidado por Ley N° 6.017).

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

LA MINISTRA DE ESPACIO PÚBLICO E HIGIENE URBANA RESUELVE:

Artículo 1º.- Apruébase el Acta Acuerdo de la Décima (10º) Redeterminación Definitiva de Precios suscripta por la Directora General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio, y la empresa ECOHABITAT S.A. Y OTRA (UTE), en el marco de lo estipulado en la Ley N° 2.809 (texto consolidado por Ley N° 6.017), correspondiente al "Servicio Público de Higiene Urbana - Fracción Húmedos - Zona 4" (Licitación Pública Nacional e Internacional N° 997/SIGAF/2013) y que como Anexo Informe N° 16004776-GCABA-DGTALMEPHU/2020 forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Déjase constancia que la diferencia a favor del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires es de PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUARENTA Y TRES CON 42/100 (\$375.043,42.-) en concepto de lo abonado oportunamente por la adecuación provisoria en los certificados N° 40 a 60 correspondientes a los meses de enero de 2018 a septiembre de 2019 y lo que corresponde abonar por la Décima (10º) Redeterminación Definitiva de Precios respecto del servicio aludido en el artículo 1º, monto que deberá ser descontado a la empresa, de cualquier otro pago futuro, bajo cualquier concepto, que esta Administración deba efectuarle a la misma.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial y en el sitio web oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notifíquese fehacientemente a la interesada los términos de la presente de acuerdo a lo previsto en los artículos 60º y 61º de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires - Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1.510/97 (texto consolidado por Ley N° 6.017). Comuníquese a la Dirección General Limpieza y a la Dirección General Redeterminación de Precios del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido gírese a la Gerencia Operativa de Redeterminación de Precios de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de este Ministerio, en prosecución de su trámite. **Muzzio**

Redeterminación de Precios de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de este Ministerio, en prosecución de su trámite. **Muzzio**

ANEXO

Ministerio de Gobierno

RESOLUCIÓN N.º 179/MGOBGC/20

Buenos Aires, 2 de julio de 2020

VISTO: La Ley N° 6.281, modificada por la Ley N° 6.301, el Decreto N° 32/2020, la Resolución N° 16/MJGGC-SECLYT/11, el Expediente Electrónico N° 16.342.607-GCABA-DGTALGOB/2020,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 6.281 se aprobó el Presupuesto de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio 2020, modificada por la Ley N° 6.301 de Emergencia Económica y Financiera de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, por su parte, por el Decreto N° 32/2020 se aprobaron las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2020;

Que el Capítulo XI de dicha normativa estipula los Niveles de Aprobación de las Modificaciones de Créditos Presupuestarios;

Que el punto II del citado Capítulo XI determina la competencia del Ministro del Área o de la Máxima Autoridad de la Jurisdicción o Entidad para aprobar las modificaciones de créditos presupuestarios;

Que por la Resolución N° 16/MJGGC-SECLYT/11 se aprobó el procedimiento para las modificaciones presupuestarias, las que deberán tramitar por el Módulo Expediente Electrónico EE del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos -SADE-;

Que, por el Expediente citado en el Visto, la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio de Gobierno solicita una modificación presupuestaria bajo el requerimiento N° 3.345/SIGAF/2020, destinada a llevar a cabo una compensación de créditos correspondiente al ejercicio presupuestario 2020;

Que la presente adecuación presupuestaria se fundamenta en la necesidad de optimizar la ejecución presupuestaria del ejercicio en curso y no modifica metas físicas;

Que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto N° 32/20 y al procedimiento establecido por la Resolución N° 16/MJGGC-SECLYT/11;

Que la presente norma se dicta en observancia de lo prescripto por la Ley N° 6.281 y su modificatoria N° 6.301.

Por ello, en uso de las facultades conferidas,

EL MINISTRO DE GOBIERNO RESUELVE:

Artículo 1º.- Apruébase la modificación presupuestaria ingresada al Sistema de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) bajo el requerimiento que figura en el Anexo I (IF-2020-16354567-GCABADGTALGOB), el que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica,

Administrativa y Legal del Ministerio de Gobierno y, oportunamente, gírese a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archívese. **Screnci Silva**

ANEXO

Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes

RESOLUCIÓN N.º 786/CDNNYA/20

Buenos Aires, 8 de julio de 2020

VISTO: La Ley N° 114 (texto consolidado por Ley N° 6.017), la Ley N° 70 (texto consolidado por Ley N° 6.017) y su Decreto Reglamentario N° 1.000-GCABA/99, la Ley N° 6.281, modificada por la Ley N° 6.301, los Decretos N° 27-GCABA/20 y N° 32-GCABA/20, el Expediente Electrónico N° 16457441-GCABA-DGLTACDN/20, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 45 de la Ley N° 114 (texto consolidado por Ley N° 6.017) se creó el Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes como organismo especializado que tiene a su cargo las funciones que le incumben a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en materia de promoción y protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes;

Que por el artículo 46 de la citada ley, el Consejo goza de autonomía técnica y administrativa y autarquía financiera;

Que el artículo 63 de la Ley N° 70 (texto consolidado por Ley N° 6.017) y el artículo 33 del Decreto N° 1.000-GCABA/99 establecen los alcances y el mecanismo para realizar las modificaciones presupuestarias que resulten necesarias;

Que por la Ley N° 6.281, modificada por la Ley N° 6.301, se aprobó el total de los gastos corrientes y de capital del Presupuesto de la Administración de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio del año 2020;

Que por el artículo 3° del Decreto N° 27-GCABA/20 se aprobó la distribución de créditos presupuestarios para el ejercicio 2020;

Que mediante IF-2020-16667858-GCABA-DGLTACDN, desde la Dirección Operativa de Gestión Financiera, dependiente de la Dirección General Legal, Técnica y Administrativa de este Consejo, se informa que no existe crédito presupuestario para hacer frente a los distintos objetos de gasto del Régimen de Caja Chica Común, como así tampoco para solventar el gasto proyectado en concepto de servicio de taxi, por lo que se estima procedente la reasignación de créditos entre diversas partidas presupuestarias, a fin de afrontar dichas erogaciones;

Que por las consideraciones vertidas precedentemente, corresponde dictar el acto administrativo por el que se apruebe la modificación presupuestaria propuesta - Requerimiento N° 3.378-, utilizando para ello las facultades establecidas en las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires para el ejercicio fiscal 2020, aprobadas por el Decreto N° 32-GCABA/20;

Que la Dirección General Legal, Técnica y Administrativa ha tomado intervención en el ámbito de su competencia.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 114 (texto consolidado por Ley N° 6.017) y el Decreto N° 464-GCABA/19,

**LA PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LOS DERECHOS
DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Apruébase la modificación presupuestaria según se detalla en el Anexo IF-2020-16685559-GCABA-CDNNYA, que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente y no modifica metas físicas.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial. Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección Operativa de Gestión Financiera, dependiente de la Dirección General Legal, Técnica y Administrativa de este Consejo. **Leguizamón**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 787/CDNNYA/20

Buenos Aires, 8 de julio de 2020

VISTO: Las Leyes N° 114 y N° 471 (textos consolidados por Ley N° 6.017), el Decreto N° 1.550-GCABA/08, modificado por el Decreto N° 117-GCABA/17, el Expediente Electrónico N° 15816456-GCABA-DGRPJ/20, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 45 de la Ley N° 114 (texto consolidado por Ley N° 6.017) se creó el Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes como organismo especializado que tiene a su cargo las funciones que le incumben a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en materia de promoción y protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes;

Que por el artículo 46 de la citada ley, el Consejo goza de autonomía técnica y administrativa y autarquía financiera;

Que mediante el Decreto N° 1.550-GCABA/08, modificado por el Decreto N° 117-GCABA/17, el Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires delegó en el Vicejefe de Gobierno y en los señores Ministros del Poder Ejecutivo la facultad de autorizar de forma excepcional la ausencia sin goce de haberes a los agentes comprendidos en la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 6.017), estableciendo que el período por el cual se autorice la ausencia no podrá exceder de un (1) año, renovable por un período similar;

Que mediante nota obrante como IF-2020-15817171-GCABA-DGRPJ, el agente Ricardo Christian Martínez, CUIL N° 20-22578812-0, FC N° 348.252, quien se desempeña en la Dirección General de Responsabilidad Penal Juvenil de este organismo, solicita licencia sin goce de haberes por razones personales, a partir del 1° de julio de 2020 y por un plazo de un seis (6) meses;

Que motiva tal solicitud la necesidad del agente de finalizar sus estudios de posgrado, atento a que se encuentra realizando una Maestría en Derecho de Familia, Infancia y Adolescencia en la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, y ante las diversas modificaciones en la modalidad de cursada que se han dispuesto con motivo de la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio dictada en el marco de la pandemia por coronavirus COVID-19, es que requiere mayor disponibilidad horaria para finalizar dichos estudios, los cuales le permitirán enriquecer la labor que desarrolla en este organismo;

Que mediante Informe IF-2020-15817730-GCABA-DGRPJ, el titular de la Dirección General de Responsabilidad Penal Juvenil prestó conformidad con el otorgamiento de la licencia solicitada, señalando que ello no afecta el normal funcionamiento de las actividades del área en la cual desarrolla tareas el agente Martínez;

Que en consecuencia, y conforme lo establecido en el artículo 2°.- del Decreto N° 1.550-GCABA/08, modificado por el Decreto N° 117-GCABA/17, resulta procedente acceder a lo peticionado;

Que por las consideraciones vertidas precedentemente, corresponde dictar el acto administrativo por el cual se autorice la licencia sin goce de haberes por razones personales solicitada por el agente Ricardo Christian Martínez, CUIL N° 20-22578812-0, FC N° 348.252, quien se desempeña en la Dirección General de Responsabilidad Penal Juvenil de este Consejo, a partir del 1° de julio de 2020 y por el plazo de seis (6) meses, reservándose la Partida Presupuestaria de planta permanente N° 2015.0074.AASAVA09.AAS0101.Profesional;

Que la Dirección General Legal, Técnica y Administrativa ha tomado intervención en el ámbito de su competencia.

Por ello, y en uso de las atribuciones y facultades conferidas por las Leyes N° 114 y N° 471 (textos consolidados por Ley N° 6.017) y el Decreto N° 464-GCABA/19,

**LA PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LOS DERECHOS
DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Otórgase licencia sin goce de haberes por razones personales al agente Ricardo Christian Martínez, CUIL N° 20-22578812-0, FC N° 348.252, quien se desempeña en la Dirección General de Responsabilidad Penal Juvenil de este Consejo, a partir del 1° de julio de 2020 y por el plazo de seis (6) meses, reservándose la Partida Presupuestaria de planta permanente N° 2015.0074.AASAVA09.AAS0101.Profesional.

Artículo 2°.- Hágase saber al agente Ricardo Christian Martínez, CUIL N° 20-22578812-0, FC N° 348.252, que el día 04 de enero de 2021 deberá presentarse en la Dirección General de Responsabilidad Penal Juvenil de este Consejo, a fin de retomar sus tareas habituales.

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial. Comuníquese a la Dirección General de Responsabilidad Penal Juvenil y para su conocimiento, notificación al interesado y demás efectos, remítase a la Dirección Operativa de Recursos Humanos, dependiente de la Dirección General Legal, Técnica y Administrativa de este Consejo, y por su intermedio, pase a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas. **Leguizamón**

Ministerio de Hacienda y Finanzas - Ministerio de Salud

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 579/MHFGC/20

Buenos Aires, 8 de julio de 2020

VISTO: Las Leyes Nros. 2155 (texto consolidado por Ley N° 6017) y 6292, la Resolución de Firma Conjunta N° 5-MSGCyMMGC/13, Resolución N° 156-GCABA-SSAPAC/19, modificada por Resolución Conjunta N° 32- GCABA-SSAH/19, y el Expediente Electrónico N° 18218429-GCABA-DGAYDRH/19, y

CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones la Subsecretaría de Atención Primaria Ambulatoria y Comunitaria, del Ministerio de Salud, mediante Resolución N° 156-GCABA-SSAPAC/19, modificada por Resolución Conjunta N° 32-GCABA-SSAH/19, designó a la Dra. Mercuri Guillemi Magdalena, CUIL. 27- 32475435-6, como Médica de Planta Hospital Adjunto (Neumología), con 30 horas semanales de labor, (para desempeñarse 12 horas en el CEMAR- Barracas, 12 horas en el Hospital General de Agudos Dr. Cosme Argerich y 6 hs. de capacitación), para el programa de Atención Primaria de la Salud, dejando el cargo de Profesional de Guardia Médico Hospital Adjunto, con 30 horas semanales de labor, en el Hospital de Rehabilitación Respiratoria María Ferrer, ambos Establecimientos dependientes del citado Ministerio; Que tal medida fue dictada en el marco de la Ley N° 2155, la cual faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente para la cobertura de vacantes de efectores de salud dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Resolución de Firma Conjunta N° 5-MSGC/13 aprobó los procedimientos administrativos que deben observarse para efectuar dichos nombramientos;

Que el inciso 11 del artículo 17 de la Ley N° 6292 establece que corresponde al Ministerio de Hacienda y Finanzas asistir al Jefe de Gobierno en todo lo inherente a sus competencias, de acuerdo con el objetivo, entre otros, de "Diseñar e implementar las políticas de gestión y administración de los recursos humanos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires";

Que el inciso 4° del artículo 19 de la misma Ley determina que corresponde al Ministerio de Salud asistir al Jefe de Gobierno en todo lo inherente a sus competencias, de acuerdo con el objetivo, entre otros, de "Regular y controlar el ejercicio de todas las actividades desarrolladas por los efectores de salud en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires";

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas y la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos del Ministerio de Salud han tomado la intervención de sus respectivas competencias; Que se entiende procedente dictar el acto administrativo que convalide la referida designación.

Por ello y de acuerdo a las facultades conferidas por los artículos 17, inciso 11), y 19, inciso 4), de la Ley N° 6292,

**LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA Y FINANZAS
RESUELVEN:**

Artículo 1°.- Convalídase, lo dispuesto por Resolución N° 156-GCABA-SSAPAC/19, modificada por Resolución Conjunta N° 32-GCABA-SSAH/19.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a las Direcciones Generales Administración y Liquidación de Haberes y Concursos, Legales y Asuntos Previsionales, ambas dependientes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y a la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos, a la Subsecretaría de Atención Primaria Ambulatoria y Comunitaria, y al Hospital General de Agudos "Dr. Cosme Argerich", ambos del Ministerio de Salud, debiendo este último practicar fehaciente notificación a la interesada. Cumplido, archívese. **González Bernaldo de Quirós - Miguel p/p**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 580/MHFGC/20

Buenos Aires, 8 de julio de 2020

VISTO: Las Leyes Nros. 2155 (texto consolidado por Ley N° 6017) y 6292, la Resolución de Firma Conjunta N° 5- MSGCyMMGC/13, Disposición N° 136-GCABA-HSL/19, y el Expediente Electrónico N° 32264342- GCABA-DGAYDRH/19, y

CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones el Hospital de Oftalmología "Santa Lucia", mediante Disposición N° 136-GCABA-HSL/19, designó a la Sra. Zapata, Lorena Beatriz, CUIL N° 27-28350914-7, como Farmacéutica de Planta Asistente Adjunto, con 30 horas semanales de labor;

Que tal medida fue dictada en el marco de la Ley N° 2155, la cual faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente para la cobertura de vacantes de efectores de salud dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Resolución de Firma Conjunta N° 5-MMGC/13 aprobó los procedimientos administrativos que deben observarse para efectuar dichos nombramientos;

Que el inciso 11 del artículo 17 de la Ley N° 6292 establece que corresponde al Ministerio de Hacienda y Finanzas asistir al Jefe de Gobierno en todo lo inherente a sus competencias, de acuerdo con el objetivo, entre otros, de "Diseñar e implementar las políticas de gestión y administración de los recursos humanos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires";

Que el inciso 4° del artículo 19 de la misma Ley determina que corresponde al Ministerio de Salud asistir al Jefe de Gobierno en todo lo inherente a sus competencias, de acuerdo con el objetivo, entre otros, de "Regular y controlar el ejercicio de todas las actividades desarrolladas por los efectores de salud en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires";

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas y la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos del Ministerio de Salud han tomado la intervención de sus respectivas competencias;

Que se entiende procedente dictar el acto administrativo que convalide la referida designación.

Por ello y de acuerdo a las facultades conferidas por los artículos 17, inciso 11), y 19, inciso 4), de la Ley Nº 6292,

**LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA Y FINANZAS
RESUELVEN:**

Artículo 1º.-Convalídase en todos sus términos lo dispuesto por Disposición N°136-GCABA-HSL/19.

Artículo 2º.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a las Direcciones Generales Administración y Liquidación de Haberes y Concursos, Legales y Asuntos Previsionales, ambas dependientes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y a la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos y al Hospital de Oftalmología "Santa Lucía", ambos del Ministerio de Salud, debiendo este último practicar fehaciente notificación a la interesada. Cumplido, archívese. **González Bernaldo de Quirós - Miguel p/p**

Disposición

Jefatura de Gabinete de Ministros

DISPOSICIÓN N.º 72/DGIASINF/20

Buenos Aires, 13 de julio de 2020

VISTO: La Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017), el Decreto Reglamentario N° 168/GCABA/19 y su modificatorio Decreto N° 207/GCABA/19, la Disposición N° 1073/DGCYC/19, el Expediente Electrónico N° 16168618-GCABA-ASINF-2020, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita el "Servicio de Impresión, Mantenimiento Preventivo y Correctivo, Soporte Técnico y Logística para la UFUs (Unidad Febril de Urgencia) por el plazo de 3 meses";

Que mediante Nota N° 16124287-GCABA-DGIASINF-2020 obrante bajo Orden N° 6, se solicitó se arbitren los medios necesarios para gestionar la contratación mencionada ut-supra;

Que al respecto, se mencionó que la presente contratación encuentra fundamento en la inminente necesidad de llevar a cabo la contratación del Servicio de Impresión, Mantenimiento Preventivo y Correctivo, Soporte Técnico y Logística para la UFUs (Unidad Febril de Urgencia) por el plazo de 3 (tres) meses, con motivo de la emergencia pública en virtud de la Pandemia declarada por el virus COVID-19 (Coronavirus);

Que en este sentido, se informó que las Unidades Febriles de Urgencia (UFU) son espacios protegidos anexos a las guardias de los hospitales de alta complejidad para atender a los pacientes con fiebre y síntomas sospechosos de COVID-19 de forma segura;

Que por las razones expuestas, se informó que resulta necesario contar con la provisión del citado equipamiento, para asegurar el servicio a brindar dentro de las Unidades Febriles de Urgencias, a los fines de contribuir al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia sanitaria, respecto de la protección y resguardo de la integridad física de los ciudadanos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que ello así, se solicitó invitar a cotizar a las empresas IPSER SERVICIOS S.R.L., DATASTAR ARGENTINA S.A. y SOLUCIONES INFORMATICAS INTEGRALES S.A.;

Que por último, se informó que el presupuesto estimado para la presente contratación asciende a la suma de PESOS UN MILLON CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL con 00/100 (\$ 1.147.000,00.-) I.V.A incluido, ejecutable en el ejercicio 2020;

Que a través de la Nota N° 16076925-GCABA-DGCYC-2020 (Orden N° 8), la Dirección General de Compras y Contrataciones ha tomado la debida intervención respecto al análisis en materia de coberturas de seguros;

Que el presente llamado a Contratación Menor, se regirá por lo normado por el artículo N° 38 de la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017), el Decreto Reglamentario N° 168/GCABA/19 y su modificatorio Decreto N° 207/GCABA/19;

Que en este sentido el artículo 38 de la Ley 2.095 (Texto consolidado por Ley 6.017), su Decreto Reglamentario N° 168/GCABA/19 y su modificatorio N° 207/GCABA/19, establece que: "La contratación menor es aquel procedimiento de contratación directa

que se aplica cuando el monto total de la Contratación no supere el equivalente a cien mil (100.000) unidades de compra la elección de este procedimiento no podrá apartarse de los principios establecidos en el artículo 7° de la presente Ley";

Que por Disposición N° 1073/DGCYC/19 el Director General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 87 de la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017), aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la contratación de bienes y servicios;

Que asimismo, bajo Orden N° 9 corre agregado el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas registrado en SADE como (PLIEG-2020-16200906-GCABA-DGIASINF), que regirá en la presente contratación;

Que al respecto, luce la Solicitud de Gastos N° 8056-3752-SG20 (Orden N° 10), en la cual se imputaron los fondos en el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) a efectos de hacer frente a la erogación en cuestión con cargo al ejercicio 2020;

Que en este sentido mediante Informe N° 16583087-GCABA-ASINF-2020 obrante bajo Orden N° 11, el Gerente Operativo de Compras y Contrataciones solicitó autorización para realizar la correspondiente contratación;

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo que apruebe el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y llame a Contratación Menor N° 8056-1511-CME20 para el "Servicio de Impresión, Mantenimiento Preventivo y Correctivo, Soporte Técnico y Logística para la UFUs (Unidad Febril de Urgencia) por el plazo de 3 meses".

Por ello, de acuerdo a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades conferidas por el artículo 13 de la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017), reglamentado por el Decreto Reglamentario N° 168/GCABA/19 y su modificatorio Decreto N° 207/GCABA/19,

**EL DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
DISPONE**

Artículo 1°.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas para el "Servicio de Impresión, Mantenimiento Preventivo y Correctivo, Soporte Técnico y Logística para la UFUs (Unidad Febril de Urgencia) por el plazo de 3 meses" registrado en SADE como (PLIEG-2020-16200906-GCABA-DGIASINF).

Artículo 2°.- Llámese a Contratación Menor N° 8056-1511-CME20, al amparo de lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017), su Decreto Reglamentario N° 168/GCABA/19 y su modificatorio Decreto N° 207/GCABA/19, para el "Servicio de Impresión, Mantenimiento Preventivo y Correctivo, Soporte Técnico y Logística para la UFUs (Unidad Febril de Urgencia) por el plazo de 3 meses", para el día 16 de julio de 2020 a las 11:00 horas.

Artículo 3°.- Establécese que el presupuesto oficial para la presente contratación asciende a la suma de PESOS UN MILLÓN CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 00/100 (\$ 1.146.448,00.-) I.V.A. Incluido.

Artículo 4°.- La erogación que demande la presente gestión será imputada a la partida correspondiente al presupuesto del ejercicio 2020.

Artículo 5°.- Las ofertas deberán presentarse hasta las 11:00 horas del día 16 de julio de 2020 a través del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones Buenos Aires Compras (BAC), al amparo de lo establecido en el artículo 85 del Anexo I del Decreto N° 168/GCABA/19 y su modificatorio Decreto N° 207/GCABA/19.

Artículo 6°.- Remítase las invitaciones a las empresas a través del portal BAC de acuerdo con lo establecido en el artículo 85 del Anexo I del Decreto N° 168/GCABA/19 y su modificatorio Decreto N° 207/GCABA/19.

Artículo 7°.- Publíquese en el portal www.buenosairescompras.gob.ar y en el sitio oficial de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 8°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el término de un (1) día y remítase para la prosecución de su trámite a la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones de la Agencia de Sistemas de Información. Cumplido, archívese. **Richetti**

ANEXO

Ministerio de Hacienda y Finanzas

DISPOSICIÓN N.º 46/AGIP/20

Buenos Aires, 8 de julio de 2020

VISTO: Las Leyes Nros. 2.603 y 2.095 (Textos Consolidados por Ley Nº 6.017), los Decretos Reglamentarios Nros. 745/08 y 168/19 y su modificatorio 207/19, las Resoluciones Nros. 596-MHGC/11, 180-MHGC/08, 343-AGIP/13 y 293-AGIP/16, las Disposiciones Nros. 302-DGCYC/13, 1.073-DGCyC/19 y 33-GCABA-AGIP/20 y los Expedientes Electrónicos Nº 11.119.314-GCABA-DGPLYCON/20 y 11.629.651-GCABA-AGIP/20, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Disposición Nº 33-GCABA-AGIP/20 quien suscribe aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y su Anexo Técnico, correspondientes al proceso de compras Nº 8618-0930-CME20, para la contratación de las licencias, garantía y soporte técnico del dispositivo FortiAnalyzer 2000E, por el periodo de 1 (un) año, para la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, de acuerdo con el procedimiento electrónico de adquisiciones y contrataciones denominado Buenos Aires Compras (BAC);

Que por el artículo 2º del aludido acto administrativo, se impulsó el correspondiente llamado para el día 18 de Junio de 2020 a las 12:00 hs., en los términos del artículo 38 de la Ley Nº 2.095 (Texto Consolidado por Ley Nº 6.017);

Que habiéndose cumplido las instancias de difusión y notificación automatizadas mediante BAC, se procedió a realizar la apertura electrónica de ofertas en la fecha y hora previstas, recibiendo la propuesta de la firma Novared S.A.;

Que la Subdirección General de Sistemas, a través de la Dirección Tecnologías Informáticas ha emitido su informe técnico (IF-2020-15869426-GCABA-DGPLYCON), respecto al cumplimiento de lo requerido por parte de la oferta recibida, el que a su vez fue conformado por la mencionada Subdirección General y la Dirección General Planificación y Control (PV-2020-15937095-GCABA-DGPLYCON // IF-2020-16008322-GCABA-DGPLYCON);

Que posteriormente un integrante de la Comisión Evaluadora de Ofertas de esta repartición, en base al análisis de la documentación ingresada y al grado de cumplimiento por parte de la oferta recibida a lo requerido, ha procedido mediante el sistema BAC a emitir la recomendación de oferta, tal como lo establece el artículo 108 de la Ley Nº 2.095 (Texto Consolidado por Ley Nº 6.017);

Que conforme se desprende de la precitada recomendación y en virtud de los procedimientos consecuentes resulta preadjudicado el renglón Nº 1 para la contratación de las licencias, garantía y soporte técnico del dispositivo FortiAnalyzer 2000E, por el período de 1 (un) año, por cumplir con lo solicitado, ser única oferta y por ser oferta conveniente para el GCABA, tal como lo establecen los artículos 110 y 111 de la Ley Nº 2.095 (Texto Consolidado por Ley Nº 6.017), a la firma Novared S.A. por un monto total de \$ 1.687.478,10 (pesos un millón seiscientos ochenta y siete mil cuatrocientos setenta y ocho con 10/100);

Que en consecuencia se procedió a efectuar la afectación presupuestaria definitiva por el total de la suma antes mencionada;

Que en virtud de los términos de la Ley Nº 2.095 (Texto Consolidado por Ley Nº 6.017), el Anexo III del Decreto Nº 207/19, y conforme a lo establecido en la Resolución Nº 343-AGIP/13, el suscripto se encuentra facultado a aprobar la presente Contratación Menor.

Por ello,

**EL SUBDIRECTOR GENERAL DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL
TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y DE GESTIÓN OPERATIVA
DE LA ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DISPONE:**

Artículo 1º.- Apruébase la Contratación Menor Nº 8618-0930-CME20 destinada a la contratación de las licencias, garantía y soporte técnico del dispositivo FortiAnalyzer 2000E, por el periodo de 1 (un) año, para la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos y adjudicase el renglón Nº 1, por cumplir con lo solicitado, ser única oferta y ser oferta conveniente para el GCABA, tal como lo establecen los artículos 110 y 111 de la Ley Nº 2.095 (Texto Consolidado por Ley Nº 6.017), a la firma Novared S.A. por un monto total de \$1.687.478,10 (pesos un millón seiscientos ochenta y siete mil cuatrocientos setenta y ocho con 10/100).

Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección Administración, mediante el Departamento Compras y Contrataciones, a emitir la correspondiente Orden de Compra electrónica a favor del mencionado oferente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º de la presente.

Artículo 3º.- Procédase a efectuar las notificaciones y publicaciones mediante BAC, de acuerdo a lo fijado en el Artículo 85 del Anexo I del Decreto Nº 168/19.

Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y remítase a la Dirección Administración (Departamento Compras y Contrataciones) dependiente de la Subdirección General Técnica Administrativa y de Gestión Operativa de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, para la prosecución de su trámite. Cumplido, archívese. **Fernández**

DISPOSICIÓN N.º 47/AGIP/20

Buenos Aires, 8 de julio de 2020

VISTO: Las Leyes Nros. 2.603 y 2.095 (Textos Consolidados por Ley Nº 6.017), los Decretos reglamentarios Nros. 745/08, 168/19 y su modificatorio Decreto Nº 207/19, las Resoluciones Nros. 180-MHGC/08, 343-AGIP/13 y 293-AGIP/16, la Disposición Nº 59-GCABA-AGIP/19, la Contratación Menor Nº 8618-0006-CME19 y los Expedientes Electrónicos Nros. 1.529.953-GCABA-AGIP/19 y 7.796.219-GCABA-AGIP/20, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Disposición Nº 59-GCABA-AGIP/19 se aprobó la contratación del servicio de provisión de información estadística para la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos (AGIP), en el marco de la Contratación Menor Nº 8618-0006-CME19, por un periodo de 12 (doce) meses, a través del sistema Buenos Aires Compras (BAC), por un monto total de \$ 300.000,00.- (pesos trescientos mil) materializada en la Orden de Compra Nº 8618-5253-OC19 a favor de la firma SCENTIA S.R.L.;

Que la División Seguimiento de Contratos (IF-2020-07806351-GCABA-AGIP), informa sobre el vencimiento y la posibilidad de prórroga del servicio y la Subdirección General Análisis, Planificación y Estudios (IF-2020-09423940-GCABA-DGPLYCON) conforma la necesidad de continuar con la prestación del mismo y hacer uso de la opción de prórroga por un periodo de 12 (doce) meses, ratificada por la Dirección General de Planificación y Control (IF-2020-09661139-GCABA-DGPLYCON);

Que en virtud de ello y de acuerdo a lo establecido en el Artículo 119 punto III) de la Ley Nº 2.095 (Texto consolidado por Ley 6.017), es facultad de esta Unidad Operativa de Adquisiciones el efectuar la prórroga de la presente contratación;

Que mediante el sistema Buenos Aires Compras (BAC) se ha dado ingreso a la misma bajo el proceso Nº 8618-0103-PRO20 a los fines de implementar la mencionada prórroga de la contratación del servicio de provisión de información estadística para la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos (AGIP), por un periodo de 12 (doce) meses y por una suma total de \$ 300.000,00.- (pesos trescientos mil);

Que el tiempo transcurrido entre la solicitud efectuada previa al vencimiento y la presente, tuvo razón en restricciones presupuestarias iniciales que se vieron luego acrecentadas ante la situación generada frente al COVID-19 y la Ley Nº 6.301 de Emergencia Económica y Financiera de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que en consecuencia se procedió a efectuar la afectación presupuestaria resultante por el monto antes mencionado;

Que en virtud de los términos de la Ley Nº 2.095 (Texto Consolidado por Ley Nº 6.017), el Anexo III del Decreto Nº 207/19 y conforme a lo establecido en la Resolución Nº 343-AGIP/13, el suscripto se encuentra facultado para aprobar la presente prórroga;

Por ello,

**EL SUBDIRECTOR GENERAL DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL
TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y DE GESTIÓN OPERATIVA
DE LA ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DISPONE:**

Artículo 1º.- Apruébase la prórroga Nº 8618-0103-PRO20 de la Contratación Menor Nº 8618-0006-CME19 destinada a la contratación del servicio de provisión de información estadística para la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos (AGIP), por un periodo de 12 (doce) meses y por una suma total de \$ 300.000,00.- (pesos trescientos mil), a favor de la firma SCENTIA S.R.L. al amparo de lo establecido en el Artículo 119 punto III) de la Ley Nº 2.095 (Texto consolidado por Ley 6.017).

Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección Administración mediante el Departamento Compras y Contrataciones a emitir la correspondiente Orden de Compra a favor del mencionado proveedor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo precedente.

Artículo 3º.- Notifíquese al adjudicatario, tal como lo establece el Artículo 85 del Anexo I del Decreto Nº 168/19, electrónicamente mediante el sistema BAC.

Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y remítase a la Dirección Administración (Departamento Compras y Contrataciones) dependiente de la Subdirección General Técnica Administrativa y de Gestión Operativa de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, para la prosecución de su trámite. Cumplido, archívese. **Fernández**

DISPOSICIÓN N.º 48/AGIP/20

Buenos Aires, 8 de julio de 2020

VISTO: Las Leyes Nros. 2.603, 2.095 (Textos Consolidados por Ley N° 6.017) y 6.301, los Decretos reglamentarios Nros. 745/08, 168/19 y su modificatorio Decreto N° 207/19, las Resoluciones Nros.180-MHGC/08, 343-AGIP/13 y 293-AGIP/16, la Disposición N° 34-GCABA-AGIP/19, la Licitación Pública N° 8618-0013-LPU19 y los Expedientes Electrónicos Nros. 1.465.187-GCABA-AGIP/19 y 39.605.502-GCABA-AGIP/19, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Disposición N° 34-GCABA-AGIP/19 se aprobó la contratación del servicio médico en la Sede Central de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, sita en la calle Viamonte N° 872 CABA, en el marco de la Licitación Pública N° 8618-0013-LPU19, por un periodo de 12 (doce) meses, a través del sistema Buenos Aires Compras (BAC), por un monto total de \$ 2.540.040,48 (pesos dos millones quinientos cuarenta mil cuarenta con 48/100) materializada en la Orden de Compra N° 8618-2308-OC19 a favor de la firma Alfa Medic S.R.L.;

Que la División Seguimiento de Contratos (IF-2019-39725097-GCABA-AGIP), informa sobre el vencimiento y la posibilidad de prórroga del servicio y la Dirección Gestión Operativa y de Personal (IF-2020-07948199-GCABA-AGIP) informa sobre la necesidad de continuar con la prestación del mismo y hacer uso de la opción de prórroga por un periodo de 3 (tres) meses, ya que se encuentra en proceso la confección de un nuevo Pliego técnico para un nuevo llamado;

Que posteriormente la Dirección Gestión Operativa y de Personal, rectifica el periodo de prórroga del servicio, según nota NO-2020-16116856-GCABA-AGIP ajustando el mismo a 1 (un) mes;

Que el tiempo transcurrido entre la solicitud efectuada previa al vencimiento y la presente, tuvo razón en restricciones presupuestarias iniciales que se vieron luego acrecentadas ante la situación generada frente al COVID-19 y la Ley N° 6.301 de Emergencia financiera;

Que en virtud de ello y de acuerdo con lo establecido en el Artículo 119 punto III) de la Ley N° 2.095 (Texto consolidado por Ley 6.017), es facultad de esta Unidad Operativa de Adquisiciones el efectuar la prórroga de la presente contratación;

Que mediante el sistema Buenos Aires Compras (BAC) se ha dado ingreso a la misma bajo el proceso N° 8618-0074-PRO20 a los fines de implementar la mencionada prórroga de la contratación del servicio médico en la Sede Central de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, sita en la calle Viamonte N° 872 CABA, por el periodo de 1 (un) mes y por una suma total de \$ 211.670,04 (pesos doscientos once mil seiscientos setenta con 4/100);

Que en consecuencia se procedió a efectuar la afectación presupuestaria resultante por el monto antes mencionado;

Que en virtud de los términos de la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017), el Anexo II del Decreto N° 207/19 y conforme a lo establecido en la Resolución N° 343-AGIP/13, el suscripto se encuentra facultado para aprobar la presente prórroga.

Por ello,

**EL SUBDIRECTOR GENERAL DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL
TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y DE GESTIÓN OPERATIVA
DE LA ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DISPONE:**

Artículo 1°. - Apruébase la prórroga N° 8618-0074-PRO20 de la Licitación Pública N° 8618-0013-LPU19 destinada a la contratación del servicio médico en sede Central de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, sita en la calle Viamonte N° 872 CABA, por un periodo de 1 (un) mes y por una suma total de \$ 211.670,04 (pesos doscientos once mil seiscientos setenta con 4/100), a favor de la firma Alfa Medic S.R.L.

Artículo 2°. - Autorízase a la Dirección Administración mediante el Departamento Compras y Contrataciones a emitir la correspondiente Orden de Compra a favor del mencionado proveedor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo precedente.

Artículo 3°. - Notifíquese al adjudicatario, tal como lo establece el Artículo 85 del Anexo I del Decreto N° 168/19, electrónicamente mediante el sistema BAC.

Artículo 4°. - Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y remítase a la Dirección Administración (Departamento Compras y Contrataciones) dependiente de la Subdirección General Técnica Administrativa y de Gestión Operativa de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, para la prosecución de su trámite. Cumplido, archívese. **Fernández**

DISPOSICIÓN N.º 614/DGCYC/20

Buenos Aires, 7 de julio de 2020

VISTO: La Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6017), los Expedientes Electrónicos N° 31306767/MGEYADGCYC/2018 y N° 34089327/MGEYA-DGCYC/19, y

CONSIDERANDO:

Que por Expediente Electrónico N° 31.306.767-MGEYA-DGCYC-2018 tramitó bajo la modalidad de "Convenio Marco de Compras" el Proceso N° 623-1756-LPU18, para "la Contratación de Servicios de Alquiler de Equipamiento de Sonido, Iluminación, Sistema Audiovisual, Energía, Escenario y Afines" con destino a las dependencias del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que en el marco del citado proceso resultaron adjudicatarias distintas empresas entre las que se encuentra la firma MANCINELLI GROUP S.A.;

Que la Licitación Pública N° 623-1756-LPU18 fue aprobada mediante Resolución N° 2982/MEFGC/19 de fecha 24 de julio de 2019, generándose en consecuencia el convenio marco N° 623-51CM19 el que rige a partir 25 de julio de 2019 con una vigencia de doce (12) meses, según surge de la Providencia N° PV-2019- 27214034-GCABA-DGCYC;

Que con fechas 18/09/19 y 30/09/2019 se enviaron y notificaron las Cédulas de Notificación N° 1499-09-19 y N° 1550-09-19 a la empresa antes citada, intimándola a la constitución de la garantía de adjudicación, ya que el plazo de cinco (5) días establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Generales se encontraba vencido, no obstante lo cual a la fecha, la firma MANCINELLI GROUP S.A. no constituyó la garantía solicitada;

Que por lo expuesto precedentemente, se procedió a la rescisión del convenio celebrado con la firma MANCINELLI GROUP SA con la aplicación de las pertinentes penalidades, conforme lo previsto en el Art. 127° de la Ley 2095-Cap XII-Penalidades Contractuales. Dicha penalidad fue notificada por Cédula de Notificación N° 1899/11/2019 el día 25/11/2019, mediante Disposición N° 1167/DGCYC/2019;

Que la firma adjudicataria, el día 5/12/2019, presentó una Nota en este Organismo, solicitando que se revalúe la situación que presenta la empresa respecto del Convenio citado en el punto 3, aludiendo que la falta de entrega de la póliza de ejecución de Contrato no fue por falta de voluntad, sino que "fue producto de hechos inoportunos". "Si bien la cedula de notificación dice que llegó a nuestro domicilio declarado, nuestro personal no pudo visualizar la misma", solicitando la posibilidad de poder entregar dicho documento de manera inmediata;

Que es opinión de este Organismo que el recurso presentado por la firma antes citada no aporta los elementos necesarios para no llevar a cabo la rescisión de dicho Convenio Marco, dejando constancia que el mismo fue rescindido conforme la Normativa vigente y asimismo se procedió a la inhabilitación del citado convenio;

Que se dió intervención a la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires la que se expidió mediante IF-2020-10004154-DGREYCO concluyendo que corresponde desestimar el recurso antes indicado.

Por ello y de acuerdo a lo establecido en la Ley de Procedimientos Administrativos DNU N° 1510/GCBA/97 (texto consolidado por Ley N° 6017),

LA DIRECTORA GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DISPONE

Artículo 1º.- Desestímase el recurso de reconsideración presentado por la firma MANCINELLI GROUP SA. CUIT N° 30-71410858-8 contra los términos de la Disposición N° 1167/DGCYC/2019.

Artículo 2º.- Déjase constancia que de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 111 de la Ley de procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires las Actuaciones serán elevadas al Superior jerárquico y que dentro de los cinco días de recibidas las actuaciones por el Superior, MANCINELLI GROUP S.A. podrá mejorar o ampliar los fundamentos del recurso.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial y en el Publicador de Penalidades y Sanciones del Sistema de Compras Públicas de la Ciudad de Buenos Aires y notifíquese de modo fehaciente a la firma antes citada conforme lo establecido por los art. 62.- Diligenciamiento-, 63.- Formas de las notificaciones- del DNU N° 1510/GCBA/97 (texto consolidado por Ley N° 6017). **Tojo**

Ministerio de Salud

DISPOSICIÓN N.º 69/EAIT/20

Buenos Aires, 13 de julio de 2020

VISTO: La Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N°6017), el Decreto Reglamentario N° 168-GCABA-AJG2019, el Decreto N° 207-GCABA-AJG-2019, el Expediente 2020-08532465-GCABA-HGACD, y el Expediente 2020-13857821-EAIT, y

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado expediente se tramita el Trasplante de Medula Ósea Autologo para la paciente ASTRAY NORA ALICIA MABEL DNI 16.921.151;

Que por Disposición N°1073/DGCYC/2019 la Dirección General de Compras y Contrataciones, como órgano rector, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que se ha confeccionado el respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rigen la presente contratación, vinculado como PLIEG-2020-13163385-EAIT;

Que por DI-53-2020-GCABA-EAIT se ha autorizado el llamado, con las fundamentaciones correspondientes;

Que se han presentado dos ofertas, según consta en el acta de apertura vinculada al expediente electrónico;

Que la Comisión de Evaluación de Ofertas no ha indicado ofertas convenientes para la contratación de dicha práctica, resultando fracasado el Proceso de Compra N°4002-0652-CDI20;

Por ello, y en ejercicio de las competencias establecidas en la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6017), el Decreto Reglamentario N° 168-CABA-AJG-2019 y el Decreto N° 207-GCABA-AJG-2019

EL DIRECTORIO DEL ENTE AUTARQUICO INSTITUTO DE TRASPLANTE EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES DISPONE:

Art. 1° Dejar sin efecto el Proceso de Compra N°4002-0681-CDI20 por resultar Fracasado.

Art. 2° Publíquese en Internet en el Portal Buenos Aires Compras, y remítase a la Gerencia Operativa de Gestión Administrativa, Económica y Financiera del EAIT para la prosecución del trámite. **Rojas**

DISPOSICIÓN N.º 70/EAIT/20

Buenos Aires, 13 de julio de 2020

VISTO: La Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N°6017), el Decreto Reglamentario

N° 168-GCABAAJG2019, el Decreto N° 207-GCABA-AJG-2019, el Expediente 2020-13983481-GCABA-HGARM, y el Expediente 2020-14573947-EAIT, y

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado expediente se tramita el Trasplante de Medula Ósea con donante vivo No Relacionado "Adulto" para la paciente GONZALEZ JIMENEZ GLADYS MARGARITA DNI 95.934.545 derivada por el Hospital General de Agudos Ramos Mejía, cuyos antecedentes obran en Expediente Electrónico N°13983481-GCABA-HGARM-2020 con intervención de la Dirección General de Hospitales según NO-2020-14245933-DGHOSP;

Que por Resol-2017-2326-MSGC se aprobó el procedimiento administrativo de aplicación a los trámites de Ayudas Sociales a Personas con indicación de Trasplante de Medula Ósea, como IF-2017-24321638-DGADCYP;

Que conforme a la normativa vigente se establece la informatización de las contrataciones, mediante el Sistema Buenos Aires Compras (BAC);

Que mediante Disposición N°2016-310-DGICYC del 22/06/2016, se designó al Ente Autárquico Instituto de Trasplante como Unidad Operativa de Adquisiciones N°10135;

Que por Disposición N°1073/DGICYC/2019 la Dirección General de Compras y Contrataciones, como órgano rector, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que se ha procedido a confeccionar el respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares que regirán la presente contratación, siendo aprobado por DI-2017-101-EAIT (PLIEG-2017-27392860-EAIT);

Que se tramitó el Proceso de Compras N°4002-0757-CDI20 con apertura el día 18/06/2020, resultando desierto, por lo que se generó un segundo llamado;

Que se tramitó el Proceso de Compra N° 4002-0851-CDI20 con apertura el día 29/06/2020, resultando desierto, por lo que corresponde generar un tercer llamado;

Por ello, y en ejercicio de las competencias establecidas en la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6017), el Decreto Reglamentario N° 168-GCABA-AJG2019 y el Decreto N° 207-GCABA-AJG-2019

EL DIRECTORIO DEL ENTE AUTÁRQUICO INSTITUTO DE TRASPLANTE EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES DISPONE:

Art. 1° Déjase sin efecto la Contratación Directa N°4002-0851-CDI20 por resultar Desierta.-

Art. 2° Llámase a Contratación Directa N° 4002-0899-CDI20, cuyo Acto de Apertura tendrá lugar el día 23 de Julio del 2020 a las 13hs., para el Trasplante de Médula Ósea con Donante Vivo No Relacionado "Adulto", para la paciente GONZALEZ JIMENEZ GLADYS MARGARITA DNI 95.934.545, por un monto aproximado pesos CINCO MILLONES TRESCIENTOS MIL (\$5.300.000.-), encuadrando la compra en los alcances del Art. 28 Inc. 2 de la Ley N° 2095, el Decreto Reglamentario N° 168-GCABAAJG2019 y el Decreto N° 207-GCABA-AJG-2019.

Art. 3° El gasto que demanda la presente será imputado mediante Solicitud de Gasto 4002-3287-SG20.

Art. 4° Establécese el pliego SIN VALOR, el que podrá ser consultado en la oficina de esta Unidad Operativa de Adquisiciones, en la página web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en Buenos Aires Compras (BAC).

Art. 5° Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en Internet en el Portal Buenos Aires Compras, y remítase a la Gerencia Operativa de Gestión Administrativa, Económica y Financiera del EAIT para la prosecución del trámite.
Rojas

DISPOSICIÓN N.º 71/EAIT/20

Buenos Aires, 13 de julio de 2020

VISTO: La Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N°6017), el Decreto Reglamentario N° 168-GCABAAJG2019, el Decreto N° 207-GCABA-AJG-2019, el Expediente 2020-13756715-GCABA-HGATA y el Expediente 2020- 15678790-EAIT, y

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado expediente se tramita el Trasplante de Medula Ósea con donante vivo No Relacionado "Adulto" para el paciente SPAGNA GABRIEL DARIO DNI 23.234.851 derivada por el Hospital General de Agudos Teodoro Álvarez, cuyos antecedentes obran en Expediente Electrónico N° 13756715-GCABA-HGATA-2020 con intervención de la Dirección General de Hospitales según NO-2020- 13939809-DGHOSP;

Que por Resol-2017-2326-MSGC se aprobó el procedimiento administrativo de aplicación a los tramites de Ayudas Sociales a Personas con indicación de Trasplante de Medula Ósea, como IF-2017-24321638-DGADCYP;

Que conforme a la normativa vigente se establece la informatización de las contrataciones, mediante el Sistema Buenos Aires Compras (BAC);

Que mediante Disposición N°2016-310-DGICYC del 22/06/2016, se designó al Ente Autárquico Instituto de Trasplante como Unidad Operativa de Adquisiciones N°10135;

Que por Disposición N°1073/DGICYC/2019 la Dirección General de Compras y Contrataciones, como órgano rector, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que se ha procedido a confeccionar el respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares que regirán la presente contratación, siendo aprobado por DI-2017-101-EAIT (PLIEG-2017-27392860-EAIT);

Que se tramitó el Proceso de Compras N°4002-0859-CDI20 con apertura el día 06/07/2020, resultando desierto, por lo que corresponde generar un segundo llamado;

Por ello, y en ejercicio de las competencias establecidas en la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6017), el Decreto Reglamentario N° 168-GCABA-AJG2019 y el Decreto N° 207-GCABA-AJG-2019

EL DIRECTORIO DEL ENTE AUTÁRQUICO INSTITUTO DE TRASPLANTE EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES DISPONE:

Art. 1° Déjase sin efecto la Contratación Directa N°4002-0859-CDI20 por resultar Desierta.

Art. 2º Llámanse a Contratación Directa Nº 4002-0986-CDI20, cuyo Acto de Apertura tendrá lugar el día 28 de julio del 2020 a las 13hs., para el Trasplante de Médula Ósea con Donante Vivo No Relacionado "Adulto", para el paciente SPAGNA GABRIEL DARIO DNI 23.234.851, por un monto aproximado pesos CINCO MILLONES TRESCIENTOS MIL (\$5.300.000.-), encuadrando la compra en los alcances del Art. 28 Inc. 2 de la Ley Nº 2095, el Decreto Reglamentario Nº 168-GCABAAJG2019 y el Decreto Nº 207-GCABA-AJG-2019.

Art. 3º El gasto que demanda la presente será imputado mediante Solicitud de Gasto 4002-3581-SG20.

Art. 4º Establécese el pliego SIN VALOR, el que podrá ser consultado en la oficina de esta Unidad Operativa de Adquisiciones, en la página web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en Buenos Aires Compras (BAC).

Art. 5º Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en Internet en el Portal Buenos Aires Compras, y remítase a la Gerencia Operativa de Gestión Administrativa, Económica y Financiera del EAIT para la prosecución del trámite.

Rojas

DISPOSICIÓN N.º 96/IRPS/20

Buenos Aires, 13 de julio de 2020

VISTO: La Ley Nº 2095 (Texto consolidado por Ley Nº 6017), el Decreto Nº 168/19 y su modificatorio Nº 207/19, y el Expediente Electrónico EX-2020-16455461-GCABA-IRPS, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita la Licitación Pública Nº 446-0849-LPU20, al amparo de lo establecido en el Artículo 31º y primera parte del artículo 32 de la Ley Nº 2095 (Texto consolidado por Ley Nº 6017), el Decreto Nº 168/19 y su modificatorio Nº 207/19, para la adquisición de insumos con destino a la Sección Microbiología del Servicio de Laboratorio;

Que obra agregado en los actuados la Solicitud de Gastos Nº 446-3569-SG20 debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria en etapa preventiva por el monto estimado de la contratación que asciende a la suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 (\$197.800,00);

Que, por Disposición DI-2017-1274-DGCYC y sus anexos, el Director General de Compras y Contrataciones, en carácter de Órgano Rector, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que por Resolución Nº 1226/MSGC/2007 del 04/06/2007 se designó a la Dirección del Instituto de Rehabilitación Psicofísica como Unidad Operativa de Adquisiciones; Por ello, y en ejercicio de las competencias establecidas en la Ley Nº 2095 (Texto consolidado por Ley Nº 6017), el Decreto Nº 168/19 y su modificatorio Nº 207/19,

**LA DIRECTORA A CARGO DEL INSTITUTO DE REHABILITACION PSICOFÍSICA
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DISPONE:**

Artículo 1º.- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Pliego de Especificaciones Técnicas que como Anexo registrado en el Módulo Generador de Documentos Electrónicos Oficiales bajo Nº PLIEG-2020-16738612-GCABA-IRPS, forma parte integrante de la presente Disposición, para la adquisición de insumos con destino a la Sección Microbiología del Servicio de Laboratorio por un monto estimado de PESOS CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 (\$197.800,00).

Artículo 2º.- Llámese a Licitación Pública Nº 446-0849-LPU20 al amparo de lo establecido en el Artículo 31º y primera parte del artículo 32 de la Ley Nº 2095 (Texto consolidado por Ley Nº 6017), el Decreto Nº 168/19 y su modificatorio Nº 207/19, en base a la documentación aprobada por el Artículo 1º de la presente, y fíjase fecha de apertura de ofertas para el día 22 de julio de 2020 a las 09.00 horas.

Artículo 3º.- Establécese que los Pliegos Único de Bases y Condiciones Generales, de Bases y Condiciones Particulares, carecen de valor comercial.

Artículo 4º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada a la correspondiente Partida Presupuestaria del Ejercicio en vigor.

Artículo 5º.- Remítanse las invitaciones y comunicaciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 95º de la Ley Nº 2095 (Texto consolidado por Ley Nº 6017), el Decreto Nº 168/19 y su modificatorio Nº 207/19.

Artículo 6º.- Publíquese por el término de un (1) día con no menos de tres (3) días de anticipación en el Boletín Oficial, en la página Web Buenos Aires Compras, según lo establecido por la Ley Nº 2095 (Texto consolidado por Ley Nº 6017), el Decreto Nº 168/19 y su modificatorio Nº 207/19.

Artículo 7º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa de Gestión Administrativa, Económica y Financiera. **Ajolfi**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 112/HMOMC/20

Buenos Aires, 3 de julio de 2020

VISTO: La Ley Nº 2095, 1218 y 2809 (Textos Consolidados por Ley Nº 6.017), el Decreto Nº 168-GCABA/19 y su modificatorio Nº 207/2019 normas complementarias y las contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y DI-2019-1073-GCABA-DGCYC, el Expediente Electrónico Nº 16384826/GCABA/HMOMC/20, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la ley mencionada en el Visto se establecen las normas básicas que contienen los lineamientos que debe observar el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los procesos de compras, ventas y contrataciones de bienes y servicios, y regular las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;

Que por Resolución Nº 2481/MEFGC/18 se aprobaron las Políticas, Términos y Condiciones de Uso del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones, denominado Buenos Aires Compras (BAC);

Que la Dirección General de Compras y Contrataciones por Disposición N° DI-2019-150-GCABA-DGCYC aprobó el Procedimiento para la Administración de Perfiles y de Usuarios BAC y la matriz de asignación de Perfiles de Usuarios en el Ambiente Comprador;

Que por Disposición N° DI-2019-1073-GCABA-DGCyC la Dirección General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 18, Inciso j) de la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017) aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que por la citada actuación tramita la adquisición de Prótesis vascular recta, en concepto de Ayuda Médica, para la paciente CESPEDES HUAYCHO MARIA NATALY, por un monto estimado de Pesos: CIENTO OCHENTA MIL CON 00/100 (\$ 180.000,00);

Que la presente contratación cuenta con la correspondiente Solicitud de Gasto para solventar el gasto en cuestión, con cargo al presente Ejercicio y bajo el Sistema de Registro de Compromisos Ejercicios Futuros;

Que dado que se trata de una Ayuda Médica y atento la necesidad de prestar asistencia médica a quienes requieren prestaciones especiales en un corto plazo, y dado que los mismos no se encuentran en las adquisiciones que realiza el Nivel Central, por lo que corresponde su gestión bajo la modalidad prevista en el artículo 31 de la Ley 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017) y su Decreto Reglamentario N° 168-GCABA/19;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 2095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017), y su Decreto Reglamentario N° 168-GCABA/19;

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL DE ONCOLOGIA "MARIA CURIE"
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DISPONE**

Artículo 1º.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG-2020-16399434-GCABA-HMOMC), que se visualiza en Buenos Aires Compras BAC, para la Adquisición de una Prótesis Vascular Recta, en concepto de Ayuda Médica, para la paciente CESPEDES HUAYCHO MARIA NATALY, por un monto estimado de Pesos: CIENTO OCHENTA MIL CON 00/100 (\$ 180.000,00); con imputación a la partida correspondiente al Ejercicio en vigor y bajo el Sistema de Registro de Compromisos Ejercicios Futuros.

Artículo 2º.- Llamase a Licitación Pública N° 414-0832-LPU20 al amparo de lo establecido en el artículo 31 de la Ley N° 2095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017) y su Decreto Reglamentario N° 168-GCABA/19, y conforme el Pliego al que se alude en el artículo 1º, y fíjase fecha de apertura de ofertas para el día 21 de Julio de 2020 a las 08:00 horas.

Artículo 3º.- Valor del Pliego: sin cargo.

Artículo 4º.- Publíquese el llamado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el término de un (1) día, en el portal www.buenosairescompras.gob.ar y en el Sitio de Internet de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 5º.- Remítase a la Oficina de Compras para la prosecución de su trámite.

Fernández

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 114/HMOMC/20

Buenos Aires, 3 de julio de 2020

VISTO: La Ley N° 2095, 1218 y 2809 (Textos Consolidados por Ley N° 6.017), el Decreto N° 168-GCABA/19 y su modificatorio N°207/2019 normas complementarias y las contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y DI-2019-1073-GCABA-DGCYC, el Expediente Electrónico N° 16306127/GCABA/HMOMC/20, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la ley mencionada en el Visto se establecen las normas básicas que contienen los lineamientos que debe observar el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los procesos de compras, ventas y contrataciones de bienes y servicios, y regular las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;

Que por Resolución N° 2481/MEFGC/18 se aprobaron las Políticas, Términos y Condiciones de Uso del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones, denominado Buenos Aires Compras (BAC);

Que la Dirección General de Compras y Contrataciones por Disposición N° DI-2019-150-GCABA-DGCYC aprobó el Procedimiento para la Administración de Perfiles y de Usuarios BAC y la matriz de asignación de Perfiles de Usuarios en el Ambiente Comprador;

Que por Disposición N° DI-2019-1073-GCABA-DGCyC la Dirección General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 18,

Inciso j) de la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017) aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que por la citada actuación tramita la adquisición de una endoprótesis de tibia proximal, en concepto de Ayuda Médica, para la paciente MALDONADO AGUILAR, Eladia, por un monto estimado de Pesos: TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CON 00/100 (\$ 378.000,00);

Que la presente contratación cuenta con la correspondiente Solicitud de Gasto para solventar el gasto en cuestión, con cargo al presente Ejercicio y bajo el Sistema de Registro de Compromisos Ejercicios Futuros;

Que dado que se trata de una Ayuda Médica y atento la necesidad de prestar asistencia médica a quienes requieren prestaciones especiales en un corto plazo, y dado que los mismos no se encuentran en las adquisiciones que realiza el Nivel Central, por lo que corresponde su gestión bajo la modalidad prevista en el artículo 31 de la Ley 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017) y su Decreto Reglamentario N° 168-GCABA/19;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 2095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017), y su Decreto Reglamentario N° 168-GCABA/19;

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL DE ONCOLOGIA "MARIA CURIE"
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DISPONE**

Artículo 1º.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG-2020-16311839-GCABA-HMOMC), que se visualiza en Buenos Aires Compras BAC, para la Adquisición de una endoprótesis de tibia proximal, en concepto de Ayuda Médica, para la paciente MALDONADO AGUILAR, Eladia, por un monto estimado de Pesos: TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CON 00/100 (\$ 378.000,00), con imputación a la partida correspondiente al Ejercicio en vigor y bajo el Sistema de Registro de Compromisos Ejercicios Futuros.

Artículo 2º.- Llamase a Licitación Pública N° 414-0829-LPU20 al amparo de lo establecido en el artículo 31 de la Ley N° 2095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017) y su Decreto Reglamentario N° 168-GCABA/19, y conforme el Pliego al que se alude en el artículo 1º, y fíjase fecha de apertura de ofertas para el día 20 de Julio de 2020 a las 09:00 horas.

Artículo 3º.- Valor del Pliego: sin cargo.

Artículo 4º.- Publíquese el llamado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el término de un (1) día, en el portal www.buenosairescompras.gob.ar y en el Sitio de Internet de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 5º.- Remítase a la Oficina de Compras para la prosecución de su trámite.
Fernández

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 235/HGNRG/20

Buenos Aires, 13 de julio de 2020

VISTO: La Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017) y su Decreto reglamentario N° 168-GCABA/19 modificado por Decreto N° 207-GCABA/19, la Resolución N° 596-MHGC/11, las Disposiciones N° 150-DGICYC/19 y N° 1073-DGICYC/19, el Expediente Electrónico N° EX-2020-16725985-GCABA-HGNRG, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.095, establece las normas básicas que deben observarse para los procesos de compras, ventas y contrataciones de bienes y servicios y regula las obligaciones que derivan de los mismos, en el ámbito del Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Resolución N° 596-MHGC/11 el Ministerio de Hacienda aprobó las Políticas, Términos y Condiciones de Uso del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones, Buenos Aires Compras (BAC);

Que la Dirección General de Compras y Contrataciones por Disposición N° 150-DGICYC/19 aprobó el Procedimiento para la Administración de Perfiles y de Usuarios BAC Ambiente Comprador, con alcance a todas las Jurisdicciones dependientes del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a todas aquellas que soliciten el uso del sistema;

Que mediante Decreto N° 168-GCABA/19 se aprobó la nueva reglamentación de la Ley de Compras y Contrataciones, necesaria a los fines de la aplicación efectiva de la misma;

Que por Decreto 207-GCABA/19 se sustituyeron los Anexos II, III, IV, V, VI y VII (IF-2019-16071675-GCABAMEFGC) del artículo 2º del Decreto Nº 168/19, por los Anexos II, III, IV, V, VI y VII (IF-2019-17891871-MEFGC);

Que por Disposición Nº 1073-DGICYC/19, la Dirección General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector aprobó un nuevo Pliego de Bases y Condiciones Generales que ampara las modificaciones introducidas por la nueva normativa dictada;

Que por el Expediente referenciado en el Visto, se tramita adquisición de Oxido nítrico con destino a los servicios de CCV, Neonatología y UTI de este establecimiento, por un monto estimado de pesos cuatro millones ciento cincuenta y ocho mil (\$ 4.158.000,00), mediante Licitación Pública, encuadrada según lo dispuesto por el artículo 31 de la Ley Nº 2.095;

Que se efectuaron las afectaciones preventivas correspondientes para hacer frente al gasto en cuestión, conforme Solicitud de Gasto 420-3787-SG20;

Que se ha procedido a confeccionar el respectivo Pliego de Condiciones Particulares y de especificaciones Técnicas.

Por ello, de acuerdo a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades conferidas por el artículo 13 de la Ley Nº 2.095, y el Anexo II del Decreto Nº 168-GCABA/19 (B.O.C.B.A. Nº 5623) modificado por Decreto Nº 207-GCABA/19 (B.O.C.B.A. Nº 5636),

LA DIRECTORA DEL HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS RICARDO GUTIÉRREZ DISPONE

Artículo 1º.- Apruébense el Anexo Cláusulas Particulares (IF-2019-39712613-HGNRG), Pliego de Bases y Condiciones Particulares Gases Medicinales (PLIEG-2019-09580127-GCABA-HGNRG) y Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares y Generales (PLIEG-2020-16753682-GCABA-HGNRG) que como Anexo forman parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Llámese a Licitación Pública - Proceso de Compra Nº 420-0850-LPU20 para el día 24 de Julio de 2020 a las 11:00 horas, al amparo de lo establecido en el artículo 31 de la Ley Nº 2095 y su Decreto reglamentario Nº 168-GCABA/19 modificado por Decreto Nº 207-GCABA/19 para la adquisición de Oxido nítrico con destino a los servicios de CCV, Neonatología y UTI de este establecimiento, para cubrir un período de nueve (9) meses por un monto estimado de pesos cuatro millones ciento cincuenta y ocho mil (\$ 4.158.000,00).

Artículo 3º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada a la correspondiente partida presupuestaria de los ejercicios 2020/2021.

Artículo 4º.- Establézcase que los Pliegos Únicos de Bases y Condiciones Generales y de Bases y Condiciones Particulares, podrán ser consultados y obtenidos en forma gratuita en el sitio www.buenosairescompras.gob.ar.

Artículo 5º.- Publíquese el llamado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el término de un (1) día y en el sitio web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires desde el día en que se comience a dar publicidad en el Boletín Oficial.

Artículo 6º.- Remítanse las invitaciones y comunicaciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 95º de La Ley Nº 2.095.

Artículo 7º.- Regístrese, publíquese por el término de un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y remítase a la División Compras y Contrataciones del Hospital General de Niños Ricardo Gutiérrez dependiente del Ministerio de Salud, para la prosecución de su trámite. Cumplido, archívese. **Galoppo**

ANEXO 1

ANEXO 2

ANEXO 3

DISPOSICIÓN N.º 315/HGACA/20

Buenos Aires, 13 de julio de 2020

VISTO: La Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6017), y los Decretos N° 168-GCABA/19 y 207-GCABA/19, y el Expediente Electrónico N° 2020- 16836751-GCABA-HGACA, y

CONSIDERANDO:

Que, por el Expediente citado en el Visto se tramita la "Provisión de Insumos (Gasa Hidrófila Rectilínea) con destino a la División Farmacia / Planta Quirúrgica / Esterilización de este Establecimiento Asistencial";

Que, por Nota N° NO-2020-16732442-GCABA-HGACA la Dirección de este nosocomio autoriza la compra y solicita se gestione la misma por la modalidad de compra correspondiente;

Que, obra registrada la Solicitud de Gasto N° 412-3880-SG20 debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria en etapa preventiva, por el monto estimado de la contratación que asciende a la suma de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO (\$ 354.625,00), IVA incluido respectivamente, con imputación a las partidas correspondientes;

Que el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales ha sido aprobado por Disposición N° 1073/DGCYC/19 por la Directora General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo N° 18, Inciso j) y Artículo N° 85 de la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6017);

Que, mediante Resolución N° 1226-MSGC-07, se designa a este Establecimiento Asistencial como Unidad Operativa de Adquisiciones a fin de establecer la gestión que tiene a su cargo en las Contrataciones y Adquisiciones en forma habitual;

Que, mediante los Decretos N° 168-GCABA/19 y 207-GCABA/19, apruébase la reglamentación del artículo 85 de la Ley N° 2095 e implementase el Sistema Electrónico de Adquisición y Contratación del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, denominándose en adelante como Buenos Aires Compras (BAC).

Por ello, y en ejercicio de las competencias establecidas en la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6017) y los Decretos N° 168-GCABA/19 y 207-GCABA/19,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS DR. COSME ARGERICH
EN SU
CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DISPONE:**

Artículo 1 °.-Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG-2020-16837604-HGACA) que forma parte de la presente.

Artículo 2 °.-Llámase a Contratación Menor N° 412-1571-CME20, enmarcada en los alcances del artículo 38.- Contratación Menor - de la Ley N° 2095 (Texto consolidado por Ley N° 6017), y los Decretos N° 168-GCABA/19 y 207-GCABA/19, para la "Provisión de Insumos (Gasa Hidrófila Rectilínea) con destino a la División Farmacia / Planta Quirúrgica / Esterilización de este Establecimiento Asistencial"; por un monto

aproximado de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO (\$ 354.625,00), cuyo Acto de Apertura tendrá lugar el día 16 de julio de 2020 a las 08:00 hs.

Artículo 3 °.-El gasto que demanda la presente será imputado al presente ejercicio y registra un compromiso futuro para el ejercicio 2021, según Solicitud de Gasto N° 412-3880-SG20.

Artículo 4 °.-Establécese el pliego SIN VALOR, el que podrá ser consultado en la Página Web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el Sistema Buenos Aires Compras (BAC).

Artículo 5 °.-Pase, para la prosecución de su trámite a la División Compras de este Establecimiento Asistencial. **Hernández**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 317/HGACA/20

Buenos Aires, 13 de julio de 2020

VISTO: La Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6017), y los Decretos N° 168-GCABA/19 y 207-GCABA/19, y el Expediente Electrónico N° 2020- 16849494-GCABA-HGACA, y

CONSIDERANDO:

Que, por el Expediente citado en el Visto se tramita la "Adquisición de insumos (Agua potable embotellada) con destino a la División Alimentación de este Establecimiento Asistencial";

Que, por Nota N° NO-2020- 16788601-GCABA-HGACA la Dirección de este nosocomio autoriza la compra y solicita se gestione la misma por la modalidad de compra correspondiente;

Que, obra registrada la Solicitud de Gasto N° 412-3813-SG20 debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria en etapa preventiva, por el monto estimado de la contratación que asciende a la suma de PESOS TRESCIENTOS MIL (\$ 300000,00), con imputación a la partida correspondiente;

Que el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales ha sido aprobado por Disposición N° 1073/DGCYC/19 por la Directora General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo N° 18, Inciso j) y Artículo N° 85 de la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6017);

Que, mediante Resolución N° 1226-MSGC-07, se designa a este Establecimiento Asistencial como Unidad Operativa de Adquisiciones a fin de establecer la gestión que tiene a su cargo en las Contrataciones y Adquisiciones en forma habitual;

Que, mediante los Decretos N° 168-GCABA/19 y 207-GCABA/19, apruébase la reglamentación del artículo 85 -Informatización de las contrataciones- de la Ley de Compras y Contrataciones, e implementase el Sistema Electrónico de Adquisición y Contratación del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, denominándose en adelante como Buenos Aires Compras (BAC);

Por ello, y en ejercicio de las competencias establecidas en la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6017) y el Anexo III del Decreto N° 207-GCABA/19,

**EL DIRECTOR
DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS DR. COSME ARGERICH
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DISPONE:**

Artículo 1 °.- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG-2020-16872426-GCABA-HGACA) que forma parte de la presente.

Artículo 2 °.- Llámase a Contratación Menor N° 412-1572-CME20, enmarcada en los alcances del artículo 38.- Contratación Menor - de la Ley N° 2.095 (Texto consolidado por Ley N° 6017), y los Decretos N° 168-GCABA/19 y 207-GCABA/19, para la Adquisición de insumos (Agua potable embotellada) con destino a la División Alimentación; por un monto aproximado de PESOS TRESCIENTOS MIL (\$ 300000,00) cuyo Acto de Apertura tendrá lugar el día 17 de Julio de 2020 a las 08:00 hs.

Artículo 3 °.- El gasto que demanda la presente será imputado al presente ejercicio y registra un compromiso futuro para el ejercicio 2021, según Solicitud de Gasto N° 412-3813-SG20.

Artículo 4 °.- Establécese el pliego SIN VALOR, el que podrá ser consultado en la Página Web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el Sistema Buenos Aires Compras (BAC).

Artículo 5 °.- Pase, para la prosecución de su trámite a la División Compras de este Establecimiento Asistencial. **Hernández**

ANEXO

Ministerio de Desarrollo Económico y Producción

DISPOSICIÓN N.º 43/DGEMPRE/20

Buenos Aires, 8 de julio de 2020

VISTO: La Ley N° 6.292, el Decreto de Necesidad y Urgencia PEN N° 297/2020 - prorrogado por los Decretos de Necesidad y Urgencia PEN N° 325/2020, N° 355/2020, N° 408/2020, N° 459/2020, 493/2020 y 520/2020, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/AJG/20 prorrogado por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 8/AJG/20, los Decretos N° 463/19 y 131/20, la Disposición N° 22/GCABA-/DGEMPRE/20, el Expediente Electrónico N° 15129572-DGEMPRE-2020 y,

CONSIDERANDO:

Que, por la Ley N° 6.292, se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplándose en el Capítulo VI, Artículo 21 al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción;

Que, por el Decreto N° 463/19, se aprobó la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplándose bajo la órbita del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, a la Subsecretaría de Desarrollo Económico, estableciendo entre sus responsabilidades primarias la de: "entender en el desarrollo y promoción del ecosistema emprendedor de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", entre otras;

Que, el mencionado Decreto estableció entre las responsabilidades primarias de la Dirección General Emprendedores, dependiente de la mencionada Subsecretaría de Desarrollo Económico las de "diseñar e implementar políticas y programas de apoyo, fortalecimiento y difusión del ecosistema emprendedor en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires" y "facilitar y promover la interacción entre los sectores públicos, empresarios, académicos y organizaciones de la sociedad civil, para potenciar el apoyo a la actividad emprendedora", entre otras;

Que de conformidad con lo establecido en el Decreto N° 131/20, la Gerencia Operativa Desarrollo Emprendedor de ésta Dirección General, tiene entre sus responsabilidades primarias las de: "articular acciones con otros organismos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, entidades empresarias, organizaciones no gubernamentales, universidades y empresas, y participar en ferias, congresos, seminarios de la temática emprendedora, en coordinación con las áreas competentes" y "asistir en la implementación de acciones y programas de capacitación, asistencia técnica y promoción internacional de emprendedores", entre otras;

Que resulta necesario impulsar y difundir la práctica y la cultura emprendedora a fin de impulsar el rol del emprendedor como agente de cambio social y transmitir valores emprendedores;

Que en otro orden de ideas, la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha declarado que el Coronavirus (COVID-19), se está propagando de persona a persona, aceleradamente a nivel mundial declarando al coronavirus como una pandemia;

Que, mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia PEN N° 297/2020 - prorrogado por los Decretos de Necesidad y Urgencia PEN N° 325/2020, N° 355/2020, N° 408/2020 y N° 459/2020, N° 493/2020 y N° 520/2020 se estableció el aislamiento social, preventivo y obligatorio para todas las personas que se encuentren en el país hasta el día 28 de junio del corriente inclusive;

Que por su parte, mediante el DNU N° 1-GCABA/20 prorrogado por el DNU N° 8-GCABA/20, se declaró la emergencia sanitaria en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hasta el 31 de agosto 2020 a los fines de atender y adoptar las medidas necesarias para prevenir y reducir el riesgo de propagación del contagio en la población del coronavirus (COVID-19);

Que por Disposición N° 22-GCABA-/DGEMPRE/20 se aprobó la actividad mensual y gratuita denominada "Mesa de Universidades", un encuentro con los referentes, directivos, profesores y coordinadores de los distintos Institutos de Enseñanza Superior nacionales, municipales, provinciales y locales, así como con los referentes de los Centros de Emprendedores de dichas Instituciones, que tiene por objeto promover habilidades emprendedoras y actividades gratuitas de la Dirección entre los estudiantes, y asimismo conocer lo que dichas instituciones tienen para aportar al ecosistema emprendedor, generando alternativas para trabajar de forma conjunta;

Que muchos emprendedores están atravesando un momento complejo consecuente del aislamiento social preventivo y obligatorio mencionado por lo que se considera fundamental facilitarles el acceso a herramientas y actividades de asistencia virtual y gratuita;

Que, la Gerencia Operativa Desarrollo Emprendedor mediante Informe N° 16776441-DGEMPRE-2020 comunicó que en el marco de la actividad "Mesa de Universidades", surgió la iniciativa de llevar a cabo un ciclo de encuentros denominado "Conexión Universidades", una actividad que tiene por objetivo generar un espacio de sinergia e intercambio de saberes entre universidades, estudiantes y emprendedores a fin de potenciar y promover el desarrollo y la incorporación de metodologías y herramientas de trabajos emprendedoras en el desarrollo académico;

Que la actividad "Conexión Universidades", propone dar continuidad al proceso de enseñanza y aprendizaje brindando a los participantes conocimientos, ideas, experiencias y perspectivas de forma virtual y gratuita, para que puedan desarrollar mejores técnicas de formación y liderazgo de proyectos;

Que a través del informe de referencia, la mencionada Gerencia Operativa indicó que la citada actividad no implicará erogación presupuestaria alguna para el Gobierno de la Ciudad, y que ayudará a los participantes a desarrollar y potenciar habilidades emprendedoras;

Que asimismo se extiende la invitación a todos aquellos Institutos de Educación Superior de gestión estatal o privada nacionales, municipales, provinciales y locales, y a sus centros de emprendedores que quieran sumar contenido al Ciclo de Encuentros Conexión Universidades, mediante charlas, actividades, talleres de asistencia virtual y gratuita para emprendedores;

Que por los motivos expuestos precedentemente, deviene necesario aprobar el ciclo de encuentros virtual y gratuito, sujeto a inscripción previa denominado "Conexión Universidades".

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EI DIRECTOR GENERAL DE EMPRENDEDORES DISPONE

Artículo 1°.- Apruébase el ciclo de encuentros virtual y gratuito denominado "Conexión Universidades", conforme los lineamientos establecidos en el Anexo I "Bases y condiciones" (IF-16775701-DGEMPRE-2020) y el Anexo II "Formulario de inscripción" (IF-16775710-DGEMPRE-2020) el que a todos sus efectos forman parte integrante de la presente Disposición.

Artículo 2º.- Convócase a las personas humanas mayores de 18 años, estudiantes y emprendedores universitarios interesados en adquirir herramientas emprendedoras para aplicarlas en sus proyectos estudiantiles y/o laborales, a participar del ciclo de encuentros "Conexión Universidades", conforme los plazos establecidos en el Anexo I, quedando habilitada la inscripción en el link:www.buenosaires.gob.ar/emprendedores, desde el día siguiente a la publicación de la presente en el Boletín Oficial.

Artículo 3º.-Convócase a los Institutos de Educación Superior de gestión estatal o privada nacionales, municipales, provinciales y locales, y a sus centros de emprendedores a sumar, de manera gratuita, contenido al ciclo de encuentros "Conexión Universidades", a través de actividades, charlas, talleres de asistencia virtual y gratuita para emprendedores, conforme lo indicado en el Anexo I (IF-16775701-DGEMPRE-2020).

Artículo 4º.- Difúndase la actividad a través de las redes sociales de la Dirección General Emprendedores (Instagram, facebook, linkedin y YouTube: BA Emprende).

Artículo 5º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el sitio de internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese a la a la Subsecretaría de Desarrollo Económico. Cumplido, archívese. **Corica**

ANEXO 1

ANEXO 2

Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes

DISPOSICIÓN N.º 31/DGTALCDN/20

Buenos Aires, 7 de julio de 2020

VISTO: Las Leyes Nros. 114 y 2.095 (textos consolidados por Ley N° 6017), el Decreto Reglamentario N° 168-GCABA/19 y su modificatorio, el Decreto N° 207-GCABA/19, los Decretos Nacionales de Necesidad y Urgencia N° 297-APN-PTE/20, 325-APN-PTE/20, N° 355-APN-PTE/20, N° 408-APNPTE/20, N° 459-APN-PTE/20, N° 493-APN-PTE/20 y N° 520-APN-PTE/20, el Decreto N° 147-GCABAAJG/20, las Resoluciones de Firma Conjunta N° 7-GCABA-MJGGC/20 y N° 294-GCABA-MHFGC/20, las Resoluciones N° 2.624-MHGC/08 y N° 424-MHGC/13, las Disposiciones Nros 1073-DGCYC/19 y 359-DGCYC/20, el Expediente Electrónico N° 16197869-GCABA-DGLTACDN/20, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 45 de la Ley N° 114 (texto consolidado por Ley N° 6017) se creó el Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes como organismo especializado que tiene a su cargo las funciones que le incumben a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en materia de promoción y protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes;

Que por el artículo 46 de la citada ley, el Consejo goza de autonomía técnica y administrativa y autarquía financiera;

Que por la Resolución N° 424-MHGC/2013 se estableció que a partir del 1° de agosto de 2013, las adquisiciones y contrataciones regidas por la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6017) que realicen todas las jurisdicciones dependientes del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deben realizarse por medio del Sistema BAC;

Que, por su parte, por la Resolución N° 2.624-MHGC/2008 se constituyó la Unidad Operativa de Adquisiciones (UOA) de este Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, estableciéndose que la misma se encuentra a cargo del/de la titular de esta Dirección General Legal, Técnica y Administrativa;

Que mediante la Resolución Conjunta N° 294-GCABA-MHFGC/20, firmada entre el Jefe de Gabinete de Ministros y el Ministro de Hacienda y Finanzas, se estableció que el Ministerio de Hacienda y Finanzas a través de este Órgano Rector en materia de compras y contrataciones, será el encargado de la coordinación de las adquisiciones de los bienes y servicios relacionados con la emergencia sanitaria;

Que a su vez por la Disposición N° 359-DGCYC/20 se establecieron procesos y requisitos que colaboren en el fortalecimiento del sistema compras y contrataciones. Que, por la Disposición N° 1073-DGCYC/19 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales para los procesos de compras y contrataciones;

Que el día 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha declarado que el coronavirus COVID-19 constituye una pandemia y que la evolución de la situación epidemiológica exige que se adopten medidas rápidas, eficaces y urgentes, haciendo un llamado a la Comunidad Internacional para actuar con responsabilidad y solidaridad;

Que por el Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 297-APN-PTE/20 se

estableció para todas las personas que habitan en el país o se encuentran en él en forma temporaria, la medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio”, la que rigió desde el 20 hasta el 31 de marzo de 2020 inclusive, y que posteriormente fue sucesivamente prorrogada hasta el 28 de junio de 2020 inclusive, mediante los Decretos Nacionales de Necesidad y Urgencia N° 325-APN-PTE/20, N° 355-APN-PTE/20, N° 408-APN-PTE/20, N° 459-APN-PTE/20, N° 493-APN-PTE/20, N° 520-APN-PTE/20 y N° 576-APN-PTE/20;

Que por la Resolución de Firma Conjunta N° 7-GCABA-MJGGC/20 se determinó que el Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes debe ser considerado un área cuyos servicios resultan esenciales para la comunidad y el funcionamiento de la Administración Pública durante la subsistencia de la situación epidemiológica vigente, conforme lo normado por el artículo 3° del Decreto N° 147-GCABA-AJG/20;

Que por el Expediente Electrónico N° 16197869-GCABA-DGLTACDN/20 tramita la Contratación Directa N° 112-0911-CDI20, al amparo de lo establecido en el artículo 28 Inciso 1 de la Ley 2095 (Texto consolidado por Ley N° 6017) para la adquisición de Aires Acondicionados con destino a la puesta en funcionamiento de un sector del Polideportivo Pepirí, sito en la calle Pepirí N° 135, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, destinado a la estadía temporal de niñas, niños y adolescentes, durante la emergencia de la pandemia con COVID-19;

Que, mediante Notas NO-2020-16041175 -GCABA-DGLTACDN y NO-2020-16222359-GCABADGLTACDN esta Dirección General indicó a la Dirección Operativa de Compras y Contrataciones, que tramitara la adquisición en cuestión mediante el procedimiento de Contratación Directa por Urgencia, al amparo de lo establecido por el artículo 28 inciso 1 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.017), al tiempo que se decidió prescindir de la instancia prevista en el artículo 94 del mencionado plexo normativo, así como también de la aprobación de los Pliegos de Especificaciones Técnicas y de Bases y Condiciones Particulares, teniendo en consideración el carácter urgente y preferencial de la contratación en cuestión, en el contexto de la situación epidemiológica actual;

Que, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Conjunta N° 294-GCABA-MHFGC/20 y en la Disposición N° 359-DGCYC/20 el titular de la Dirección Operativa de Compras y Contrataciones, dependiente de esta Dirección General, solicitó autorización para la adquisición de termómetros digitales a distancia a la Dirección General de Evaluación del Gasto de la Secretaría de Planificación, Evaluación y Coordinación de Gestión, dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros, y a la Dirección General de Compras y Contrataciones de la Subsecretaría de Gestión Operativa, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, conforme surge del IF-2020-16292216-GCABA-DGLTACDN;

Que la Dirección General de Evaluación del Gasto de la Secretaría de Planificación, Evaluación y Coordinación de Gestión dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros autorizó la adquisición tal cual se desprende del Informe Grafico IF-2020-16292268-GCABA-DGLTACDN;

Que la Dirección General de Compras y Contrataciones dependiente de la Subsecretaría de Gestión Operativa del Ministerio de Hacienda y Finanzas prestó conformidad al encuadre legal del procedimiento de Contratación Directa por Urgencia, al amparo de lo establecido por el artículo 28 inciso 1 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.017), conforme surge de IF-2020-16292325-GCABADGLTACDN;

Que, a su vez, la precitada Dirección General suministró los valores indicativos obrantes como IF-2020-16292379-GCABA-DGLTACDN;

Que, en consecuencia, desde la Dirección Operativa de Compras y Contrataciones se procedió a elaborar los pliegos que rigen la presente contratación obrantes como PLIEG-2020- 16282904-GCABADGLTACDN e IF-2020- 16212503-GCABA-DGLTACDN, y se fijó el día 06 de julio de 2020 a las 12:00 como fecha y hora límite de recepción de ofertas;

Que conforme surge de las constancias obrantes como IF-2020- 16534802-GCABA-DGLTACDN e IF-2020-16537841-GCABA-DGLTACDN, el llamado a la Contratación Directa N° 112-0711-CDI20, se ha publicado en la página Web del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y en el Portal Buenos Aires Compras www.buenosairescompra.gob.ar de acuerdo a lo establecido en el artículo 28° inc. 1 del Decreto Reglamentario N° 168-GCABA/19 y su modificatorio, el Decreto N° 207-GCABA/19;

Que, en consecuencia, a través del Sistema Buenos Aires Compras (BAC) se remitieron las invitaciones pertinentes a los proveedores inscriptos en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores (RIUPP) del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, tal como se desprende de la constancia obrante como Informe IF-2020- 16537917-GCABA-DGLTACDN;

Que debido a consultas de una firma interviniente en la presente contratación fue emitida la Circular Aclaratoria Con Consulta N° 1/2020 obrante como PLIEG-2020-16374813-GCABA-DGLTACDN , la que se ha publicado en la página Web del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, en el Portal Buenos Aires Compras www.buenosairescompra.gob.ar y notificado conforme surge de las constancias IF-2020-16538118-GCABA-DGLTACDN, IF-2020-16537841-GCABA-DGLTACDN e IF-2020- 16376316 -GCABA-DGLTACDN respectivamente;

Que, de esta manera el día 06 de julio de 2020 a las 12:00 horas el sistema BAC generó el Acta de Apertura de la Contratación Directa N° 112-0911-CDI20, obrante como Informe IF-2020- 16559452-GCABA-DGLTACDN, la cual informa de la recepción de las ofertas correspondientes a las firmas VENTILACION TEVA S.A., CUIT: 30-52044177-4; LICICOM S.R.L.CUIT: 30-71150036-3; JUAN MANUEL MOGHAMES, CUIT 20-26169126-5; FACUNDO ADRIAN ORTIZ GUERREIRO, CUIT 20-23881274-8; SERGIO LEANDRO ALONSO, CUIT 20-24616471-2 y ALEJANDRO AGUSTIN ROSENBAACH, CUIT 20-21131769-9;

Que mediante informe IF-2020-16606667-GCABA-DGLTACDN, la Subdirección Operativa de Mantenimiento y Control de Obras dependiente de la Dirección Operativa de Mantenimiento Tecnologías y Procesos de esta Dirección General prestó el asesoramiento técnico de ofertas;

Que, mediante Informe IF-2020-16611592-GCABA-DGLTACDN la Dirección Operativa de Compras y Contrataciones, propicia la adjudicación, por oferta más conveniente y según asesoramiento técnico de oferta, del renglón N° 1 a favor de la firma VENTILACION TEVA S.A. CUIT: 30-52044177-4;

Que a su vez por el precitado informe se indica que no se consideran las ofertas de las firmas ALEJANDRO AGUSTIN ROSENBAACH, CUIT 20-21131769-9 y LICICOM S.R.L., CUIT: 30-71150036-3, por no cumplir con el Pliego de Especificaciones Técnicas según asesoramiento técnico y las ofertas de las firmas JUAN MANUEL MOGHAMES, CUIT 20-26169126-5; FACUNDO ADRIAN ORTIZ GUERREIRO, CUIT 20-23881274-8 y SERGIO LEANDRO ALONSO, CUIT 20-24616471-2, por precio no conveniente para el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;

Que la firma recomendada se encuentra debidamente inscripta en el RIUPP conforme se desprende de la constancia obrante como Informe IF-2020- 16610880-GCABA-DGLTACDN;

Que la Dirección Operativa de Compras y Contrataciones de esta Dirección General ha efectuado la correspondiente afectación preventiva del gasto, conforme se desprende de la Solicitud de Gastos N° 112-3727-SG20, obrante como IF-2020-16692803-GCABA-DGLTACDN, debidamente valorizada en su etapa preventiva de fondos y el compromiso definitivo obrante como DOCFI -2020- 16693476-GCABA-DGLTACDN;

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el Acto Administrativo por el que se apruebe la Contratación Directa N° 112-0911-CDI20 y se adjudique el renglón N° 1 a la firma VENTILACION TEVA S.A. CUIT: 30-52044177-4 por un monto de PESOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 97.250,00);

Que la Dirección Operativa Jurídica, dependiente de esta Dirección General, ha tomado intervención en el ámbito de su competencia.

Por ello, y en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6017), el Decreto Reglamentario N° 168-GCABA/19 y su modificatorio, el Decreto N° 207-GCABA/19 y 1602-GCABACDNNYA/19,

**LA DIRECTORA GENERAL
DE LA DIRECCIÓN GENERAL LEGAL, TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES
DISPONE:**

Artículo 1°.- Apruébase la Contratación Directa N° 112-0911-CDI20, al amparo de lo establecido en el Artículo 28 Inciso 1 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley 6017), para la adquisición de Aires Acondicionados con destino a la puesta en funcionamiento de un sector del Polideportivo Pepirí, sito en la calle Pepirí N° 135, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, destinado a la estadía temporal de niñas, niños y adolescentes durante la emergencia de la pandemia con COVID-19.

Artículo 2°.- Adjudícase el renglón N° 1 a favor de la firma VENTILACION TEVA S.A. CUIT: 30-52044177-4 por un monto de PESOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$97.250,00).

Artículo 3°.- La erogación que demande la presente contratación será imputada a la partida presupuestaria correspondiente del ejercicio 2020.

Artículo 4°.- Emítase la respectiva Orden de Compra a favor de la firma VENTILACION TEVA S.A. CUIT: 30-52044177-4.

Artículo 5°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y remítase a la Dirección Operativa de Compras y Contrataciones la que notificará a través del portal www.buenosairescompras.gob.ar y publicará en la página Web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. **del Águila**

Ministerio de Salud

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 9/HMO/20

Buenos Aires, 7 de julio de 2020

VISTO: El Expediente N° 14.731.008/HMO/20, y

CONSIDERANDO:

Que por los presentes actuados el Hospital de ODONTOLOGÍA "Dr. José Dueñas", tramita la adquisición de MATERIAL DESCARTABLE con destino a DISTINTAS AREAS de este HOSPITAL DE ODONTOLOGIA Dr. JOSE DUEÑAS, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6017), el Decreto N° 168/GCABA/AJG/19 y su modificatorio N° 207/2019;

Que por Disposición N° 396/DGCYC/14 (BOCBA N° 4414) la Dirección General de Compras y Contrataciones en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6017) y Decreto N° 168/GCABA/AJG/2019 y su modificatorio N° 207/2019; aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales;

Que mediante la Resolución N° 1226-MSGC-2007 (BOCBA N° 2714) se constituyó como Unidad Operativa de Adquisiciones en el ámbito del Ministerio de Salud, al Hospital Odontológico "Dr. José Dueñas";

Que se procedió a imputar en el código contable correspondiente los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión con el respectivo movimiento presupuestario;

Que tal como luce en el Acta de Apertura se recibieron tres (03) ofertas de la firma: VISUP FARM S.R.L, EZEQUIEL MARTÍN LINARES y ROWASE S.A.

Que resultó pre adjudicataria la firma: EZEQUIEL MARTÍN LINARES basándose en el Art. 105 de la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6017), Decreto N° 168/GCABA/AJG/19 y su modificatorio N° 207/2019;

Que dada la característica de los insumos gestionados en autos y a fin de dotar al hospital de los elementos necesarios, resulta procedente aprobar la Gestión en curso.

Por ello, y en base a las competencias establecidas en el Decreto N° 168/GCABA/AJG/2019 y su modificatorio N° 207/2019,

**LA DIRECTORA DEL HOSPITAL Y
EL SUB GERENTE OPERATIVO DE LA SUB GERENCIA OPERATIVA
ADMINISTRATIVA DE GESTION ECONOMICO FINANCIERO
DEL HOSPITAL DE ODONTOLOGIA "Dr. José Dueñas"
DISPONEN:**

Artículo 1º.- Apruébese la Licitación Pública N° 0732/2020, Art. 31 de la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6017), Decreto N° 168/GCABA/AJG/19 y su modificatorio N° 207/219, por el Hospital de ODONTOLOGÍA "Dr. José Dueñas" y adjudicase la adquisición de MATERIAL DESCARTABLE en virtud de lo establecido por Decreto N° 151/08 del 29/02/08 (BOCBA. N° 2.881) a la firma: a la firma EZEQUIEL MARTÍN LINARES por la suma de PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CON 00/100 (\$ 449.900,00.-): con destino a DISTINTAS ÁREAS de este HOSPITAL DE ODONTOLOGIA Dr. JOSÉ DUEÑAS,

según el siguiente detalle: EZEQUIEL MARTÍN LINARES

Renglón 01: Cant. 25.000 Unidades precio unitario \$ 4,35.- total \$ 108.750,00.-

Total de Pesos: Ciento Ocho Mil Setecientos Cincuenta con 00/100 (\$ 108.750,00.-)

Renglón 02: Cant. 6.200 Unidades precio unitario \$ 7,75.- total \$ 48.050,00.-

Total de Pesos: Cuarenta y Ocho Mil Cincuenta con 00/100 (\$ 48.050,00.-)

Renglón 03: Cant. 15.000 Unidades precio unitario \$ 13,10.- total \$ 196.500,00.-

Total de Pesos: Ciento Noventa y Seis Mil Quinientos con 00/100 (\$ 196.500,00.-)

Renglón 04: Cant. 3.000 Unidades precio unitario \$ 32,20.- total \$ 96.600,00.-

Total de Pesos: Noventa y Seis Mil Seiscientos con 00/100 (\$ 96.600,00.-)

SON PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CON 00/100 (\$ 449.900,00.-)

Artículo 2º.- Dicho gasto se imputará a la partida del presupuesto en vigor.

Artículo 3º.- Autorízase a emitir el respectivo Documento Contractual. **Duckardt - Severino**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 99/HGACD/20

Buenos Aires, 26 de junio de 2020

VISTO: La Ley Nº 2.095 (texto consolidado según Ley Nº 6017), el Decreto Reglamentario Nº 168/GCABA/AJG/19 y su Decreto Modificadorio 2019-207-GCABA-AJG, la Resolución RESFC-2020-294-GCABA-MHFGC, la Disposición DI-2020-359-GCABA-DGCYC y el Expediente Nº 2020-13941027-GCABA-HGACD, y

CONSIDERANDO:

Que, por el mencionado Expediente se tramita la Contratación Directa para la adquisición de Dimero D para el seguimiento del proceso inflamatorio de pacientes COVID-19 - Pedido 35746 – Abastecimiento Inmediato, con destino a la División Laboratorio Central de este establecimiento asistencial, en el marco de lo dispuesto por la Ley 2.095 (texto consolidado según Ley Nº 6.017), y el Decreto Reglamentario 168/GCABA/AJG/19 y su Decreto Modificadorio 2019-207-GCABA-AJG;

Que, obra la Solicitud de Gasto Nº 416-3015-SG20 por un monto de Pesos: cuatrocientos cincuenta mil ochocientos con 00/100 (\$ 450.800,00) debidamente valorizada y con su correspondiente afectación presupuestaria;

Que, mediante Disposición Nº DI-2020-200-HGACD (vinculada mediante sistema BAC) se dispuso el llamado de la Contratación Directa Nº 416-0695-CDI20 para el día viernes 29 de mayo de 2020 a las 10:00 hs., al amparo de lo establecido en el Art. 28 inciso 6 de la Ley de Compras y Contrataciones Nº 2.095 (texto consolidado según Ley Nº 6.017) y su decreto reglamentario 168/2019 y su Decreto Modificadorio 2019-207-GCABA-AJG;

Que tal lo indicado en el Acta de Apertura (vinculada por el sistema BAC) se recibieron 2 (dos) ofertas: MEDI SISTEM S.R.L., WM ARGENTINA SA;

Que mediante sistema BAC obra el Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación, y los precios de referencia respectivos.

Que se realizó mediante el sistema BAC las evaluaciones Técnica, Administrativa y Económica en base a los cuales se preadjudica la presente Contratación Directa, a la firma: MEDI SISTEM S.R.L. (Renglón Nº 1); Por ello, y en un todo de acuerdo con las normas del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, La Ley Nº

2.095 (texto consolidado según Ley Nº 6.017), el Decreto Reglamentario 168/GCABA/AJG/19 y su Decreto Modificadorio 2019-207-GCABA-AJG;

**EL DIRECTOR
DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS CARLOS G. DURAND
Y LA GERENTE OPERATIVO
DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA ECONÓMICA Y FINANCIERA
DISPONEN**

Art. 1° Apruébese la Contratación Directa N° 416-0695-CDI20 realizada al amparo de lo establecido en el Art. 28 inciso 6, por reposición o complementación de accesorios, de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.017), y el Decreto Reglamentario 168/GCABA/AJG/19 y su Decreto Modificadorio 2019-207-GCABA-AJG, la Resolución RESFC-2020-294-GCABA-MHFGC y la Disposición DI-2020-359-GCABA-DGCY por esta Unidad Operativa de Adquisiciones y adjudíquese a la firma: MEDI SISTEM S.R.L. (Renglón N° 1) por un monto total de pesos: cuatrocientos cincuenta mil ochocientos dos con 10/100 (\$ 450.802,10); según el siguiente detalle:

| Renglón | Proveedor | Cantidad | Precio unitario | Precio total |
|---------|--------------------|-----------------------|-----------------|--------------|
| 1 | MEDI SISTEM S.R.L. | 10 unid De 100 und | \$ 45.080,21 | \$ 450.802,1 |

Art. 2° El monto total de la Contratación Directa asciende a la suma de pesos: cuatrocientos cincuenta mil ochocientos dos con 10/100 (\$ 450.802,10), cuyo gasto se imputará a la partida pertinente al presupuesto vigente.

Art. 3° Remítase al Ministerio de Salud para la afectación de fondos en su etapa definitiva y vuelva para proceder a la emisión de la Orden de Compra respectiva. **Rojo - Bolla**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 111/HGACD/20

Buenos Aires, 7 de julio de 2020

VISTO: La Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6017), el Decreto Reglamentario N° 168/GCABA/AJG/19 y su Decreto Modificadorio 2019-207-GCABA-AJG, la Resolución RESFC-2020-294-GCABA-MHFGC, la Disposición DI-2020-359-GCABA-DGCYC y el Expediente N° 2020-13908317-GCABA-HGACD, y

CONSIDERANDO:

Que, por el mencionado Expediente se tramita la Contratación Directa para la adquisición de Sensores de Flujo, Diafragma de válvulas espiratorias, etc. -Ped. 35724- en el marco de la pandemia generada por el COVID-19, por exclusividad con la firma Omnimedica, con destino a la Unidad Terapia Intensiva Pediátrica de este establecimiento asistencial, en el marco de lo dispuesto por la Ley 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.017), y el Decreto Reglamentario 168/GCABA/AJG/19 y su Decreto Modificadorio 2019-207-GCABA-AJG, la Resolución RESFC-2020-294-GCABA-MHFGC y la Disposición DI-2020-359-GCABA-DGCYC;

Que, obra la Solicitud de Gasto N° 416-3030-SG20 por un monto de Pesos: un millón cincuenta y un mil trescientos cuarenta y nueve con 80/100 (\$ 1.051.349,80) debidamente valorizada y con su correspondiente afectación presupuestaria;

Que, mediante Disposición N° DI-2020-197-HGACD (vinculada mediante sistema BAC) se dispuso el llamado de la Contratación Directa N° 416-0686-CDI20 para el día viernes 29 de mayo de 2020 a las 10:00 hs., al amparo de lo establecido en el Art. 28 inciso 5 de la Ley de Compras y Contrataciones N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.017) y su decreto reglamentario 168/2019 y su Decreto Modificadorio 2019-207-GCABA-AJG;

Que tal lo indicado en el Acta de Apertura (vinculada por el sistema BAC) se recibió 1 (una) oferta: OMNIMEDICA SOCIEDAD ANONIMA;

Que mediante sistema BAC obra el Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación, y los precios de referencia respectivos.

Que se realizo mediante el sistema BAC las evaluaciones Técnica, Administrativa y Económica en base a los cuales se preadjudica la presente Contratación Directa, a la firma: OMNIMEDICA SOCIEDAD ANONIMA (Renglón N° 1, 2, 3, 4);

Por ello, y en un todo de acuerdo con las normas del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, La Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.017), el Decreto Reglamentario 168/GCABA/AJG/19 y su Decreto Modificadorio 2019-207-GCABA-AJG;

**"EL DIRECTOR
DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS CARLOS G. DURAND
Y LA GERENTE OPERATIVA
DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA ECONÓMICA Y FINANCIERA
DISPONEN":**

Art. 1° Apruébese la Contratación Directa N° 416-0686-CDI20 realizada al amparo de lo establecido en el Art. 28 inciso 5, por exclusividad de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.017), y el Decreto Reglamentario 168/GCABA/AJG/19 y su Decreto Modificadorio 2019-207-GCABA-AJG, la Resolución RESFC-2020-294-GCABA-MHFGC y la Disposición DI-2020-359-GCABA-DGCYC por esta Unidad Operativa de Adquisiciones y adjudíquese la adquisición de Sensores de Flujo, Diafragma de válvulas espiratorias, etc -Ped. 35724- por Exclusividad con la firma Omnimedica - con destino a la Unidad Terapia Intensiva Pediátrica de este establecimiento asistencial a la firma: OMNIMEDICA SOCIEDAD ANONIMA (Renglonés N° 1, 2, 3 y 4) por un monto total de pesos: un millón cincuenta y nueve mil setecientos doce con 00/100 (\$ 1.059.712,00); según el siguiente detalle:

| Renglón | Proveedor | Cantidad | Precio unitario | Precio total |
|---------|-----------------------------|-------------------------|-----------------|---------------|
| 1 | OMNIMEDICA SOCIEDAD ANONIMA | 60 UNIDADES DE 1 UNIDAD | \$ 9.873,60 | \$ 592.416,00 |
| 2 | OMNIMEDICA SOCIEDAD ANONIMA | 20 UNIDADES DE 1 UNIDAD | \$ 9.873,60 | \$ 197.472,00 |
| 3 | OMNIMEDICA SOCIEDAD ANONIMA | 40 UNIDADES DE 1 UNIDAD | \$ 1.808,80 | \$ 72.352,00 |
| 4 | OMNIMEDICA SOCIEDAD ANONIMA | 20 UNIDADES DE 1 UNIDAD | \$ 9.873,60 | \$ 197.472,00 |

Total \$ 1.059.712,00

Art. 2° El monto total de la Contratación Directa asciende a la suma de pesos: un millón cincuenta y nueve mil setecientos doce con 00/100 (\$ 1.059.712,00), cuyo gasto se imputará a la partida pertinente al presupuesto vigente.

Art. 3° Remítase al Ministerio de Salud para la afectación de fondos en su etapa definitiva y vuelva para proceder a la emisión de la Orden de Compra respectiva. **Rojo - Bolla**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 137/HGADS/20

Buenos Aires, 29 de junio de 2020

VISTO: El Decreto N° 433/16 y el EE-2020-15090831-GCABA-HGADS, y;

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita, en el marco del Decreto N° 433/16, la aprobación del gasto por la "Adquisición stents traqueal y bronquial", a favor de la firma Opti City S.R.L., por la suma de PESOS: ochenta y cuatro mil veinte (\$ 84.020); Que la presente gestión se encuentra debidamente fundamentada y cuenta con el aval de funcionario competente;

Que se recurre al mecanismo de excepción que nos ocupa teniendo en cuenta la necesidad de contar a la brevedad con el insumo de referencia, para la atención del paciente PELOZO, Jonathan David, según pedido vinculado en orden 2; no pudiendo canalizarse bajo alguna de las modalidades previstas en la Ley de Compras y Contrataciones del GCABA;

Que se cursaron las invitaciones correspondientes, cuya constancia obra en orden 4;

Que a orden 8 consta Orden de Compra Manual N° 2/2020 de fecha 10/06/2020, a favor de la firma Opti City S.R.L., por la suma de PESOS: ochenta y cuatro mil veinte (\$ 84.020), por ser oferta más conveniente;

Que luce vinculado a orden 9 Remito N° 00016-00000010; debidamente conformado, mediante el cual se acredita la recepción;

Que se ha registrado la Solicitud de Gastos N° 34773 (orden 3);

Que se encuentran cumplidos los recaudos previstos en la normativa y acreditadas las razones de mérito, oportunidad y conveniencia para la aprobación de la presente gestión.

Que el presente trámite encuadra en las previsiones del Anexo I, del Decreto N° 433/16, en cuanto a la aprobación del gasto que se propicia y monto total autorizado para el corriente mes;

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Anexo I, Punto 5 del Decreto N° 433/16,

**EL SEÑOR DIRECTOR DEL HOSPITAL SANTOJANNI, y EL SEÑOR GERENTE
OPERATIVO DE
GESTION ADM. ECONÓMICA Y FINANCIERA EN SU CARÁCTER DE UNIDAD
OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DISPONEN**

Artículo 1º.- Reconócese y Apruébase el gasto de imprescindible necesidad, en el marco del Decreto N° 433/16, por la "Adquisición stents traqueal y bronquial", a favor de la firma Opti City S.R.L., por la suma de PESOS: ochenta y cuatro mil veinte (\$ 84.020).

Artículo 2º.- Dicho gasto se imputa a la partida presupuestaria correspondiente al Presupuesto de esta Jurisdicción.

Artículo 3º.- Pase a la Gerencia Operativa Administración, Registro y Control Contable, para la afectación definitiva. Cumplido vuelva para la confección, autorización y suscripción del Parte de Recepción Definitiva.

Artículo 4º.- Publíquese. **De Benedetti - Charabora**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 141/HGADS/20

Buenos Aires, 1 de julio de 2020

VISTO: El Decreto N° 433/16 y el EE-2020-15879527-GCABA-HGADS, y;

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita, en el marco del Decreto N° 433/16, la aprobación del gasto por el "reconocimiento del gasto adquisición de bolsas de nutrición", a favor de la firma Centro de Mezclas Intravenosas S.A., por la suma de pesos: seiscientos veinte mil ciento tres (\$ 620.103);

Que la presente gestión se encuentra debidamente fundamentada y cuenta con el aval de funcionario competente (orden 3);

Que se recurre al mecanismo de excepción que nos ocupa teniendo en cuenta la necesidad de contar a la brevedad con el insumo de referencia, toda vez que finalizó la orden de compra N° 434-2342-OC20, correspondiente al proceso N° 434-0433-LPU19; no pudiendo canalizarse bajo alguna de las modalidades previstas en la Ley de Compras y Contrataciones del GCABA, regularizándose dicha situación mediante la emisión de la orden de compra N° 434-5856-OC20, proceso N° 434-0044-LPU20;

Que no se cursaron las invitaciones correspondientes, dado que no se interrumpió el servicio;

Que a orden 8 consta Orden de Compra Manual N° 3/2020 de fecha 26/06/2020, a favor de la firma Centro de Mezclas Intravenosas S.A., por la suma de PESOS: seiscientos veinte mil ciento tres (\$ 620.103); por ser única oferta;

Que lucen vinculados a orden 10 (RM-2020-16234523-HGADS-HGADS) los Remitos; debidamente conformados, mediante los cuales se acredita la recepción;

Que se ha registrado la Solicitud de Gastos N°36579/20 (orden 4);

Que se encuentran cumplidos los recaudos previstos en la normativa y acreditadas las razones de mérito, oportunidad y conveniencia para la aprobación de la presente gestión.

Que el presente trámite encuadra en las previsiones del Anexo I, del Decreto N° 433/16, en cuanto a la aprobación del gasto que se propicia y monto total autorizado para el corriente mes;

Que por Decreto N° 353/16 (BOCBA 4901), se designa como Director Médico de este Hospital al Dr. Federico Charabora y por Decreto-2019-242-GCABA-AJG como Sub Director Médico al Dr. Gabriel Gustavo Carqueijeda Román;

Que por Decreto N° 463/19, se aprobó la estructura orgánico funcional, dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, del citado Ministerio;

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Anexo I, Punto 5 del Decreto N° 433/16,

EL SEÑOR GERENTE OPERATIVO DE GESTION ADM. ECONÓMICA Y FINANCIERA, y EL SEÑOR DIRECTOR DEL HOSPITAL SANTOJANNI, EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES DISPONEN

Artículo 1º.- Reconócese y Apruébase el gasto de imprescindible necesidad, en el marco del Decreto N° 433/16, por el "reconocimiento del gasto adquisición de bolsas de nutrición", a favor de la firma Centro de Mezclas Intravenosas S.A., por la suma de PESOS: seiscientos veinte mil ciento tres (\$ 620.103);

Artículo 2º.- Dicho gasto se imputa a la partida presupuestaria correspondiente al Presupuesto de esta Jurisdicción;

Artículo 3º.- Pase a la Gerencia Operativa Administración, Registro y Control Contable, para la afectación definitiva. Cumplido vuelva para la confección, autorización y suscripción del Parte de Recepción Definitiva.

Artículo 4º.- Publíquese. **De Benedetti - Charabora**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 154/HIFJM/20

Buenos Aires, 8 de julio de 2020

VISTO: La Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 60.17), el Decreto 168/19, y el Expediente Electronico 2020-16425065-GCABA-HIFJM; y

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación tramita el proceso de compras N° 423-1540-CME20 para la ADQUISICION ELECTROCARDIOGRAFOS NUEVAS UTI COVID-19 con destino a DAIPIC del Hospital de Infecciosas Fco. Javier Muñiz.

Que, la presente contratación se realiza bajo la modalidad de contratación electrónica del Sistema Buenos Aires Compras del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Que, obra la Solicitud de Gasto 423-3677-SG20 debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria con cargo al presente ejercicio.

Que, por disposición N° 1274-DGICYC/17 la Dirección General de Compras y Contrataciones en carácter de órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por los artículos N° 87 de la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6.017), el Decreto 168/19, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los procesos de Compras y Contrataciones mediante BAC.

Que, se publica en www.buenosairescompras.gob.ar el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares, conteniendo el detalle de productos a licitar, así como las condiciones y modalidades propias de la contratación entre los que se cuentan los requisitos técnicos de los bienes económicos y financieros, condiciones de entrega y garantías,

Que en virtud de los términos de la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6.017), el Decreto 168/19, los suscriptos se encuentran facultados para realizar autorizaciones y convocatoria de procedimiento de selección (art.94 y conc.de la Ley 2095 texto consolidado por ley N° 6.017), aprobar el Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas de Licitacion Publica, Privada y Contratación Directa.

Por ello

**EL DIRECTOR CONJUNTAMENTE CON EL
GERENTE OPERATIVO DE GESTION ADMINISTRATIVA ECONOMICA Y
FINANCIERA DEL HOSPITAL DE INFECCIOSAS
FRANCISCO JAVIER MUÑIZ
DISPONE:**

Artículo 1º: Apruébanse los Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas N° PLIEG-2020-16668060-GCABA-HIFJM sin valor el cual podrá ser consultado en la pagina www.buenosairescompras.gob.ar

Artículo 2º: Llámase a Apertura de ofertas del Proceso de Compras BAC N° 423-1540-CME20 para el día 16/07/2020 a la hora 10:00, bajo la modalidad de contratación electrónica del Sistema Buenos Aires Compras del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, para la ADQUISICION ELECTROCARDIOGRAFOS NUEVAS UTI COVID-19 con destino a DAIPIC del Hospital de Infecciosas Fco. J. Muñiz, al amparo de lo establecido en el artículo N° 38 de la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6.017), el Decreto 168/19, por un monto aproximado de pesos DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000,00). -

Artículo 3º: Regístrese, Publíquese en Internet en el portal Buenos Aires Compras, boletín oficial y en la página Web oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.
Bertoldi - González Montaner

ANEXO

DISPOSICIÓN CONJUNTAN.º 156/HGARM/20

Buenos Aires, 2 de julio de 2020

VISTO: la Ley N° 2095 (Texto Consolidado N° 6017) y su Decreto reglamentario N° 168/19 (BOCBA N° 5623/19) y el Expediente Electrónico N° EX-2020-14684010/GCABA/HGARM, y

CONSIDERANDO:

Que por actuación citada en el visto tramita la Contratación Menor N° 430-1322-CME20 para la adquisición de Electrocardiógrafos, solicitado por el Servicio de Clínica Médica de este Hospital, dependiente del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al amparo de lo establecido en los artículo N° 38 de la Ley N° 2095 (Texto Consolidado N° 6017), y el Decreto reglamentario 168/19;

Que se llamó a la presente Contratación Menor, por un monto de Pesos ciento veintiséis mil (\$126.000), fijándose fecha de apertura de ofertas para el día 19 de Junio de 2020 a las 11:00 hs;

Que el mencionado fue tramitado con carácter de urgente a fin de cubrir la demanda del Servicio de Clínica Médica del Hospital;

Que se cursaron las invitaciones a las firmas del rubro, se comunico de conformidad con lo establecido en los Artículos 93, 97 y 98 de la Ley N° 2095 (Texto Consolidado Ley 6017), y el Decreto reglamentario 168/19;

Que al respecto se destaca que por Disposición N° DI-2017-1274/DGCyC, se aprueba la reglamentación del Art. 85 de la Ley 2095 (Texto consolidado Ley 6017) y, la implementación del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, Buenos Aires Compras BAC estableciéndose en el Anexo I - Artículo 12: "El llamado a presentar ofertas debe publicarse en el Portal www.buenosairescompras.gob.ar y el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (BOCBA) de corresponder;

Que por otra parte y, tal lo establecido en el Artículo 16 anexo I - Decreto N° 1145/2009, el sistema BAC envía automáticamente correos electrónicos a los proveedores Inscriptos en el Registro Informatizado Único y Permanente (RIUPP) según su rubro;

Que tal como luce en el Acta de Apertura realizada en la División Compras del Hospital General de Agudos José María Ramos Mejía el día 19 de Junio de 2020 a las 11:00 hs se presentaron seis (6) ofertas, de las Firmas: Cegens SA, Conmil SRL, Veccsa SA, Centro de Servicios Hospitalarios SA, Cardiotécnica SRL y Feas Electrónicas SA.

Que en base a los antecedentes del actuado, al Asesoramiento Técnico y al Cuadro Comparativo de Precios que ordena la normativa vigente, se adjudica a la Empresa: Veccsa SA (Renglón N° 1) por la suma de Pesos ciento treinta y cinco mil (\$ 135.000), por resultar ser la oferta más conveniente, al amparo de lo establecido en el Artículo N° 110 de la Ley N° 2095 (Texto Consolidado Ley 6017), y el Decreto reglamentario 168/19;

Que de acuerdo a lo solicitado mediante Resolución Conjunta N° 294/MHFGC/20 del Ministerio de Hacienda y Finanzas del Gobierno de la Ciudad se vinculó a Orden N° 88 el Anexo III y a Orden N° 87 el correo electrónico según lo estipulado en Anexo I informando el resultado de la adjudicación de la adquisición de los bienes o servicios para atender a la emergencia sanitaria vigente.

Que mediante la resolución N° 1.226/MSGC/07 (B.O.C.B.A N° 2714), se constituyó como Unidad Operativa de Adquisición en el ámbito del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires al Hospital General de Agudos José María Ramos Mejía;

Que de acuerdo a lo establecido en el cuadro de competencias el acto administrativo que resuelva el presente proceso debe ser suscripto en forma conjunta por el Director y el Gerente Operativo de Gestión Administrativa, Económica y Financiera;

Por ello, y en base a las competencias establecidas por La Ley N° 2095 y reglamentada por Decreto N° 2019-168-AJG;

**“EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GRAL. DE AGUDOS JOSÉ MARÍA RAMOS MEJÍA
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
Y EL GERENTE OPERATIVO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVO
ECONÓMICA Y FINANCIERA”
DISPONEN:**

Artículo 1°.- Apruébese la Contratación Menor N° 430-1322-CME20 en un todo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 38 de la Ley N° 2095 (Texto Consolidado Ley 6017), y el Decreto reglamentario 168/19, y adjudicase la adquisición de Electrocardiógrafos, solicitado por el Servicio de Clínica Médica de este Hospital, dependiente del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a Veccsa SA (Renglón N° 1) por la suma de Pesos ciento treinta y cinco mil (\$ 135.000), por resultar ser la oferta más conveniente, al amparo de lo establecido en el Artículo N° 110 de la Ley N° 2095 (Texto Consolidado Ley 6017),y el Decreto reglamentario 168/19, según el siguiente detalle:

| | | | | |
|--|---|----|---------------------------|-------------------------|
| Renglón N° 1 | 2 | UN | Precio unitario \$ 67.500 | Precio Total \$ 135.000 |
| Total: Pesos ciento treinta y cinco mil (\$ 135.000) | | | | |

Artículo 2°.- La erogación que demande la presente gestión se imputa a la correspondiente partida presupuestaria de ejercicio en vigor.

Artículo 3°.- Cumplida vuelva a fin de emitir la respectiva Orden de Compra.

Artículo 4°.- Publíquese para su notificación y demás efectos en el portal de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, pase al Hospital General de Agudos J.M. Ramos Mejía. **Pandullo - Ayala Streck**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 170/HGAPP/20

Buenos Aires, 22 de junio de 2020

VISTO: La Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley 6.017), el Decreto N° 168/AJG/19, su modificatorio Decreto N° 207/AGJ/19 y el Expediente Electrónico N° 13315737-GCABA-HGAPP/20, y

CONSIDERANDO:

Que, por los presentes actuados se gestiona la adquisición de Insumos para Hematología con aparatología en préstamo (coagulómetros) con destino al Laboratorio del Hospital General de Agudos Parmenio Piñero, en el marco de lo dispuesto por el Artículo 31 de la Ley 2.095 (texto consolidado por Ley 6.017), el Decreto N° 168/AJG/19 y su modificatorio Decreto N°207/AJG/19;

Que, se efectuaron las afectaciones preventivas correspondientes para hacer frente a la erogación en cuestión conforme solicitud de Gasto 426-2690-SG20;

Que, mediante Disposición N° DI-2020-187-HGAPP se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones (PLIEG-2020-13318862- GCABA- HGAPP) y se dispuso el llamado a LICITACIÓN PÚBLICA N° 426-0644-LPU20 para el día 21/05/2020, a través del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones Buenos Aires Compras (BAC);

Que, habiendo tenido lugar el acto de Apertura el sistema BAC confirmó Dos (2) ofertas de las siguientes firmas: WM ARGENTINA SA, BERNARDO LEW E HIJOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Que, la Comisión de Evaluación de ofertas con sustento en las constancias del sistema aconsejó adjudicar la contratación de marras a favor de la firma WM ARGENTINA S.A (renglones 1 al 7) por la suma de pesos Diez millones setecientos cincuenta y dos mil novecientos cincuenta y uno (\$ 10.752.951,00) por cumplir y reunir la totalidad de los requisitos exigidos en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas, resultando ser la más conveniente a los intereses de la Administración.

Que por Disposición N° DI-2020-243-HGAPP el Sr. Director del Hospital General de Agudos Parmenio Piñero autoriza en función del decreto N° 566/10 el ingreso en calidad de préstamo 2 (dos) Coagulómetros TOP 300 (PM 794-450) + 1 (un) Coagulómetro ACL 7000 (PM 794-359) Marca IL (Instrumentation Laboratory), incluye (3) UPS + control de calidad externo riqas y conexión al LIS provistos por W.M ARGENTINA SA., por el termino de la licitación o hasta el consumo total de los insumos adquiridos;

Por ello y en uso de las competencias establecidas,

**EL DIRECTOR
DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS PARMENIO PIÑERO
Y LA GERENTE OPERATIVA
DE GESTION ADMINISTRATIVA, ECONOMICA Y FINANCIERA
DISPONEN:**

Artículo 1°.- Apruébase la LICITACIÓN PÚBLICA N° 426-0644-LPU20, realizada al amparo de lo establecido en el Artículo 31 de la Ley 2.095 (texto consolidado por Ley 6.017), el Decreto N° 168/AJG/19 su modificatorio Decreto N° 207/AJG/19 y adjudicase la adquisición de Insumos para Hematología con aparatología en préstamo (coagulómetros) a la empresa : WM ARGENTINA S.A (renglones 1 al 7) por la suma de pesos Diez millones setecientos cincuenta y dos mil novecientos cincuenta y uno (\$ 10.752.951,00) con destino al servicio de Laboratorio Hematología ascendiendo el total de la contratación a la suma de PESOS: Diez millones setecientos cincuenta y dos mil novecientos cincuenta y uno (\$ 10.752.951,00) obrantes en Anexo I (IF- 2020-15172130- GCABA- HGAPP), que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Disposición.

Artículo 2°-Dicho gasto se imputara a la Partida presupuestaria correspondiente al año en curso y ejercicio futuro.

Artículo 3°- Autorízase a la Sección Compras y Contrataciones a emitir la respectiva orden de Compra.

Artículo 4°- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el término de un (1) día; en la página Web <https://adminboletinoficial.gcba.gob.ar/> y Portal de compras www.buenosairescompras.gob.ar, para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Administrativo Contable y Presupuesto a fin de efectuar la imputación presupuestaria correspondiente, cumplido gírese al Hospital General de Agudos General de Agudos P. Piñero. **Efrón - Rivero**

ANEXO

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 260/HGAP/20

Buenos Aires, 3 de julio de 2020

VISTO: La Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6017), el Decreto N° 168-AJG/19 y su modificatorio N° 207-AJG/19, el Expediente Electrónico N° 39240415-GCABA-HGAP/19, y

CONSIDERANDO:

Que, por el mencionado expediente se tramitó la Licitación Pública - Proceso de Compra N°425- 1958-LPU19, en el marco de lo establecido en el artículo 31°, de la Ley 2095, la que fue aprobado por DISFC-2020-9- GCABA-HGAP, habiéndose emitido la Orden de Compra 425-0232-OC20;

Que, a través de la mencionada Orden de Compra se contrató la adquisición de hojas de film para impresión de imágenes médicas - placas, con el ingreso de equipamiento en carácter de comodato, con destino al Servicio de Diagnóstico por Imágenes a la firma: Geodigital Group S.R.L. (Renglones N° 01, 02,03 y 04) por la suma de Pesos: un millón setecientos cincuenta y cinco mil setecientos - \$ 1.755.700,00;

Que, el Artículo 119°.- apartado I) de la Ley 2.095, faculta al contratante a aumentar el total adjudicado sobre uno o varios renglones, en las condiciones y precios pactados de la Orden de Compra;

Que, dado la solicitud de pedido de hoja de film para impresión de imágenes -Placa-Modelo: De 20 x 25 cm y la autorización prestada por el Proveedor, se decide ampliar la Orden de Compra 425-0232-OC20 en un 12,47% a Geodigital Group S.R.L. (Renglón N° 01) por la suma de Pesos: doscientos diecinueve mil - \$ 219.000,00, en las mismas condiciones y precios pactados y en concordancia con lo establecido en las Cláusulas Particulares del pliego de Bases y Condiciones, dicha ampliación fue registrada en el BAC bajo N° 425- 0413-AMP20.

Por ello,

**LA GERENTE OPERATIVA
GESTION ADMINISTRATIVA ECONOMICA FINANCIERA
Y EL DIRECTOR
DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. JOSE M. PENNA"
DISPONEN:**

Artículo 1º.- Apruébese la Ampliación BAC 425-0413-AMP20 correspondiente al 12,47 % del Total de Orden de Compra BAC 425-0232-OC20 a la firma: Geodigital Group S.R.L. (Renglón N° 01) por la suma de Pesos: doscientos diecinueve mil - \$ 219.000,00, por la adquisición de film para impresión de imágenes Placa- Modelo: De 20 x 25 cm, conforme Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6017), el Decreto N° 168-AJG/19 y su modificatorio N° 207-AJG/19, por la adquisición de según el siguiente detalle:

Renglón N° 1, cantidad : 3.000 unidades, Precio unitario-\$ 73,00, Total : \$ 219.000,00.

Artículo 2º.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del presupuesto en vigor.

Artículo 3°.- Autorízase a emitir la respectiva Orden de Compra.

Artículo 4°.- Notifíquese y pase a la Dirección General Administrativo Contable y Presupuesto a fin de efectuar la imputación presupuestaria, cumplido gírese al Hospital Gral. de Agudos "Dr. J. M. Penna". **Dalpiaz - San Martín**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 264/HGAP/20

Buenos Aires, 3 de julio de 2020

VISTO: La Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6017), el Decreto N° 168-AJG/19 y su modificatorio N° 207-AJG/19, el Expediente Electrónico N° 15755617-GCABA-HGAP/20, y

CONSIDERANDO:

Que, por los presentes actuados, se gestiona la adquisición de medicamentos para pacientes (insulina aspártica, montelukast sódico, isoxuprina clorhidrato, etc.), solicitado por el servicio de Farmacia del Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna", en el marco de lo dispuesto por el artículo 38° de la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6017);

Que, se efectuaron las afectaciones preventivas correspondientes para hacer frente a la erogación en cuestión conforme Solicitud de Gasto 425-3565-SG20;

Que, mediante DISFC-2020-239-GCABA-HGAP se dispuso el llamado a Contratación Directa Menor -Proceso de Compra N° 425-1472-CME20, estableciendo como fecha de apertura de ofertas el 26/06/2020 a las 12:00 hs., a través del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones, Buenos Aires Compras (B.A.C.);

Que, habiendo tenido lugar el acto de apertura, el Sistema Buenos Aires Compras (B.A.C.), confirmó dos (2) ofertas correspondientes a las firmas: Alpha Medical Group S.R.L. y Max Pharma S.R.L.;

Que, en base al asesoramiento técnico se decide adjudicar la contratación de marras a favor de las firmas: Alpha Medical Group S.R.L. (Renglones N° 02 y 03) por la suma de Pesos: cinco mil ciento veintiuno - \$ 5.121,00.- y Max Pharma S.R.L. (Renglón N° 01) por la suma de Pesos: seis mil quinientos setenta y ocho

\$ 6.578,00., ascendiendo el total de la contratación a la suma de Pesos: once mil seiscientos noventa y

nueve - \$ 11.699,00;- por cumplir y reunir la totalidad de los requisitos exigidos en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas, resultando ser la más conveniente al interés de la Administración.

Por ello, según lo establecido en la Ley 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017) y en base a las competencias fijadas en el anexo II del Decreto N° 168-AJG/19 y su Decreto modificatorio N° 207-AJG/19, y dando cumplimiento a lo manifestado en el artículo 1° de la Resolución N° 127-SECLYT/13,

**LA GERENTE OPERATIVA
GESTION ADMINISTRATIVA ECONOMICA FINANCIERA
Y EL DIRECTOR ADJUNTO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. JOSE M. PENNA"
DISPONEN**

Artículo 1º.- Apruébese la Contratación Directa Menor - Proceso de Compra N° 425-1472-CME20, realizada al amparo de lo establecido en el artículo 38° de la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6017), y el Decreto N° 168-AJG/19 y su modificatorio N° 207-AJG/19, por el Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna" para la adquisición de medicamentos para pacientes (insulina aspártica, montelukast sódico, isoxuprina clorhidrato, etc.), solicitado por el servicio de Farmacia, y adjudicase a las firmas: Alpha Medical Group S.R.L. (Renglones N° 02 y 03) por la suma de Pesos: cinco mil ciento veintiuno - \$ 5.121,00.- y Max Pharma S.R.L. (Renglón N° 01) por la suma de Pesos: seis mil quinientos setenta y ocho - \$ 6.578,00.-, ascendiendo la contratación a la suma de Pesos: once mil seiscientos noventa y nueve - \$ 11.699,00.-, cuyo detalle obra en Anexo (IF-2020-16409029-GCABA-HGAP), que a todos los efectos forma parte integrante de la presente disposición.

Artículo 2º.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del presupuesto en vigor.

Artículo 3º. - Autorízase a emitir la respectiva Orden de Compra.

Artículo 4º. - Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, pase a la Dirección General Administrativa Contable y Presupuesto a fin de efectuar la imputación presupuestaria correspondiente, cumplido gírese al Hospital General de Agudos "Dr. José M. Penna". **Dalpiaz - Ponce**

ANEXO

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 266/HGAP/20

Buenos Aires, 3 de julio de 2020

VISTO: La Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6017), el Decreto N° 168-AJG/19 y su modificatorio N° 207-AJG/19, el Expediente Electrónico N° 16080991-GCABA-HGAP/20, y

CONSIDERANDO:

Que, por los presentes actuados, se gestiona la adquisición de bolsas para transporte de muestras, solicitado por el servicio de Laboratorio del Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna", en el marco de lo dispuesto por el artículo 38° de la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6017);

Que, se efectuaron las afectaciones preventivas correspondientes para hacer frente a la erogación en cuestión conforme Solicitud de Gasto 425-3683-SG20;

Que, mediante DI-2020-249-GCABA-HGAP se dispuso el llamado a Contratación Directa Menor -Proceso de Compra N° 425-1499-CME20, estableciendo como fecha de apertura de ofertas el 03/07/2020 a las 10:00 hs., a través del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones, Buenos Aires Compras (B.A.C.);

Que, habiendo tenido lugar el acto de apertura, el Sistema Buenos Aires Compras (B.A.C.), confirmó cinco (5) ofertas correspondientes a las firmas: Medi Sistem S.R.L., Eglis S.A., Ekipos S.R.L., Raul Jorge Leon Poggi y Quimica Cordoba S.A.;

Que, en base al asesoramiento técnico y con sustento en las constancias del sistema se decide adjudicar la contratación de marras a favor de la firma: Eglis S.A.. (Renglón N° 01) por la suma de Pesos: sesenta mil quinientos - \$ 60.500,00.- por cumplir y reunir la totalidad de los requisitos exigidos en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas, resultando ser la más conveniente al interés de la Administración.

Por ello, y en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6017), y el Decreto N° 168-AJG/19 y su modificatorio N° 207-AJG/19, , y dando cumplimiento a lo manifestado en el artículo 1° de la Resolución N° 127-SECLYT/13,

**LA GERENTE OPERATIVA
GESTION ADMINISTRATIVA ECONOMICA FINANCIERA
Y EL DIRECTOR ADJUNTO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. JOSE M. PENNA",
EN CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICION
DISPONEN**

Artículo 1°.- Apruébese la Contratación Directa Menor - Proceso de Compra N° 425-1499-CME20, realizada al amparo de lo establecido en la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6017), el Decreto N° 168-AJG/19 y su modificatorio N° 207-AJG/19, artículo 38° por el Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna" para la adquisición de bolsas para transporte de muestras, solicitado por el servicio de Laboratorio del Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna", y adjudicase a la firma: Eglis S.A..(Renglón N° 01) por la suma de Pesos: sesenta mil quinientos - \$ 60.500,00.-, según el siguiente detalle:

Renglón N° 1, 10.000 Unid., precio unitario \$ 6,05, total: \$ 60.500,00.

Artículo 2°.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del presupuesto en vigor.

Artículo 3°.- Autorízase a emitir la respectiva Orden de Compra.

Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, pase a la Dirección General Administrativa Contable y Presupuesto a fin de efectuar la imputación presupuestaria correspondiente, cumplido gírese al Hospital General de Agudos "Dr. José M. Penna". **Dalpiaz - San Martín**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 269/HGAP/20

Buenos Aires, 6 de julio de 2020

VISTO: La Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6017), el Decreto N° 168-AJG/19 y su modificatorio N° 207-AJG/19, el Expediente Electrónico N° 12879773-GCABA-HGAP/20, y

CONSIDERANDO:

Que, por los presentes actuados, se gestiona la adquisición de mamelucos de seguridad, solicitados por la Dirección Médica del Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna", en el marco de lo dispuesto por el artículo 38° de la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6017);

Que, se efectuaron las afectaciones preventivas correspondientes para hacer frente a la erogación en cuestión conforme Solicitud de Gasto 425-2760-SG20;
Que, mediante DISFC-2020-162-GCABA-HGAP se dispuso el llamado a Contratación Directa Menor - Proceso de Compra N° 425-1242-CME20, estableciendo como fecha de apertura de ofertas el 29/05/2020 a las 10:30 hs., a través del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones, Buenos Aires Compras (B.A.C.);
Que, habiendo tenido lugar el acto de apertura, el Sistema Buenos Aires Compras (B.A.C.), confirmó nueve (9) ofertas correspondientes a las firmas: Patagonyka Group S.A., Artful SA., Security Hnos. S.R.L., Adrian Emanuel Tonietti, Baurac S.A., Iván Ezequiel Ardizon, Dalinda Morales, Vialerg S.A. y Pharma Express S.A.;
Que, en base al asesoramiento técnico y con sustento en las constancias del sistema se decide adjudicar la contratación de marras a favor de la firma: Iván Ezequiel Ardizon (Renglones N° 01, 02 y 03) por la suma de Pesos: un millón diez mil - \$ 1.010.000,00.- por cumplir y reunir la totalidad de los requisitos exigidos en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas, resultando ser la más conveniente al interés de la Administración.
Por ello, según lo establecido en la Ley 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017) y en base a las competencias fijadas en el anexo II del Decreto N° 168-AJG/19 y su Decreto modificatorio N° 207-AJG/19, y dando cumplimiento a lo manifestado en el artículo 1° de la Resolución N° 127-SECLYT/13,

**LA GERENTE OPERATIVA
GESTION ADMINISTRATIVA ECONOMICA FINANCIERA
Y EL DIRECTOR ADJUNTO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. JOSE M. PENNA"
DISPONEN**

Artículo 1°.- Apruébese la Contratación Directa Menor - Proceso de Compra N° 425-1242-CME20, realizada al amparo de lo establecido en la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6017), el Decreto N° 168-AJG/19 y su modificatorio N° 207-AJG/19, artículo 38° por el Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna" para la adquisición de mamelucos de seguridad, solicitados por la Dirección Médica, del Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna", y adjudicase a la firma: Iván Ezequiel Ardizon (Renglones N° 01, 02 y 03) por la suma de Pesos: un millón diez mil - \$ 1.010.000,00.-, cuyo detalle obra en Anexo (IF-2020- 16544163 -GCABA-HGAP), que a todos los efectos forma parte integrante de la presente disposición.

Artículo 2°.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del presupuesto en vigor.

Artículo 3°.- Autorízase a emitir la respectiva Orden de Compra.

Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, pase a la Dirección General Administrativa Contable y Presupuesto a fin de efectuar la imputación presupuestaria correspondiente, cumplido gírese al Hospital General de Agudos "Dr. José M. Penna". **Dalpiaz - Ponce**

ANEXO

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 272/HGAP/20

Buenos Aires, 13 de julio de 2020

VISTO: La Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6017), el Decreto N° 168-AJG/19 y su modificatorio 207-AJG/19, el Expediente Electrónico N.º 16661974-GCABA-HGAP/20, y

CONSIDERANDO:

Que, por los presentes actuados se tramita la Adquisición de Hisopos y Tubos Cónicos, solicitados por el servicio de Microbiología, del Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna", por la suma estimada de Pesos: ciento setenta y cinco mil. - \$ 175.000,00-;

Que, obra la Solicitud de Gastos N° 425-3833-SG20 debidamente valorizada con la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación que demanda la presente;

Que, mediante Resolución N° 1226-MSGC/2007 se establece como Unidad Operativa de Adquisición a esta institución;

Que, por Disposición N° DI-1073-DGICYC/19 el Director General de Compras y Contrataciones, en carácter de Órgano Rector aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 18°, inciso j) de la Ley 2095 (texto consolidado por Ley 6017);

Que, se ha procedido a confeccionar el respectivo Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas que regirán la presente licitación;

Que, la Resolución N° 248-UPE-UOAC/09 establece que los hospitales deben garantizar el abastecimiento de sus respectivos nosocomios.

Por ello, según lo establecido en la Ley 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017) y en base a las competencias fijadas en el anexo II del Decreto N° 168-AJG/19 y su Decreto modificatorio N° 207-AJG/19, y dando cumplimiento a lo manifestado en el artículo 1° de la Resolución N° 127-SECLYT/13,

**EL DIRECTOR ADJUNTO
DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y EL DIRECTOR DEL
HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "Dr. JOSE M. PENNA"
DISPONEN**

Artículo 1º.- Apruébense los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que como Anexo forma parte de la presente (PLIEG-2020-16712209-GCABA-HGAP).

Artículo 2º.- Llámese a Contratación Directa Menor BAC - Proceso de Compra N° 425-1560-CME20 para el día 15/07/2020 a las 09:00 horas, al amparo de lo establecido en el artículo 38° de la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6017), el Decreto N° 168-AJG/19 y su modificatorio 207-AJG/19, por el que se tramita la adquisición de Hisopos y Tubos Cónicos, solicitados por el servicio de Microbiología, del Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna", por la suma estimada de Pesos: ciento setenta y cinco mil . - \$ 175.000,00-.

Artículo 3°. - Establécese que para la presente Licitación el Pliego de Bases y Condiciones será sin costo.

Artículo 4°. - Remítase la invitación de acuerdo a lo establecido en el artículo 95° de la Ley N° 2095 (texto consolidado por ley 6017), el Decreto N° 168-AJG/19 y su modificatorio 207-AJG/19.

Artículo 5°. - Publíquese en el Boletín Oficial por el término de un (1) día, en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y remítase a la División Compras para la prosecución de su trámite. **Ponce - San Martín**

ANEXO

Resolución Comunal

Jefatura de Gabinete de Ministros

RESOLUCIÓN COMUNAL N.º 16.586.172/COMUNA7/20

Buenos Aires, 6 de julio de 2020

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Las Leyes N° 1777 y N° 6292, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1510/GCBA/97, los Decretos N° 454/GCBA/2019, 463/GCBA/2019, 510/GCBA/2019, 130/GCBA/2020, 453/GCBA/12, N° 40/GCBA/2014, la Resolución N° 446/GCABA/MJGGC/16, el EX-2020-07660880-GCABA-COMUNA7 - y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires prevé en su art. 26 el derecho de toda la persona a gozar de un ambiente sano y la obligación de preservarlo; como así también defenderlo en beneficio de las generaciones presentes y futuras;

Que, por la Ley N° 1777/2005 (texto consolidado por la Ley 6.017) se sancionó la Ley Orgánica de las Comunas con el objeto de descentralizar las funciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires preservando su integridad territorial, mejorar la eficiencia y calidad de las prestaciones que se brindan, cuidar el interés general y asegurar el desarrollo sustentable, entre otras cosas;

Que, la Ley 6292 (texto también consolidado por la Ley 6.017), promulgada por Decreto 454/GCBA/2019, sanciona la Ley de Ministerios y la estructura Orgánico Funcional del Poder Ejecutivo de C.A.B.A

Que, por Decreto 463/GCBA/2019, modificadas por los Decretos 510/GCBA/2019 y 130/GCBA/2020, se aprueba la estructura orgánico funcional dependiente de poder ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Que, por dichas Normativas se crea la Subsecretaría de Gestión Comunal, dependiente de la Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal estableciendo entre sus responsabilidades primarias: asistir operativa, técnica y administrativamente a la Secretaría en las relaciones con las Comunas; Coordinar el proceso de descentralización de funciones del Poder Ejecutivo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la Ley N° 1.777; Coordinar con las Comunas el proceso de planificación, ejecución y control del mantenimiento urbano de las vías secundarias, los espacios verdes y el arbolado; Asistir a las Comunas en el Plan Director de Emergencias;

Que, por Decreto N° 453/GCBA/2012, se delegó en la Comunas de la Ciudad, el ejercicio del Poder de Policía respecto de las normas sobre usos de los espacios públicos dentro de su jurisdicción, que en forma concurrente ejercerán con el Poder Ejecutivo, ello de acuerdo a lo establecido con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Ley de Comunas N° 1.777/2005;

Que, por la sanción del Decreto 40/GCBA/2014 se amplió el ejercicio del Poder de Policía delegado en forma concurrente a las Comunas, de modo tal que los agentes seleccionados para tales fines verifiquen y constaten las condiciones de higiene y seguridad de los territorios baldíos y/o casas abandonadas dentro de su competencia territorial;

Que, mediante Resolución 446/GCABA/MJGGC/16, se aprobó el procedimiento para la higienización, desinfección, desinsectación, desratización, eliminación de malezas y/o saneamiento de terrenos baldíos y/o casas abandonadas en las comunas facultando a la entonces Secretaría de Descentralización - hoy Secretaría de Atención y Gestión Ciudadana-, a dictar los actos administrativos complementarios, operativos e interpretativos que fueren necesarios para la mejor aplicación de dicha normativa;

Que, por la actuación citada en el VISTO, tramita la solicitud de Higienización, desratización y saneamiento del predio sito en ALFREDO R. BUFANO 1044/46 entre las arterias Franklin y Neuquén de CABA;

Que, al orden 5, consta el informe de Inspección IF-2020-7885847-COMUNA7, concurriendo al inmueble de referencia el Inspector Gustavo Bello Bozzo F.C: 809.754 de esta Comuna 7, para verificar las condiciones de Higiene y salubridad, constatando que se trata de un terreno baldío. Se visualiza malezas crecidas, árboles sin podar, césped largo y basura, por lo que se deben emprender tareas de higienización, desratización y fumigación; dando comienzo con el procedimiento contemplado en la Resolución N° 446/MJGGC/2016,

Que, al respecto, se solicita a RPI y AGIP los datos de titularidad del predio inspeccionado.

Que, sin perjuicio de lo expuesto, glosa al orden 6 material fotográfico IF-2020 - 7886004-COMUNA7 que ilustra de manera conteste lo informado al orden 5;

Que por notas NO - 2020 - 8962165-DGCCT (orden 10), NO-2020-10718685-DGR (orden 14) y NO-2020 - 14720714-DGR (orden 18) el Registro de la Propiedad Inmueble y la Dirección General de Rentas y el Sistema de Consulta de Gestión Integral Tributaria y Datos del Padrón por Número de Partidas -Domicilios y Datos Catastrales - de la Dirección General de Rentas del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires respectivamente, informa que el titular del inmueble inspeccionado sito en ALFREDO R. BUFANO 1044/46 de CABA es: , URBAN TRADE SA - CUIL: 30 - 64398237 - 0.

Que, asimismo surge que la nombrada, URBAN TRADE SA tiene domicilio postal y fiscal en: BIEDMA 865 de CABA.

Que, habiéndose identificado al titular registral del predio, glosa al orden 5 informe de Inspección N° 41 (IF- 2020 - 7885847 - COMUNA7), de fecha 17/2/2020 y se procede a efectuar la pertinente Acta de Intimación para subsanar las falla encontradas;

Que, al orden 5, consta Acta de Intimación N° 27 (IF- 2020 - 7885847- COMUNA7) de fecha 17/2/2020, quedando intimado el propietario de la finca sita en ALFREDO R. BUFANO 1044/46 de CABA para que, en el plazo de 30 días, procedan a subsanar las faltas que se detallan:

- Eliminar malezas y arbustos;
- Escombros y demás objetos en desuso;
- Desinsectar, desratizar el predio por empresa autorizada por el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;
- proceder a su higienización total del predio;

Que, la notificación de la intimación se efectuó en los términos de los arts. 60 62 del Decreto N° 1510/1997;

Que, a los fines de verificar si los propietarios dieron cumplimiento a la intimación dispuesta, el 17/6/2020 concurrió el Inspector Gustavo Bello Bozzo F.C: 809.754 de esta Comuna 7, confeccionando el pertinente Informe de Inspección N° 228 IF-2020 - 16217430-GCABA-COMUNA 7 (orden 19), constatando el incumplimiento al Acta 27-COMUNA7/2020, por lo que se labró Acta de Comprobación 4 224534 de fecha 17/6/2020, tal como consta en el orden 19 informe IF - 2020 - 16217430 - COMUNA7;

Que el artículo 10 de la Ordenanza 33581/77 (texto consolidado por la Ley 6.017) establece "Todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética. Comprobado el incumplimiento de dichas normas, mediante el labrado de un acta circunstanciada de su estado, se emplazará a su propietario a la higienización en un plazo que oscilará entre cinco (5) y treinta (30) días, que se fijará en cada caso particular, de acuerdo a la urgencia que se requiera. Dicha intimación se efectuará por intermedio de las reparticiones competentes mediante cédula debidamente diligenciada al domicilio que tenga denunciado su propietario, bajo apercibimiento de que el incumplimiento de los trabajos dispuestos dentro del término a que fuera emplazado, dará lugar a su realización por administración y a su costa. Igual temperamento se adoptará por parte de la dependencia pertinente, de comprobarse la existencia de roedores. Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto 1510/97 y la normativa ut supra mencionada

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL DE LA COMUNA 7 RESUELVE:

Artículo 1º. - Intímase a URBAN TRADE SA - CUIL: 30 - 64398237 - 0 para que en el plazo de diez (10) días hábiles de notificados, procedan a retirar escombros, malezas y arbustos como así también fumigar, desratizar y desinsectar el predio de su propiedad sito en ALFREDO R. BUFANO 1044/46 de C.A.B.A., por empresa autorizada por el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, por ser un foco de proliferación de roedores; bajo apercibimiento de ejecutar los trabajos por la administración y a su costa, conforme artículo 10 de la Ordenanza 33581/77 (texto consolidado por la Ley 6.017). Con la erogación que incurra el Gobierno de la Ciudad por dicho incumplimiento, se procederá al reintegro de los gastos como Servicio Especial que se incluirá en el impuesto de ABL"

Artículo 2º. - Ratifíquese en todo su término el procedimiento llevado a cabo por el Inspector Gustavo Bello Bozzo F.C: 809.754 de esta Comuna 7 que dio origen al acta de intimación N°27- COMUNA7-2020 y Acta de Comprobación 4 224534 que se citan en los considerandos. -

Artículo 3º.- Por la Intimación dispuesta, deberán acreditar en debida forma la realización de la totalidad de las mejoras intimadas y en su caso el cumplimiento de lo establecido en la Ley Nacional N° 11843 y sus modificaciones, es decir la ejecución de tareas de desratización; debiendo acreditar las mismas en forma fehaciente mediante presentación ante esta Comuna N° 7 sita en Av. Rivadavia 7202 de los certificados correspondientes, expedidos por empresa debidamente registrada ante el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, informando expresamente la metodología, tipo de sustancias, y cantidades utilizadas en dichas tareas. Asimismo deberá presentar un plan de contingencias que asegure el mantenimiento en el tiempo de las mejoras implementadas, así como también, arbitrar todos los recaudos necesarios como para que el inmueble se encuentre en óptimas condiciones de higiene y salubridad.-

Artículo N° 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial la presente Resolución.-

Artículo N°5.- Regístrese, notifíquese mediante cédula debidamente diligenciada, con copia autenticada de la presente a los contribuyentes URBAN TRADE SA - CUIL: 30 - 64398237 - 0, en el predio sito en ALFREDO R. BUFANO 1044/46 en CABA; y en el domicilio postal y fiscal de la calle BIEDMA 865 de CABA, informado por la Dirección General de Rentas del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. -

Artículo N°6.- Comuníquese a la Subsecretaría de Gestión Comunal. Cumplido, Archívese **Bouzas**

RESOLUCIÓN COMUNAL N.º 16.586.328/COMUNA7/20

Buenos Aires, 6 de julio de 2020

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Las Leyes N° 1777 y N° 6292, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1510/GCBA/97, los Decretos N° 454/GCBA/2019, 463/GCBA/2019, 510/GCBA/2019, 130/GCBA/2020, 453/GCBA/12, N° 40/GCBA/2014, la Resolución N° 446/GCABA/MJGGC/16, el EX-2020-07650406-GCABA-COMUNA7 - y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires prevé en su art. 26 el derecho de toda la persona a gozar de un ambiente sano y la obligación de preservarlo; como así también defenderlo en beneficio de las generaciones presentes y futuras;

Que, por la Ley N° 1777/2005 (texto consolidado por la Ley 6.017) se sancionó la Ley Orgánica de las Comunas con el objeto de descentralizar las funciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires preservando su integridad territorial, mejorar la eficiencia y calidad de las prestaciones que se brindan, cuidar el interés general y asegurar el desarrollo sustentable, entre otras cosas;

Que, la Ley 6292 (texto también consolidado por la Ley 6.017), promulgada por Decreto 454/GCBA/2019, sanciona la Ley de Ministerios y la estructura Orgánico Funcional del Poder Ejecutivo de C.A.B.A

Que, por Decreto 463/GCBA/2019, modificadas por los Decretos 510/GCBA/2019 y 130/GCBA/2020, se aprueba la estructura orgánico funcional dependiente de poder ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Que, por dichas Normativas se crea la Subsecretaría de Gestión Comunal, dependiente de la Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal estableciendo entre sus responsabilidades primarias: asistir operativa, técnica y administrativamente a la Secretaría en las relaciones con las Comunas; Coordinar el proceso de descentralización de funciones del Poder Ejecutivo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la Ley N° 1.777; Coordinar con las Comunas el proceso de planificación, ejecución y control del mantenimiento urbano de las vías secundarias, los espacios verdes y el arbolado; Asistir a las Comunas en el Plan Director de Emergencias;

Que, por Decreto N° 453/GCBA/2012, se delegó en la Comunas de la Ciudad, el ejercicio del Poder de Policía respecto de las normas sobre usos de los espacios públicos dentro de su jurisdicción, que en forma concurrente ejercerán con el Poder Ejecutivo, ello de acuerdo a lo establecido con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Ley de Comunas N° 1.777/2005;

Que, por la sanción del Decreto 40/GCBA/2014 se amplió el ejercicio del Poder de Policía delegado en forma concurrente a las Comunas, de modo tal que los agentes seleccionados para tales fines verifiquen y constaten las condiciones de higiene y seguridad de los territorios baldíos y/o casas abandonadas dentro de su competencia territorial;

Que, mediante Resolución 446/GCABA/MJGGC/16, se aprobó el procedimiento para la higienización, desinfección, desinsectación, desratización, eliminación de malezas y/o saneamiento de terrenos baldíos y/o casas abandonadas en las comunas facultando a la entonces Secretaría de Descentralización - hoy Secretaría de Atención y Gestión Ciudadana-, a dictar los actos administrativos complementarios, operativos e interpretativos que fueren necesarios para la mejor aplicación de dicha normativa;

Que, por la actuación citada en el VISTO, tramita la solicitud de Higienización, desratización y saneamiento del predio sito en BACACAY 2952/54 entre las arterias Argerich y Av. Nazca de CABA;

Que, al orden 4, consta el informe de Inspección IF-2020-7793499-COMUNA7, concurriendo al inmueble de referencia el Inspector Daniel Monsalvo FC: 274.335 de esta Comuna 7, para verificar las condiciones de Higiene y salubridad, constatando que se trata de una casa con un jardín delante, con cerco de obra con publicidad. Se visualizan basura, malezas crecidas y árboles sin podar y césped, por lo que se deben emprender tareas de higienización, desratización y fumigación; dando comienzo con el procedimiento contemplado en la Resolución N° 446/MJGGC/2016,

Que, al respecto, se solicita a RPI y AGIP los datos de titular del predio inspeccionado.

Que, sin perjuicio de lo expuesto, glosa al orden 5 material fotográfico IF-2020 - 7793868-COMUNA7 que ilustra de manera conteste lo informado al orden 4;

Que por notas NO - 2020 - 8920026-DGCCT (orden 9), NO-2020-11132633-DGR (orden 11) y NO-2020 - 14850634-DGR (orden 15) el Registro de la Propiedad Inmueble y la Dirección General de Rentas y el Sistema de Consulta de Gestión Integral Tributaria y Datos del Padrón por Número de Partidas - Domicilios y Datos Catastrales - de la Dirección General de Rentas del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires respectivamente, informa que los titulares del inmueble inspeccionado sito en BACACAY 2952/54 de CABA son, FEDERAL CONSTRUCTORA S.A. - CUIL 30 - 71514874 - 5 y SOIFER INVERSORA S.A., CUIL 30 - 71063218 - 5

Que, asimismo surge que las nombradas, FEDERAL CONSTRUCTORA S.A. tiene domicilio postal y fiscal en: Alejandro Magariños Cervantes 3840 de CABA y SOIFER INVERSORA S.A tiene domicilio postal y fiscal en: SAN BLAS 2152 de CABA.

Que, habiéndose identificado al titular registral del predio, glosa al orden 4 informe de Inspección N° 134 (IF- 2020 - 7793499 - COMUNA7), de fecha 20/2/2020 y se procede a efectuar la pertinente Acta de Intimación para subsanar las falla encontradas;

Que, al orden 4, consta Acta de Intimación N° 47 (IF- 2020 - 7793499- COMUNA7) de fecha 20/2/2020, quedando intimado los propietarios de la finca sita en BACACAY 2952/54 de CABA para que, en el plazo de 30 días, procedan a subsanar las faltas que se detallan:

- Eliminar malezas y arbustos;
- Escombros y demás objetos en desuso;
- Desinsectar, desratizar el predio por empresa autorizada por el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;
- proceder a su higienización total del predio;

Que, la notificación de la intimación se efectuó en los términos de los arts. 60 62 del Decreto N° 1510/1997;

Que, a los fines de verificar si los propietarios dieron cumplimiento a la intimación dispuesta, el 17/6/2020 concurrió el Inspector Gustavo Bello Bozzo F.C: 809.754 de esta Comuna 7, confeccionando el pertinente Informe de Inspección N° 227 IF-2020 - 16208409-GCABA-COMUNA 7 (orden 16), constatando el incumplimiento al Acta 47-COMUNA7/2020, por lo que se labraron Actas de Comprobación 4 224532 y 224533 de fecha 17/6/2020, tal como consta en el orden 16 informe IF - 2020 - 16208409 - COMUNA7;

Que el artículo 10 de la Ordenanza 33581/77 (texto consolidado por la Ley 6.017) establece "Todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética. Comprobado el incumplimiento de dichas normas, mediante el labrado de un acta circunstanciada de su estado, se emplazará a su propietario a la higienización en un plazo que oscilará entre cinco (5) y treinta (30) días, que se fijará en cada caso particular, de acuerdo a la urgencia que se requiera. Dicha intimación se efectuará por intermedio de las reparticiones competentes mediante cédula debidamente diligenciada al domicilio que tenga denunciado su propietario, bajo apercibimiento de que el incumplimiento de los trabajos dispuestos dentro del término a que fuera emplazado, dará lugar a su realización por administración y a su costa. Igual temperamento se adoptará por parte de la dependencia pertinente, de comprobarse la existencia de roedores. Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto 1510/97 y la normativa ut supra mencionada

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL DE LA COMUNA 7 RESUELVE:

Artículo 1º. - Intímase a FEDERAL CONSTRUCTORA S.A. - CUIL 30 - 71514874 - 5 y SOIFER INVERSORA S.A., CUIL 30 - 71063218 - 5 para que en el plazo de diez (10) días hábiles de notificados, procedan a retirar escombros, malezas y arbustos como así también fumigar, desratizar y desinsectar el predio de su propiedad sito en BACACAY 2952/54 de C.A.B.A., por empresa autorizada por el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, por ser un foco de proliferación de roedores; bajo apercibimiento de ejecutar los trabajos por la administración y a su costa, conforme artículo 10 de la Ordenanza 33581/77 (texto consolidado por la Ley 6.017). Con la erogación que incurra el Gobierno de la Ciudad por dicho incumplimiento, se procederá al reintegro de los gastos como Servicio Especial que se incluirá en el impuesto de ABL"

Artículo 2º. - Ratifíquese en todo su término el procedimiento llevado a cabo por los Inspectores Daniel Monsalvo FC: 274.335 y Gustavo Bello Bozzo F.C: 809.754 de esta Comuna 7 que dieron origen al acta de intimación N°47- COMUNA7-2020 y Actas de Comprobación 4 224532 y 224533 que se citan en los considerandos. -

Artículo 3º.- Por la Intimación dispuesta, deberán acreditar en debida forma la realización de la totalidad de las mejoras intimadas y en su caso el cumplimiento de lo establecido en la Ley Nacional N° 11843 y sus modificaciones, es decir la ejecución de tareas de desratización; debiendo acreditar las mismas en forma fehaciente mediante presentación ante esta Comuna N° 7 sita en Av. Rivadavia 7202 de los certificados correspondientes, expedidos por empresa debidamente registrada ante el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, informando expresamente la metodología, tipo de sustancias, y cantidades utilizadas en dichas tareas. Asimismo deberá presentar un plan de contingencias que asegure el mantenimiento en el tiempo de las mejoras implementadas, así como también, arbitrar todos los recaudos necesarios como para que el inmueble se encuentre en óptimas condiciones de higiene y salubridad.-

Artículo N° 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial la presente Resolución.-

Artículo N°5.- Regístrese, notifíquese mediante cédula debidamente diligenciada, con copia autenticada de la presente a los contribuyentes FEDERAL CONSTRUCTORA S.A. - CUIL 30 - 71514874 - 5 y SOIFER INVERSORA S.A., CUIL 30 - 71063218 - 5, en el predio sito en BACACAY 2952/54 en CABA ; y en el domicilio postal y fiscal de la calle Alejandro Magariños Cervantes 3840 de CABA a FEDERAL CONSTRUCTORA S.A. y en el domicilio postal y fiscal de la calle SAN BLAS 2152 de CABA a SOIFER INVERSORA S.A., CUIL 30 - 71063218 - 5, informados por la Dirección General de Rentas del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.-

Artículo N°6.- Comuníquese a la Subsecretaría de Gestión Comunal. Cumplido, Archívese **Bouzas**

RESOLUCIÓN COMUNAL N.° 16.586.499/COMUNA7/20

Buenos Aires, 6 de julio de 2020

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Las Leyes N° 1777 y N° 6292, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1510/GCBA/97, los Decretos N° 454/GCBA/2019, 463/GCBA/2019, 510/GCBA/2019, 130/GCBA/2020, 453/GCBA/12, N° 40/GCBA/2014, N°, la Resolución N° 446/GCABA/MJGGC/16, el EX-2020-07681607- GCABA-COMUNA7- y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires prevé en su art. 26 el derecho de toda la persona a gozar de un ambiente sano y la obligación de preservarlo; como así también defenderlo en beneficio de las generaciones presentes y futuras;

Que, por la Ley N° 1777/2005 (texto consolidado por la Ley 6.017) se sanciona la Ley Orgánica de las Comunas con el objeto de descentralizar las funciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires preservando su integridad territorial, mejorar la eficiencia y calidad de las prestaciones que se brindan, cuidar el interés general y asegurar el desarrollo sustentable, entre otras cosas;

Que, la Ley 6292 (texto también consolidado por la Ley 6.017), promulgada por Decreto 454/GCBA/2019, sanciona la Ley de Ministerios y la estructura Orgánico Funcional del Poder Ejecutivo de C.A.B.A

Que, por Decreto 463/GCBA/2019, modificadas por los Decretos 510/GCBA/2019 y 130/GCBA/2020, se aprueba la estructura orgánico funcional dependiente de poder ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Que, por dichas Normativas se crea la Subsecretaría de Gestión Comunal, dependiente de la Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal estableciendo entre sus responsabilidades primarias: asistir operativa, técnica y administrativamente a la Secretaría en las relaciones con las Comunas; Coordinar el proceso de descentralización de funciones del Poder Ejecutivo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la Ley N° 1.777; Coordinar con las Comunas el proceso de planificación, ejecución y control del mantenimiento urbano de las vías secundarias, los espacios verdes y el arbolado; Asistir a las Comunas en el Plan Director de Emergencias;

Que, por Decreto N° 453/GCBA/2012, se delegó en la Comunas de la Ciudad, el ejercicio del Poder de Policía respecto de las normas sobre usos de los espacios públicos dentro de su jurisdicción, que en forma concurrente ejercerán con el Poder Ejecutivo, ello de acuerdo a lo establecido con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Ley de Comunas N° 1.777/2005;

Que, por la sanción del Decreto 40/GCBA/2014 se amplió el ejercicio del Poder de Policía delegado en forma concurrente a las Comunas, de modo tal que los agentes seleccionados para tales fines verifiquen y constaten las condiciones de higiene y seguridad de los territorios baldíos y/o casas abandonas dentro de su competencia territorial;

Que, mediante Resolución 446/GCABA/MJGGC/16, se aprobó el procedimiento para la higienización, desinfección, desinsectación, desratización, eliminación de malezas y/o saneamiento de terrenos baldíos y/o casas abandonadas en las comunas facultando a la entonces Secretaría de Descentralización - hoy Secretaría de Atención y Gestión Ciudadana-, a dictar los actos administrativos complementarios, operativos e interpretativos que fueren necesarios para la mejor aplicación de dicha normativa;

Que, por la actuación citada en el VISTO, tramita la solicitud de Higienización, desratización y saneamiento del predio sito en JUAN BAUTISTA ALBERDI Nº 3134/36 entre las arterias PORTELA Y JOSÉ MARTÍ de C.A.B.A.;

Que, al orden 4, consta el informe de Inspección IF-2020- 7950284-COMUNA7 concurriendo al inmueble de referencia el Inspector Gastón J. Gentile FC: 430.577 de esta Comuna 7, para verificar las condiciones de Higiene y salubridad, constatando que se trata de un inmueble en estado de abandono. Desde la vía pública se visualiza el interior con césped, malezas crecidas y falta de higiene. por lo que se debe emprender tareas de higienización, desratización y fumigación; dando comienzo con el procedimiento contemplado en la Resolución Nº 446/MJGGC/2016,

Que, al respecto, se solicita a RPI y AGIP los datos de su titular del predio inspeccionado.

Que, sin perjuicio de lo expuesto, glosa al orden 5 material fotográfico IF-2020 - 7950747-comuna7 que ilustra de manera conteste lo informado al orden 4;

Que por notas NO - 2020 - 8952655 - DGCCT (orden 8), NO-2020-10934513-DGR (orden 7) y NO-2020 - 14850634-DGR (orden 10) el Registro de la Propiedad Inmueble y la Dirección General de Rentas y el Sistema de Consulta de Gestión Integral Tributaria y Datos del Padrón por Número de Partidas - Domicilios y Datos Catastrales - de la Dirección General de Rentas del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires respectivamente, informa que los titulares del inmueble inspeccionado sito en JUAN BAUTISTA ALBERDI Nº 3134/36 son, GEVONT ALSAN CUIT:20 - 18786525 - 6 y ALSAN HERANUS , CUIT: 23 - 92388120 - 4 ;

Que, asimismo surge que los nombrados, GEVONT ALSAN y ALSAN HERANUS tienen domicilio postal y fiscal en: BARADERO 475 de C.A.B.A.;

Que, habiéndose identificado al titular registral del predio, glosa al orden 4 informe de Inspección Nº 83 (IF- 2020 - 7950284 - COMUNA7), de fecha 17/2/2020 y se procede a efectuar la pertinente Acta de Intimación para subsanar las falla encontradas;

Que, al orden 4, consta Acta de Intimación Nº 33 (IF- 2020 - 7950284 - COMUNA7) de fecha 17/2/2020, quedando intimado los propietarios de la finca sita en JUAN BAUTISTA ALBERDI Nº 3134/36 para que, en el plazo de 30 días, procedan a subsanar las faltas que se detallan:

- Eliminar malezas y arbustos;
- Escombros y demás objetos en desuso;
- Desinsectar, desratizar el predio por empresa autorizada por el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;
- proceder a su higienización total del predio;

Que, la notificación de la intimación se efectuó en los términos de los arts. 60 62 del Decreto Nº1510/1997;

Que, a los fines de verificar si los propietarios dieron cumplimiento a la intimación dispuesta, el 18/6/2020 concurrió el Inspector Maximiliano Kusnierz DNI: 33.719.158 de esta Comuna 7, confeccionando el pertinente Informe de Inspección Nº 256 IF-2020 -16121733-GCABA-COMUNA 7 (orden 11), constatando el incumplimiento al Acta 33-COMUNA7/2020, por lo que se labraron actas de Comprobación 4 224606 y 224607 de fecha 18/6/2020, tal como consta en los órdenes 12 y 13 informes IF - 2020 - 16122198 - COMUNA7 y IF-2020 - 16122961 - COMUNA 7 respectivamente;

Que el artículo 10 de la Ordenanza 33581/77 (texto consolidado por la Ley 6.017) establece "Todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética. Comprobado el incumplimiento de dichas normas, mediante el labrado de un acta circunstanciada de su estado, se emplazará a su propietario a la higienización en un plazo que oscilará entre cinco (5) y treinta (30) días, que se fijará en cada caso particular, de acuerdo a la urgencia que se requiera. Dicha intimación se efectuará por intermedio de las reparticiones competentes mediante cédula debidamente diligenciada al domicilio que tenga denunciado su propietario, bajo apercibimiento de que el incumplimiento de los trabajos dispuestos dentro del término a que fuera emplazado, dará lugar a su realización por administración y a su costa. Igual temperamento se adoptará por parte de la dependencia pertinente, de comprobarse la existencia de roedores. Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto 1510/97 y la normativa ut supra mencionada

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL DE LA COMUNA 7 RESUELVE:

Artículo 1º.- Intímase a GEVONT ALSAN CUIT:20 - 18786525 - 6 y a ALSAN HERANUS , CUIT: 23 - 92388120 - 4 para que en el plazo de diez (10) días hábiles de notificados, procedan a retirar escombros, malezas y arbustos como así también fumigar, desratizar y desinsectar el predio de su propiedad sito en JUAN BAUTISTA ALBERDI Nº 3134/36 de C.A.B.A., por empresa autorizada por el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, por ser un foco de proliferación de roedores; bajo apercibimiento de ejecutar los trabajos por la administración y a su costa, conforme artículo 10 de la Ordenanza 33581/77 (texto consolidado por la Ley 6.017). Con la erogación que incurra el Gobierno de la Ciudad por dicho incumplimiento, se procederá al reintegro de los gastos como Servicio Especial que se incluirá en el impuesto de ABL"

Artículo 2º. - Ratifíquese en todo su término el procedimiento llevado a cabo por los Inspectores Gastón J. Gentile FC: 430577 y Maximiliano Kusnierz DNI: 33.719.158 de esta Comuna 7 que dio origen al acta de intimación Nº33 COMUNA7-2020 y Actas de Comprobación 224606 y 224607 que se citan en los considerandos. -

Artículo 3º.- Por la Intimación dispuesta, deberán acreditar en debida forma la realización de la totalidad de las mejoras intimadas y en su caso el cumplimiento de lo establecido en la Ley Nacional Nº 11843 y sus modificaciones, es decir la ejecución de tareas de desratización; debiendo acreditar las mismas en forma fehaciente mediante presentación ante esta Comuna Nº 7 sita en Av. Rivadavia 7202 de los certificados correspondientes, expedidos por empresa debidamente registrada ante el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, informando expresamente la metodología, tipo de sustancias, y cantidades utilizadas en dichas tareas. Asimismo deberá presentar un plan de contingencias que asegure el mantenimiento en el tiempo de las mejoras implementadas, así como también, arbitrar todos los recaudos necesarios como para que el inmueble se encuentre en óptimas condiciones de higiene y salubridad.-

Artículo Nº 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial la presente Resolución.-

Artículo Nº5.- Regístrese, notifíquese mediante cédula debidamente diligenciada, con copia autenticada de la presente a los contribuyentes GEVONT ALSAN CUIT:20 - 18786525 - 6 y a ALSAN HERANUS , CUIT: 23 - 92388120 - 4, en el predio sito en JUAN BAUTISTA ALBERDI Nº 3134/36; y en el domicilio postal y fiscal de la calle BARADERO 475 de C.A.B.A; informado por la Dirección General de Rentas del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.-

Artículo N°6.- Comuníquese a la Subsecretaría de Gestión Comunal. Cumplido,
Archívese **Bouzas**

Licitaciones

Jefatura de Gabinete de Ministros

AGENCIA SISTEMAS DE INFORMACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Servicio de acceso dinámico (cable modem) - Licitación Pública N° 8056-0858-LPU20

Expediente N° 16857226/20

Llámase a Licitación Pública N° 8056-0858-LPU20 cuya apertura se realiza el día 22 de julio de 2020, a las 11 hs., para la adquisición de provisión de un servicio de acceso dinámico (cable modem) para dependencias del GCBA x 12 meses

Autorizante: Disposición N° 73-GCBA-DGIASINF-20

Repartición destinataria: ASINF

Valor del pliego: sin valor.-

Adquisición y consultas de pliegos: .- Los Pliegos de Bases y Condiciones y demás Documentación de la presente contratación se encuentran a disposición de los Interesados para su consulta y adquisición en el sitio Buenos Aires Compras (BAC)

Asimismo, podrán ser consultados en la página Web:

www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras/consulta

Lugar de apertura: Gerencia de Compras-Avda. Independencia 635, Piso 6° CABA

Sergio Richetti
Director General

Inicia: 15-7-2020

Vence: 16-7-2020

Ministerio de Hacienda y Finanzas

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

GERENCIA DE COMPRAS

Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de grupos electrógenos situados en Dependencias - Carpeta de Compra N° 23.885 (Oferta Digital)

Llámesse a licitación pública Carpeta de Compra N° 23.885 con referencia a la contratación del "Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de grupos electrógenos situados en Dependencias varias del Banco."

Valor del pliego: sin valor

Consulta de Pliego: El Pliego de Condiciones podrá ser consultado en la página web del Banco (<http://www.bancociudad.com.ar>- Licitaciones)

Fecha de Apertura de Ofertas: 31/7/2020 a las 15 hs. (Fecha y hora límite de recepción de ofertas).

Fecha de Inicio de Carga de Ofertas Digitales: 27/7/2020 a las 15 hs.

Fecha límite para efectuar consultas respecto del Pliego correspondiente: 27/7/2020 15 hs.

Marina Kon

Jefe de Compras

Equipo Servicios Periódicos y Grandes Contratos

LP 139

Inicia: 15-7-2020

Vence: 17-7-2020

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

GERENCIA DE COMPRAS

Servicio de mantenimiento y conservación semi-integral de las instalaciones de ascensores, montacargas y otros medios de elevación y movimientos electromecánicos - Carpeta de Compra N° 23.886

Llámesse a licitación pública Carpeta de Compra N° 23.886 con referencia a la contratación del "Servicio de mantenimiento y conservación semi-integral de las instalaciones de ascensores, montacargas y otros medios de elevación y movimientos electromecánicos, en dependencias varias del Banco Ciudad de Buenos Aires", por un periodo de 24 (veinticuatro) meses, con opción por parte del Banco a renovarlo por hasta 12 (doce) meses adicionales".

Valor del pliego: sin valor

Consulta de Pliego: el Pliego de Condiciones podrá ser consultado en la página web del Banco (<http://www.bancociudad.com.ar> / Licitaciones).

Fecha límite para efectuar consultas respecto del Pliego: 24/7/2020, a las 15 hs.

Fecha de Inicio de carga de Ofertas Digitales: 24/7/2020, a las 15 hs. a través del SiCBCBA. (www.bancociudad.com.ar / Licitaciones)

Fecha de Apertura de Ofertas: 30/7/2020, a las 15 hs. (Fecha y hora límite para la carga de ofertas digitales)

Marina Kon
Jefe de Compras
Equipo Servicios Periódicos y Grandes Contratos

LP 138

Inicia: 15-7-2020

Vence: 17-7-2020

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

GERENCIA DE COMPRAS

Servicio de mudanza y traslado en Dependencias y ATM - Carpeta de Compra N° 23.903

Llámesse a licitación pública Carpeta de Compra N° 23.903 con referencia al Servicio de mudanza y traslado en Dependencias y ATM del Banco Ciudad de Buenos Aires, por un período de 12 (doce) meses con opción por parte del Banco de renovarlo por 12 (doce) meses más”, con fecha de Apertura el día 31/07/2020 a las 14 horas.

Valor del pliego: \$ 0,00 (Pesos: Sin Cargo)

Consulta y adquisición de Pliegos: Página web del Banco Ciudad de Buenos Aires, www.bancociudad.com.ar / licitaciones. Fecha tope de consultas: 27/07/2020.-

Leandro D. Biondo
Jefe de Equipo
Equipo Remodelaciones y Adecuaciones Edilicias

LP 136

Inicia: 13-7-2020

Vence: 15-7-2020

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

GERENCIA DE COMPRAS

Renovación del soporte de la Solución Security Analytics y contratación de horas de consultoría - Carpeta de Compra N° 23.906 (Oferta Digital)

Llámesse a licitación pública Carpeta de Compra N° 23.906 con referencia a la “Renovación del soporte de la Solución Security Analytics y contratación de horas de consultoría por un período de 12 meses”.

Objeto de la contratación: “Renovación del soporte de la Solución Security Analytics y contratación de horas de consultoría por un período de 12 meses”.

Consulta de Pliego: El Pliego de Condiciones podrá ser consultado en la página web del Banco (<http://www.bancociudad.com.ar> - Licitaciones)

Valor del pliego: Sin costo

Fecha de Apertura de Ofertas: 28/7/2020 a las 15 hs. (Fecha y hora límite de recepción de ofertas).

Lugar de Apertura de Ofertas: Gcia. de Compras sita en Maipú 326 – 4to. Piso – C.A.B.A.

Fecha límite para efectuar consultas respecto del Pliego correspondiente: 22/7/2020 a las 15 hs.

Jimena Gonzalez
Jefe de Equipo
Desarrollos y Sistemas.

LP 135

Inicia: 13-7-2020

Vence: 15-7-2020

Ministerio de Justicia y Seguridad

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

DIRECCIÓN GENERAL ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES

Adquisición de accesorios de telefonía móvil - Licitación Pública de Etapa Única Nº 2900-0679-LPU20

EX-2020-13983728-GCABA-DGAYCON.

Llámase a Licitación Pública de Etapa Única Nº 2900-0679-LPU20 cuya apertura se realizará el día 22 de julio de 2020 a las 10 horas, para la adquisición de accesorios de telefonía móvil para la Policía de la Ciudad.

Autorizantes: Resolución Nº 138/SSGA/2020.

Repartición destinataria: Dirección General Adquisiciones y Contrataciones.

Adquisición y consulta de Pliegos: www.buenosairescompras.gob.ar

Lugar de apertura: www.buenosairescompras.gob.ar

Valor del pliego: Sin costo.

Natalia Tanno
Directora General

Inicia: 14-7-2020

Vence: 15-7-2020

AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL

Prórroga -Licitación Pública BAC Nº 8262-0101-LPU19

EX 2019-04328491-GCABA-AGC

Licitación Pública BAC Nº 8262-0101-LPU19

Prórroga Nº 8262-0152-PRO20 de la Orden de Compra 8262-5316-OC19

Clase: etapa única.

Objeto de la ampliación: servicio de Mantenimiento Correctivo y Evolutivo de los sistemas Director de Obra (DO) y Sistema de Fachadas Ley Nº 257, y Mantenimiento Correctivo para el sistema de Demolidores y Excavadores.

Firma adjudicataria:

Stark Solutions S.R.L.

Total prorrogado: pesos tres millones seiscientos treinta y seis mil quinientos sesenta y dos con cincuenta centavos (\$ 3.636.562,50).

Fundamento prórroga: Oferta conveniente. Cumplimiento de los requisitos exigidos en los pliegos que rigen la contratación.

Autorizado: Resolución Nº 225-2020-AGC.

Lugar de exhibición del Acta: Página web oficial de "Buenos Aires Compras".

Laura V. Costancio
Titular de La Unidad de Coordinación Administrativa

Inicia: 15-7-2020

Vence: 15-7-2020

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL DE ONCOLOGIA "MARIA CURIE"

Endoprotesis de tibia proximal - Licitación Pública Nº 414-0829-LPU20

Expediente N°2020-16306127-GCABA-HMOMC

Llámase a Licitación Pública Nº 414-0829-LPU20, cuya apertura se realizará el día 20/7/2020, a las 9 hs., para la Ayuda Medica de una endoprotesis de tibia proximal

Autorizante: DI-2020-114-GCABA-HMOMC.

Valor del pliego: sin cargo.

Consultas de pliegos: Los pliegos de Bases y Condiciones se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y adquisición en el sitio Buenos Aires Compras (BAC) www.buenosairescompras.gob.ar.

Asimismo, se encuentran publicados en la página web del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires: www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras/consulta/

Lugar de apertura: se realizará a través del sistema BAC Buenos Aires Compras.

Alejandro Fernández

Director

Mirta Cacio

Gerente Operativo Gestión Administrativa
Económica y Financiera

Inicia: 15-7-2020

Vence: 15-7-2020

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL DE ONCOLOGIA "MARIA CURIE"

Prótesis Vascular Recta - Licitación Pública Nº 414-0832-LPU20

Expediente N°2020-16384826-GCABA-HMOMC

Llámase a Licitación Pública Nº 414-0832-LPU20, cuya apertura se realizará el día 21/7/2020, a las 8 hs., para la Ayuda Médica de Prótesis Vascular Recta

Autorizante: DI-2020-112-GCABA-HMOMC.

Valor del pliego: sin cargo.

Consultas de pliegos: Los pliegos de Bases y Condiciones se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y adquisición en el sitio Buenos Aires Compras (BAC) www.buenosairescompras.gob.ar.

Asimismo, se encuentran publicados en la página web del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires: www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras/consulta/

Lugar de apertura: se realizará a través del sistema BAC Buenos Aires Compras.

Alejandro Fernández

Director

Mirta Cacio
Gerente Operativo Gestión Administrativa
Económica y Financiera

Inicia: 15-7-2020

Vence: 15-7-2020

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS "DR. PEDRO DE ELIZALDE"

Serología Banco de Sangre - Licitación Pública N° 417-0847-LPU20

Expediente N° 16634125 -2020 GCABA-HGNPE

Llámase a la Licitación Pública N° 417- 0847-LPU20, cuya apertura se realizará el día 22/7/2020 a las 10 hs., Serología Banco de Sangre - con Préstamo Gratuito

Autorizante: DISFC -2020-270-GCABA-HGNPE

Repartición Destinataria: Hemoterapia.

Valor del pliego: Gratuito

Adquisición y consultas de pliegos: portal www.buenosairescompras.gob.ar y en la página Web del GCBA

Lugar de Apertura: portal BAC Of. de compras, Hospital Gral. de Niños Dr. Pedro de Elizalde, Av. Montes de Oca 40 (entrepiso) Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Buenos Aires Compras).

Javier. Indart
Director Médico (i)

Inicia: 14-7-2020

Vence: 15-7-2020

MINISTERIO DE SALUD

INSTITUTO DE REHABILITACIÓN PSICOFÍSICA

Adquisición de insumos - Licitación Pública BAC N° 446-0849-LPU20

EX-2020-16720655-MGEYA-IRPS.

Llámase a Licitación Pública BAC N° 446-0849-LPU20, cuya apertura se realizará el día 22 de julio de 2020, a las 9 hs., para la adquisición de insumos con destino a la Sección de Microbiología del Servicio de Laboratorio.

Autorizante: DI-2020-96-GCABA-IRPS

Repartición destinataria: Instituto de Rehabilitación Psicofísica, con destino a la Sección Microbiología del Servicio de Laboratorio.

Valor del pliego: sin valor.

Adquisición y consultas de pliegos: www.buenosairescompras.gob.ar, hasta 24 hs., antes de la apertura.

Silvina A. Ajolfi

Directora Médica a/c

Damián Gabás

Gerente Operativo de Gestión Administrativa,
Económica y Financiera.

Inicia: 15-7-2020

Vence: 15-7-2020

MINISTERIO DE SALUD

INSTITUTO DE REHABILITACIÓN PSICOFÍSICA

Preadjudicación - Licitación Pública Nº 446-0767-LPU20

EX-2020-15331665-GCABA-IRPS.

Licitación Pública Nº 446-0767-LPU20.

Dictamen de Pre Adjudicación de Ofertas BAC de fecha 13 de julio de 2020.

Rubro Comercial: Salud.

Objeto de la contratación: Adquisición de medicamentos con destino al Sector Farmacia.

Firmas preadjudicadas:

Alpha Medical Group S.R.L.

Renglón:1.1 -cantidad:500 unid. - precio unitario: \$15,90 - precio total:\$7.950,00

Renglón:2.1 -cantidad:250 unid. - precio unitario: \$18,70 - precio total:\$4.675,00

Renglón:5.1 -cantidad:1.120 unid. - precio unitario: \$63,80 - precio total:\$71.456

Amfortis S.R.L.

Renglón:4.1 -cantidad:1.000 unid. - precio unitario: \$21,80 - precio total:\$21.800

Renglón:6.1 -cantidad:20 unid. - precio unitario: \$539,71 - precio total:\$10.794,20

Renglón:7.1 -cantidad:1.000 unid. - precio unitario: \$28,70 - precio total:\$28.700,00

Total preadjudicado: Pesos ciento cuarenta y cinco mil trescientos setenta y cinco con 20/100 (\$145.375,20).

Fundamento de la preadjudicación: según Art. 110 de la Ley 2095 (texto consolidado por la Ley 6017) el Decreto Nº 168/19 y su modificatorio Nº 207/19.

Sra. Jesica Pavesse, Sra. Mirta Liliana Ballatore, Sra. Maria del Carmen Jara.

Lugar de exhibición del acta: A través del sistema electrónico Buenos Aires Compras.
www.buenosairescompras.gob.ar

Vencimiento de periodo de impugnación: 20/7/2020

Silvina A. Ajolfi

Directora Médica a/c

Damián Gabás

Gerente Operativo de Gestión Administrativa,
Económica y Financiera.

Inicia: 15-7-2020

Vence: 15-7-2020

MINISTERIO DE SALUD

INSTITUTO DE REHABILITACIÓN PSICOFÍSICA

Preadjudicación - Licitación Pública Nº 446-0779-LPU20

EX-2020-15528166-GCABA-IRPS.

Licitación Pública Nº 446-0779-LPU20.

Dictamen de Preadjudicación de Ofertas BAC de fecha 13 de julio de 2020.

Rubro Comercial: Salud.

Objeto de la contratación: Adquisición de una silla de ruedas y un almohadón antiescaras con destino al paciente Echevarria Mauro.

Firma preadjudicada:

Ortopedia Bernat S.R.L.

Renglón:1.1 -cantidad:1 unid. - precio unitario: \$389.500,00 - precio total:\$389.500,00

Renglón:2.1 -cantidad:1 unid. - precio unitario: \$60.500,00 - precio total:\$ 60.500,00

Total preadjudicado: Pesos cuatrocientos cincuenta mil (\$450.000,00).

Fundamento de la preadjudicación: según Art. 110 de la Ley 2095 (texto consolidado por la Ley 6017) el Decreto Nº 168/19 y su modificatorio Nº 207/19.

Sra. Jesica Pavesse, Sra. Mirta Liliana Ballatore, Sra. Maria del Carmen Jara.

Lugar de exhibición del acta: A través del sistema electrónico Buenos Aires Compras. www.buenosairescompras.gob.ar

Vencimiento de periodo de impugnación: 20/7/2020

Silvina Ajolfi

Directora Médica a/c

Damián L. GabásGerente Operativo de Gestión Administrativa,
Económica y Financiera.

Inicia: 15-7-2020

Vence: 15-7-2020

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL DE ODONTOLOGÍA "DR. JOSÉ DUEÑAS"

Adjudicación - Licitación Pública Nº 415-0732-LPU20

Expediente Nº 14.731.008/HMO/20

Licitación Pública BAC Nº 415-0732-LPU20

Disposición Aprobatoria: DISFC-9-2020

Rubro: Salud

Objeto de la Contratación: Material Descartable

Firma adjudicada:

Ezequiel Martín Linares

Número de Orden de Compra: 415-7193-OC20

Renglón 1: Cant. 25.000 Unidades precio unitario \$ 4,35.- total \$ 108.750,00.-
Renglón 2: Cant. 6.200 Unidades precio unitario \$ 7,75.- total \$ 48.050,00.-
Renglón 3: Cant. 15.000 Unidades precio unitario \$ 13,10.- total \$ 196.500,00.-
Renglón 4: Cant. 3.000 Unidades precio unitario \$ 32,20.- total \$ 96.600,00.-
Total de Pesos: Cuatrocientos Cuarenta y Nueve Mil Novecientos con 00/100 (\$ 449.900,00.-)
Encuadre Legal: Ley 2.095 (Arts. 108 y 109)
Total Preadjudicado: pesos cuatrocientos cuarenta y nueve mil novecientos con 00/100 (\$ 449.900,00.-)

Ada Severino
Directora

Leonardo Duckardt
Subgerente Ejecutivo

Inicia: 14-7-2020

Vence: 15-7-2020

MINISTERIO DE SALUD

DIRECCION GENERAL ADMINISTRATIVA CONTABLE Y PRESUPUESTO

Postergación - Licitación Pública N° 423-0839-LPU20

EX-2020-16435561- -GCABA-HIFJM

Postergase la fecha del acto de apertura de ofertas fijada por el Artículo 2º de la DI-2020-142-GCABA-DGADCYP, en la Licitación Pública N° 423-0839-LPU20, gestionada para la Adquisición de determinaciones PCR para unidad rodante molecular COVID-19 con destino al Hospital de Infecciosas "Francisco J. Muñiz" dependiente del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y fijase nueva fecha a tal efecto para el día 17 de julio de 2020 a las 10 horas.

Apertura: 17/7/2020, a las 10 horas.

Autorizante: Disposición N° 146/GCABA-DGADCYP/2020- Direccion General Administrativa Contable y Presupuesto

Repartición Destinataria: Hospital de Infecciosas "Francisco J. Muñiz" dependiente del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Unidad Requirente: Hospital de Infecciosas "Francisco J. Muñiz".

Valor del pliego: los pliegos se suministran en forma gratuita.

Retiro y consulta de pliegos: Los pliegos se encuentran disponibles en el portal www.buenosairescompras.gob.ar.

Asimismo, se encuentran publicados en la página web:

www.buenosaires.gob.ar/areas/haciendayfinanzas/comprasycontrataciones-consultas.

Las consultas deberán realizarse mediante Buenos Aires Compras (BAC) hasta el día 15 de julio de 2020 a las 23:59 hs.

Lugar de apertura: La apertura de ofertas se efectuará a través de Buenos Aires Compras (BAC) www.buenosairescompras.gob.ar.

Emilse Filippo
Directora General

Inicia: 14-7-2020

Vence: 17-7-2020

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

ENTE AUTARQUICO INSTITUTO DE TRASPLANTE

TMO DVNR G.J.G.M - Contratación Directa N° 4002-0899-CDI20

E.E. N° 14.573.947-GCABA-EAIT/2020

Contratación Directa N° 4002-0899-CDI20

Objeto de la contratación: TMO DVNR G.J.G.M

Consulta y retiro de pliegos: 17/7/2020, a las 9 hs; 23/7/2020, a las 12 hs

Valor del pliego: sin valor

Presentación de las ofertas: 23/7/2020, a las 13 hs

Fecha de apertura: 23/7/2020, a las 13 hs

Norma Autorizante: DI-2020-70-EAIT

Luis D. Rojas
Presidente

Inicia: 14-7-2020

Vence: 15-7-2020

MINISTERIO DE SALUD

ENTE AUTARQUICO INSTITUTO DE TRASPLANTE

TMO DVNR S.G.D - Contratación Directa N° 4002-0986-CDI20

E.E. N° 15.678.790-GCABA-EAIT/2020

Contratación Directa N° 4002-0986-CDI20

Objeto de la contratación: TMO DVNR S.G.D

Consulta y retiro de pliegos: 14/7/2020, a las 9 hs; 28/7/2020, a las 12 hs

Valor del pliego: sin valor

Presentación de las ofertas: 28/7/2020, a las 13 hs

Fecha de apertura: 28/7/2020, a las 13 hs

Norma Autorizante: DI-2020-71-EAIT

Luis D. Rojas
Presidente

Inicia: 14-7-2020

Vence: 15-7-2020

MINISTERIO DE SALUD

ENTE AUTARQUICO INSTITUTO DE TRASPLANTE

TMO - DVNR L.A.N - Contratación Directa N° 4002-0989-CDI20

E.E. N° 16.874.523-GCABA-EAIT/2020

Contratación Directa N° 4002-0989-CDI20

Objeto de la contratación: TMO - DVNR L.A.N

Consulta y retiro de pliegos: 14/7/2020, a las 12 hs - 31/7/2020, a las 12 hs

Valor del pliego: sin valor

Presentación de las ofertas: 31/7/2020, a las 13 hs

Fecha de apertura: 31/7/2020, a las 13 hs

Norma Autorizante: DI-2020-72-EAIT

Luis D.Rojas
Presidente

Inicia: 15-7-2020

Vence: 16-7-2020

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. ENRIQUE TORNU"

Preadjudicacion - Contratación Directa N° 438-0828-CDI20

Expediente N° 2020-15358375-GCABA-HGAT

Contratación Directa N° 438-0828-CDI20 - Ley 2095 (Texto Consolidado por ley 5454)
Art. 38

Rubro: Salud

Objeto de contratación: s/adq. equipamientos e insumos

Dictamen de preadjudicación

Firma preadjudicada:

Drogueria Farmatec S.A

Renglón 1 - Preadjudicado: 12 U Precio unitario: \$ 4686.- Precio total: \$ 56232.-

Drogueria Farmatec S.A

Renglón 2 - Preadjudicado: 31 U Precio unitario: \$ 9140.- Precio total: \$ 283340.-

Griensu Sociedad Anonima

Renglón 3 - Preadjudicado: 2 U Precio unitario: \$ 331412.- Precio total: \$ 662824.-

Silvana Graciela Charaf

Renglón 4 - Preadjudicado: 4 U Precio unitario: \$ 10795.- Precio total: \$ 43180.-

Silvana Graciela Charaf

Renglón 5 - Preadjudicado: 4 U Precio unitario: \$ 10795.- Precio total: \$ 43180.-

Drogueria Farmatec S.A

Renglón 1 - Preadjudicado: 12 U Precio unitario: \$ 4686.- Precio total: \$ 56232.-

Total General de la Preadjudicación: \$ 1088756

Evaluadores

Dr.. Rosell Silvio Jefe de Departamento Diagnóstico y Tratamiento
Dr. La Torre Justo Jefe Departamento Cirugía
Dra. Denk Viviana Graciela SubGerente Operativo de RRHH y Serv.Grales -HGAT-MSGCBA
Vto de Oferta: 19/8/2020
Lugar de exhibición: Cartelera de Compras - Página Web BO

Luis E. Castañiza
Director

Inicia: 15-7-2020

Vence: 15-7-2020

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. ENRIQUE TORNU"

Preadjudicacion - Contratación Directa N° 438-0858-CDI20

Expediente N° 2020-15676944-GCABA-HGAT
Contratación Directa N° 438-0858-CDI20 - Ley 2095 (Texto Consolidado por ley 5454)
Art. 38
Rubro: Salud
Objeto de contratación: S/Circuito de aspiracion
Dictamen de preadjudicación
Firma preadjudicada:
Drogueria Farmatec S.A
Renglón 1 - Preadjudicado: 14 U Precio unitario: \$ 9180.- Precio total: \$ 128520.-
Total General de la Preadjudicación: \$ 128520
Evaluadores
Dr.. Rosell Silvio Jefe de Departamento Diagnóstico y Tratamiento
Dr. La Torre Justo Jefe Departamento Cirugía
Dra. Denk Viviana Graciela Subgerente Operativo de RRHH y Serv. Grales -HGAT-MSGCBA
Vto de Oferta: 1/9/2020
Lugar de exhibición: Cartelera de Compras - Página Web BO

Luis E. Castañiza
Director

Inicia: 15-7-2020

Vence: 15-7-2020

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. ENRIQUE TORNU"

Preadjudicación - Contratación Directa N° 438-0959-CDI20

Expediente N° 2020-16550162-GCABA-HGAT

Contratación Directa N° 438-0959-CDI20 - Ley 2095 (Texto Consolidado por ley 5454)
Art. 38

Rubro: Salud

Objeto de contratación: s/ins. de agua mineral

Dictamen de preadjudicación

Firma preadjudicada:

Carlos Jorge Alvarez

Renglón 1 - Preadjudicado: 2000 U Precio unitario: \$ 39.90.- Precio total: \$ 79800.-

Total General de la Preadjudicación: \$ 79800

Evaluadores

Dr. Rosell Silvio Jefe de Departamento Diagnóstico y Tratamiento

Dr. La Torre Justo Jefe Departamento Cirugía

Dra. Denk Viviana Graciela Subgerente Operativo de RRHH y Serv. Grales -HGAT-MSGCBA

Vto de Oferta: 7/9/2020

Lugar de exhibición: Cartelera de Compras - Página Web BO

Luis E. Castañiza

Director

Inicia: 15-7-2020

Vence: 15-7-2020

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "CARLOS G. DURAND"

Adjudicación - Contratación Directa N° 416-0682-CDI20

EX-2020-13868320-GCABA-HGACD

Contratación Directa N° 416-0682-CDI20

Objeto de la contratación: Heparina de bajo peso.

Encuadre Legal Art. 28 inciso 6 y Art. 111 de la Ley N° 2095 (texto consolidado ley N° 6017) y su decreto reglamentario 168/19 y su modificatorio Decreto 2019-207-GCABA-AJG

Acto administrativo de adjudicación: DISFC 2020-98-GCABA-HGACD de fecha 26/6/2020.

Firma adjudicataria:

WM Argentina SA por la suma de pesos doscientos veintiocho mil sesenta y dos con 40/100. (\$228.062,40).

Total adjudicado: Pesos doscientos veintiocho mil sesenta y dos con 40/100. (\$228.062,40.-)

Lugar de exhibición del acta: A través del sistema electrónico Buenos Aires Compras. www.buenosairescompras.gob.ar

Horacio Bolla

Director Medico

Marcela Rojo

Gerente Operativo de la Gestión Administrativa,
Económica y Financiera

Inicia: 15-7-2020

Vence: 15-7-2020

MINISTERIO DE SALUD

ENTE AUTARQUICO INSTITUTO DE TRASPLANTE

Fracaso - Contratación Directa N° 4002-0681-CDI20

E.E. N° 13.857.821-GCABA-EAIT/2020

Contratación Directa N° 4002-0681-CDI20

Rubro comercial: Salud

Objeto de la contratación: TMO AUTOLOGO A.N.A.M.

Firma preadjudicada:

Fracasada

Total preadjudicado:

Encadre legal: Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017) Art. 28

Fundamento de la preadjudicación: Se desestiman ofertas por documentación incompleta en uno de los oferentes, y por precio excesivo en el segundo oferente.

Lugar de exhibición del acta: Los Patos 2151

Vencimiento de período de impugnación: 8/7/2020

Autorizante: DI-2020-69-EAIT

Luis D. Rojas
Presidente

Inicia: 14-7-2020

Vence: 15-7-2020

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL INFECCIOSAS "DR. FRANCISCO J. MUÑIZ"

Adquisición Electrocardiógrafos Nuevas UTI COVID-19 - Contratación Menor BAC 423-1540-CME20

Expediente N° 2020-16425065-GCABA-HIFJM

Llámesse a Contratación Menor BAC 423-1540-CME20 cuya apertura se realizará el día 16/7/2020 a las 10 hs, para la Adquisición Electrocardiógrafos Nuevas UTI COVID-19.

Autorizante: Disposición N° 2020-154-GCABA-HIFJM

Repartición destinataria: División Farmacia del Hospital de Infecciosas Francisco Javier Muñiz

Valor del pliego: Sin valor.

Adquisición y consultas de Pliegos: www.buenosairescompras.gob.ar

Lugar de Apertura: Portal BAC - sistema de compras públicas.

Walter H. Bertoldi

Gerente Operativo de Gestión Administrativa,
Económica y Financiera

Inicia: 15-7-2020

Vence: 15-7-2020

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. COSME ARGERICH"

Adquisición de insumos - Contratación Menor BAC N° 412-1572-CME20

E.E. N° 2020-16849494-GCABA-HGACA

Llámase a la Contratación Menor BAC N° 412-1572-CME20, cuya apertura se realizará el día 17/7/2020, a las 8 hs, para la Adquisición de insumos (Agua potable embotellada) con destino a la División Alimentación".

Autorizante: DI-2020-317-GCABA-HGACA

Repartición destinataria: Hospital General de Agudos Dr. Cosme Argerich, con destino a la División Alimentación.

Valor del pliego: Sin valor.

Consultas de pliegos: www.buenosairescompras.gob.ar

Lugar de apertura: www.buenosairescompras.gob.ar

Nestor Hernandez

Director Médico

Inicia: 15-7-2020

Vence: 15-7-2020

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL MATERNO INFANTIL "RAMÓN SARDA"

Adquisición de insumos manómetro para control de vías aéreas - Contratación Menor N° 435-1574-CME20

Expediente N°16870081-GCABA-HMIRS-20

Contratación Menor N° 435-1574-CME20

Rubro comercial: Salud

Objeto de la contratación: adquisición de insumos manómetro para control de vías aéreas para el Servicio de UTI

Fecha de apertura: 24/7/2020, a las 11 horas.

Autorizante: Disposición N° 119/GCABA/HMIRS/2020

Valor del pliego: sin valorLos Pliegos respectivos serán exhibidos, consultados y solicitados en el portal de BAC-(www.buenosairescompras.gob.ar) hasta 72 horas anteriores a la apertura.Lugar de presentación de Ofertas: Las ofertas serán presentadas por sistema BAC www.buenosairescompras.gob.ar**Eduardo Valenti**

Director Médico

Diego A. RizzoGerente Operativo de Gestión Administrativa
Económica y Financiera

Inicia: 15-7-2020

Vence: 15-7-2020

Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD

Prórroga - Licitación Pública Nº 56/19

EX-2019-29653977-GCABA-IVC

Licitación Pública Nº 56/19

S prorroga el llamado a Licitación Pública Nº 56/19 para la Ejecución de Cámaras Transformadoras (obra civil), Alumbrado Público, Redes de Comunicación, Red de Agua, Red de Cloaca, Red Pluvial, Pavimentos y Veredas correspondientes al Barrio Padre Rodolfo Ricciardelli (1-11-14), ubicado en Avda. Varela, Avda. Castañares, Avda. Esteban Bonorino, Av Riestra, Pres. Torres y Tenorio, José Barros Pazos, Agustín de Vedia, Avda. Fernández de la Cruz y Av. Perito Moreno, Barrio Flores, Comuna 7, CABA.

Fecha de apertura: jueves 13 de agosto de 2020 a las 11 hs.

Presupuesto Oficial: \$ 945.124.864,77.

Disposición que autoriza la nueva fecha: DI-2020-222-GCABA-IVC

Claudia Mundo
Gerente General

Inicia: 17-6-2020

Vence: 15-7-2020

Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana

MINISTERIO DE ESPACIO PÚBLICO E HIGIENE URBANA

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Prórroga - Licitación Pública Nº 8503-0101-LPU18

E.E. Nº 22072527-SSMEP/17 y Nº 03639894-DGTALMAEP/18, Licitación Pública Nº 8503-0101-LPU18 para la contratación del "Servicio de Limpieza y Mantenimiento Integral de la Red Metrobus y Centros de Transbordo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

Por Resolución Nº 1-GCABA-SSMAURB/2020 se prorrogó por el término de seis (6) meses la Licitación Pública Nº 8503-0101-LPU18 para la contratación del "Servicio de Limpieza y Mantenimiento Integral de la Red Metrobus y Centros de Transbordo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires" con destino al Ente de Mantenimiento Urbano Integral del entonces Ministerio de Ambiente y Espacio Público, actual Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana al amparo de los artículos 31º y 32º de la Ley Nº 2.095 en su texto consolidado por Ley Nº 6.017, su Decreto Reglamentario Nº 168-GCABA/19 y su modificatorio Nº 207-GCABA/19, adjudicada a las firmas **Grupo Varsovia S.R.L. - Murata S.A. - UT, Walter Leonardo Perez** CUIT Nº 20-20995783-4, **LX Argentina S.A.** CUIT Nº 30-66970163-9, **Ses S.A.** CUIT Nº 30-64772754-5, **Walter Leonardo Perez** CUIT Nº 20-20995783-4, **La Mantovana de Servicios Generales S.A.** CUIT Nº 30-69605181-6; la cual asciende a la suma total de pesos ochenta y cuatro millones treinta y dos mil noventa y tres con veintiocho centavos (\$ 84.032.093,28) a valores básicos.

María E. Torossian
Directora General

Inicia: 15-7-2020

Vence: 15-7-2020

Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de Buenos Aires

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Servicio de conexión dedicada a Internet - Licitación Pública N° 7/20

EX-2020-9419-JUS-DGA

Licitación Pública N° 7/2020

Objeto: Provisión del servicio de conexión dedicada a Internet, por un plazo de 12 meses. Carácter: Licitación Pública en etapa única (ley n° 2095)

Consulta y retiro de pliegos: Las consultas relacionadas con el presente proceso se realizan ante la Unidad Operativa de Adquisiciones hasta veinticuatro (24) horas previas a la fecha establecida para la apertura de las ofertas al correo electrónico compras@tsjbaires.gov.ar. Los pliegos se pueden descargar en el sitio www.tsjbaires.gov.ar, en la pestaña "Consulta Licitaciones".

Valor del pliego: gratuito

Lugar y presentación de las ofertas: El 27 de julio de 2020, de 11.30 a 12 horas.

Las ofertas serán remitidas, por vía electrónica, al correo ofertascompras@tsjbaires.gov.ar.

Fecha y hora de apertura: 27 de julio de 2020, a las 12 horas.

Lugar de apertura: La ceremonia de apertura de las ofertas se realizará de manera electrónica en la Unidad Operativa de Adquisiciones, a través del sistema de trabajo remoto.

Los oferentes que deseen participar del acto de apertura deberán hacerlo a través de la siguiente plataforma de videoconferencia: <https://jusbaire.webex.com/meet/soporteDIT3>.

Acto administrativo autorizante: Directiva N° 13/2020 del Director General Adhunto de Administración, Planificación Financiera y Presupuesto

Lugar de exhibición: Cartelera de Compras - Página Web BO

Ruben Torres
Director General

Inicia: 15-7-2020

Vence: 15-7-2020

Edictos Oficiales**Jefatura de Gabinete de Ministros****COMUNA 7****Intimación - Resolución N° 16.681.911-COMUNA7/20**

En el marco del E.E.-2020-07683450-GCABA-COMUNA7, según Resolución RS-2020-16681911--COMUNA7: Intímase a **COLOMBO, Andrea Marcela** CUIT 23-17254928-4 **y/o a la Sra. FERNANDEZ, Norma Adelina** CUIT 27-13133621-2, **Propietaria titular del inmueble sito en la calle LAFUENTE 1396/1400 de esta Ciudad**, a realizar la Higienización, y desratización /desinsectación del mismo, dentro de los diez (10) días de publicado el presente edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por el art 10 de la Ordenanza N° 33.581, S.M. W 15540, AD 470.2 la que establece que "Todo propietario de terreno total o parcialmente baldío total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en condiciones de higiene, salubridad y estética", bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por la Administración y a su costa".

Federico M. Bouzas
Presidente Junta Comunal 7

Inicia: 15-7-2020

Vence: 17-7-2020

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

DIRECCION GENERAL LEGAL Y TECNICA

Citación - Memorandum N° 16.782.728-GCABA-DGLTMSGC/20

"El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad cita a **familiares de BLANCO CARLOS GASTON RICARDO**, DNI N° 24.043.218, los que deberán presentarse en la Dirección del Hospital General de Agudos "José María Ramos Mejía", sito en la calle Gral. Urquiza 609, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

Florencia Stawski

Gerente Operativo

Gerencia Operativa Asuntos Judiciales, Sumarios y Empleo Público

Inicia: 14-7-2020

Vence: 15-7-2020

Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD

Notificación - E.E. N° 38.523.284-GCABA-IVC/19

El Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hace saber a los **Sres. Ortiz Silvia Patricia** (DNI N° 17.262.192) y **Espinoza Portillo Presentado Neri** (DNI N° 92.960.622) que por DISFC-2020-559-GCABA-IVC de fecha 14/07/2020, se ha procedido a dejar sin efecto la parte pertinente de la DISFC-2020-262-GCABA-IVC, en relación a la adjudicación de la **U.C. N° 135.255, ubicada en la Manzana 37B, Sección 26, Circunscripción 2, Calle Agustín Magaldi N° 1202/10/12/14/36/38/40/48 esq. Sendero Sin Nombre Oficial N° 3153/55/59/71/83/85/87/93, Esq. Calle Chubut N° 1105/11/13/15/45/47, Esq. Sendero Sin Nombre Oficial N° 3156/58/60/62/86/90/94, Edificio 2, Unidad funcional 78 del Barrio Alvarado de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme lo actuado en el EX-2019-38523284-GCABA-IVC.**

Asimismo se le hace saber a la interesada que la referida Disposición es susceptible de impugnación por vía de los Recursos de Reconsideración y/o Jerárquico en Subsidio que deberán interponerse y fundarse dentro de los plazos de diez (10) y quince (15) días hábiles administrativos respectivamente, contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva prevista en el art. 62 del Decreto N° 1510/CABA/97 (Texto consolidado Ley 6017), de conformidad a lo establecido en los arts. 107, 113 y subsiguientes y conchs. de la misma norma (Texto consolidado Ley 6017), quedando así agotada la vía administrativa. Sin perjuicio de ello, podrá a su exclusivo criterio, interponer Recurso de Alzada conforme lo dispuesto en el art. 117 del mencionado Decreto (Texto Consolidado Ley 6017).

La presente notificación se tendrá por cumplida a los cinco (5) días, computados desde el día siguiente al de la última publicación (art. 62 del Decreto citado). QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

Yanina Rojas

Gerente Operativa Asuntos Administrativos y Contenciosos

Inicia: 15-7-2020

Vence: 17-7-2020

Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO PENAL CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS Nº 8

Citación - Oficio Judicial E.E. Nº 16.614.199/GCABA/AJG/2020

Carátula: "GARMA, DAVID Y OTROS SOBRE 92 - AGRAVANTES (CONDUCTAS DESCRIPTAS EN LOS ARTÍCULOS 89 / 90 Y 91)"

Causa Nº: 4103/2020-0

El Juzgado en lo Penal, Contravencional y de Faltas nº 8, sito en Tacuarí 138, 8º piso, de esta ciudad (tel/fax 4014-6708), notifica a David Elías Garma, DNI nro. 40.450.406, que deberá comparecer ante estos estrados, a estar a derecho en los presentes actuados dentro del tercer día de notificado a partir de la última publicación de los mismos, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía y ordenar su captura. Fdo. Dra. Natalia M. Molina (Juez).

Damián Ghibaudo
Prosecretario Coadyuvante

Inicia: 13-7-2020

Vence: 17-7-2020

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

JUZGADO EN LO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS Nº 13

Citación - Oficio Judicial E.E. Nº 16.774.546/GCABA/AJG/2020

Carátula: "BAQUERIZA, ISABEL SOBRE 73 - VIOLAR CLAUSURA IMPUESTA POR AUTORIDAD JUDICIAL O ADMINISTRATIVA (ART. 74 SEGÚN TC LEY 5666 Y MODIF.)"

Causa Nº: 17286/18 (CUIJ nº 22958/2018)

La Dra. María Lorena Tula del Moral, a cargo del Juzgado en lo Penal, Contravencional y de Faltas Nº 13 del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cita por cinco (5) días y emplaza a Sra. Isabel Baqueriza, titular del DNI nº 32.143.399, nacida el 20 de julio de 1994 en Holanda, soltera, de ocupación profesora de idioma y con último domicilio real conocido en Julián Álvarez 2827, 2do H, de esta ciudad, para que se comuniquen con este Tribunal a través del correo juzcyf13@jusbaire.gov.ar o mediante mensaje o llamada de Whatsapp al 15-4870-1086, de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas, dentro de los cinco (5) días posteriores a la última publicación del presente edicto, para estar a derecho y acreditar fehacientemente el cumplimiento de la condena impuesta o, en su caso, los motivos del incumplimiento, en el marco de la causa Nº 17286/18 del registro de este Juzgado, en orden a la contravención previsto en el art. 76 CC. El presente se emite el 7 de julio de 2020.

Agustín Mogni

Prosecretario Coadyuvante

Inicia: 13-7-2020

Vence: 17-7-2020

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO Nº 10****Notificación - Oficio Judicial E.E. Nº 16.561.294/GCABA/AJG/2020****Carátula: "EGB S.R.L, CONTRA GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES SOBRE AMPARO – SALUD – OTROS"****Causa Nº: 4103/2020-0**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo y Tributario nº 10 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sito en Av. Pres. Roque Sáenz Peña 636, 4º piso, a cargo del Dr. Aurelio L. Ammirato, Secretaría nº 19 a cargo interinamente del Dr. Pablo A. Temponi, en el marco de la causa "EGB S.R.L, contra Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires sobre Amparo – Salud – Otros" (expte. nº 4103/2020-0), hace saber a los residentes y a quienes desarrollen tareas laborales de cualquier índole en el geriátrico privado Residencia Sophía., sito en Av. Cabildo 3680, por el plazo común de quince (15) días hábiles judiciales —que transcurrirá a partir de la publicación—, que si así lo desean pueden optar, si lo creyesen conveniente, por presentarse en el expediente. La causa se hallará disponible a través del sistema digital durante el lapso indicado. Las eventuales presentaciones de los interesados serán admitidas solamente si aportan una argumentación propia —es decir, que no replique la ya realizada en la demanda sino que proporcione nuevos fundamentos, a favor o en contra de la pretensión— cuyo contenido persuada a este estrado de que su incorporación supone una contribución sustancial al desarrollo del proceso por su pertinencia al objeto de debate y su relevancia para la decisión del caso. La acción promovida contra el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires tiene por objeto que (i) se declare la inaplicabilidad y posterior readecuación del 'Protocolo de Actuación para Manejo de Casos Sospechosos y Confirmados de Coronavirus (COVID-19) en Residencias Geriátricas – Manejo de Contingencia' (resolución 447/SSPSGER/2020, publicada en el BOCBA 5861 del 04/05/2020) del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y sus concordantes, sobre todo el 'Protocolo de Actuación para Prevención y Manejo de Casos Sospechosos de Coronavirus (COVID-19) en Residencias Geriátricas' (resolución 446/SSPSGER/2020, publicada en el BOCBA 5861 del 04/05/2020) en lo que respecta a las omisiones incurridas así como las partes que se impugnan de los siguientes puntos: Incorporación de una nueva categoría para personas de alta exposición y riesgo; impugnación del punto 2.B, Definición de contacto estrecho; impugnación del punto 3, Manejo de caso sospechoso de coronavirus (COVID-19); impugnación del punto 5, Detección de caso confirmado; e impugnación del punto 6, Proceso de Reapertura; (ii) se ordene a la parte demandada a readecuar el protocolo preventivo citado, incorporando en los puntos 3 y 4 —referidos a las medidas de prevención y control de la salud de los residentes y el personal— que el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires deberá proveer semanalmente los testeos rápidos PCR para todo el personal en relación de dependencia, prestadores de servicios, directivos y residentes —49 test semanales—. Dado y firmado, por orden del Señor Juez, a los 2 días de julio de 2020.

Pablo Ariel Temponi
Secretario

Inicia: 13-7-2020

Vence: 15-7-2020

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y
TRIBUTARIO Nº 21**

Notificación - Oficio Judicial E.E. Nº 16.614.958/GCABA/AJG/2020

**Carátula: "FUNDACIÓN CIUDAD C/GCBA S/AMPARO - HABILITACIONES-
PERMISOS"**

Causa Nº: 17735/2019-0

El Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo y Tributario Nº 21, a cargo de la Dra. María Soledad Larrea, Secretaría Nº 41, a cargo del Dr. Matías Fernández de la Puente, sito en Av. Roque Sáenz Peña Nº 636 EP de esta ciudad, en autos caratulados "FUNDACION CIUDAD c/GCBA s/AMPARO - HABILITACIONES-PERMISOS" EXP Nº 17735/2019-0, ha ordenado la publicación del presente a efectos de comunicar lo resuelto por el Tribunal: "Ciudad de Buenos Aires, 2 de julio de 2020... a. Hacer saber la existencia, objeto y estado procesal de la presente demandada, cuyo objeto principal consiste en que se proceda a suspender la licitación pública convocada a través de la Resol. 2019-2388-GCBA-MEFGC hasta tanto se esclarezcan y prevean, fehacientemente, las condiciones ambientales de la concesión y se establezca un régimen sancionatorio para el caso de que el concesionario use de forma ilegítima el predio en cuestión. b. Otorgar a todas aquellas personas que tengan un interés jurídico relevante en integrar el proceso ya sea como actora o demandada, el plazo de diez (10) días para que se presenten en el expediente, constituyan domicilio y manifiesten lo que por derecho corresponda, bajo apercibimiento de continuar el juicio según su estado, y sin perjuicio de lo previsto en el artículo 84 y ss. del CCAyT. c. Disponer la publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, por el término de tres (3) días, conforme artículos 129 y 130 del CCAyT. A tal fin, confeccionese el texto pertinente y librese correo electrónico... f. El plazo indicado en el punto b) comenzará a correr a partir de la última publicación del edicto en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires...Fdo. MARIA SOLEDAD LARREA. Jueza". Conste. Ciudad de Buenos Aires, 3 de julio de 2020.

María Soledad Larrea
Jueza

Inicia: 13-7-2020

Vence: 15-7-2020

Separata del Boletín Oficial

Jefe de Gobierno
Horacio Rodríguez Larreta

Secretaria Legal y Técnica
Lic. María Leticia Montiel

Directora General de Coordinación y Consolidación Normativa
Dra. Marcela Domínguez Soler

Gerente Operativa de Boletín Oficial y Registro
Sra. Glenda L. Roca

LEY N° 2.739

La publicación del Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires en el sitio web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la forma y condiciones y con las garantías que establecerá la reglamentación, tiene carácter oficial y auténtico, y produce iguales efectos jurídicos que su edición impresa.

Colaboradores:

Lilian Palacio
Rolando Condis
Leonardo Bernardi
Leopoldo Chiesa
Diego Gonzalez
Silvina Franzante
Lisandro Cino
María Belén Giraudo
Leandro Mastroianni
Gonzalo Luna
Federico Centurión

☎ 5091-7549 / 7550 / 7547 / 7548 / 7511 / 7556 ✉ boletin_oficial@buenosaires.gob.ar / licitaciones_bo@buenosaires.gob.ar



Buenos Aires Ciudad





GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
"2020. Año del General Manuel Belgrano"

Hoja Adicional de Firmas
Boletín Oficial

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Boletín Oficial 15 de julio de 2020

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 216 pagina/s.